

Sumario

Número 232 - Martes, 1 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2020 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por Resolución de 20 de julio de 2020.

15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

17

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera.

19



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención y se publica el formulario Anexo V de las ayudas convocadas por la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

41

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2020.

55

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

57

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba».

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la formalización de los contratos laborales de carácter fijo de Personal Laboral del Grupo IV, categoría Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de acceso libre.

84

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.

86

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerto Real. 87

Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba (Ref. 4804). 97

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de 12 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 107

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Órgiva en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 118

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2020 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de la actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada. 129

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Écija Virgen del Valle en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 132

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia en Centros de Transfusión, Tejidos y Células, convocada mediante de Resolución de 22 de mayo de 2019. 141

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 144

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. 146

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 157

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 162

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de promoción interna. 167

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto temporal por sustitución de Técnico de Administración con perfil jurídico de Contratación Pública para el área económica de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 170

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de docentes universitarios. 172

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 180

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de STOEM, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 196

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se declara Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga). 212

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2020, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, para la aplicación de reducciones y penalizaciones por incumplimiento de la normativa de contratación pública en actuaciones financiadas por los Fondos Europeos Agrícolas. 215

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica el período hábil de pesca en el embalse de la Viñuela, ubicado en la provincia de Málaga, y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como medidas de control y desinfección de los mismos. 242

Acuerdo de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento de deslinde del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Albuñol. 246

Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2255/2020). 247

Acuerdo de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2819/2020). 248

Acuerdo de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1882/2020). 249

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén sobre el mantenimiento del sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos. 250

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 885/2020, y se emplaza a terceros interesados. 257

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 853/2020, y se emplaza a terceros interesados. 258

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal. 259

Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 21 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Carboneros y su normativa urbanística. 261

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 137, de 17.7.2020). 367

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos 585/2019. (PP. 2487/2020). 368

Edicto de 15 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1430/2019. 369

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1229/2018. (PP. 2795/2020). 374

Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 770/2020. (PP. 2429/2020). 376

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 546/2017. (PP. 2796/2020). 378

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 379
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la declaración de desierto del contrato de arrendamiento que se cita. 380
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 381
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la declaración de desierto del contrato de arrendamiento que se cita. 382

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 189/2020 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho. 383

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 384

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 385
- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 386
- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 387
- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 388

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 389
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia. 390
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 392
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 393
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 394
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 395
- Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 396
- Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica suspensión de la resolución PIA que no ha podido ser notificada a la persona interesada. 397
- Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la admisión de la solicitud de revisión de PIA que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 398
- Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica resolución por la que se aprueba el PIA dentro del Sistema de Atención a la Dependencia, por el que se reconoce el derecho al acceso a las prestaciones o servicios como modalidad de intervención más adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de promoción y autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 400

- Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se resuelve el desistimiento de la elaboración del PIA/renuncia del recurso reconocido en el PIA que no ha podido ser notificado a las personas interesadas. 405
- Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada. 407
- Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 409
- Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 410
- Anuncio de 20 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 411
- Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 412

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2873/2020). 415
- Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican los procedimientos de revocación de autorización. 416
- Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos del Trámite de Audiencia 6/2020 de la campaña 2020 que se citan de la provincia de Sevilla. 417
- Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos del Trámite de Audiencia 6/2020 de la campaña 2020 que se citan de la provincia de Cádiz. 428
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se rectifica el Anuncio de 18 de noviembre de 2020, en el procedimiento por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 434

- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto. 435
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 440
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 441
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 442
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 443
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 444
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos afectados. 445
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia. 447
- Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 448

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se emplaza a terceros interesados para que comparezcan en el Procedimiento Ordinario 263/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. 449

AYUNTAMIENTOS

- Edicto de 27 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Juviles, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 2866/2020). 450

- Anuncio de 11 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Gerena, de la convocatoria de las bases para la provisión definitiva y nombramiento del puesto de trabajo Coordinador de Transformación Digital. (PP. 2727/2020). 451
- Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de La Mojonera, de la Resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo de una plaza de Administrativo de Administración General, por oposición libre. (PP. 2610/2020). 452

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 11 de septiembre de 2019 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Dos Hermanas. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Dos Hermanas.

1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Dos Hermanas, en adelante el Plan, cuyo índice se adjunta como anexo a la presente orden.

2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Dos Hermanas comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS**

1. Introducción.
 2. Diagnóstico de la Ciudad.
 3. Iniciativas de Contenido Turístico.
 4. Marco financiero del Plan.
 5. Causas y procedimiento de modificación y extinción del Plan.
 6. Gestión del Plan.
 7. Herramientas de coordinación, cooperación y colaboración.
 8. Mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan.
 9. Acciones para la difusión y conocimiento del Plan.
 10. Periodo de vigencia del Plan.
- Bibliografía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2020 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por Resolución de 20 de julio de 2020.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA número 151, de 6 de agosto de 2020), establece la convocatoria de subvenciones de la Línea 1 para el ejercicio 2020, reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA número 113, de 13 de junio de 2014).

De conformidad con el apartado primero del resolutorio segundo de la citada Resolución de 31 de julio de 2020, las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por la cuantía total máxima de dos millones de euros (2.000.000 de €) y se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, concretamente en el Programa Presupuestario 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», que será financiada con fondos de carácter finalista, procedentes de la Administración General del Estado.

Para la Línea 1, dirigida al Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el apartado cuarto del resolutorio segundo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 31 de julio, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

De conformidad con lo expuesto, habiéndose constatado que en algunos ámbitos territoriales de competitividad de la Línea 1 existe un número de solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no pueden ser atendidas por resultar insuficiente el crédito dispuesto en la Convocatoria para los mismos y dado que existen disponibilidades presupuestarias, se precisa incrementar los créditos disponibles para la Línea 1 de 2020 en la cuantía de 175.830,85 euros; todo ello, a fin de apoyar la incorporación como socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales del máximo número de personas, dado que existe disponibilidad presupuestaria para ello.

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición final primera de la Orden de 6 de junio de 2014 y de acuerdo con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, previo informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General en fecha 24 de noviembre de 2020, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Incrementar en ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta euros y ochenta y cinco céntimos (175.830,85 €) la disponibilidad presupuestaria máxima establecida para la Línea 1 en el apartado primero del resolutorio segundo de la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, en la siguiente partida presupuestaria:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Importe Convocatoria (en euros)	Importe Incremento (en euros)	Importe Total (en euros)
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 00 S0045 2014000361	2.000.000,00	175.830,85	2.175.830,85

Segundo. Modificar la distribución territorial del crédito inicialmente previsto para la Línea 1 en el apartado tres del resolutorio segundo de la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, resultando las siguientes cuantías máximas para las provincias que se indican a continuación:

Provincias	Partida presupuestaria	Importe distribuido en convocatoria	Importe solicitado	Importe incremento crédito
Granada	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 18 S0045 2014000361	164.000,00 €	305.171,85 €	141.171,85 €
Huelva	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 21 S0045 2014000361	85.200,00 €	85.500,00 €	300,00 €
Jaén	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 23 S0045 2014000361	223.000,00 €	257.359,00 €	34.359,00 €
Totales		472.200,00 €	648.030,85 €	175.830,85 €

Tercero. Este incremento de crédito no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P. D. (Orden de 6 de junio de 2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Susana Romero Román.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica en el BOJA número 158 la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5, de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

En ese sentido, mediante Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este primer procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza

de Educación y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 12.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del segundo procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento de selección en 23.500.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 25 de noviembre de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera.

La Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (conocida como Directiva de Nitratos), establece la obligación de designar como zonas vulnerables todas aquellas superficies conocidas del territorio cuya escorrentía o infiltración contribuya a la referida contaminación.

Una de las obligaciones que establece la Directiva es el de la declaración de aguas afectadas o aguas que podrían verse afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario. Esta declaración debe atender a los criterios a los que remite el artículo 3.1 de la Directiva, especificados en el Anexo I, apartado A y que atienden principalmente a dos consideraciones: las concentraciones de nitratos disueltos en las aguas superficiales y subterráneas, y el estado de eutrofia que presenten los embalses, lagos naturales, aguas marinas o aguas costeras.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, supone la incorporación de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, a nuestro ordenamiento jurídico. La citada norma, establece en su artículo 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia. El apartado 2 de dicho artículo, ordena a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas examinar y, en su caso, modificar o ampliar las mismas a fin de tener en cuenta los cambios o factores que no hubiesen sido previstos en el momento de su designación, como mínimo cada cuatro años.

El Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, recoge, en el apartado 1 de su artículo 2, veintidós zonas vulnerables y reitera, en el apartado 4 del mismo precepto, el mandato del anteriormente citado artículo 4.2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

El apartado 2 de la disposición final primera del citado Decreto 36/2008, de 5 de febrero, faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la modificación o ampliación, mediante Orden, de zonas vulnerables.

En cumplimiento de la normativa relacionada, por Orden de 7 de julio de 2009, se aprobó la modificación de las zonas vulnerables designadas mediante el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, incorporando dos nuevas zonas.

Las redes de control oficiales, así como los nuevos estudios de contenido en nitratos realizados en el marco de la revisión de los planes hidrológicos, evidencian la existencia de nuevas masas de agua que se consideran afectadas y otras susceptibles de serlo si no se actúa en conformidad con el artículo 5 de la Directiva de Nitratos. Estos hechos rebelan la necesidad de designar nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consecuentemente y, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, se ha procedido a incluir aquellas superficies agrarias cuya escorrentía o infiltración son causantes de la contaminación por nitratos. De esta forma se han designado ocho nuevas zonas (28, 29,

30, 31, 32, 33, 34 y 35) por primera vez en la presente orden, con el fin de proteger a las masas de aguas afectadas que figuran en el Anexo II-B.

Del mismo modo, se han identificado nuevas aguas afectadas en zonas próximas a zonas vulnerables ya designadas, las cuales han sido debidamente ampliadas mediante la inclusión de las zonas agrarias causantes de dicha contaminación.

Esta ampliación se ha llevado a cabo mediante el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y los polígonos que éste define.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias conferidas por la disposición final primera del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, y los artículos 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de las zonas vulnerables recogidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

El Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifican todas las zonas vulnerables excepto las zonas 8, 15, 16, 20, 22 y 24 y se añaden ocho zonas más (de la zona 25 a la 35) a las recogidas en el artículo 2, apartado 1, con las adiciones realizadas mediante la Orden de 7 de julio de 2009, siendo la relación definitiva la que se indica a continuación:

- «Zona 1: Ayamonte-Lepe-Cartaya
- Zona 2: Valle del Guadalquivir
- Zona 3: Valle del Guadalete
- Zona 4: Vejer-Barbate
- Zona 5: Vega de Antequera y Archidona
- Zona 6: Cuenca del embalse del Guadalteba
- Zona 7: Bajo Guadalhorce
- Zona 8: Río Fuengirola
- Zona 9: Aluvial del río Vélez, río Algarrobo y Torrox
- Zona 10: Vega de Granada
- Zona 11: Litoral de Granada
- Zona 12: Campo de Dalías-río Adra
- Zona 13: Bajo Andarax
- Zona 14: Campo de Níjar y Sierra del Cabo de Gata
- Zona 15: Cubeta de Ballabona y río Antas
- Zona 16: Valle del Almanzora
- Zona 17: Cuenca del embalse de la Colada
- Zona 18: Guadalquivir curso alto
- Zona 19: Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla
- Zona 20: Sierra Gorda-Zafarraya
- Zona 21: Guadiaro-Genal-Hozgarganta
- Zona 22: Rambla de Mojácar
- Zona 23: Condado
- Zona 24: Porcuna

Zona 25: Niebla- Posadas
Zona 26: Puerto Real-Conil
Zona 27: Arcos-Bornos-Villamartín
Zona 28: Osuna- La Lantejuela
Zona 29: Priego-Almendilla
Zona 30: Valle del Lecrín-Béznar
Zona 31: Piñar-Iznalloz-Guadahortuna
Zona 32: La Zarza
Zona 33: Pulpí
Zona 34: Guadix-Baza
Zona 35: Cuenca del Embalse de la Colada»

Las citadas zonas vulnerables se representan gráficamente en el mapa de zonas vulnerables que figura como Anexo I de la presente orden.

Dos. Se modifica el Anexo II.A), quedando actualizada la relación modificada de las zonas, provincias, municipios y polígonos SIG-PAC afectados por el conjunto de zonas vulnerables, conforme se recoge en el Anexo II.A de esta orden.

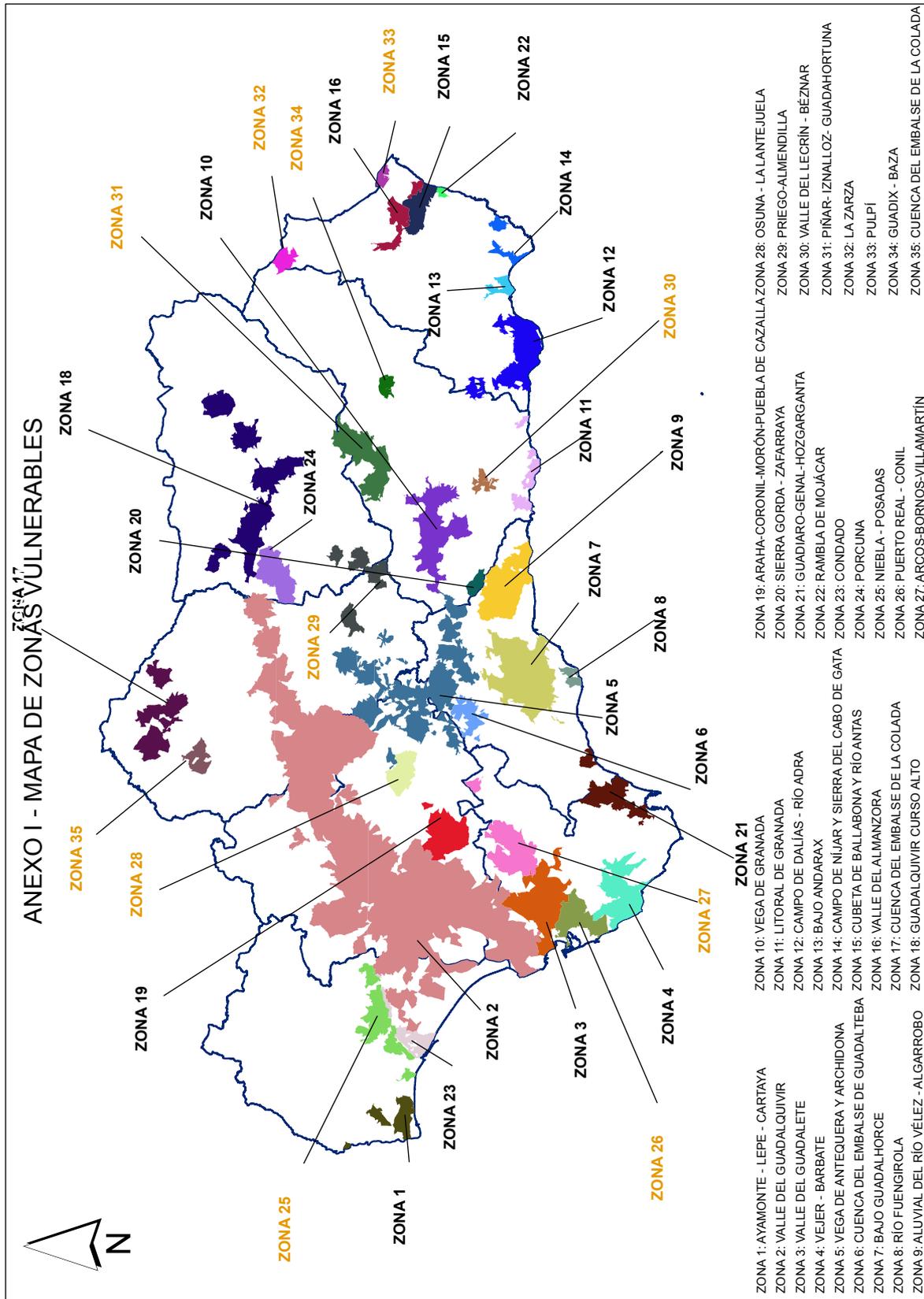
Tres. Se modifica el Anexo II.B), quedando actualizada la relación modificada de masas de agua afectadas dentro de cada zona vulnerable conforme se recoge en el Anexo II.B) de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible



ANEXO II A).
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES

ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	4	5	3	4	5	6	7	9	14	19	20	21	22	23	24	26	27		
5	Sevilla	Rubio (El)	41	84																			
5	Sevilla	Saucejo (El)	41	90																			
ZONA 6: CUENCA DEL EMBALSE DEL GUADALTEBA																							
POLIGONO																							
6	Málaga	Almargen	29	10	0	1	2	4	10	12	13	14	15	16	19	20	21						
6	Málaga	Campillos	29	32	15	17	18	29	30	31	32	33	37	38	40	41	43	44	45	48	49	50	51
6	Málaga	Cañete la Real	29	35	8	41																	
6	Málaga	Teba	29	89	6	7	8	9	10	11	13	14	18	19	20	24	25	28	29	31	33	34	35
					46																		
ZONA 7: BAJO GUADALHORCE																							
POLIGONO																							
7	Málaga	Alhaurín de la Torre	29	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24
7	Málaga	Alhaurín el Grande	29	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21
7	Málaga	Almogía	29	11	6	7	8	9	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	Málaga	Alora	29	12	33	34	35	36															
7	Málaga	Alozaina	29	13	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39								
7	Málaga	Antequera	29	15	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13						
7	Málaga	Carratraca	29	36	147	160	163	164	165	172	180												
7	Málaga	Cártama	29	38	1	2	3	4	5	6	7	8	9										
7	Málaga	Casabermeja	29	39	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36								
7	Málaga	Casabonela	29	40	1	2	3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
7	Málaga	Coín	29	42	33	34	35	36	37														
7	Málaga	Guaro	29	58	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	16	18	19	20	
7	Málaga	Málaga	29	900	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44		
7	Málaga	Istán	29	61	2	7	12																
7	Málaga	Monda	29	73	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	15	16	18	19	20				
7	Málaga	Pízarra	29	80	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
7	Málaga	Tolox	29	90	26	27	28	29															
7	Málaga	Valle de Andajés	29	93	2	3	4	5	6	7	8	9											
7	Málaga	Yunquera	29	100	1	9	10	11	12	13	14	15											
ZONA 8: RÍO FUENGIROLA																							
POLIGONO																							
8	Málaga	Mijas	29	70	6	7	8	10	11	12	13	14	22	23	24	25							
ZONA 9: ALUVIAL DEL RÍO VÉLEZ-ALGARROBO-TORROX																							
POLIGONO																							

ANEXO II A).
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES

ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	POLÍGONO																																
12	Almería	Alcolea	4	7	2	3	4	5	6	7	8	17	12	13	14	15	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
12	Almería	Bayarcal	4	20	3	4	12	13	14	15	16	21	22	23	24	25	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	46	47								
12	Almería	Berja	4	29	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	70	71	72	73	74								
12	Almería	Dalias	4	38	5	6	11	12	13	17	76	79	80	81	82	83	84	85																			
12	Almería	Enix	4	41	0	4	5	13	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34																			
12	Almería	Felix	4	43	7	8	10	11	12	15	16	17																									
12	Almería	Paterna del Río	4	73	6	7	8	9																													
12	Almería	Roquetas de Mar	4	79	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25								
12	Almería	Vicar	4	102	0	3	4	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27								
12	Almería	Ejido (EI)	4	104	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25								
12	Almería	Mojonera (La)	4	105	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19														
12	Almería	Balanegra	4	106	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92																						
12	Granada	Nevada	18	120	3	4	5	6	7	8	9	13	14	15	16	17																					
12	Granada	Ugijar	18	186	4	5	6	19	21	22	23	24																									
12	Granada	Valor	18	187	10																																
ZONA 13: BAJO ANDARAX																																					
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	POLÍGONO																																
13	Almería	Almería	4	900	12	13	14	15	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50								
13	Almería	Benahadux	4	24	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64																			
13	Almería	Gádor	4	47	1	2	3	4																													
13	Almería	Húercal de Almería	4	52	3	4	5	6	7	9	10	11																									
13	Almería	Pechina	4	74	1	7	8	9	10	11	12	13																									
13	Almería	Rioja	4	78	7	8	9																														
13	Almería	Víator	4	101	1	2	6	9	13																												
ZONA 14: CAMPO DE NIJAR Y SIERRA DE GATA																																					
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	POLÍGONO																																
14	Almería	Almería	4	900	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82																				
14	Almería	Níjar	4	66	28	29	30	31	102	142	143	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	162	163	164	165	166	167	202	204								
					205	206	207	208	209	212	213	217	218	219	237	238	260																				
ZONA 15: CUBETA DE BALLABONA Y RÍO ANTAS																																					
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	POLÍGONO																																
15	Almería	Antas	4	16	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23												
15	Almería	Arboleas	4	17	14	15																															
15	Almería	Cuevas del Almanzora	4	35	13	14	15																														
15	Almería	Garrucha	4	49	1	2																															
15	Almería	Lubrín	4	59	2	3	4	5	6	10	11	12																									
15	Almería	Mojácar	4	64	1	2																															

ANEXO II A).
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES

ZONA 16: VALLE DEL ALMANZORA		POLÍGONO																										
PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
15	Almería	4	100																									
15	Almería	4	103	8	9																							
16	Almería	4	6	14	21	22	23	25	29	33	34	35	36	37	42	43	44											
16	Almería	4	17	4	5	6	7	8	9																			
16	Almería	4	31	7	8	9	18	19	20	21	22	23	28															
16	Almería	4	35	9	10	11	12	27	28	29	30																	
16	Almería	4	53	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38													
16	Almería	4	72	11																								
16	Almería	4	100	4																								
16	Almería	4	103	3	4	5	6	7	10	12	13	14	15	17														
ZONA 17: CUENCA DEL EMBALSE DE LA COLADA		POLÍGONO																										
PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	2	3	4	5	6	7	8	9	11	13	14	15													
17	Córdoba	14	3	2	3	4	5	6	7	8	9	11	13	14	15													
17	Córdoba	14	6	1	2	3	4	5	6	7	8																	
17	Córdoba	14	8	19	24	25	26	27	28																			
17	Córdoba	14	23	15	16	17	18																					
17	Córdoba	14	28	1	2	3	4																					
17	Córdoba	14	35	8	9	10	16	17	18	19	20	21	24	36	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	51	52	53
17	Córdoba	14	51	54																								
17	Córdoba	14	54	1	2	16	18	19	20	21																		
18	Córdoba	14	62	3	4	5	9	11	30	35																		
17	Córdoba	14	70	1	3	4	5	8	9	10	30	31																
17	Córdoba	14	72	3	4	5	10	11	13																			
17	Córdoba	14	74	28	29	30	47	48	49	50	51	52	53	54	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
ZONA 18: GUADALQUIVIR CURSO ALTO		POLÍGONO																										
PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	10	11	12	13																					
18	Jaén	23	1	10	11	12	13																					
18	Jaén	23	5	4	5	6	9	10	11	12	13	14	15	20	25	26	90	92	95	96	97	98						
18	Jaén	23	7	2	3																							
18	Jaén	23	9	1	2	3	4	5	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	45						
19	Jaén	23	10	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27														
18	Jaén	23	13	1	2	3	4	5	14	15	16	17	18	19	20	21	23											
18	Jaén	23	14	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	14	18	19	20	21								
18	Jaén	23	25	1	5	6	7	8	9	10	11	14	16															
18	Jaén	23	27	1	2	3																						
18	Jaén	23	29	26																								
18	Jaén	23	32	1	2	3	4																					
18	Jaén	23	39	48	49	51																						
18	Jaén	23	46	6	7	8	9	14																				
18	Jaén	23	48	1	2	3	4	5	6	7	8																	

ANEXO II A).
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES

ZONA 26: PUERTO REAL-CONIL			
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO MUN
26	Cádiz	Conil de la Frontera	11
26	Cádiz	Chicana de la Frontera	11
26	Cádiz	Jerez de la Frontera	11
26	Cádiz	Medina-Sidonia	11
26	Cádiz	Puerto Real	11
			6
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50
ZONA 27: ARCOS-BORNOS-VILLAMARTÍN			
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO MUN
27	Cádiz	Arcos de la Frontera	11
27	Cádiz	Bornos	11
27	Cádiz	Espera	11
27	Cádiz	Olvera	11
27	Cádiz	Villamartín	11
			4
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50
ZONA 28: OSUNA-LA LANTEJUELA			
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO MUN
28	Sevilla	Lantejuela (La)	41
28	Sevilla	Marchena	41
28	Sevilla	Osuna	41
			1
			2
			3
			4
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50
ZONA 29: PRIEGO-ALMENDILLA			
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO MUN
29	Córdoba	Almedinilla	14
29	Córdoba	Baena	14
29	Córdoba	Cabra	14
29	Córdoba	Doda-Mencia	14
29	Córdoba	Luque	14
29	Córdoba	Nueva-Carteya	14
29	Córdoba	Priego de Córdoba	14
29	Córdoba	Zuheros	14
29	Granada	Monterfío	18
29	Jaén	Alcala la Real	23
29	Jaén	Alcaudete	23
29	Jaén	Castillo de Locubín	23
29	Jaén	Fuensanta de Martos	23
29	Jaén	Martos	23
			1
			2
			3
			4
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50
ZONA 30: VALLE DEL LECRÍN-BÉZNAR			
ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO MUN
30	Granada	Villamaña	18
30	Granada	Lecrín	18
30	Granada	Durcal	18
30	Granada	Pinar (El)	18
			1
			2
			3
			4
			5
			6
			7
			8
			9
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50

ANEXO II A).
DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES

ZONA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRO	MUN	2	4	5	6	POLÍGONO										
30	Granada	Valle (El)	18	132	2	4	5	6											
30	Granada	Nigüelas	18	146	1	2	3												
ZONA 31: PIÑAR-IZNALLOZ-GUADAHORTUNA																			
31	Granada	Alamedilla	18	3	3	4	5	6	7	8	9								
32	Granada	Benalua de las Villas	18	29	2														
31	Granada	Campotejar	18	39	0	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
31	Granada	Gobernador	18	85	1	3													
31	Granada	Guadahortuna	18	90	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
31	Granada	Iznalloz	18	107	1	3	4	5	6	7	17	25	26	27	28				
32	Granada	Montillana	18	139	7	8	9												
31	Granada	Pedro Martínez	18	155	1	8													
31	Granada	Pídar	18	162	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
31	Granada	Torre Cardela	18	181	1	2	3	4	5										
31	Granada	Dehesas Viejas	18	202	43	44	45	90											
31	Granada	Domingo Pérez	18	204	32	33	34	40	41										
31	Jaén	Alcaudete	23	3	1														
31	Jaén	Carcheles	23	17	23	24	25	26	27	28	29	30	31	60					
31	Jaén	Huelma	23	44	11	14	15	16	17	30									
ZONA 32: LA ZARZA																			
32	Almería	María	4	63	1	2	3	4	35										
32	Almería	Velez Blanco	4	98	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57				
32	Granada	Puebla Don Fabrique	18	167	6	7													
ZONA 33: PULPI																			
33	Almería	Pulpí	4	75	1	2	3	4	5	12	13	14	15	16	17				
ZONA 34: GUADIX-BAZA																			
34	Granada	Gor	18	87	1	2	3	4	5	6	7	8	15	16	17				
34	Granada	Guadix	18	91	7	11													
ZONA 35: CUENCA DEL EMBALSE DE S^a BOYERA																			
35	Córdoba		14	9	1	5	6	8	9	10	12	13	14	15	16				
35	Córdoba		14	52	9	10	11	12											

ANEXO II B).
RELACIÓN MODIFICADA DE MASAS DE AGUA AFECTADAS DENTRO DE CADA ZONA VULNERABLE

ZONA	SUPERFICIALES	EUMSBT_COD	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
ZONA 1 AYAMONTE-LEPE-CARTAYA		EUMSBT_COD		SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	Embalse de Piedras	E5064MSPT000305940 E5040MSBT00030596		Lepe- Cartaya Ayamonte	E5040MSPT000400210	Puerto de la Loja
ZONA 2 VALLE DEL GUADALQUIVIR		EUMSBT_COD		SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	Arroyo Almonazar Arroyo del Tamujar Arroyo Azanaque Arroyo de los Picachos Arroyo Guadalmezán y del Garabato Arroyo de la Marota Arroyo del Saladillo Arroyo del Morite de la Morena Rio Guadalén Arroyo del Asno Arroyo del Cañetejo Derivación del embalse de Retortillo Embalse de Cantillana y de Alcalá del Rio Embalse de Peñaflor (2) ARROYO GUADALORA Y AFLUENTES ARROYO DE LOS GALAPAGOS Y LEONES ARROYOS CASCAJO Y RAINOIOSA ARROYO DEL COCHINO ARROYO DE LA FUENTE VIEJA Y AFLUENTES AGUAS ARRIBA DEL BRAZO DEL ESTE ARROYO SALADO DE MORÓN AGUAS DEBAJO DE LA PRESA TORRE AGUILA EMBALSES EL CARPIO Y VILLAFRANCA ARROYO GUADALCABAR AGUAS DEBAJO DE LA PRESA DE JOSÉ TORÁN Embalse de Cerro Murriano Embalses Bambézar y Hornachuelos Embalse de Huesna	E5050MSBT000055101 E5050MSBT000055102 E5050MSBT000055001 E5050MSBT000055002 E5050MSBT000055200 E5050MSBT000057300 E5050MSBT000054700 E5050MSBT000054401 E5050MSBT000054402 E5050MSBT000054600 E5050MSBT000056800 E5050MSBT000054403 E5050MSBT000055105 E5050MSBT000054904	Almonete Marismas Aljarafe Norte Aljarafe Sur Lebrija Aluvial del Guadalquivir-Sevilla Sevilla-Carmona Altiplano de Ecija Occidental Altiplano de Ecija Oriental Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio Puente Genil - La Rambla - Montilla ALUVIAL DE LA CUENCA BAJA DEL GENIL LA ROCINA LORA DEL RÍO-HORNACHUELOS	E5050MSPT012100004 E5050MSPT013213013 E5050MSPT013213008 E5050MSPT013213009 E5050MSPT013213010 E5050MSPT013213014 E5050MSPT013213015 E5050MSPT013213016 E5050MSPT014114002 E5050MSPT014116001	Marismas de Bonanza Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Rio Brazo del Este Cortas de la Jaleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana Dársena Alfonso XII Guadamar y Brazo del Oeste Encauzamiento del Guadaira Tramo bajo Rivera de Huelva Pluma del Guadalquivir Parque Nacional de Doñana	
ZONA 3 VALLE DEL GUADELETE		EUMSRT_COD		SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	Arroyo de Cabañas Arroyo de los Charcos Arroyo de Santiago Arroyo Hondo Arroyo Salado Laguna de Medina Laguna Salada Canal Colector del Este Embalse del Celmin Embalse del Barbate	E5063MSRT000620090 E5063MSRT000620080 E5063MSRT000620110 E5063MSRT000620100	Jerez de la Frontera Aluvial del Guadalete Puerto Real Sanlúcar-Chipiona-Rota- Pro de Sta. María	E5063MSPT0006200110 E5063MSPT0006200120 E5063MSPT0006200130	Desembocadura del Guadalete 2 Curso fluvial del Guadalete 1 Curso fluvial del Guadalete 2	
ZONA 4 VEJER-BARBATE		EUMSRT_COD		SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	Embalse de Huesna	E5063MSRT000620130 E5063MSRT000620140 E5063MSRT000620120	Barbate Benalup Conil de la Frontera	E5063MSPT0006200150 E5063MSPT0006200160	Marismas de Barbate 2 Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)	
ZONA 5 VEGA DE ANTEQUERA Y ARCHIDONA		EUMSRT_COD		SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	Canal de la Laguna Herrera Alto Guadalhorce Marin (Alto Guadalhorce)	E5060MSRT0060.033 E5060MSRT0060.034 E5050MSRT000054301	Llanos de Antequera-Vega de Archidona Fuente de Piedra Sierra y Mioceno de Estepa	E5060MSPT0060.033 E5060MSPT0060.034 E5050MSPT000054301		

ANEXO II B).
RELACIÓN MODIFICADA DE MASAS DE AGUA AFECTADAS DENTRO DE CADA ZONA VULNERABLE

ZONA 6 CUENCA DEL EMBALSE DEL GUADALTEBA	ES060MSPF0615500	Laguna de Fuente de Piedra	ES050MST000056800	Puente Genil-La Rambla Montilla	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ES060MSPF0614520	Lagunas de Archidona	ES060MST060.028	Sierra de Gibalto - Arroyo Marín									
	ES050MSPF011007003	RIO BLANCO	ES050MST000053500	CABRA-GAENA									
			ES050MST000054302	SIERRA DE LOS CABALLOS - ALGÁMITAS									
ZONA 7 BAJO GUADALHORCE	ES060MSPF0614050	La Venta	ES060MST060.035	Sierra de Teba -Almarigén-Campillos	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ES060MSPF0614510	Laguna Salada de Campillos											
	ZONA 8 RIO FUENGIROLA	ES060MSPF0614220	Desembocadura Guadalhorce	ES060MST060.037					Bajo Guadalhorce	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
ES060MSPF0613120		Medio-Alto de Warbella											
ZONA 9 ALUVAL DEL RIO VELEZ, RIO ALGARROBO Y TORROX	ES060MSPF0621070	Vélez y Bajo Guaro	ES060MST060.027	Río Vélez	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ES060MSPF0623010	Algarrobo	ES060MST060.026	Río Torrox									
ZONA 10 VEGA DE GRANADA	ES050MSPF01100048	Embalse de Cúbillas	ES050MST000053202	Vega de Granada	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ES050MSPF0511009024	RIO CUBILLAS AGUAS-ABIO DEL RIO FRAILES	ES050MST000053203	Depresión De Granada Sur									
	ES050MSPF0511009031	BARRANCO DE NONILLES Y AFLUENTES	ES050MST000053201	Depresión de Granada Norte									
	ES050MSPF0511012010	RIO LAS JUNTAS											
	ES050MSPF0511016002	RIO GENIL-AGUAS ABAJO DEL RIO CUBILLAS HASTA EL EMBALSE DE IZNAJAAR											
ZONA 11 LITORAL DE GRANADA	ES060MSPF0631040	Bajo Verde de Almuñécar	ES060MST060.020	Carchuna-Castell de Ferro	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ZONA 12 CAMPO DE DALIAS-RIO ADRA	ES060MSPF0634080	Chico de Adra	ES060MST060.013					Campo de Dalías Sierra de Gádor	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
ES060MSPF0634500		Albufera de Adra											
ES060MSPF0634060		Embalse de Benitar											
ZONA 13 BAJO ANDARAX	ES060MSPF0641050	Medio Andarax	ES060MST060.012	Medio- Bajo Andarax	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ZONA 14 CAMPO DE NIJAR Y SIERRA DEL CARO DE GATA	ES060MSPF0632040	Medio Almaraz	ES060MST060.011					Campo de Njar	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
ZONA 15 CUBETA DE BALLABONA Y RIO ANTAS		ES060MSPF0652040	Medio Almaraz	ES060MST060.004	Cubeta de Overa	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN				
		ES060MSPF0652040	Medio Almaraz	ES060MST060.006	Bajo Almaraz								
ZONA 16 VALLE DEL ALMANZORA	ES040MSPF000206430	Embalse de La Colada	ES040MST000206430	Embalse de La Colada	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN					
	ZONA 17 CUENCA DEL EMBALSE DE LA COLADA	ES060MSPF0652040	Medio Almaraz	ES060MST060.004					Cubeta de Overa	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
ES060MSPF0652040		Medio Almaraz	ES060MST060.006	Bajo Almaraz									
ZONA 18 GUADALQUIVR CURSO ALTO		ES060MSPF0652040	Medio Almaraz	ES060MST060.006	Bajo Almaraz	SUBTERRÁNEAS	EUMSPT_COD	EUMSPT_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN				
	ES060MSPF0652040	Medio Almaraz	ES060MST060.006	Bajo Almaraz									

RELACIÓN MODIFICADA DE MASAS DE AGUA AFECTADAS DENTRO DE CADA ZONA VULNERABLE ANEXO II B).

SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Río Bedmar	ES030MSBT00052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto		
Embalse de Marmolejo	ES050MSBT00052400	BAILEN GUARROMAN LINARES		
Embalse de Mengibar	ES050MSBT00052500	RUMBLAR		
Embalses de Jándula y Encinarejo				
ZONA 19 ARAHAL-CORONIL-MORÓN-PUEBLA DE CAZALLA				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Embalse Torre del Águila	ES050MSBT00054800	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla.		
	ES050MSBT00054700	Sevilla - Carmona		
ZONA 20 SIERRA GORDA-ZAFARRAYA				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
La Madre	ES060MSBT060.025	Sierra Gorda - Zafarraya		
ZONA 21 GUADIARO-GENAL-HOZGARGANTA Y PALIMONES				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Bajo Palimones	ES060MSBT060.047	Guadilario - Genal - Hozgarganta		
Medio y Bajo Guadarranque				
ZONA 22 RAMBLA DE MOJACAR				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	ES060MSBT060.008	Aguas		
ZONA 23 CONDADO				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Laguna de la Jara	ES064MSBT00030590	Condado		
Laguna de la Mujer	ES064MSBT000305940	Lepes- Cartaya		
Laguna Primera de Palos				
ZONA 24 PORCUNA				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	ES050MSBT00052700	Porcuna		
ZONA 25 NIEBLA-POSADAS				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Arroyo de Giraldo	ES064MSBT000305930	Niebla		
Laguna de Portil	ES064MSBT000305950	Condado		
ZONA 26 PUERTO REAL-CONIL				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Arroyo Salado de Puerto Real	ES063MSBT000620120	Conil de la Frontera		
Arroyo Zurraque	ES063MSBT000620110	Puerto Real		
Laguna del Comisario				
Laguna de Jeli				
Laguna de Montellano				
ZONA 27 ARCOS-BORNOS-VILLAMARTIN				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
Arroyo Salado de Espera	ES063MSBT000620050	Arcos de la Frontera - Villamartin		
Arroyo Almarida	ES063MSBT000620060	Sierra Valleja		
Arroyo del Zanjar				
Embalse de Guadalcacín				
ZONA 28 OSUNA-LA LANTEJUELA				
SUPERFICIALES	EUMSRT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN

ANEXO II B).
RELACIÓN MODIFICADA DE MASAS DE AGUA AFECTADAS DENTRO DE CADA ZONA VULNERABLE

ZONA 29	PRIEGO-ALMENDILLA - MONTES ORIENTALES	ES050MSPF001100113	ES050M58T000056900	Osuna - La Lantejuela	ES050M58T000056900	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES	Embalse Viboras	EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	
			ES050M58T000053700	Albayate - Chanzas		
			ES050M58T000052800	MONTES ORIENTALES SECTOR NORTE		
ZONA 30	VALLE DEL ECRÍN - EMBALSE DE BÉZAR	ES060MSPF0632510	EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES	Turberas de Padul	ES060M58T060_023	Depresión de Padul		
ZONA 31	PIÑAR-TZALLÓZ-GUADAHORTUNA	ES050MSPF011100048	EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES	Embalse de Cúbillas	ES050M58T000053000	Sierra Arcana		
			ES050M58T000052900	Sierra de Colomera		
			ES050M58T000054106	CALCARENITAS DE TORRECARDELA		
			ES050M58T000054104	GANTE-SANTERGA-CHOTOS		
			ES050M58T000052800	MONTES ORIENTALES SECTOR NORTE		
ZONA 32	LA ZARZA		EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES		ES050M58T000050500	La Zarza		
ZONA 33	PULPI		EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES		ES070M58T000000061	Águilas		
ZONA 34	GUADIX-BAZA		EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES		ES050M58T000051102	Sierra de Baza Oriental		
ZONA 35	CUENCA DEL EMBALSE DE LA COLADA	ES050MSPF011100010	EUMSBT_COD	SUBTERRÁNEAS	EUMSPF_COD	COSTERAS Y DE TRANSICIÓN
	SUPERFICIALES	Embalse de Sierra Boyera				

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención y se publica el formulario Anexo V de las ayudas convocadas por la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el BOJA núm. 194, de 6 de octubre de 2020, efectuaba convocatoria para tres de las líneas de ayudas reguladas mediante la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA núm. 150, de 5 de agosto de 2020. Estas líneas son:

Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1).

Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1).

Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2).

El «resolución» cuarto de la referida Orden de 29 de septiembre de 2020 establecía que «El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Habiéndose publicado el extracto mencionado a fecha 6.10.2020, este plazo para la presentación de solicitudes comprende del 7 de octubre de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

En el actual contexto de dificultades derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, se considera pertinente ampliar este plazo en un mes de acuerdo con el artículo 32.1

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, se ha de proceder a publicar el Anexo V al que hace referencia el apartado 7.4.b) de los cuadros resumen de la Orden de 30 de julio de 2020, que no había sido publicado junto a la Orden de 29 de septiembre de 2020.

RESUELVO

Primero. Ampliación de plazo.

Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas convocadas por la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el BOJA núm. 194, de 6 de octubre de 2020, efectuaba convocatoria para tres de las líneas de ayudas reguladas mediante la Orden de 30 de julio de 2020, por la mitad del plazo inicialmente establecido, es decir, por un mes adicional, de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas reguladas por la Orden de 30 de julio de 2020 y convocadas por la Orden de 29 de septiembre de 2020 comprende desde el 7 de octubre de 2020 hasta el 9 de enero de 2021, ambos inclusive.

Tercero. Publicación de formulario Anexo V.

Se publica con esta orden el Anexo V. Este anexo es de obligada cumplimentación para las personas solicitantes y puede descargarse en <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO V

(Página de)

2 INFORMACIÓN COMERCIAL: PROGRAMA DE PRODUCCIÓN		A.) CONJUNTO DE LA EMPRESA							B.) PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN		
2.1 MODELO IC-01: "PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN".		AÑOS ANTERIORES AL DE SOLICITUD					PREVISIÓN AÑOS POSTERIORES AL DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN		3º AÑO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN		
PRODUCTOS (*)	CANTIDAD: VALOR (€)	-3	-2	-1	+1	+2	+3				
		CANTIDAD: VALOR (€)									
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)											
TOTAL EMPRESA											

Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna **A.)** por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos agrícolas de que se trate. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna **A.)** deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna **B.)** únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

(*) Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que se deberá de precisar). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y la unidad de medida utilizada: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc..

003237D

(Página de) ANEXO V

3 PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN		A.) CONJUNTO DE LA EMPRESA										B.) PARTE AFECTADA POR LA INVERSIÓN	
3.1 MODELO IC-02: "PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS".		AÑOS ANTERIORES AL DE SOLICITUD					PREVISIÓN AÑOS POSTERIORES AL DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN					3º AÑO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRODUCTOS (*)	CANTIDAD: VALOR (€)	-3	-2	-1	+1	+2	+3						
		CANTIDAD: VALOR (€)											
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
CANTIDAD: VALOR (€)													
TOTAL EMPRESA													

Indicar si el valor utilizado se incluye en los envases comerciales:

Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna **A.1** por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión. En caso de empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15 % del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna **A.1** deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna **B.1** únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

(*) Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que se deberá de precisar). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y la unidad de medida utilizada: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc..

003237D

(Página _____ de _____)

ANEXO V

3	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN (Continuación)
3.2	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS
3.2.1	FORMA DE PRESENTACIÓN
3.2.2	CARACTERÍSTICAS
3.2.3	NIVELES DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD
3.3	PLAN COMERCIAL

003237D

(Página _____ de _____)

ANEXO V

3	PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN (Continuación)
3.4	INDICAR EL DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS (mercado regional, nacional, terceros países). ESTUDIO DE LA ABSORCIÓN POR EL MERCADO DEL AUMENTO DE PRODUCCIÓN PREVISTO (en su caso).

4	INFORMACIÓN TÉCNICA
4.1	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios.	

003237D

(Página de) ANEXO V

4 INFORMACIÓN TÉCNICA (Continuación)			
4.3 CUADRO DE SÍNTESIS DE SUPERFICIES, VOLUMEN Y CAPACIDADES (*)			
MODELO IT-01: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES			
	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUÉS DE INVERSIÓN	PARTE AFECTADA POR INVERSIÓN
1.- CONSTRUCCIONES (m2)			
Recepción y expedición			
Transformación y envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración y congelación (m3)			
Materias primas			
Refrigerados			
Congelados			
Productos terminados			
Refrigerados			
Congelados			

NOTA: Emplear estas mismas unidades en la descripción técnica del proyecto.

(*) Complimentar tantas páginas como sean necesarias

003237D

(Página de)

ANEXO V

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

003237D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 31 de agosto de 2020 (BOJA 175, de 9 de septiembre de 2020), modificada en virtud de la Orden de 9 de noviembre de 2020 (BOJA 219, de 12 de noviembre de 2020) se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias en el ámbito de esta Consejería para el ejercicio 2020 para la línea 11 de subvención y se determinan las siguientes cuantías máximas:

Denominación de la línea	Cuantía máxima (euros)	Partida presupuestaria
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.	800.000,00€	1600010000 G/31G/48500/00 01

No obstante, la referida Orden de 31 de agosto de 2020, recoge en su dispositivo «Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias» en su apartado quinto, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la presente convocatoria podrá ser ampliada con una cuantía adicional de 2.630.447 euros en la Línea 11 para desarrollar actuaciones dirigidas a solidaridad y garantía alimentaria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención. La declaración de créditos disponibles, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para adoptar y notificar la resolución.

Una vez aprobado el crédito definitivo correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones, con carácter previo a la emisión de las respectivas propuestas provisionales de resolución, procede la declaración del nuevo crédito disponible con objeto de incrementar la dotación presupuestaria destinada a las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el dispositivo Primero de la Orden de 31 de agosto de 2020 y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO

Primero. Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de 2.630.44 € en la Línea 11, en los importes y ámbitos que a continuación se detallan, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni de publicación de la resolución correspondiente.

Denominación de la línea	Incremento de crédito (euros)	Partida presupuestaria
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social. Ámbito de Solidaridad y Garantía Alimentaria.	2.630.447 €	1600010000 G/31G/48500/00 01

Segundo. Acordar la siguiente distribución de los créditos disponibles por ámbito territorial para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la citada Línea 11 en el ejercicio 2020:

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social. Ámbito de Solidaridad y Garantía Alimentaria. Modalidad 1. Actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes. Se destinará una cuantía máxima de 3.430.447,00 euros, con la siguiente distribución territorial, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020:

Solidaridad y garantía alimentaria (mod.1: preparación y reparto)	
Almería	222.734,25€
Cádiz	303.606,00€
Córdoba	528.877,66€
Granada	573.531,02€
Huelva	167.637,10€
Jaén	193.660,27€
Málaga	579.559,2€
Sevilla	860.841,5€
SUMA	3.430.447€

Sevilla, 25 de noviembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2019 (BOJA número 84, de 6 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 29 de abril de 2019.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la mencionada base octava, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere, de nuevo, a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 15 de diciembre de 2020.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

Pág.: 1 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9623** SALUD Y FAMILIAS	ROBLES	MELGAREJO D.T. SALUD Y FAM. JA	MIGUEL JOSE DEFINITIVO	2112610 JAEN /JAEN	SC. REGIMEN ECONOMICO D.T. SALUD Y FAM. JA.	160,4000	1
***1769** CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	DIJAZ	GOMEZ VICECONSEJERÍA	ANA MARIA DEFINITIVO	1465610 SEVILLA /SEVILLA	SC. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO VICECONSEJERÍA	158,4000	2
***3128** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRE	SOSA	PRIEGO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO	SEBASTIAN DEFINITIVO	11977010 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR TÉCNICO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	158,0000	3
***3607** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	REQUENA	AGUILAR D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CO	FRANCISCO MANUEL DEFINITIVO	9476110 CORDOBA /CORDOBA	DP. ESCUELAS TALLER D.T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. CO	156,8000	4
***2890** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	APROYO	CAMARA D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. JA	ANTONIO JESUS DEFINITIVO	9212510 JAEN /JAEN	SC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTO D.T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. JA	155,2000	5
***2700** PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	LARA	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	146910 ALMERIA /ALMERIA	DP. INVERSIONES SEC. GRAL. PROV. HAC. FINAN. EUROPEA AL	155,2000	6
***1247** PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	FOLCH	CURSTA INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PUBLICA	ALFREDO DEFINITIVO	3324810 SEVILLA /SEVILLA	SC. INFORMACION Y REGISTRO INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	153,0000	7
***5636** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GARCIA	CONDE D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. MA	PEDRO DEFINITIVO	2438810 MALAGA /MALAGA	SC. GESTION ECONOMICA D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. MA.	152,4000	8
***3515** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	BAENA	MOLINA DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	JOSE RAFAEL DEFINITIVO	11005210 CORDOBA /PRIEGO DE CORDOBA	ÁREA INTERMEDIACIÓN OFICINA EMPLEO PRIEGO DE CORDOBA	152,2000	9
***8957** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GALICIA	GARCIA D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR	ANA MARIA DEFINITIVO	9836310 GRANADA /GRANADA	DP. CONTRAT., PATRIM. Y GEST. ECON. D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR.	152,0000	10
***0048** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MARTINEZ	SANCHEZ D.G. PLANIF. INSTALAC. Y EVENTOS DEPORT.	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2758510 SEVILLA /SEVILLA	SC. SEGUIMIENTO D.G. PLANIF. INSTALAC. Y EVENTOS DEPORT.	151,8000	11
***2834** PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	BRIONES	LEON DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	RAQUEL DEFINITIVO	13543810 HUELVA /HUELVA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	151,6000	12

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***2283** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	PEREZ	DECHENT DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	RAFAEL DEFINITIVO	8457510 SEVILLA /SEVILLA	SC. CONTRATACIÓN DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	151,2000	13
***2059** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	GARCIA	CISNEROS DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA BELEN DEFINITIVO	8680310 MALAGA /MALAGA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	151,0000	14
***2077** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MAURO	ARRABAL D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C CA	SILVIA DEFINITIVO	808210 CADIZ /CADIZ	SV. GESTIÓN SERVICIOS SOCIALES D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C.. CA	150,4000	15
***8896** TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	PEREZ	GONZALEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JULIO DEFINITIVO	12522010 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	150,2000	16
***4034** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	FERNANDEZ	RODRIGUEZ I.A.I.F.A.P.A.P.E.	NATIVIDAD DEFINITIVO	9027510 SEVILLA /SEVILLA	SC. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA. I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	150,2000	17
***0525** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	PINE	ORTIZ D.T. FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.GR	YOLANDA DEFINITIVO	541310 GRANADA /ARMILLA	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	149,8000	18
***0345** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	FERNANDEZ	JIMENEZ D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. MA	SALVADOR DEFINITIVO	11106110 MALAGA /MALAGA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. MA.	149,4000	19
***9645** SALUD Y FAMILIAS	SÁNCHEZ	NOVAL D.T. SALUD Y FAM. SE	JOSÉ DANIEL DEFINITIVO	692410 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. SE.	149,2000	20
***6648** IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	CANTALEJO	TRINIDAD DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	MARIA LUISA DEFINITIVO	8175410 SEVILLA /SEVILLA	DP. GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCION SEVILLA I.A.M.	149,0000	21
***5262** SALUD Y FAMILIAS	MARTIN	AGUDO D.T. SALUD Y FAM. GR	MONICA YOLANDA DEFINITIVO	684910 GRANADA /GRANADA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. GR.	148,8000	22
***8202** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	PORRES	SANTAMARIA INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	13292310 SEVILLA /SEVILLA	DP. ANÁLISIS Y SEGUIM. F. INTERVENTORA INTERVENCIÓN GENERAL	148,8000	23
***9801** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	ALMAZAN	CARBAJO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	ALFREDO JAVIER DEFINITIVO	1578310 SEVILLA /SEVILLA	D.P. ANÁLISIS Y EVAL. POLÍTICAS GASTOS DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	148,4000	24

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5973**	DOMINGUEZ	SERRANO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ROCIO DEFINITIVO	9132010 SEVILLA /SEVILLA	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	148,4000	25
***8916**	JIMENEZ	ALCALÁ GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	INMACULADA DEFINITIVO	13535510 HUELVA /HUELVA	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	148,2000	26
***2535**	RUBIO	ALBA GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	ISIDRO DEFINITIVO	9576810 GRANADA /GRANADA	SC. CALIDAD GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	147,6000	27
***1355**	ENRIQUEZ	MUÑOZ D.T. SALUD Y FAM. SE	FUENSANTA DEFINITIVO	692410 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. SE.	147,2000	28
***7593**	JIMENEZ	GARCIA DIRECCIÓN GENERAL I. A. J.	FRANCISCO DEFINITIVO	1466710 SEVILLA /SEVILLA	DP. OBRAS Y SUPERVISIÓN PROYECTOS DIRECCIÓN GENERAL I. A. J.	147,2000	29
***6259**	PELAYO	RODRIGUEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	MARIA DE LOS ANGELES DEFINITIVO	9389210 CADIZ /CADIZ	ASESOR TÉCNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	146,8000	30
***3420**	TELLEZ	MONTESSINO DELEGACION GOBIERNO J. A. MALAGA	ALFONSO DEFINITIVO	13544210 MALAGA /MALAGA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J. A. -MALAGA	146,8000	31
***7755**	JIMENEZ	ROMO DELEGACION GOBIERNO J. A. SEVILLA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	8479810 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-ACTIVIDADES INDUSTRIALES SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCIERAS EUROPEA SE	146,6000	32
***2545**	REYES	GIL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SERGIO DEFINITIVO	2756710 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PLANIFIC. Y PROGRAM. PRESUPUESTARIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	146,2000	33
***8905**	LOPEZ	GABALDON D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR.	RAQUEL DEFINITIVO	6612610 GRANADA /GRANADA	SV. GESTIÓN ECONÓMICA Y RETRIBUCIONES D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR.	146,0000	34
***1448**	LLAMAS	MARTINEZ D.G. DE CUIDADOS SOCIO-SANITARIOS	MARIA VICTORIA DEFINITIVO	9468410 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PROGRAMA ATENC. SOCIO SANITARIA D.G. DE CUIDADOS SOCIO-SANITARIOS	145,8000	35
***6639**	MORAL	SANCHEZ-RAMADE D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL.	MARIO DEFINITIVO	9139810 SEVILLA /SEVILLA	DP. CONTROL ECOLÓGICO D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL.	145,6000	36

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9719**	CABELLO	ALFARO DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	1771810 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR TECNICO-PAFTRIMONIO SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCI. EUROPEA CO	145,4000	37
***7493**	FERNANDEZ	DEUDERO D.G. INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRE	IVAN DEFINITIVO	2611010 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-RECURSOS Y SANCIONES D.G. INFRAESTRUCTURAS	145,2000	38
***2976**	CABEZAS	GOMEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAEN	MANUEL DEFINITIVO	11608510 JAEN /JAEN	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO JAÉN	145,2000	39
***9853**	BARRASO	NUÑEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SANTIAGO RAMON DEFINITIVO	82810 SEVILLA /SEVILLA	PROCESO DATOS DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	145,2000	40
***6838**	MARTINEZ	CARRILLO D.T. TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMON LOC. GR	MANUEL JAVIER DEFINITIVO	8269910 GRANADA /GRANADA	DP. INSTALACIONES Y OBRAS D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC.GR.	145,0000	41
***6362**	GARRIDO	BAUTISTA DIRECCION PROVINCIAL SAE HUELVA	BENJAMIN DEFINITIVO	9467110 HUELVA /HUELVA	DP. PROMOCION DESARROLLO LOCAL DIRECCION PROVINCIAL SAE HUELVA	145,0000	42
***2915**	CONCHILLO	FERNANDEZ D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	223410 ALMERIA /ALMERIA	ASESOR TÉCNICO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	144,8000	43
***0174**	CAMPOS	SUAREZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CATALINA DEFINITIVO	6868010 SEVILLA /SEVILLA	SC. HABILITACIÓN MATERIAL. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	144,8000	44
***1923**	BONACHERA	VILLEGAS D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. AL	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	1586610 ALMERIA /ALMERIA	SC. ADMINISTRACIÓN GENERAL D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. AL.	144,4000	45
***6780**	DIAZ	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	7803210 GRANADA /GRANADA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	144,4000	46
***9357**	GUTIERREZ	GUTIERREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	ANTONIO MANUEL DEFINITIVO	1773910 HUELVA /HUELVA	SC. PERSONAL SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCI. EUROPEA HU	144,0000	47
***4353**	SANZ	FERNANDEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SONSOLES DEFINITIVO	732010 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	143,8000	48

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***0529**	BALLESTEROS	VALLE SEC. GRAL. PARA LA ADMÓN. PÚBLICA	LIDIA DEFINITIVO	9600910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR SEC. GRAL. PARA LA ADMÓN. PÚBLICA	143,6000	49
***0175**	IGLESIAS	PRADA D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL	MARIA DE LOS ANGELES DEFINITIVO	9668910 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR/A TÉCNICO/A D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL	143,6000	50
***9083**	ATALAYA	CORREA D.T. SALUD Y FAM. SE	MILAGROS DEL PILAR DEFINITIVO	690910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR D.T. SALUD Y FAM. SE.	143,6000	51
***7577**	OLIVERA	SANCHEZ INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA	MARIA MERCEDES DEFINITIVO	2984410 SEVILLA /SEVILLA	DP. CONTROL FINANCIERO INTERVENCIÓN GENERAL	143,4000	52
***5076**	CORDERO	PALLARES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE LUIS DEFINITIVO	6660610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR/A TÉCNICO/A SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	143,2000	53
***0424**	LUNA	GARCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	1051210 SEVILLA /SEVILLA	SC. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	143,2000	54
***1619**	RUIZ DE MOLINA	SANCHEZ D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y DESARR. SOST	PALOMA DEFINITIVO	2443210 MALAGA /MALAGA	UN.TEC. INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACION D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. MA.	143,0000	55
***7068**	HARO	PEREZ D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL	JUAN PEDRO DEFINITIVO	7766710 ALMERIA /ALMERIA	SC. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. AL.	142,6000	56
***7544**	AMERA	MALDONADO D.T. EDUCAC. DEP. IGUALDAD PS Y C JA	MARIA FILOMENA DEFINITIVO	1608810 JAEN /JAEN	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS INTEGRADOS D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C.. JA	142,4000	57
***1380**	TORAL	SURTA EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. SE	MARIA NELLY DEFINITIVO	8256910 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR COOPERATIVAS D.T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. SE	142,0000	58
***6450**	PEREZ	MORENO DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	ANDRES JESUS DEFINITIVO	13543410 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	141,6000	59
***8440**	LEON	RIVERO D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	MANUEL DEFINITIVO	13158510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	141,6000	60

Pág.: 6 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***0964** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GARCÍA	OVEJAR S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	ALVARO DEFINITIVO	10025410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR/A TÉCNICO/A S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	141,2000	61
***2623** EDUCACIÓN Y DEPORTE	VELA	NUÑEZ D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C AL	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	7865110 ALMERIA /ALMERIA	ASESOR TÉCNICO-RECEPCIÓN D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. . AL	141,2000	62
***6642** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	JIMENEZ	RODRIGO DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	13543610 GRANADA /GRANADA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	141,2000	63
***3314** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	BENITEZ	ARAUJO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CA	MANUEL DEFINITIVO	7015310 CADIZ /ALGECIRAS	SC. EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	141,2000	64
***9290** SALUD Y FAMILIAS	NOGUEIRA	GANDARA D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	SEVERINO DEFINITIVO	6508910 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN FINANCIERA D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	141,2000	65
***9224** TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	HARO	PEREZ D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC. JA	JUAN JOSE DEFINITIVO	12277610 JAEN /JAEN	INSPECTOR/A TURISMO D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC.JA.	141,0000	66
***2157** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MORENO	PÉREZ DE LEÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	NICOLÁS JESÚS DEFINITIVO	283210 SEVILLA /SEVILLA	SC. PRESUPUESTO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	140,8000	67
***7647** SALUD Y FAMILIAS	SEGADO	MARIN D.T. SALUD Y FAM. MA	JOSE DEFINITIVO	2117610 MALAGA /MALAGA	SC. CONTABILIDAD D.T. SALUD Y FAM. MA.	140,8000	68
***9508** SALUD Y FAMILIAS	GIRON	FERNANDEZ CREHUET D.T. SALUD Y FAM. SE	MARIA GORETTI DEFINITIVO	2130310 SEVILLA /SEVILLA	SC. CONCIERTOS D.T. SALUD Y FAM. SE.	140,6000	69
***0323** EDUCACIÓN Y DEPORTE	CORRALES	BLANCO D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C SE	CARMEN DEFINITIVO	1618710 SEVILLA /SEVILLA	SV. PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. . SE	140,4000	70
***4676** EDUCACIÓN Y DEPORTE	CARA	TARIFA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR	DAVID DEFINITIVO	813310 GRANADA /GRANADA	NG. INVERSIONES Y OBRAS D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR.	140,0000	71
***8779** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	CABALLERO	VALCARCE D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA	JOAQUIN DEFINITIVO	6533910 CADIZ /CADIZ	DP. RESIDUOS Y CALIDAD SUELO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA.	140,0000	72

Pág.: 7 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5760** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	DOMINGUEZ Y TRABAJO	ALVAREZ D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. SE	MARTA DEFINITIVO	8671710 SEVILLA /SEVILLA	DIRECTOR C. NAL. FORMAC. OCUP. "GUADALQUIVIR"	139,8800	73
***0155** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	GOMEZ Y TRABAJO	CORREA D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. GR	ANTONIO JOSE DEFINITIVO	8205610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. GR	139,6000	74
***0427** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MERCHAN Y TRABAJO	GUTIERREZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EVA MARIA DEFINITIVO	13202110 SEVILLA /SEVILLA	DP. ESTADÍSTICA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	139,6000	75
***0085** IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	NAVARRO	ZAFRA D.G. SERVICIOS SOCIALES	JUAN CARLOS DEFINITIVO	1827010 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARÍA COMUNIDAD GITANA D.G. SERVICIOS SOCIALES	139,6000	76
***2263** TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	MARTINEZ	GARCIA D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC. AL	JOAQUIN DEFINITIVO	13186110 ALMERIA /ALMERIA	A.T. -PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC. AL.	139,4000	77
***9415** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRI	SILVA	MORENO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO	PEDRO DEFINITIVO	7766310 CORDOBA /CORDOBA	SC. REHABILITACIÓN D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CO.	139,0000	78
***5222** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	CORREAS	MARCHANTE D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CA	JUAN JOSE DEFINITIVO	459810 CADIZ /CADIZ	SC. GESTION PERSONAL Y ADMON. GRAL D.T. EMPLEO.FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. CA	139,0000	79
***5899** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MORENO	RODRIGUEZ D.G. TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	7147010 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PREVENCIÓN D.G. TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL	138,8000	80
***6426** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	PAZ	MORON SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ROSA MARIA DEFINITIVO	9347410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	138,6000	81
***1406** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	BARRON	LOPEZ D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CO	MARIA TERESA DEFINITIVO	474010 CORDOBA /CORDOBA	DP. GESTIÓN F.P.O D.T. EMPLEO.FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. CO	138,4000	82
***6792** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	LOPEZ	ROZAS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAB JAÉN	JOSE DEFINITIVO	11063910 JAEN /JAEN	DIRECTOR/A ATE A.T.E. SUROESTE	138,3200	83

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***7080** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	OSONA	SANCHEZ VICECONSEJERÍA	PILAR DEFINITIVO	2313110 SEVILLA /SEVILLA	SC. CONVENIOS Y REL. DE COLABORACION VICECONSEJERÍA	138,2000	84
***6729** EDUCACIÓN Y DEPORTE	GONZALEZ	CLAROS D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C MA	MARIA NATIVIDAD DEFINITIVO	11156210 MALAGA /MALAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD AG.SS.DEP.AND. MÁLAGA	138,0000	85
***5270** EDUCACIÓN Y DEPORTE	GARCIA	MASSA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. CA	FRANCISCO MANUEL DEFINITIVO	807810 CADIZ /CADIZ	NG. INVERSIONES Y OBRAS D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. CA.	137,6000	86
***8517** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	GONZALEZ	ALCON DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	JUAN DIEGO DEFINITIVO	11982210 CADIZ /MEDINA-SIDONIA	DIRECTOR/A DE OFICINA OFICINA EMPLEO MEDINA SIDONIA	137,6000	87
***9346** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	PARDO	MARTINEZ D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. AL	MANUEL DEFINITIVO	8021210 ALMERIA /ALMERIA	SV. ATENCION AL CIUDADANO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.AL	137,4000	88
***9585** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LOBO	PEREZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE	JOSE MARIA DEFINITIVO	6543010 SEVILLA /SEVILLA	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE.	137,4000	89
***7865** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	BARRAGAN	CABALLERO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CO	ELENA DEFINITIVO	8102110 CORDOBA /CORDOBA	SV. ATENCION AL CIUDADANO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	137,2000	90
***9796** SALUD Y FAMILIAS	GONZALEZ	MARTINEZ D.T. SALUD Y FAM. JA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	688910 JAEN /JAEN	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. JA.	137,2000	91
***2504** PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	PERDIGONES	BEJARANO DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	RAUL DEFINITIVO	546310 HUELVA /HUELVA	A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	136,8000	92
***3890** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MERAYO	SANCHEZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR	MANUEL ALBERTO DEFINITIVO	19510 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. GR.	136,8000	93
***6672** SALUD Y FAMILIAS	VALENZUELA	GARCIA D.T. SALUD Y FAM. AL	HERMELINDA DEFINITIVO	678810 ALMERIA /ALMERIA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. AL.	136,8000	94
***8070** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	RIOS	PALOMARES D.G. INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	JOSE FRANCISCO DEFINITIVO	9786010 MALAGA /MALAGA	DP. SUPERVISIÓN PROYECTOS D.G. INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	136,6000	95

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***7384**	GUZMAN	BAENA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MALAGA	MARIA LOPEDES DEFINITIVO	11108810 MALAGA /ALORA	ÁREA INTERMEDIACIÓN OFICINA EMPLEO ALORA	136,4000	96
***9625**	GAMEZ	ORTEGA D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C MA	CARLOS JESUS DEFINITIVO	1614410 MALAGA /MALAGA	SV. PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. MA	136,4000	97
***3564**	VEGA	LOPEZ D.T. EMP.FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.CO	RAUL DEFINITIVO	471910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	136,2000	98
***6482**	BAENA	ROSILLO DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	DAVID DEFINITIVO	7798210 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	136,0000	99
***3081**	ASUNCION	JIMENEZ D.T. EMP.FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.CO	JUAN DE LA DEFINITIVO	8677910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	136,0000	100
***2308**	ORTIZ	CARMONA D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER. CONOCIMIENTO CON Y UNI	MARIA MAR DEFINITIVO	9285110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER. CONOCIMIENTO	135,8000	101
***5391**	RODRIGUEZ	GARCIA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	AMALIA CRISTINA DEFINITIVO	11111810 SEVILLA /SAN JUAN DE AZNALFARACHE	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN CENTRO EMPLEO S.JUAN DE AZNALFARACHE	135,6000	102
***0797**	GARCIA	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARR. SOST ALMERIA	EMILIO DEFINITIVO	9837110 ALMERIA /BERJA	ASESOR TÉCNICO SISTEMA BENINAR	135,6000	103
***1047**	CASTRO	CARRASQUILLA DIRECCION GERENCIA I.A. PREV.RR.LL.	MARIA SOLEDAD DEFINITIVO	11745710 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION GERENCIA I.A. PREV.RR.LL.	135,4800	104
***9244**	TISCAR	OLIVER D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. JA	NICASIO DEFINITIVO	25910 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. JA.	135,4000	105
***5681**	SALAS	VIDAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA NIEVES DEFINITIVO	9620010 SEVILLA /SEVILLA	DP. REGISTRO Y ATEN. AL CIUD. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	135,4000	106

Pág.: 10 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9239** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	RODRIGUEZ	LOPEZ DIRECCION PROVINCIAL SAE MALAGA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	11091410 MALAGA /MALAGA	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN CENTRO EMPLEO MÁLAGA-AV. ANDALUCÍA	135,2000	107
***1478** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRET	DE MIER	GOMEZ D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA	FRANCISCO DEFINITIVO	7821310 CADIZ /CADIZ	SC. REHABILITACIÓN D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	135,2000	108
***9610** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	DIAZ	RODRIGUEZ D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	ESPERANZA DEFINITIVO	124710 SEVILLA /SEVILLA	SC. SEGUIMIENTO Y CONTROL D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	135,0000	109
***7983** SALUD Y FAMILIAS	PEREIRA	VEGA D.T. SALUD Y FAM. HU	ANA CARMEN DEFINITIVO	687010 HUELVA /HUELVA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. HU.	134,8000	110
***7096** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	RUIZ	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	DIEGO DEFINITIVO	449810 ALMERIA /ALMERIA	DP. MINAS SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA AL	134,8000	111
***4514** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GARCIA	PEREZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU	PABLO DEFINITIVO	10746810 HUELVA /HUELVA	A.T.-EXPROPIACIONES D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU.	134,8000	112
***5476** TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	LOPEZ	CASANO SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	PABLO DEFINITIVO	1767010 SEVILLA /SEVILLA	SC. PLANIFICACION TURISTICA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	134,6000	113
***1930** IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	QUIROGA	RUIZ D.G. INFANCIA	MARGARITA DEFINITIVO	7850910 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INFANCIA	134,4000	114
***0355** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	JIMENEZ	PEREZ D.T. FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.SE	MANUEL DEFINITIVO	7174510 SEVILLA /SEVILLA	A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	134,3800	115
***5418** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	ORTIZ	MARQUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	MARIANO DEFINITIVO	150510 CADIZ /CADIZ	DP. FISCAL SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	134,2000	116
***6613** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	MARIN	BRACHO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ELENA DEFINITIVO	9951810 SEVILLA /SEVILLA	SC. COMPRAS Y SUMINISTROS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	134,2000	117
***6811** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	MORILLO	CANALES DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	LETICIA MARIA DEFINITIVO	65610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	134,0000	118

Pág.: 11/23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***6357**	LOPEZ	CABALLERO DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	CARMEN MARIA DEFINITIVO	61510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	133,8000	119
***9267**	PEREZ	GARCIA DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	11084510 MALAGA /FUENGIROLA	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN CENTRO EMPLEO FUENGIROLA	133,8000	120
***2955**	CABALLERO	SERRANO EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CO	JUAN JOSE DEFINITIVO	471910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	133,4000	121
***6752**	MORALES	LARA D.T. EDUCAC. DEF. IGUALDAD. PS Y C CO	ESMERALDA VICTORIA DEFINITIVO	1830010 CORDOBA /CORDOBA	SV. GESTION ECONOMICA PENSIONES D.T. ED. DEF. IGUALDAD, P.S Y C. CO	133,4000	122
***2220**	MONTIANO	RUIZ AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MANUEL DEFINITIVO	6794710 CADIZ /MEDINA-SIDONIA	DIRECTOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S.	133,2000	123
***6812**	MONTES	GARCIA DE BORDALLO GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	OLGA MARIA DEFINITIVO	13529210 SEVILLA /SEVILLA	SC. PERSONAL Y ADMÓN. GENERAL GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	133,2000	124
***3067**	SILVENTE	SAN NICASIO DIRECCION PROVINCIAL SAE ALMERÍA	MARIA SOLEDAD DEFINITIVO	11612110 ALMERIA /ALMERIA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO ALMERÍA-S. LORENZO	132,8000	125
***6743**	MARTIN	RUIZ COBELLO DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	SUSANA DEFINITIVO	9373110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	132,6000	126
***6408**	VICENTE	VICENTE SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	CLEMENTINA DEFINITIVO	9093510 SEVILLA /SEVILLA	DP. GESTION INVERSIONES SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	132,4000	127
***1379**	ALONSO	DOMINGUEZ D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	MARIA ANGELES DEFINITIVO	2970810 SEVILLA /SEVILLA	SC. ORDENACION D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	132,2000	128
***9657**	MUÑOZ	MUÑOZ D.T. SALUD Y FAM. AL	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	678810 ALMERIA /ALMERIA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. AL.	132,2000	129
***5372**	MARTIN	BERNEJO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN D. CON. UN. CO	CARMEN MARIA DEFINITIVO	9031610 CORDOBA /CORDOBA	A.T.-INSTRUCTOR F. O. D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	132,0000	130

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***1426**	IGLESIAS	AMARILLO D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	SILVIA DEFINITIVO	2983210 SEVILLA /SEVILLA	SC. INSPECCION Y REG. JURID. CUENTAS D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	132,0000	131
***5862**	PUERTO	GOMEZ D.G. PATRIMONIO HISTORICO CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	ELENA MARIA DEFINITIVO	6922710 SEVILLA /SEVILLA	DP. INTERVENCIÓN EN BIENES INMUEBLES D.G. PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL	132,0000	132
***2502**	MORALES	SANCHEZ DIRECCION PROVINCIAL SAB CÁDIZ	JUAN JOSE DEFINITIVO	12482910 CADIZ /BSEPERA	DIRECTOR/A OFICINA LOCAL OFICINA LOCAL EMPLEO ESPERA	132,0000	133
***5560**	CUERVA	SALAS D.G. SERVICIOS SOCIALES	MARIA JESUS DEFINITIVO	13718110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR D.G. SERVICIOS SOCIALES	131,7600	134
***7071**	ESCAMEZ	MORENO DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	MARIA ELENA DEFINITIVO	9161710 ALMERIA /ALMERIA	OF. CALIDAD SERVICIOS DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	131,6000	135
***2392**	JIMENEZ	FUECH D.G. COMERCIO	DANIEL DEFINITIVO	438910 SEVILLA /SEVILLA	SC. COMERCIO AMBULANTE D.G. COMERCIO	131,6000	136
***9820**	LIRA	BRETONES D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	RAMON DEFINITIVO	2154310 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-SUPERVISIÓN PROYECTOS D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	131,6000	137
***8000**	BERMÚDEZ	SANTIAGO D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. MA	ANTONIO ALBERTO DEFINITIVO	9081810 MALAGA /MALAGA	SC. CONTRATACIÓN D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. MA.	131,2000	138
***5030**	BENITEZ	BOCIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MANUEL DEFINITIVO	13202210 SEVILLA /SEVILLA	GBTE. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	131,0000	139
***9834**	ROSALENY	CERQUERA S.G. INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	MARIA ASUNCION DEFINITIVO	7798610 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PROTECC. CONTRA INCENDIOS S.G. INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	130,8000	140
***0774**	FERRAYOLI	CASTRO SEC. GRAL. PARA LA ADMÓN. PÚBLICA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	9160210 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SEC.GRAL. PARA LA ADMÓN. PÚBLICA	130,8000	141
***5976**	ROMERO	VAZQUEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	12868710 SEVILLA /SEVILLA	COORD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	130,8000	142

Pág: 13 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***15106**	ESCRIBANO	LAGO D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL. DESARR. SOST	LUCCIA DEFINITIVO	2329410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL.	130,4000	143
***7629**	LUNAR	LIMON D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. SE	INMACULADA C. DEFINITIVO	9551410 SEVILLA /SEVILLA	SV. ADMÓN. GRAL. Y GESTIÓN ECONÓMICA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. SE.	130,4000	144
***7563**	SANCHEZ	BECCERA D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO AUTÓNOMO	PEDRO JESUS DEFINITIVO	8808210 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	130,3200	145
***6476**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ D.I.E.C. PROV. I. A. J. DE GRANADA	JOSE JOAQUIN DEFINITIVO	1603610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DIREC. PROV. I. A. J. DE GRANADA	130,2000	146
***8052**	PATROCINIO	POLO S.G. INVEST. DESARR. E INNOV. SALUD	ROSANA DEFINITIVO	9507510 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -INNOVACIÓN S.G. INVEST. DESARR. E INNOV. SALUD	130,0000	147
***5111**	ESCOBAR	GUZMAN DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	SALVADOR DEFINITIVO	11006610 CORDOBA /MONTILLA	DIRECTOR/A ATE A.T.E. CAMPIÑA-SUR	130,0000	148
***6593**	LIEBANA	MURILLO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA CONCEPCION DEFINITIVO	12752010 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	129,8000	149
***2821**	PINEDA	VERGARA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	ANTONIA DEFINITIVO	192710 SEVILLA /SEVILLA	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL. SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA SE	129,6000	150
***9506**	CANO	CANO D.T. FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.CO	GALO DEFINITIVO	2480210 CORDOBA /CORDOBA	DP. ANALISIS, PROGRAMACION Y FORM. CONT. D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	129,6000	151
***6343**	LOPEZ	ARIAS D.T. SALUD Y FAM. JA	SIMON JAVIER DEFINITIVO	688910 JAEN /JAEN	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. JA.	129,4000	152
***8973**	FERNANDEZ	MESA DELEGACION GOBIERNO J.A. JAEN	RAFAEL DEFINITIVO	498410 JAEN /JAEN	DP. ENERGIA SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	129,4000	153
***0706**	GARCIA	CALERO D.T. EDUCAC-DEP. IGUALDAD PS Y C MA	PEDRO DEFINITIVO	1615410 MALAGA /MALAGA	COORD. ACOGIDA FAMILIAR Y ADOPCIÓN D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. MA	129,4000	154

Pág: 14/23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***8729** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	FERNANDEZ	MORENO DIRECCION PROVINCIAL SAE MALAGA	RAFAEL DEFINITIVO	12485810 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	129,2000	155
***2208** EDUCACIÓN Y DEPORTE	PORRAS	TENILADO D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C SE	MARIA CONCEPCION DEFINITIVO	1617810 SEVILLA /SEVILLA	SV. ACCION E INSERCCION SOCIAL D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. . SE	129,2000	156
***3645** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	FRESNEDA	CLEMENT D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. AL	MARIA DOLORES DEFINITIVO	2348110 ALMERIA /ALMERIA	NG. INFORMES Y SANCIONES D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. AL.	128,6000	157
***0986** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	ARIZA	ARIZA EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CO	ISABEL DEFINITIVO	8205510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	128,4000	158
***0593** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	RODRIGUEZ	GARCIA D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE	RICARDO ANTONIO DEFINITIVO	277410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	128,4000	159
***6163** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	CANCELA	CARO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CA	DIEGO PRIMITIVO DEFINITIVO	463610 CADIZ /CADIZ	ASESOR TÉCNICO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CA	128,4000	160
***0326** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	SALAS	GARCIA D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. SE	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2484810 SEVILLA /SEVILLA	UN. TECNICA F.O. D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.SE	128,2000	161
***6557** EDUCACIÓN Y DEPORTE	FERNANDEZ	CARA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR	SERGIO DEFINITIVO	11105710 GRANADA /GRANADA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR.	128,2000	162
***6415** SALUD Y FAMILIAS	MENDEZ	PIÑA D.T. SALUD Y FAM. CA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	680810 CADIZ /CADIZ	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. CA.	128,0000	163
***3001** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MESA	AGUADO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA	ALBERTO MANUEL DEFINITIVO	6543610 MALAGA /MALAGA	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA.	128,0000	164
***8912** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	ESTRPA	DIAZ DELEGACION GOBIERNO J.A. JAEN	ANGELES DEFINITIVO	2977410 JAEN /JAEN	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	128,0000	165

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***8634**	MARTIN	LEIVA GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	12249010 GRANADA /GRANADA	TITULADO/A SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	127,8000	166
***1223**	VALERA	RUBIO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE	CAROLINA DEFINITIVO	11106210 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE.	127,8000	167
***2920**	SANCHEZ	CARRETERO D.T. EDUCAC-DEP. IGUALDAD PS Y C AL	ILDEFONSO DEFINITIVO	1587410 ALMERIA /ALMERIA	COORD. EQUIPO DE MENORES D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C.. AL	127,8000	168
***6866**	ALASTRUE	LATORRE D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. AL	MARIA CRUZ DEFINITIVO	1511110 ALMERIA /ALMERIA	DIRECTOR ESTADIO DE LA JUVENTUD	127,6000	169
***2829**	MERLO	CALVENTE D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC. JA	ANA MARIA DEFINITIVO	497010 JAEN /JAEN	SC. FOMENTO, PROGRAM. Y CALIDAD TURÍSTICA D.T. TURISMO, REG. JUST. Y ADMON LOC. JA.	127,6000	170
***4434**	LOPEZ	SANCHEZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE	YOLANDA DEFINITIVO	2452810 SEVILLA /SEVILLA	SC. PATRIMONIO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE.	127,2000	171
***7123**	PEÑA	SANCHEZ D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE	RAFAEL DEFINITIVO	7788610 SEVILLA /SEVILLA	SC. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE.	127,2000	172
***6687**	PALOMINO	GALLARDO D.T. SALUD Y FAM. GR	ANGEL DEFINITIVO	2097110 GRANADA /GRANADA	ASESOR TECNICO-EDUCACION SALUD D.T. SALUD Y FAM. GR.	127,2000	173
***2033**	GALVAN	MONTE DE OCA DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	FRANCISCO DEFINITIVO	8451910 CADIZ /CADIZ	SC. SELECCION Y PROVISION DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	127,2000	174
***6440**	CASTRO	FRIAS D.T. SALUD Y FAM. GR	MARÍA ESMERALDA DEFINITIVO	684910 GRANADA /GRANADA	INSPECTOR CONSUMO D.T. SALUD Y FAM. GR.	127,0000	175
***9284**	AYALA	RODRIGUEZ D.T. EDUCAC DEP. IGUALDAD PS Y C GR	JOSE LUIS DEFINITIVO	927310 GRANADA /GRANADA	DIRECTOR CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	126,8000	176
***0650**	LAFUENTE	MORENO D.T. EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9066010 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO, FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. GR	126,8000	177

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***4510**	MARTIN	BALEUNA GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	CRISTINA LOURDES DEFINITIVO	13555610 SEVILLA /SEVILLA	A. T. -TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	126,6000	178
***5995**	MORENO	BORRERO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JULIO DIEGO DEFINITIVO	1780310 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO-ORGANIZACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	126,6000	179
***9654**	MORENO	SANCHEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAB SEVILLA	ANGEL DEFINITIVO	11126110 SEVILLA /SEVILLA	ÁREA INTERMEDIACIÓN OFICINA EMPLEO SEVILLA-CENTRO	126,6000	180
***2114**	GUTIERREZ	MARTINEZ DELEGACION GOBIERNO J. A. GRANADA	EVARISTO RAMON DEFINITIVO	7803210 GRANADA /GRANADA	ASESOR TECNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOBIERNO J. A. -GRANADA	126,6000	181
***7869**	REINA	AGUILAR D. T. SALUD Y FAM. SE	ANGEL DEFINITIVO	2132110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO-INFORMES Y RECLAMACIONES D. T. SALUD Y FAM. SE.	126,6000	182
***9494**	CUBERO	SERRANO DELEGACION GOBIERNO J. A. MÁLAGA	LUCIA DEFINITIVO	182810 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCI. EUROPEA MA	126,4000	183
***7364**	RUIZ	MATEO D. T. SALUD Y FAM. MA	MARIA ELENA DEFINITIVO	690610 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO/A SUPERIOR D. T. SALUD Y FAM. MA.	126,4000	184
***8306**	NAVAJAS	TRUJILLO D. T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. GR	JESUS DEFINITIVO	480610 GRANADA /GRANADA	NG. CONDICIONES DE TRABAJO D. T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. GR	126,4000	185
***1054**	MAS	PONTERO D. T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. GR	FRANCISCO FLORENCIO DEFINITIVO	483410 GRANADA /GRANADA	DP. GESTION Y TRAMITACION SUBVENCIONES D. T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. GR	126,4000	186
***9041**	DURBAN	OLIVA D. G. INVESTIGACIÓN TRANSFER. CONOCIMIENTO CON Y UNI	ANA DEFINITIVO	1055910 SEVILLA /SEVILLA	SC. F. P. I. Y AYUDAS INVESTIGACIÓN D. G. INVESTIGACION TRANSFER. CONOCIMIENTO	126,2000	187
***4747**	BUZO	SANCHEZ HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	FRANCISCO DEFINITIVO	13972110 MÁLAGA /-----	DIRECTOR/A ECON-ADMVO Y DE SERV. GENERAL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	126,2000	188
***7455**	DELGADO	PELARDA VICECONSEJERÍA	MARINA DEFINITIVO	12623610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR/A TÉCNICO/A VICECONSEJERÍA	126,0000	189

Pág.: 17/23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9645**	NAVARRO EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	JIMENEZ D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. MA	ISABEL MARLA DEFINITIVO	2484010 MALAGA /MALAGA	A. T. -FORMACIÓN OCUPACIONAL D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.MA	125,8000	190
***1679**	DE BERNITO PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	GUERRA DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	ENRIQUE DEFINITIVO	13543210 CADIZ /CADIZ	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	125,6000	191
***5551**	GARCIA PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	PELAEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	MARTA DEFINITIVO	158410 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCIER. EUROPEA CO	125,6000	192
***0523**	GOMEZ FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT.	RAMIREZ D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	JOSE JOAQUIN DEFINITIVO	1488810 CADIZ /CADIZ	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. CA.	125,0000	193
***1564**	ALMONTE PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR	DE VEGA INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	ELISA MAYA DEFINITIVO	3324510 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	124,8000	194
***3354**	ARANDA HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	MONTERO D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	MANUEL JESUS DEFINITIVO	127010 SEVILLA /SEVILLA	DP. VERIFICACION Y ORDENACION PAGOS D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	124,8000	195
***1960**	DIÁZ EDUCACIÓN Y DEPORTE	GONZALEZ D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU	MARTA DEFINITIVO	816010 HUELVA /HUELVA	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU.	124,8000	196
***0351**	PRIETO SALUD Y FAMILIAS	JIMENEZ D.T. SALUD Y FAM. CO	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	12656210 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. SALUD Y FAM. CO.	124,4000	197
***6754**	MOLERO EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	TEJEDERAS DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	11017510 CORDOBA /CARLOTA [LA]	ÁREA INTERMEDIACIÓN OFICINA EMPLEO LA CARLOTA	124,2000	198
***8095**	MENDEZ EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	NIETO DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	ROSARIO DEFINITIVO	11100410 MALAGA /MALAGA	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN	124,0000	199
***2318**	CUBERO EDUCACIÓN Y DEPORTE	SORTANO D.T. EDUCAC. DEP. IGUALDAD PS Y C JA	ANTONIO JESUS DEFINITIVO	7089610 JAEN /JAEN	INSPECTOR SERVICIOS SOCIALES D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. JA	123,8000	200
***0795**	AGUILERA AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	TALAVERA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	6805810 GRANADA /LOJA	DIRECTOR OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LOJA	123,8000	201

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9459** EDUCACIÓN Y DEPORTE	GAVIRA	CAMERO D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C SE	ENCARNACION MARIA DEFINITIVO	1003310 SEVILLA /MARCHENA	DIRECTOR RESIDENCIA ASISTIDA MARCHENA	123,6000	202
***3903** EDUCACIÓN Y DEPORTE	BARRADA	ABIS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO ALBERTO DEFINITIVO	2599910 SEVILLA /SEVILLA	SC. CONTRATACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	123,6000	203
***2646** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	HORNERO	DIÁZ D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA	EUGENIO DEFINITIVO	9554010 MALAGA /MALAGA	DP. CAZA Y PESCA D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. MA.	123,6000	204
***7013** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	GONZALEZ	MAQUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	517110 SEVILLA /SEVILLA	DP. MINAS SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCI. EUROPEA SE	123,2000	205
***9599** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRE	GUARDIA	VILLANUEVA D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA	JUAN FERNANDO DEFINITIVO	13263810 JAEN /JAEN	ASESOR/A TÉCNICO/A UNIDAD ADSCRITA A AVRA JAÉN	123,0000	206
***8109** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	PERGRIN	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	13544410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	123,0000	207
***9840** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	SANCHEZ	CAMPOS D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. CA	VIOLETA DEFINITIVO	9391910 CADIZ /CADIZ	ASESOR TÉCNICO D.T. EMPLEO.FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. CA	122,8000	208
***9609** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	GARCIA	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	8560110 GRANADA /GRANADA	DIRECTOR/A DE OFICINA OFICINA EMPLEO GRANADA-CERCANÍAS	122,8000	209
***1379** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	CASADO	MORENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA	ANTONIO JAVIER DEFINITIVO	12167210 CORDOBA /MONTORO	DIRECTOR/A DE OFICINA OFICINA EMPLEO MONTORO	122,8000	210
***5105** EDUCACIÓN Y DEPORTE	JIMENEZ	VILLAFRANCA D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C GR	YOLANDA ANGIUSTIAS DEFINITIVO	922810 GRANADA /ARMILLA	DIRECTOR RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	122,6000	211
***8114** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRI, CON Y UNI	MARTINEZ	ESPIGOSA AG. COMPETENCIA Y REGUL. ECON. ANDALUCIA	LAURA DEFINITIVO	11437710 SEVILLA /SEVILLA	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN AG. COMPETENCIA Y REGUL. ECON. ANDALUCIA	122,6000	212
***3727** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	SABIO	VILLEGAS DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	PATRICIA DEFINITIVO	13540710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	122,0000	213

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***0419** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	SANCHEZ	MORON D.GRAL. PRODUC.AGRÍCOLA Y GANADERA	JOSE LUIS DEFINITIVO	7122810 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-IDENTIF. Y REG. GANADEROS D.GRAL. PRODUC.AGRÍCOLA Y GANADERA	122,0000	214
***1305** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	VERANO	PEÑA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	347910 CADIZ /MEDINA-SIDONIA	ASESOR TÉCNICO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MEDINA S.	122,0000	215
***1184** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	COLMENERO	RUIZ DIRECCION GERENCIA I.A.PREV.RR.LL.	LUIS DEFINITIVO	11744510 SEVILLA /SEVILLA	SC. FORMACION PREVENTIVA DIRECCION GERENCIA I.A.PREV.RR.LL.	121,8000	216
***4574** EDUCACIÓN Y DEPORTE	BERIGULSTAIN	COGSIAS D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. CA.	BARBARA DEFINITIVO	6611510 CADIZ /CADIZ	A.T.-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. CA.	121,8000	217
***1401** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRIA, CON.Y UNI	PUNTES	OTERO S.G.UNIVERSID., INVESTIGACION Y TECNOLOG.	SALVADOR DEFINITIVO	9528010 SEVILLA /SEVILLA	GERENTE S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG.	121,8000	218
***1740** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	ALEJANDRE	PRETO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU	ROCIO DEFINITIVO	2408910 HUELVA /HUELVA	NG. INFORMES Y SANCIONES D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU.	121,6000	219
***2007** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MARTINEZ	FONCUEVA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. SE	MARIA DOLORES DEFINITIVO	9532210 SEVILLA /SEVILLA	SC. ORIENTACIÓN EDUCATIVA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. SE.	121,6000	220
***5591** EDUCACIÓN Y DEPORTE	VILCHEZ	QUESADA D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	8759210 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GR.	121,2000	221
***1245** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	ALVAREZ	SEGOVIA D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU	EZBOJUEL DEFINITIVO	10749910 HUELVA /HUELVA	ASESOR TÉCNICO-CONTROL DOMINIO PÚBLICO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. HU.	121,0000	222
***6024** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	FAEZ	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	ESPERANZA MACARENA DEFINITIVO	81010 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	120,8000	223
***7500** EDUCACIÓN Y DEPORTE	ABAD	GARCIA D.T. EDUCAC-DEP. IGUALDAD PS Y C GR	LAURA DEFINITIVO	11160610 GRANADA /GRANADA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD AG.SS-DEP.AND. GRANADA	120,8000	224
***6913** CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	CARA	TARIFA PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	ANGEL JUAN DEFINITIVO	3220210 GRANADA /GRANADA	DP. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	120,8000	225

Pág.: 20 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***1960**	DIÁZ	GONZALEZ GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	ESTHER MARÍA DEFINITIVO	13534310 HUELVA /HUELVA	SC. PERSONAL Y ADMÓN. GENERAL GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	120,8000	226
***9389**	DEL POZO FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRET	DELGADO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA	PEDRO ALBERTO DEFINITIVO	260910 JAEN /JAEN	ASESOR TÉCNICO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA.	120,6000	227
***8398**	BLANCO PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	DIÁZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	ANA MARÍA DEFINITIVO	12695210 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCIAC. EUROPEA GR	120,4000	228
***6489**	BELTRAN AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	SANCHEZ D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. AL	DOLORES AURORA DEFINITIVO	11368510 ALMERIA /ALMERIA	ASESOR TÉCNICO D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. AL.	120,2000	229
***5232**	RESCALVO EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	FUNES D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. JA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	11382710 JAEN /JAEN	INSPECTOR COMERCIO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IND. CON. UN. JA	120,0000	230
***4304**	ARCOS EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	ARMILJO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. MA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	7859510 MALAGA /MALAGA	A.T. - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	119,8000	231
***4134**	LOPEZ AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	MARTIN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ESPERANZA DEFINITIVO	12899910 SEVILLA /SEVILLA	COORD. - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	119,6000	232
***7517**	SAEZ PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	ASUERO VICECONSEJERÍA	ALVARO ALFONSO DEFINITIVO	89510 SEVILLA /SEVILLA	SC. FISCAL VICECONSEJERÍA	119,2400	233
***4559**	RUIZ HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	MORENO D.G. FONDOS EUROPEOS	JOSE MANUEL DEFINITIVO	9304510 SEVILLA /SEVILLA	A.T. - COOP. TRANSFRONTERIZA D.G. FONDOS EUROPEOS	119,2000	234
***2286**	PEÑA FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRET	ZAPATA D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA	ISMAEL DEFINITIVO	268910 MALAGA /MALAGA	ASESOR TÉCNICO D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. MA.	119,2000	235
***4604**	MARTIN EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	ROMERO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. MA	ENRIQUE JAVIER DEFINITIVO	9471710 MALAGA /MALAGA	DP. GESTIÓN F.P.O. D.T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. MA	118,6000	236

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5715** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MONTERO	MARTINEZ D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. AL.	MANUEL DEFINITIVO	8758910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. AL.	118,4000	237
***0757** AUTÓNOMO	GUILLÉN EMPLO, FORMACION Y TRABAJO	TRUJILLO D.T. EMP. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN D. CON. UN. SE	GONZALO DEFINITIVO	7174510 SEVILLA /SEVILLA	A.T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	118,4000	238
***0964** AUTÓNOMO	MUÑOZ EMPLO, FORMACION Y TRABAJO	PORRAS DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA	JUANA DEFINITIVO	1785910 SEVILLA /SEVILLA	SV. JUVENTUD DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA	118,2000	239
***1391** ORDEN. FERTT	TORRES FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. FERTT	COCA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	12521710 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	118,2000	240
***0638** SALUD Y FAMILIAS	RAYA	YÁÑEZ D.T. SALUD Y FAM. CO	ROSA MARIA DEFINITIVO	12693910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO/A SUPERIOR D.T. SALUD Y FAM. CO.	117,8000	241
***8643** AUTÓNOMO	MARTIN EMPLO, FORMACION Y TRABAJO	PLUMA DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	ALEJANDRO DEFINITIVO	1467110 SEVILLA /SEVILLA	SC. FOMENTO ASOCIACIONISMO JUVENIL DIRECCIÓN GENERAL I.A.J.	117,6000	242
***9071** AUTÓNOMO	CALZADO EMPLO, FORMACION Y TRABAJO	CARACUEL DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MANUEL DEFINITIVO	11115510 SEVILLA /CARMONA	ÁREA INTERMEDIACIÓN OFICINA EMPLEO CARMONA	117,4000	243
***9097** CON.Y UNI	PALANCO TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTRIAL, CON.Y UNI	YAQUE D.G. COMERCIO	AURELIO DEFINITIVO	3271610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. COMERCIO	116,8000	244
***5641** DESARR. SOST	SALGADO AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	JURADO S.G. AGRICULTURA, GANAD. Y ALIMENTAC.	EMILIA DEFINITIVO	281810 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS S.G. AGRICULTURA, GANAD. Y ALIMENTAC.	116,4000	245
***1652** INTERIOR	MARQUEZ PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	MORENO D.G. EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	IVAN DEFINITIVO	7791110 SEVILLA /SEVILLA	DP. TRAMITACION ECONOMICA D.G. EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	116,4000	246
***2665** SALUD Y FAMILIAS	BONILLA	CASTRO D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	LAURA DEFINITIVO	2057010 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-RELACIONES INTERSECTORIALES D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	116,2000	247
***2781** INTERIOR	ANTROQUERA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	BELLERIN DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	JUAN JOSE DEFINITIVO	13549810 HUELVA /HUELVA	TITULADO/A SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	116,0000	248

Pág.: 22 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9259** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	GIL	CALDERON DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSE RAMON DEFINITIVO	8480010 SEVILLA /SEVILLA	A. T.-ACTIVIDADES ENERGÉTICAS SEC. GRAL. PROV. HAC. FINAN. EUROPEA SE	115,6000	249
***1702** SALUD Y FAMILIAS	RODRIGUEZ	GOMEZ S.G. INVEST. DESARR. E INNOV. SALUD	SUSANA DEFINITIVO	7096810 SEVILLA /SEVILLA	A. T.-FORMACIÓN S.G. INVEST. DESARR. E INNOV. SALUD	115,4800	250
***0873** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	GRANADOS	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	ANTONIO DEFINITIVO	8476610 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR TÉCNICO-ORDENACIÓN MINERA SEC. GRAL. PROV. HAC. FINAN. EUROPEA CO	115,4000	251
***0393** TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO	GALLARDO	GALVEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA JOSE DEFINITIVO	8258910 SEVILLA /SEVILLA	SC. COORD. ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	115,2000	252
***3779** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	ALONSO	SERRANO DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	RAFAEL DEFINITIVO	11233510 CORDOBA /CORDOBA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO CORDOBA-COLÓN	114,8000	253
***1994** EDUCACIÓN Y DEPORTE	LEBERON	CRUZADO D.T. EDUCAC-DEP. IGUALDAD PS Y C SE	MARIA JESUS DEFINITIVO	1679810 SEVILLA /SEVILLA	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL D.T. ED. DEP. IGUALDAD, P.S Y C. SE	114,0000	254
***4059** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	VILLAR	FLORES DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	ANTONIO DEFINITIVO	8661910 CORDOBA /CORDOBA	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CENTRO EMPLEO LAS LONJAS	113,8000	255
***4974** SALUD Y FAMILIAS	HERNANDEZ	ZARO D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	JUAN FERNANDO DEFINITIVO	2154410 SEVILLA /SEVILLA	A. T.-SUPERVISIÓN PROYECTOS D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	113,5440	256
***1671** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	DE LAMA	CID D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA	JUAN DEFINITIVO	6529210 CADIZ /CADIZ	ASESOR TÉCNICO-VIAS PECUARIAS D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. CA.	113,4000	257
***0611** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	VARILLAS	CUELLO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	282210 SEVILLA /SEVILLA	NG. PROGRAMAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	113,2000	258
***1062** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	VILA	NOGALES D.T. FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.SE	ANGEL LUIS DEFINITIVO	9463310 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.SE	113,2000	259
***4951** SALUD Y FAMILIAS	ROSA	VAZQUEZ D.T. SALUD Y FAM. GR	MARIA JOSE DE LA DEFINITIVO	2093710 GRANADA /GRANADA	A. T.-PROGRAMAS SALUD D.T. SALUD Y FAM. GR.	113,2000	260

Pág.: 23 / 23

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***9116** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MARTINEZ	OCHANDO D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN. D. CON. UN. GR	EVA MARTA DEFINITIVO	481210 GRANADA / GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EMPLEO. FOR. TR. AUT. TR. EC. IN. CO. UN. GR	112,8000	261
***3146** SALUD Y FAMILIAS	CENTENO	CASTILLO D.T. SALUD Y FAM. GR	MIGUEL DEFINITIVO	2089410 GRANADA / GRANADA	ASESOR TECNICO-RELACIONES LABORALES D.T. SALUD Y FAM. GR.	111,8000	262
***2211** EDUCACIÓN Y DEPORTE	TAPIA	BOSQUES D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. JA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	12755110 JAEN / JAEN	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. JA.	111,8000	263
***0268** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	GONZALEZ	FRANCES D.G. RR HH. Y FUNCIÓN PÚBLICA	LUZ MARINA DEFINITIVO	9602610 SEVILLA / SEVILLA	ASESOR/A TÉCNICO/A D.G. RR HH. Y FUNCIÓN PÚBLICA	111,2000	264
***6692** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	TITOS	BOLIVAR DELEGACION GOBIERNO J. A. GRANADA	PILAR DEFINITIVO	163810 GRANADA / GRANADA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCI. EUROPEA GR	111,0000	265
***4038** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	GOMEZ	JEREZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	MARGARITA DEFINITIVO	9467310 HUELVA / HUELVA	DP. ORIENTACION PROFESIONAL DIRECCION PROVINCIAL SAE HUELVA	110,8000	266
***5846** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	LOPEZ	ZAMORANO D.T. FORM. TR. AUT. TR. EC. IN. D. CON. UN. CO	MANUEL DEFINITIVO	7171610 CORDOBA / CORDOBA	A. T.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	110,2000	267

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALVAREZ GARCÍA, MARÍA MANUELA	***2575**
CAMPILLO MEGÍAS, ESTER ROCÍO	***8915**
DELGADO PÉREZ, MARIA SOLEDAD	***6472**
ESCAÑO GONZÁLEZ, JAVIER JESUS	***7184**
FERREIRA DE LOS SANTOS, CRISTINA	***9760**
GARCÍA PIÑERO, MARÍA ESTHER	***2321**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CRISTINA	***0047**
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	***7857**
MUÑOZ BACA, FRANCISCO JAVIER	***8372**
ORTEGA PARRA, JUAN CARLOS	***6170**
PASCUAL POLO, ENRIQUE	***5214**
SÁNCHEZ ESCOBAR, NICOLAS	***8196**
SAYAGO MUÑOZ, JUAN ANTONIO	***7361**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 27 de agosto de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba»

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Priego de Córdoba».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, «Priego de Córdoba» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Francisco Serrano Osuna.

Vicepresidencia: Almazara de Muela, S.L., representada por don Rafael Muela Rodríguez.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la formalización de los contratos laborales de carácter fijo de Personal Laboral del Grupo IV, categoría Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo previsto en la base 9, punto 4, de la Resolución de la Universidad de Huelva de fecha 24 de octubre de 2018 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2018), por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo, Grupo IV, vista la propuesta del Tribunal de Valoración que eleva la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, así como los destinos adjudicados a las mismas, a la Sra. Rectora y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero. Proceder a la formalización de los contratos laborales de carácter fijo en los destinos adjudicados con las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. La formalización de los contratos deberá efectuarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto de esta resolución deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad completados en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Señora Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 25 de noviembre de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE PUESTOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN SERVICIO/ UNIDAD ADMINISTRATIVA
****3603*	LORENZO VALVERDE, MARIA ESTHER	PL002103	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****8291*	MORENO JURADO, MANUEL	PL002104	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****9137*	GONZALEZ DOMINGUEZ, FRANCISCA	PL002105	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****0880*	MOLINA JIMENEZ, DOMINGO	PL002106	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****9774*	GALLEGO CORREA, RAQUEL	PL002107	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****5410*	CABALGA GRIÑOLO, MARIA ELENA	PL002108	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****6276*	RUIZ FERNANDEZ, MARIA MAR	PL002109	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****9021*	RIQUELME GAMA, JAIME	PL002110	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****4982*	CARRASCO ROMAN, RAFAELA	PL002111	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
****6524*	CRUZ MARQUEZ, MARIA ISABEL	PL002112	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de julio de 2020 (BOE de 24 de julio de 2020), y una vez acreditados por los interesados los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Víctor Amadeo Bañuls Silvera, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Marketing (plaza núm. DF000439).

Víctor Álvarez Tallada, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Genética», adscrita al Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica (plaza núm. DF000444).

María Dolores Gallego Pereira, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Marketing (plaza núm. DF000470).

María Elena Hernández Hernández, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática (plaza núm. DF000448).

Cristina Peña Ortiz, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Tierra», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales (plaza núm. DF000473).

María Amapola Povedano Díaz, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Educación y Psicología Social (plaza núm. DF000459).

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.- El Rector en funciones, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Universitario Puerto Real.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en plaza diferenciada de Unidad de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA EN PLAZA DIFERENCIADA DE UNIDAD DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Medicina Interna o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en plaza diferenciada de Unidad de Enfermedades Infecciosas.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real sito en Ctra. N-IV Km. 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerto Real persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en plaza diferenciada de Unidad de Enfermedades Infecciosas del Hospital Universitario Puerto Real, convocado

por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba (Ref. 4804).

El Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes

a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad en Alojamiento.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A, B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Gestión de los procesos hosteleros de alimentación e higienización del textil sanitario fuera de los entornos de producción de estos procesos.

- Gestión del mobiliario y enseres, cartelería y señalización. Dotación de espacios a nuevas funciones.

- Gestión de vestuarios y taquillas.

- Supervisión del mantenimiento de edificio e instalaciones en zonas de uso común y asistencial.

- Respecto a las empresas colaboradoras que desempeñan su actividad en el ámbito de la hostelería hospitalaria del HURS, realizará funciones de control y supervisión del desarrollo de la actividad.

- Colaboración en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas, criterios de adjudicación e informes dentro de su ámbito de competencia.

- Seguimiento y control de los expedientes administrativos y participación en comisiones técnicas.

- Apoyo y asesoramiento a los distintos Servicios en los procesos de acreditación.

- Plan de Formación de su área de responsabilidad.

- Elaboración de propuesta de informes en relación a las reclamaciones relacionadas con el Área de Hostelería.

- Asegurar y mejorar los sistemas de calidad existentes, garantizando la correcta atención al cliente interno y externo, especialmente ISO 9001:2015 de Hostelería e ISO 22000:2018 Alimentación.

- Encuestas a cliente interno y externo: Recogida y tratamiento de datos, elaboración de informes y propuestas de mejoras.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto

en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo del Hospital (Ref.) convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA, DE CORDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 17 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de 12 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de 12 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo III.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo III en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad para la que participe de entre las detalladas en el Anexo II de la convocatoria.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, 14004-Córdoba, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de Solicitudes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del SAS

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

Ref.:
(Indicar la Ref. correspondiente al puesto al que se opte de las detalladas en el Anexo II)

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS DE SUPERVISORES/AS DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

- Supervisor/a Ref. 4859 (Área de Aparato Digestivo)
- Supervisor/a Ref. 4860 (Área de Hospitalización Pediátrica)
- Supervisor/a Ref. 4861 (Área de Urgencia Pediátricas)
- Supervisor/a Ref. 4862 (Área de Cardiología)
- Supervisor/a Ref. 4863 (Área de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama)
- Supervisor/a Ref. 4864 (Área de Cirugía Tórax y Neumología)
- Supervisor/a Ref. 4865 (Área de Oncología Pediátrica)
- Supervisor/a Ref. 4866 (Área de Neonatología)
- Supervisor/a Ref. 4868 (Área de Medicina Preventiva)
- Supervisor/a Ref. 4869 (Área de Neurología)
- Supervisor/a Ref. 4870 (Área de Oncología Médica)
- Supervisor/a Ref. 4893 (Área de Cirugía Pediátrica)

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Órgiva en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4, que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Órgiva en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Gerencia del Área, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ÓRGIVA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica.

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, UGC Órgiva.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Área y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Motril, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, 18600 Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión se entregará en formato pdf y 6 ejemplares en papel.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada - Hospital de Motril y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada-Hospital de Motril o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Órgiva convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2020 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de la actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se dispone la publicación del Pacto de 26 de julio de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad de Andalucía suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO., CSI-CSIF, SMA, SATSE, UGT y USAE, sobre la definición del modelo de reconocimiento del Desarrollo Profesional del profesorado con plaza vinculada derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2008), la Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se declara abierto el acceso al modelo de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2012), y la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018), cuya corrección de error material se publicó en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, página 10).

Así mismo, se ha de mencionar que este proceso de Desarrollo Profesional se ha visto afectado por la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, con ocasión de la declaración de estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020), y por la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la reanudación en el cómputo de los plazos administrativos en solicitudes de procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, que habían sido suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2020).

A través de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de Certificación 2020 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios (BOJA número 219, de 12 de noviembre de 2020), se anunció la publicación de los listados definitivos. Advertido error material en los citados listados, se procede a efectuar con la presente Resolución la correspondiente corrección de errores.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133, de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero. (BOJA núm. 10, de 16 de enero)

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar (con indicación de los motivos que se relacionan en el anexo de esta resolución) del Primer Proceso de certificación 2020 del modelo de Desarrollo Profesional derivado de actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud del Profesorado con plaza vinculada, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el listado, consta la categoría y el nivel de Desarrollo Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Primer Proceso de certificación de 2020 en los distintos niveles de Desarrollo Profesional para el Profesorado que a la fecha de finalización semestral del proceso referido tenían la condición de personal con plaza vinculada. Los profesionales que han solicitado un nivel de Desarrollo Profesional para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este primer proceso de 2020, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en Anexo a esta Resolución.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Tercero. A través de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de Certificación 2020 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios (BOJA número 219, de 12 de noviembre de 2020), se anunció la publicación de los listados definitivos. Advertido error material en los citados listados de personal Licenciado sanitario, se procede a efectuar con la presente Resolución correspondiente corrección de errores puesto que dos de los profesionales incluidos en dicho listados no debían figurar al tener la condición de profesorado con plaza vinculada, así pues por medio de la presente resolución se incluyen a dichos profesionales en los listados de desarrollo profesional.

Cuarto. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Desarrollo Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. Para la determinación de la fecha de efectos de la certificación se ha tenido en cuenta la afectación que sobre los procesos de certificación semestral ha tenido la suspensión de los plazos administrativos declarados por el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.-19

y las Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, considerándose al efecto, que la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del 1.º proceso 2020 prolongado por una duración igual al periodo en que ha permanecido suspendido el procedimiento, concluyendo dicho plazo el día 17 de julio de 2020, repercute indefectiblemente en los plazos de resolución, por lo que se establece que los efectos de la certificación serán a partir del 18 de septiembre de 2020.

Quinto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita el Desarrollo Profesional.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación del modelo de Desarrollo Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.
4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP (Evaluación negativa).
6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel (Evaluación negativa).
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado el Desarrollo Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Écija Virgen del Valle en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC Écija Virgen del Valle en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio, y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, y modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE LA UGC ÉCIJA VIRGEN DEL VALLE EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo de la UGC Ecija Virgen del Valle en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de la UGC Écija Virgen del Valle.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3 Destino: Área de Gestión Sanitaria Osuna-Dispositivo de Apoyo Sevilla Este-UGC Écija Virgen del Valle.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de la UGC a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de La Merced, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640 Osuna (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos....., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC Écija Virgen del Valle para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia en Centros de Transfusión, Tejidos y Células, convocada mediante de Resolución de 22 de mayo de 2019.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 101, de 29 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Centros de Transfusión, Tejidos y Células, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOJA núm. 101, de 29 de mayo), y sus correcciones, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de libre de Médico/a de Familia en Centros de Transfusión, Tejidos y Células.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o, en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Advertido error material en el Anexo I «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 222, de 17 de diciembre), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, como consecuencia del cambio efectuado por la presente resolución de corrección de errores, resulta conveniente proceder a la ampliación del plazo de solicitud de petición de centro de destino. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Rectificar el Anexo I «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 222, de 17 de diciembre), por la que

se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Segundo. Publicar como Anexo a esta resolución el Anexo I de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 rectificado, al cual sustituye.

Tercero. Ampliar hasta el día 21 de diciembre de 2020 el plazo para presentar la solicitud de petición de centro de destino para las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, que deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) tal y como se indica en la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 222, de 17 de diciembre).

Cuarto. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

INGENIERO/A TÉCNICO/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			19
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL DE PUERTO REAL	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	1
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	2
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BENAMAUREL EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto,

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Benamaurel.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada ZBS de Benamaurel UGC de Benamaurel.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, sito en Avenida de Murcia, s/n, de Baza (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de
....., convocado por la Dirección General de Personal del Servicio

Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble y Limpiador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 de julio), y corregida por Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 129, de 8 de julio); resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el

Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida,

han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se

dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

T. MTO. ACABADO Y CONSTRUCCIÓN - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			48
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	2
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	3
CORDOBA	3920	HOSP.UNIV. REINA SOFIA	6
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	5
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	11
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	6
	8925	HOSPITAL DE VALME	1

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.
19. Acredita titulación de nivel académico igual o superior al de la/s titulación/es exigida/s pero no la experiencia profesional o el desempeño de funciones exigido en la convocatoria como requisito previsto para el acceso en estos supuestos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre, de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR- ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			32
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	3
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
CÁDIZ	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	3
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	5
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	3
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	3
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	3
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	7
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.

09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria o, en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102, de 29 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo, que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario

electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave

concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR-PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			1
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto temporal por sustitución de Técnico de Administración con perfil jurídico de Contratación Pública para el área económica de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) se crea por Ley 2/1994, de 24 de marzo, para la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Salud. Dicha ley fue modificada por la disposición final primera del Decreto 13/2020, de 18 de mayo.

El Decreto 217/2011, de 28 de junio, dispone que EPES pasa a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda adscrita a la Consejería de Salud.

El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El puesto convocado está incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de EPES, establecido en su artículo 1.2.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso, la cobertura de un puesto de Técnico de Administración, con perfil jurídico de Contratación Pública de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La valoración de los aspirantes corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso siguiendo los principios establecidos en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 7.6.1 del Convenio Colectivo de EPES.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación.

La vinculación contractual de persona candidata seleccionada será de naturaleza laboral temporal, por sustitución de trabajador con reserva de puesto, sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo de EPES. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas y en las condiciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo. Presentación de candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud y documentación requerida en las bases en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, DP 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

REF: Técnico de Administración_1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo.

Octavo. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, José Luis Pastrana Blanco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 225/2018, de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 63 de la LOU, sobre movilidad del profesorado, que establece que las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computarán a los efectos de la oferta de empleo público, y a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Almería para la convocatoria de plazas de cuerpos docentes universitarios en ejecución de la oferta de empleo público 2020 (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de fecha 13 de mayo de 2020).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución.

1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, (BOE de 8 de octubre); Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería; los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente el adoptado en fecha 3 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes universitarios; por las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, podrán participar en el presente concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen y sean:

a) Funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

b) Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que estará disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Almería, a través del Registro General de ésta, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Almería. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la

primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

3.3. Las personas interesadas en participar en el presente concurso deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen, especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte y el código de la plaza a la que concursa. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la Cuenta Corriente de Cajamar número ES06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así se precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Hoja de servicios actualizada.

c) En el caso del personal mencionado en la base 2.2.b), acreditación para Profesor Titular de Universidad.

d) Currículum que deberá ajustarse al modelo disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y que figura como Anexo III de la presente convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al Modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales. Se presentará obligatoriamente en papel, debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza.

e) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso.

3.5. Los errores de hecho apreciados por la Universidad que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación. No se practicarán notificaciones personales, cuando en esta Convocatoria esté prevista la Publicación pertinente en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.7. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.8. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.4 de esta Convocatoria, así como los que presenten la instancia fuera de plazo. En ningún caso será subsanable la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes y notificaciones.

4.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

4.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad:

<http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias)

careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, con los efectos previstos en la base 4.1.

4.4. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación, alegación o subsanación del motivo de exclusión ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.5. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva el día siguiente al de su publicación.

4.6. Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Los concursos de acceso serán resueltos por Comisiones de Selección, cuya composición es la que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. El régimen de constitución y actuación de las mismas será conforme a lo dispuesto en Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 3 de mayo de 2019.

5.3. La Comisión se constituirá en el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso.

5.4. En el acto de constitución la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la adjudicación de las plazas. Entre dichos criterios deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Adecuación del currículum del candidato al área de conocimiento y perfil, en su caso, de la plaza.

b) El historial académico, docente e investigador y el proyecto docente referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad de Almería correspondientes al área de conocimiento, así como el proyecto investigador.

c) Capacidad para la exposición y debate.

d) En su caso, los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas de conocimiento correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

6. Acto de presentación de los candidatos.

6.1. El Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 10 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador por triplicado. En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los candidatos deberán entregar, además, un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.

6.3. Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en el currículum detallado, no estén debidamente justificados.

6.4. En el acto de presentación y si hay más de un candidato se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión en el tablón de anuncios correspondiente. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.

6.5. El Presidente de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas:

a) Primera. Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del currículum vitae, proyecto docente y proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe motivado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, dos votos favorables.

b) Segunda. Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 60 minutos, del tema elegido libremente por el candidato de entre los presentados en su proyecto docente. Una vez realizada la exposición del tema, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y de todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión

entregará al Presidente un informe razonado de valoración general que tendrá en cuenta aspectos evaluados tanto en la primera como en la segunda prueba y que, en todo caso, deberá ajustarse a los criterios establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de plaza.

7.2. Una vez terminadas las pruebas, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, entregando en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la documentación relativa al concurso.

8. Propuesta de provisión de plazas y duración del concurso.

8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y servirá de comunicación del resultado del concurso a los aspirantes.

8.2. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.

8.3. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cinco meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y otros períodos declarados inhábiles en la Universidad de Almería, durante los que no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

8.4. En el caso de candidatos en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, podrá suspenderse el plazo de duración del concurso señalado en el punto anterior, a petición de los interesados, en tanto se mantenga la situación de licencia señalada.

8.5. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Almería, conforme a las disposiciones estatutarias.

8.6. La Comisión deberá resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La correspondiente resolución del Rector, que habrá de ser concordante con la propuesta de la Comisión, agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la normativa aplicable.

9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberá presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Una vez presentada la documentación correspondiente, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El nombramiento se comunicará al Consejo de Universidades.

9.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución en BOE, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 25 de noviembre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Número de plaza: 01/2020/TUM.

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Departamento: Derecho.

Área de conocimiento: Derecho Internacional Privado.

Actividad docente: Propias del Área.

Dotación: 1.

ANEXO II y III

Publicados en BOE

ANEXO IV

Número de plaza: 01/2020/TUM.

1. Comisión Titular:

Presidente: D. Javier Carrascosa González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Francisco Javier Zamora Cabot, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaime I.

- Pilar Domínguez Lozano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: D. Federico Garau Sobrino, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

- Miguel Gardeñes Santiago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Rocío Caro Gándara, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2019 (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2019), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 2 de marzo de 2020, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 15 plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 15 plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservan dos plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución, una de ellas para personas que acrediten incapacidad intelectual y otra para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La opción a las mismas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Si la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual no se cubriera, se acumulará al cupo de reserva para personas que acrediten una discapacidad distinta. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el

Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre Técnico Auxiliar Laboratorio».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por los cupos de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos

anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, deberán adjuntar documento oficial acreditativo, expedido por el órgano competente en dicha materia, en el que quede debidamente acreditada la discapacidad intelectual.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad, independientemente del turno por el que participen, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.5, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>
el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>
con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y el de personas con discapacidad intelectual y otras discapacidades, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a y b del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna persona aspirante con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los

veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dpdata@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición.

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre un supuesto teórico-práctico relacionado con el bloque específico del temario recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9 d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 40 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Limpieza de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.

2. Mantenimiento de equipos, máquinas, elementos, instalaciones, y área de trabajo a punto y en condiciones de orden y limpieza.

3. Preparación de material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar.

4. Colaboración en la programación y mantenimiento equipos, auxiliando técnicamente en la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo

5. Manejo de útiles y equipos de laboratorio. Operaciones rutinarias con equipos, máquinas e instalaciones sencillas para la consecución de procesos en laboratorio.

6. Recepcionado, clasificación y almacenaje de muestras, materiales y reactivos de laboratorio. Preparación de reactivos para análisis.

7. Realización de mezclas, disoluciones, separaciones y otras operaciones básicas o auxiliares.

8. Colaboración en la obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos. Obtención y codificación de muestras para las determinaciones analíticas empleando el instrumental adecuado.

9. Colaboración técnica auxiliando en el desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad, interno y externo, de los parámetros analizados en el área de trabajo. Seguimiento criterios técnicos, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

10. Realización de labores de almacenaje de muestras procesadas en los distintos almacenes y cámaras frigoríficas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

11. Medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos y registro de los datos obtenidos.

12. Comprobación del funcionamiento, a nivel de usuario, del equipamiento informático disponible, garantizando su operatividad, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas, para facilitar una eficiente gestión posterior.

13. Colaboración técnica auxiliando en la obtención de datos, cálculos, agregaciones, comparaciones, filtrados, estadísticas y/o gráficos precisos, operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.

14. Colaboración técnica auxiliando en las operaciones con bases de datos, internas o externas, con el fin de obtener y proporcionar la información necesaria, manteniendo siempre la integridad, la seguridad y la confidencialidad de acuerdo a las normas establecidas.

15. Normativa aplicable referente a calidad y a prevención de riesgos laborales y medioambientales.

ANEXO III

1.^{er} APELLIDO: 2.º APELLIDO:
NOMBRE : DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 20....

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de STOEM, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2018) –conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018 de esta Universidad, por el que se aprueba el Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público–, y de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2018) –al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se autoriza a las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal–; y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de diciembre de 2018 y Orden 23 de abril de 2019, respectivamente, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 3 plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 3 plazas de Técnico Auxiliar de STOEM, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su

compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=66>.

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre Técnico Auxiliar STOEM».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han

dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara nº 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>,

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>,

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a y b del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para

el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dpdata@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 60 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común

y específico) recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9 d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 40 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

B.U.P., Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN:

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO:

Módulo I: Instalaciones de frío y calor.

1. Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.

Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus correcciones posteriores). Mantenimiento de las instalaciones. IT 1.2 Exigencia de eficiencia energética. IT 3. Mantenimiento y uso. Apéndice 1. Términos y Definiciones. Apéndice 3. A3.1. Conocimientos básicos de instalaciones térmicas.

2. Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Instrucción IF-01 Terminología. IF-02 Clasificación de los refrigerantes. IF-03 Clasificación de los sistemas de refrigeración. IF-06 Componentes de las instalaciones. IF-11 Cámaras frigoríficas, cámaras de atmósfera artificial y locales refrigerados para proceso. IF-14 Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. IF-18 Identificación de tuberías y símbolos a utilizar en los esquemas de las instalaciones frigoríficas.

Módulo II: Instalaciones eléctricas, electrónicas y telecomunicaciones.

3. Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Tipos de cables en telecomunicaciones. Regletas de corte y prueba, que son para que se utilizan. Repartidores para rack, que son y como se conectan. Clases de Empalmes telefónicos, elementos de empalmes. Conectores para telefonía. Herramientas propias en telecomunicaciones.

4. Cableado estructurado. Definiciones, tipos y características. Conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas. Certificador de redes.

5. Fibra Óptica. Definiciones, tipos y características. Conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas.

6. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Instrucción Técnica Complementaria de Baja Tensión 09 (ITC BT 09): Alumbrado Exterior: puntos del 4 al 10 de la Instrucción. ITC BT 017: Dispositivos de mando y protección: punto 1. ITC BT 018: Puesta a Tierra: puntos 1,3 y 4. ITC BT 019: Prescripciones Generales: puntos 2.2.1; 2.2.2; 2.2.4; 2.8; 2.10 y 2.11. ITC BT 021: Tubos y Canales Protectoras puntos 2, 3 y 4. ITC BT 024: Protección contra Contactos Directos e Indirectos: puntos 1, 2 y 3

7. Instalaciones de locales de pública concurrencia e instalaciones especiales. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. ITC BT 028 Instalaciones de Pública Concurrencia: puntos 1, 3 y 4. ITC BT 034: Inst. de ferias y stands. ITC BT 039: Inst Cercas para el ganado. ITC BT 43: Inst Receptores prescripciones generales. ITC BT 44: Inst. Receptores de Alumbrado. ITC-BT 047. Inst. Receptores Motores. ITC BT 048: Inst. Receptores Transformadores, Reactancias y Condensadores. ITC BT 049: Inst. Receptores Muebles

8. Montaje y mantenimiento de sistemas inmóticos y automatización. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo ITC-BT-51. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Guía Técnica de aplicación del REBT actualizada en revisión noviembre de 2019. GUÍA BT-51. UNE-EN 50491-6-1:2014. Requisitos generales para sistemas electrónicos para viviendas y edificios (HBES) y sistemas de automatización y control de edificios (BACS). Parte 6-1: Instalaciones HBES. Instalación y planificación.

Módulo III. Mantenimiento básico de edificios.

9. Instalación y mantenimiento de tuberías y sanitarios. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

10. Trabajos de albañilería y pintura. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería y pintura. Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. Mamparas y empanelados técnicos desmontables. Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.

11. Otras operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Carpintería de madera. Cerrajería. Persianas. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Módulo IV. Seguridad laboral y medioambiente.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I al IV).

13. Seguridad y salud en materia de trabajos en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

14. Protección de la salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico RD 614/2001. Artículos: 1 a 6. Anexos: I a VI

15. Normativa aplicable referente a Calidad Universitaria y Medio Ambiente.

ANEXO III

1.º apellido:, 2.º apellido:
Nombre: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de STOEM de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 20

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de períodos de inscripción en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se declara Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2020, tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por don Jorge Martín Pérez García, representante de la Asociación Pasaje Begoña, junto con el apoyo del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), al objeto de que se proceda a la declaración como Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga).

Segundo. Con fecha 14 de marzo de 2020, se declara el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que implicó la interrupción de los plazos administrativos, reanudándose el cómputo de dichos plazos el 1 de junio de 2020, mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Tercero. Con fecha 24 de julio de 2020, se procedió a solicitar informe a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Dicho informe se recibe en los Servicios Centrales de esta Consejería en fecha 14 de octubre de 2020.

Cuarto. El 14 de octubre de 2020, la Secretaría General para el Turismo, órgano competente para la tramitación del procedimiento, emite informe en sentido favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y criterios a tener en cuenta para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y especialmente sobre su repercusión turística.

Quinto. Con fecha 15 de octubre de 2020, se solicita al Consejo Andaluz del Turismo la emisión del preceptivo informe en relación a la Declaración de Lugar de Interés Turístico de Andalucía del Pasaje Begoña en Torremolinos (Málaga). El citado organismo emite pronunciamiento en sentido favorable en fecha 23 de octubre de 2020.

Sexto. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 16 de noviembre de 2020, se dicta propuesta de orden de la Secretaría General para el Turismo, en la que se propone declarar como Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 98/2019, de 12

de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, lugares, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, establece en su artículo 1.2 que «La Declaración de Interés Turístico de Andalucía constituye un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.»

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del mencionado Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «a) Lugares, entendiendo por los mismos, aquellos espacios culturales, naturales, urbanos, deportivos y de ocio, tales como museos, centros de interpretación, edificios singulares, parques culturales, parques faunísticos y similares que, en virtud de su puesta en valor como atractivo turístico y de la demanda de visitas que generan, constituyen recursos estratégicos para el conjunto de la oferta turística andaluza.»

Quinto. Los requisitos exigidos para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Sexto. Analizada la documentación presentada por don Jorge Martín Pérez García, representante de la Asociación Pasaje Begoña y emitidos los informes y el pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo que se determinan en el artículo 15 del meritado Decreto 116/2016, de 5 de julio, en sentido favorable, esta Consejería ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración como Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar Lugar de Interés Turístico de Andalucía al «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlo figurar en las acciones de promoción.

b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. La persona solicitante, en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.

b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración del «Pasaje Begoña» en Torremolinos (Málaga), como Lugar de Interés Turístico de Andalucía, tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2020, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, para la aplicación de reducciones y penalizaciones por incumplimiento de la normativa de contratación pública en actuaciones financiadas por los Fondos Europeos Agrícolas.

El artículo 58 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, establece que los Estados miembros implantarán sistemas de gestión y control eficaces para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión con objeto de reducir al máximo el riesgo de perjuicio financiero para la Unión. El mismo artículo exige la adopción, en el contexto de la PAC, de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión y, en concreto, en el contexto de esta resolución, para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, para imponer sanciones que sean efectivas, disuasorias y proporcionadas de acuerdo con el derecho de la Unión o, en su defecto, la legislación nacional, y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario; y para garantizar una prevención eficaz contra el fraude, en particular en lo que atañe a los ámbitos con un elevado nivel de riesgo, y que deberá tener un efecto disuasorio, teniendo en cuenta los costes y beneficios así como la proporcionalidad de las medidas.

Complementando lo anterior, y referido a los incumplimientos de las normas nacionales o de la Unión sobre contratación pública, en el artículo 63.1 del citado Reglamento establece que la parte de la ayuda que no debe pagarse se determinará en función de la gravedad del incumplimiento y respetando el principio de proporcionalidad.

El Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el citado Reglamento (UE) 1306/2013, recoge en su artículo 35, dedicado al incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones, de ayudas financiadas con el fondo europeo agrícola de desarrollo rural, establece que la ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

En consecuencia de lo anterior, el derecho comunitario habilita a adoptar disposiciones administrativas y de otro tipo para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión, y, específicamente para esta resolución, para aprobar la forma en que deben cuantificarse las penalizaciones que sea necesario aplicar en el caso de que se detecten incumplimientos en materia de contratación pública.

Para efectuar la citada cuantificación se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea, en particular la Decisión de 14 de mayo de 2019 (Documento C (2019) 3452 final), por la que se establecen las directrices para la determinación de las

correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública, así como las propias indicaciones recogidas en la misma Decisión de aplicarse los mismos criterios y tipos de corrección financiera a la hora de corregir las irregularidades detectadas por sus propios servicios, así como la recomendación en el mismo sentido efectuada por los servicios técnicos de la Comisión en lo que concierne a los gastos de desarrollo rural. En esta misma línea, FEAGA, en tanto organismo de coordinación de organismos pagadores de España, en su Circular 33/2020 de criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020, recoge la misma recomendación de que se tomen como referencia los porcentajes indicados en el anexo de la Decisión de la Comisión citada anteriormente.

En lo concerniente a la finalidad perseguida, se entiende necesario dar seguridad jurídica a las personas beneficiarias de subvenciones al amparo de los fondos europeos agrícolas sobre la cuantificación de las penalizaciones que deban aplicarse en atención a los incumplimientos en materia de contratación pública que se detecten en los controles de sus solicitudes de pago, y por ello es necesario proporcionar carácter público a la Instrucción que se recoge en el resuelto, de forma que conozcan los criterios tenidos en cuenta para valorar la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de que fuera de aplicación directa en atención al artículo 63.1 del Reglamento (UE) 1306/2013 y sus desarrollos reglamentarios sectoriales, en especial el recogido en los artículos 35 y 36 del Reglamento (UE) 640/2014 en el caso de ayudas al desarrollo rural.

Además, en aplicación de los artículos 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 98.5 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía, se estima conveniente que los terceros tengan conocimiento de la instrucción a la que da publicidad.

Con el mismo propósito de dar seguridad jurídica, se recoge la forma en que debe procederse en caso de que un requerimiento normativo de la contratación pública constituya también una condición de admisibilidad que deba cumplir el beneficiario de una ayuda y en las bases reguladoras ya se recoja la forma en que deba tratarse su incumplimiento.

Además de garantizar la citada seguridad jurídica, la transparencia y la proporcionalidad de las penalizaciones que deban aplicarse, se pretende asimismo garantizar la igualdad de trato de todos los beneficiarios y por ello la Instrucción a la que da publicidad abarca a todas las líneas de ayudas al amparo de los fondos europeos agrícolas, cualquiera que sea su forma de ejecución.

Conforme a lo anterior, procede hacer pública la Instrucción 7/2020, para la aplicación de reducciones y penalizaciones por incumplimiento de la normativa de contratación pública en actuaciones financiadas por los fondos europeos agrícolas, que ha dictado esta Secretaría General como Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de conformidad con los artículos 28.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 7.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y 7.a) del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Publicidad de la instrucción.

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la citada Instrucción 7/2020, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, cuyo texto figura como anexo a esta resolución, a los efectos de lo previsto en los artículos 58 y 63.1 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, y en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La instrucción será de aplicación a todas las líneas de ayudas al amparo de los fondos europeos agrícolas, cualquiera que sea su forma de ejecución, en todas las solicitudes de pago presentadas cuya tramitación no esté finalizada.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Secretario General y Director del Organismo Pagador de Andalucía, Manuel Alías Cantón.

A N E X O



INSTRUCCIÓN 7/2020, de la DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE ANDALUCÍA, para la aplicación de reducciones y penalizaciones por incumplimiento de la normativa de contratación pública en actuaciones financiadas por los fondos europeos agrícolas

Versión: 01

Vigencia: desde su aprobación


**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

La instrucción ha sido propuesta por el Servicio de Seguimiento Control Interno, que es asimismo la unidad responsable de su distribución. Este documento será distribuido a los gestores de medidas FEAGA o FEADER de la Junta de Andalucía y estará disponible en la intranet de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la siguiente dirección: <http://lajunta.es/10nn1>. Asimismo, la presente Instrucción será objeto de publicidad mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Nivel de confidencialidad o de visibilidad: Público

El contenido de este documento está clasificado como Público.

Ficha de control de versiones

Documento	Versión	Fecha	Cambios realizados
Instrucción de la Dirección del OP 7/2020	01	(ver en pie de firma)	Documento inicial

Abreviaturas empleadas en el documento

DG AGRI	<i>Commission's Directorate-General for Agriculture and Rural Development</i>
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que es el fondo que financia los programas de desarrollo rural ejecutados de conformidad con el derecho de la Unión relativo a la ayuda al desarrollo rural.
OP	Organismo Pagador, que es el organismo responsable de la gestión y control de los gastos del FEAGA y del FEADER (artículo 7.1 del Reglamento (UE) 1306/2013)
PAC	Política Agraria Común

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y EFECTOS.....	4
3. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	5
4. ANEXOS.....	8



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

1. Introducción y antecedentes

El artículo 58 del Reglamento (UE) 1306/2013 establece que los Estados miembros implantarán sistemas de gestión y control eficaces para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión con objeto de reducir al máximo el riesgo de perjuicio financiero para la Unión”. El mismo artículo exige a los Estados miembros la adopción, en el contexto de la PAC, de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión y, en concreto, en el contexto de este documento, para imponer sanciones que sean efectivas, disuasorias y proporcionadas de acuerdo con el derecho de la Unión o, en su defecto, la legislación nacional, y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario; y para garantizar una prevención eficaz contra el fraude, en particular en lo que atañe a los ámbitos con un elevado nivel de riesgo, y que deberá tener un efecto disuasorio, teniendo en cuenta los costes y beneficios así como la proporcionalidad de las medidas.

El Organismo Pagador es el organismo responsable de la gestión y control, entre otros gastos, de los gastos del FEADER ejecutados mediante gestión compartida, conforme se establece en el artículo 7.1 del mismo Reglamento (UE) 1306/2013. Sin ánimo de exhaustividad cabe señalar igualmente que en el artículo 1 del Reglamento delegado (UE) 907/2014 se establece la condición de garantizar, en lo que respecta a los pagos que realizan y a la comunicación y conservación de la información, entre otros, que antes de emitir la orden de pago se comprobarán que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios (...) y que se respeta el procedimiento de atribución de ayudas, que se ajustan a la normativa de la Unión, y que se llevarán a cabo los controles establecidos por la legislación de la Unión.

A tal efecto, y por la función de la Dirección del Organismo Pagador establecida en el artículo 7, letra a del Decreto 70/2016, de ejercer la dirección, coordinación y supervisión del OP, adoptando las medidas necesarias para el buen funcionamiento y el adecuado ejercicio de sus funciones, y que para ello podrá dictar instrucciones que garanticen la legalidad, eficacia y homogeneidad de los procedimientos del OP, se han dictado en el ámbito interno del Organismo Pagador, para su cumplimiento por parte de sus Unidades de Gestión y Control, un conjunto de Instrucciones, Circulares y Guías.

En el ámbito específico de la aplicación de sanciones que sean efectivas, disuasorias y proporcionadas, por parte de la Dirección del Organismo Pagador se dictó la Instrucción 3/2017¹. En la citada Instrucción se establecía la necesidad de dotarse de un sistema de reducciones y penalizaciones basado en lo que indican los artículos 63 y 64 del del Reglamento (UE) 1306/2013, y su desarrollo posterior en los Reglamentos (UE) 640/2014 y 809/2014, conforme a los principios de primacía del derecho comunitario y de supletoriedad del derecho nacional. La propia DG AGRI ha señalado como una de las principales novedades del marco 2014-2020 frente al marco anterior

¹ Instrucción 3/2017, sobre el esquema de reducciones y penalizaciones en las medidas no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado (NO SIGC)



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

2007-2013 la aplicación de las reducciones y penalizaciones por incumplimientos de compromisos al amparo del artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014 en las ayudas al desarrollo rural fuera del sistema integrado, en función de la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento, posibilitando por tanto que sean proporcionadas y no excluyentes como ocurría en el marco anterior. También cabe señalar que como otra novedad en este marco 2014-2020 la posibilidad de la suspensión temporal del pago de la ayuda al amparo del artículo 36 del Reglamento (UE) 640/2014, en el caso de incumplimientos de compromisos que se espera que puedan ser subsanados por el beneficiario, con las condiciones y plazos concretos que señala el citado artículo.

En consecuencia, por parte de la Dirección del Organismo Pagador al amparo de sus responsabilidades antes citadas, y con el objeto de proponer un sistema homogéneo de penalizaciones aplicable a los incumplimientos en materia de contratación pública en línea con la recomendación de la DG AGRI de basarse en la Decisión de la Comisión de 14 de mayo de 2019, facilitando la adaptación que requiere, se ha redactado esta Instrucción.

2. Objeto y efectos

La presente Instrucción tiene como objeto la cuantificación homogénea de reducciones y penalizaciones para el caso concreto de detectarse incumplimientos de la normativa de contratación pública en ayudas financiadas por los fondos europeos agrícolas que deban cumplir parcial o totalmente la citada normativa, cualquiera que sea la forma de ejecución (subvenciones o actuaciones directamente ejecutadas por la Junta de Andalucía).

La Instrucción será de aplicación en las solicitudes de pago presentadas cuya tramitación no esté finalizada.

Conforme se recoge posteriormente, el sistema de reducciones y penalizaciones específico de la línea de subvenciones tendrá carácter preferente en aquellas condiciones de admisibilidad (requisitos, compromisos u otras obligaciones) que así se establezcan en las referidas bases reguladoras que además constituyan un elemento normativo contemplado en la normativa de contratación pública y por tanto hubiera entrado en el ámbito de aplicación de esta Instrucción.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

3. Clasificación de los incumplimientos en materia de contratación pública

La relación clasificada de incumplimientos en materia de contratación pública que se contiene en el Anexo 1 se ha elaborado teniendo en cuenta como base las correcciones financieras contenidas en la Decisión de la Comisión, del 14 de mayo de 2019, *por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública (su Anexo: C(2019) 3452 final)*, tanto en la cuantía de las penalizaciones como la diferenciación según la situación particular de cada incumplimiento y su efecto sobre los principios de transparencia, objetividad, no discriminación e igualdad de trato, y proporcionalidad; así como las indicaciones de la Comisión para el establecimiento de un sistema de reducciones y penalizaciones proporcional con efecto disuasorio.

Sin perjuicio de la clasificación y observaciones contenidas en dicha relación clasificada, deberá tenerse en cuenta:

- 1) las circunstancias en las cuales no deben imponerse reducciones y penalizaciones (artículo 64.2 del Reglamento (UE) 1306/2013): cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor² (letra a); cuando el incumplimiento se deba a errores obvios³ (letra b); cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona beneficiaria (letra c); y cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente, que no es responsable del incumplimiento o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable (letra d)^{4 5}.
- 2) la opción de que el sistema de reducciones y penalizaciones específico de la línea de ayudas integre la posibilidad de aplicar la suspensión temporal de la ayuda de conformidad con el artículo 36 del Reglamento (UE) 640/2014 cuando el incumplimiento no perjudique la consecución del objetivo general de la operación de que se trate y si se espera que el beneficiario pueda corregir la situación en el período máximo fijado.
- 3) que determinados requerimientos normativos en el ámbito de la contratación pública tengan a su vez una relevancia específica en la línea de ayudas porque constituyan una condición de admisibilidad (requisito, compromiso u otra obligación), lo que motiva que en tales casos el

² Véase el artículo 4 del Reglamento delegado (UE) 640/2014 sobre fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

³ Véase el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 sobre corrección y modificación de errores manifiestos.

⁴ A este respecto debe tenerse en consideración que en la Decisión de la Comisión de 14 de mayo de 2019 se contienen porcentajes de reducciones/penalizaciones aún sin la participación del órgano de contratación (entidad beneficiaria); entendiéndose que su aplicación vendría dada por su control insuficiente.

⁵ Aunque el citado artículo 64.2 incluye también las letras e) y f), en ambos casos son habilitaciones a la Comisión para definir otros supuestos, no se han empleado en el ámbito del incumplimiento de compromisos y otras obligaciones más allá de la posible suspensión de la ayuda (artículo 36 R(UE) 640/2014) que posteriormente se menciona.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

sistema de reducciones y penalizaciones específico de la línea de ayudas determine una reducción/penalización mayor, que deje sin efecto la establecida en esta Instrucción⁶.

- 4) complementariamente al punto 3, que sea pertinente, de forma justificada, un análisis específico de la gravedad, amplitud, duración y reiteración del incumplimiento observado, en atención a las condiciones concretas del incumplimiento, y para el cual la clasificación y observaciones contenidas en el Anexo 1 no responda adecuadamente.
- 5) que la relación clasificada contenida en el Anexo 1 no reúne un catálogo cerrado de las comprobaciones que puede efectuar el Organismo Pagador para confirmar el cumplimiento adecuado de la normativa de contratación pública por parte de la persona beneficiaria. Para las comprobaciones no recogidas en el Anexo 1 deberá efectuarse una clasificación del incumplimiento tomando como base las establecidas que sean equivalentes y la propia Decisión de la Comisión de 14 de mayo de 2019, y manteniendo los principios rectores empleados en su elaboración.
- 6) que conforme al principio de efecto disuasorio de las reducciones/penalizaciones, no se ponga de manifiesto que la entidad beneficiaria quede en mejor situación económica tras la aplicación de la reducción/penalización que habiendo atendido al cumplimiento de la normativa.

A este respecto se debe tener en cuenta en todo caso la aplicación directa de la cláusula de elusión (artículo 60 del Reglamento (UE) 1306/2013), por la cual *no se concederá ninguna ventaja prevista en la legislación agrícola sectorial a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener esas ventajas, contrarias a los objetivos de dicha legislación*, así como la aplicación del principio rector de que debe aplicarse la reducción/penalización de error cierto cuando se disponga de la información suficiente para calcularla con exactitud.

- 7) que se aplicará una reducción del 100% y una exclusión con arreglo al artículo 35.6 del Reglamento (UE) 640/2014 cuando se confirme la existencia de un indicador de sospecha de fraude por utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos.
- 8) que igualmente se aplicará una penalización del 100% en el caso de que se constate un conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación pública, tanto si era oculto como si fue inadecuadamente mitigado, todo ello conforme a la corrección 21 de la Decisión de la Comisión, del 14 de mayo de 2019. También, se aplicará una penalización (100%, 25%, 10%) conforme a la corrección 22 de la Decisión en el caso

⁶ Por ejemplo que existan indicaciones específicas en las bases reguladoras que determinen la existencia de un procedimiento abierto sin perjuicio de los umbrales económicos de la normativa; la importancia significativa de la publicidad; de la incorporación de criterios de valoración específicos que no se hubieran incorporado en el pliego por la entidad beneficiaria, etc.





**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

de que se constate la existencia de colusión en el procedimiento de licitación y así se haya establecido por un órgano jurisdiccional u otro órgano competente para ello.

- 9) que siempre que se pueda deberá determinarse la reducción de error cierto que corresponda al incumplimiento (diferencia entre el importe solicitado y el que hubiera correspondido si se hubiera cumplido adecuadamente la normativa), sin perjuicio de la aplicación adicional de penalizaciones para asegurar el efecto disuasorio en posteriores solicitudes de ayuda o de pago.
- 10) que para un incumplimiento se aplicarán penalizaciones siguiendo las cuantías propuestas por la Decisión de la Comisión: 5%, 10%, 25% y 100%, atendiendo a la categoría del incumplimiento (secundario, principal, básico o excluyente) tal y como se recoge en el Anexo 1.
- 11) que en el caso de darse varios incumplimientos de una misma categoría, no se incrementará la penalización, conforme a la Decisión de la Comisión.
- 12) que en el caso de darse varios incumplimientos de diferentes categorías se aplicará una sola de las penalizaciones (la de mayor cuantía).
- 13) que en el caso de reiteración de un mismo incumplimiento en controles posteriores, es decir, que se haya detectado nuevamente el mismo tipo de incumplimiento en un nuevo control, se aplicará la reclasificación por reiteración que se contiene en el cuadro siguiente.

Clasificación del incumplimiento		Número de incumplimientos	Penalización	Reclasificación por reiteración
Excluyente		1 o varios	100%	
Valorable	Básico	1 o varios	25%	100%
	Principal	1 o varios	10%	Básico
	Secundario	1 o varios	5%	Principal





**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

4. Anexos

ANEXO 1. Relación clasificada de incumplimientos en materia de contratación pública



ANEXO I. Relación clasificada de incumplimientos en materia de contratación pública

id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 1 - CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN						
P2.101	El procedimiento de adjudicación seleccionado es conforme a la normativa (abierto, restringido, licitación con negociación, negociado sin previa publicidad, asociación para la innovación, diálogo competitivo)	En caso de uso no conforme con la normativa del procedimiento negociado sin publicidad	En caso de uso no conforme con la normativa del procedimiento negociado sin publicidad: Puede rebajarse la categoría a Incumpl. Básico si se ha dado una publicidad equivalente a la que hubiera correspondido al procedimiento que debiera haberse empleado, no resultó una limitación del número de candidatos adecuados, y se garantizó la igualdad de trato entre los candidatos	En caso de uso de procedimiento restringido, de asociación para la innovación, o diálogo competitivo, en situaciones no previstas en la Directiva, pero cuando se ha garantizado una total transparencia resultando que no se ha limitado el número de candidatos adecuados, se garantizó la igualdad de trato entre los candidatos, y existe una justificación de su uso		
P2.102	En el caso de que se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, 102 se cumplen las condiciones descritas en el art.168 de la LCSP	Idem anterior	Idem anterior	Idem anterior		
P2.105	Se dispone de justificación para no dividir en lotes el objeto de contrato. 105 (Art. 116.5 LCSP)				X	
P2.106	En caso de CONTRATO DE SERVICIO (art. 308 – 314) que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se ha establecido su régimen jurídico antes de proceder a la contratación, conforme al art. 312.a LCSP).					Supone además un indicador de necesidad de mayor estudio de la elegibilidad de la actuación subvencionada y la finalmente ejecutada (control básico de FEADER)
TRAMITACIÓN DE URGENCIA (art. 119 LCSP)						
P2.107	Se dispone de declaración de urgencia debidamente motivada, emitida por el órgano de contratación dejando pista de auditoría suficiente de dicha motivación.		X			
P2.108	Los expedientes calificados de urgentes se han tramitado respetando los plazos establecidos en el artículo 119.2 LCSP.		X			
P2.109	El plazo de inicio de la ejecución del contrato no ha excedido de un mes contando desde su formalización.		X			
TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA (art. 120 LCSP)						
P2.110	Responde a un acontecimiento catastrófico, situación de grave peligro o una necesidad que afecta a la defensa nacional.	X				
P2.111	El inicio de la ejecución de las prestaciones no es superior a un mes contando desde la adopción del acuerdo previsto en el art. 120.1.a (Art. 120.1.c LCSP). En el caso de que se superase, la contratación ha sido tramitada de acuerdo a un procedimiento ordinario.	X				

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
	CONTRATO MENOR (art. 118 LCSP) y CONTRATO PANAP del art.318.a)					
P2. 113	En contratos de OBRAS, el valor estimado de la contratación es inferior a 40.000 euros, en contratos de SUMINISTROS o SERVICIOS, es inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229). (Art. 118.1 y 131.3 LCSP)	X	Puede rebajarse la categoría a Incumpl. Básico si se ha dado una publicidad equivalente a la que hubiera correspondido al procedimiento que debiera haberse empleado, no resulto una limitación del número de candidatos adecuados, y se garantizó la igualdad de trato entre los candidatos			
P2. 115	Existe aprobación del gasto y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.		En el FEADER, la factura y su correspondiente pago (para el cual debe estar aprobado el gasto y fiscalizado) son documentos básicos de justificación de los trabajos subvencionados, por lo que sin ellos el gasto no es elegible. Sin perjuicio de ello, los defectos en la aprobación del gasto supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido			
P2. 116	El expediente incluye justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación.		En caso de confirmarse un uso no conforme del contrato menor (el hecho solo de falta de una justificación documental no supone un incumplimiento penalizable, sino que motiva el análisis de si se han cumplido o no las normas generales de contratación)			
P2. 118	No existen en el expediente indicios de fraccionamiento irregular o artificial del gasto, de forma que se eludan requisitos u obligaciones sobre publicación y adjudicación, acudiendo a procedimientos directos.	X	Excepcionalmente, cuando pueda aceptarse que el requisito de publicidad se haya garantizado por otros medios adecuados			
P2. 119	El contratista no ha suscrito más contratos que, individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 (40.000 euros en caso de obras o 15.000 euros en caso de suministros o servicios. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.º) 2.º.)	X	Excepcionalmente cuando aunque la adjudicación no sea correcta, se han pedido ofertas a otros proveedores adecuados y la elección del adjudicatario fue correcta al compararse las ofertas			Este elemento normativo ha sido derogado por la disposición final primera del RDL 3/2020, que entró en vigor el 06/02/2020

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO 1 - 2 de 16



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)						
P2. 121	El valor estimado es igual o inferior a 2M€, en el caso de contratos de OBRAS, o igual o inferior a 100.000€, en caso de contratos de SUMINISTRO Y SERVICIOS.	X		Puede rebajarse la categoría a Incumpl. Principal si se confirma que no habría existido efecto disuasorio: se ha dado una publicidad equivalente a la que hubiera correspondido al procedimiento que debiera haberse empleado, no resultó una limitación del número de candidatos adecuados, y se garantizó la igualdad de trato entre los candidatos	Puede rebajarse la categoría a Incumpl. Secundario si se verifica que la reducción de plazos incorrecta (respecto al procedimiento abierto) no supera el 30% y se justifica que la limitación de inscripción en ROLECE o del registro de presentación no ha afectado a la concurrencia	
P2. 122	No hay ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor o de haberlo, su ponderación no supera el 25% del total con carácter general o el 45% cuando el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual (ejemplo: servicios de ingeniería o arquitectura).		X	Idem anterior	Idem anterior	
PROCEDIMIENTO ABIERTO "SUPERSIMPLIFICADO" (ART.159.6 LCSP)						
P2. 123	a) El valor estimado es inferior a 80.000 €, en el caso de contratos de OBRAS, o inferior a 35.000€, en caso de contratos de SUMINISTRO Y SERVICIOS.		X	Idem anterior	Idem anterior	
P2. 124	b) El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (o 5 días hábiles para compras de bienes corrientes disponibles en el mercado).	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 85% o el límite de tiempo es igual o menor a 5 días.	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 50% (pero inferior al 85%).	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 30% (pero inferior al 50%) O Los plazos no se ampliaron aún siendo necesario por haberse realizado cambios en los pliegos	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es inferior al 30%	
BLOQUE 2 - CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y LOS PLAZOS						
Se dispone de PCAP y de PPT que rigen el contrato o los documentos correspondientes en caso de los procedimientos de DIALOGO COMPETITIVO Y ACUERDOS MARCO (documento descriptivo y documento de licitación, respectivamente).						
P2. 201		X				La inexistencia de pliegos impide la concurrencia
P2. 202	El PCAP ha sido aprobado por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, de su adjudicación. (Art. 122 LCSP)		Habiéndose aprobado de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que no deberían haberse aceptado	Habiéndose aprobado de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que igualmente se hubieran aceptado si se hubiera efectuado correctamente la preparación del contrato.		

id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2. 203	Previo a la aprobación del PCAP, se ha emitido el correspondiente informe favorable de los servicios jurídicos. (Art. 122 LCSP)	En caso de que no haya emitido un informe favorable en ningún momento, tampoco posterior de convalidación/aprobación por el beneficiario	Habiéndose emitido el informe favorable de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que no deberían haberse aceptado	Habiéndose emitido el informe favorable de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que igualmente se hubieran aceptado si se hubiera efectuado correctamente la preparación del contrato.		
P2. 204	En el caso de contratos mixtos, se detalla el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. (Art. 122.2 LCSP)			X		Supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido
P2. 205	El PPT se ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, de su adjudicación. (Art. 124 LCSP)	En caso de que no haya aprobación en ningún momento, tampoco posterior de convalidación/aprobación por el beneficiario	Habiéndose aprobado de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que no deberían haberse aceptado	Habiéndose aprobado de forma posterior, el resultado es que se han aceptado ofertas ganadoras que igualmente se hubieran aceptado si se hubiera efectuado correctamente la preparación del contrato.		
P2. 206	Las prescripciones técnicas proporcionan a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia. (Art. 126.1 LCSP)		Existen especificaciones técnicas discriminatorias sobre la base de preferencias nacionales, regionales o locales injustificadas, o las especificaciones han conducido a un único licitador sin que el resultado pueda justificarse por la especificidad técnica del contrato	Otras especificaciones técnicas discriminatorias o que restringen el acceso a los operadores económicos; o existe una definición insuficiente o imprecisa que causa un efecto disuasorio		
P2. 207	Se han cumplido las condiciones del art. 142 LCSP para la admisibilidad de variantes, en caso de que se hayan previsto.		La falta de previsión en el Pliego con el contenido mínimo del artículo 142.1. También cuando las precisiones de las variantes incluyen preferencias nacionales, regionales o locales injustificadas	El detalle contenido en el Pliego no cumple el contenido mínimo del artículo 142.1. Cuando las precisiones de las variantes no cumplan el art. 142.2 y puedan haber tenido un efecto de restricción de acceso a los operadores económicos, o por su definición insuficiente o imprecisa haya podido tener un efecto disuasorio que potencialmente restringe la competencia	Cuando las precisiones de las variantes no cumplan el art. 142.2 pero han garantizado un nivel mínimo de competencia	
P2. 208	No existen unas tasas desproporcionadas para la obtención de los pliegos de condiciones que pueden interpretarse como un obstáculo para la competencia en el supuesto de que la documentación no se incluya total o parcialmente en el perfil del contratante.		X			

Id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2.209	El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ha efectuado: bien por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso libre, directo, completo y gratuito, y efectivo desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados. Bien, de forma excepcional, en los casos justificados en el art 136.2 LCSP, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación o la invitación a los candidatos seleccionados advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente. (Art.138 LCSP)		El tiempo efectivo dispuesto para obtener la información de forma libre, directa y completa no supera los 5 días	El tiempo efectivo dispuesto para obtener la información de forma libre, directa y completa, aunque supera los 5 días, no supera el 50% del plazo e presentación de las ofertas y solicitudes de participación	El tiempo efectivo dispuesto para obtener la información de forma libre, directa y completa, aunque supera el 50% del plazo e presentación de las ofertas y solicitudes de participación, no alcanza el 80%	
P2.210	Se ha proporcionado a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días (*) antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. (Art 138 LCSP)		No se ha proporcionado la información adicional a todos los interesados	El tiempo efectivo dispuesto por todos los interesados no supera el 50% del plazo mínimo del que deberían haber dispuesto (por tanto 3 días, y 2 en caso de urgencia y SARA)	El tiempo efectivo dispuesto para obtener la información de forma libre, directa y completa, aunque supera el 50% del plazo e presentación de las ofertas y solicitudes de participación, no alcanza el 80% (que sería por tanto 4,8 días, y 3,2 días en caso de urgencia y SARA)	
P2.211	En contratos SARA, en caso que el órgano de contratación publique un anuncio de información previa éste ha sido publicado en el DOUE o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (Art. 134 LCSP)	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 85% o el plazo es igual o menor a 5 días.	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 50% (pero inferior al 85%).	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 30% (pero inferior al 50%).	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es inferior al 30%	el incumplimiento determina que la reducción de plazos que se hubiera aplicado por la existencia del anuncio de información previa (art 134.7 LCSP) no sería correcta, y por tanto la clasificación del incumplimiento atenderá al plazo que debería haberse aplicado sin dicho anuncio.
P2.212	El anuncio de licitación para la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad) (Art. 135.1 LCSP)	X	Excepcionalmente puede rebajarse la categoría a Incumpl. Básico si se ha dado una publicidad equivalente a la que hubiera correspondido al procedimiento que debiera haberse empleado, no resultó una limitación del número de candidatos adecuados, y se garantizó la igualdad de trato entre los candidatos			

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2. 213	En el caso de contratos SARA, se ha publicado en el DOUE existiendo prueba de publicación. (Art. 135.1 LCSP)	X	Excepcionalmente puede rebajarse la categoría a Incumpl. Básico si se ha dado una publicidad equivalente, no resultó una limitación del número de candidatos adecuados, y se garantiza la igualdad de trato entre los candidatos			se entiende por publicidad equivalente cuando el anuncio de licitación se publicó para garantizar que empresas ubicadas en otro Estado miembro tuviesen acceso a la información pertinente sobre la contratación pública antes de su adjudicación, de tal modo que estarían en posición de presentar una oferta o expresar su interés de participar en la obtención del contrato. En la práctica, este es el caso cuando 1) el anuncio de licitación se ha publicado a escala nacional (con arreglo a la legislación o las normas nacionales al respecto) o 2) los criterios básicos para el anuncio de contratos se han cumplido (ver Comunicación Interpretativa de la Comisión 2006/C.179/02)
P2. 214	El anuncio de licitación de contratos contiene la información recogida en el anexo III. (Art. 135.4 LCSP)			En caso de que el anuncio contenga información insuficiente o imprecisa de una manera que pueda impedir que se determine completamente el objeto del contrato, causando un efecto disuasorio que potencialmente restrinja la competencia		En atención a que la información contenida en el anuncio sea incompleta respecto a la requerida, se analizará la incidencia del resto de incumplimientos (falta de acceso a la información, falta de descripción de los criterios) que puede elevar la gravedad del incumplimiento
P2. 215	El PCAP respeta los plazos mínimos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación fijados por la LCSP, incluidas las posibles prórrogas o reducciones aplicadas según lo previsto en la propia Ley. (Art. 136 LCSP)	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 85% o el plazo es igual o menor a 5 días.	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 50% (pero inferior al 85%).	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es mayor o igual al 30% (pero inferior al 50%) O Los plazos no se ampliaron aún siendo necesario por haberse realizado cambios en los pliegos	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es inferior al 30%	
P2. 216	En caso de existir modificaciones significativas de los pliegos de contratación, se ha ampliado el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación. (Art. 136 LCSP) En todo caso se considerarán significativos los cambios que afecten a la clasificación requerida, a las obligaciones del adjudicatario, el importe y plazo del contrato, y el cambio o variación del objeto del contrato			Los plazos no se ampliaron aún siendo necesario por haberse realizado cambios en los pliegos		

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO 1 - 6 de 16





id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2. 217	Las posibles ampliaciones del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación se han publicado en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad). (Art. 136 LCSP)			X	Excepcionalmente, cuando no se hizo publicidad de las ampliaciones de plazo, pero se efectuó una publicidad equivalente por otros medios, no resultando una limitación del número de candidatos adecuados, y garantizando la igualdad de trato entre los candidatos	ver nota de P2.214
P2. 218	En caso de modificarse el PCAP con posterioridad al anuncio de licitación del contrato, responde a la subsanación de un error material, de hecho o aritmético, cambios menores o cambios en la redacción o la dirección de presentación de la solicitud y que se realicen mediante la publicación de una corrección de errores. Se consideran cambios importantes ¹ los cambios de los criterios de selección o adjudicación, los requisitos, tales como la capacidad financiera (ingresos anuales o coeficientes financieros), el número de referencias o la cobertura del seguro y todos ellos requieren una ampliación del plazo de solicitud o una cancelación. (Art. 136 LCSP)		En caso de cambios importantes y afecte a los criterios de solvencia o de adjudicación, y no se haya dado la publicidad debida	En caso de que no se haya dado la publicidad debida y: a) no afecte a los criterios de solvencia o de adjudicación b) sean cambios menores, y objetivamente ha podido afectar a la presentación de ofertas por afectar a posibles licitadores o a los licitadores presentados		En caso de que no sean cambios menores pero se haya dado publicidad, se analizarán también las correcciones P2.206, 207, 219, 301 a 307, 309-310, 402-407, 410, 801, 806, ... (las que tengan que ver con las condiciones y cambios que pueden restringir la competencia) En caso de que los cambios afecten a plazos (tanto prorrogados sin conocimiento, como que debían haberse ampliado) y no se hizo, o que no tuvieron asociado el conveniente acceso a los documentos modificados) se analizarán además las correcciones P2.124, 215-217, 220...
P2. 219	Después de la apertura de las ofertas no se han cambiado los criterios de selección, de adjudicación y las especificaciones técnicas. Tampoco se han rechazado indebidamente ofertas. Análogamente no se ha llevado a cabo negociación alguna para cambiar la oferta o las condiciones del contrato durante el procedimiento de adjudicación, y no se han modificado sustancialmente las condiciones iniciales del contrato durante un procedimiento de licitación con negociación		Siempre que haya ganado la contratación una empresa que de otro modo no hubiera ganado (incluyendo que se haya rechazado indebidamente a una empresa ²) o lleve a un contrato sustancialmente modificado respecto al anuncio del contrato o los pliegos (*) a menos que pueda demostrarse claramente que la oferta rechazada no habría ganado en ningún caso y en consecuencia no hubiera tenido incidencia financiera			La aplicación incorrecta de los criterios de selección, de adjudicación y las especificaciones técnicas deben motivar, además, el control (P2.301) de los criterios y especificaciones finalmente aplicados atendiendo a si se hubieran establecido en esa forma definitiva en el PCAP
P2. 220	Se han respetado los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación fijados por el Órgano de contratación en el PCAP, incluida la reducción de plazos a la mitad en caso de tramitación de urgencia (salvo en los casos contemplados en el art. 119.2.b)), así como, en su caso, del plazo general previsto para los supuestos contemplados en el art. 156.3, incluidas las posibles ampliaciones debidamente publicadas. (Art. 136 LCSP)	La reducción de los plazos establecidos en el pliego es mayor o igual al 85% o el plazo ha sido igual o menor a 5 días.	X			

1 La definición de cambios importantes viene dada de la Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, de la Comisión Europea



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 3 - CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN						
P2. 301	Están delimitados los criterios de solvencia, que se refieren a características del licitador, de los criterios de valoración de ofertas, que se refieren a características de la obra o servicio a contratar. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares sólo se incluyen criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sólo éstos han sido tenidos en cuenta en la determinación de la oferta con la mejor "relación calidad-precio", y consta la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración		1) Existencia de criterios locales (*) 2) criterios de solvencia de forma evidente por encima de la inversión 3) criterios de solvencia, requisitos, ... llevan a un único licitador, y no puede justificarse por la especificidad técnica de la actuación	Se genera una cierta restricción al acceso de licitadores, como por ejemplo: a) por existencia de niveles mínimos de capacidad, o de materiales, por encima de lo que requiere la inversión b) Se requieren marcas registradas / marcas / estándares específicos (salvo si el empleo se sitúa en una prestación auxiliar) c) uso de criterios de solvencia como criterios de adjudicación	Aunque hay restricciones (se aplican criterios / condiciones / especificaciones restrictivas) todavía se garantiza un nivel mínimo de competencia, es decir, varios operadores económicos presentaron ofertas que fueron aceptadas y cumplieron los criterios de selección	(*) por criterios locales se refiere preferencias nacionales, regionales o locales injustificadas. Este es, por ejemplo, el caso cuando existe un requisito de tener, en el momento de la presentación de la oferta, un establecimiento o representante en el país o región; o (ii) la posesión de experiencia y / o calificación de los licitadores en el país o región; (iii) posesión de equipos por parte de los licitadores en el país o región.
P2. 302	Se dispone de la clasificación exigida a los participantes. (Art. 77 LCSP)		X			Sin perjuicio de un mayor análisis si conduce a un procedimiento ilegal
P2. 303	Se concretan los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y las condiciones especiales de ejecución del mismo.		X			
P2. 304	Se ha verificado la aptitud para contratar con el sector público. (Ats. 65 y 84 LCSP)	En caso de que no se haya efectuado la comprobación adecuada en ningún momento, tampoco posterior de convalidación/aprobación por parte del beneficiario	No habiendo efectuado el control por el órgano de contratación en su momento pero sí posteriormente motivado por el control del OP, resultando que se ha aceptado un adjudicatario que no es apto			
P2. 305	Se ha verificado la solvencia económica/financiera y técnica o profesional del empresario (Arts. 74, 86 y 92 LCSP)	Idem anterior	Idem anterior			
P2. 306	Se ha verificado que la empresa está debidamente clasificada e inscrita en alguno de los Registros oficiales correspondientes. (Ats. 77 y 96 LCSP)	Idem anterior	Idem anterior			
P2. 307	Los criterios de adjudicación garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información aportada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. (Art. 145 LCSP).		X	X	X	Igual a la penalización P2.301
P2. 309	En el caso de que se empleen consideraciones sociales, laborales y ambientales como condiciones especiales de ejecución, debe verificarse su cumplimiento en la ejecución del contrato. (Art. 202 LCSP)		Cuando se verifique que existe una modificación sustancial del contrato ya que habría permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de otra ofertas o habría atraído a más participantes en el procedimiento de contratación			
P2. 310	En caso de PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Art. 160 LCSP y siguientes). El número mínimo de empresarios invitados a participar por el órgano de contratación, que se establece en el PCAP es mayor o igual a 5. (Art. 162.1 LCSP)	En el caso de que se recoja invitar a un candidato	En el caso de que se recoja invitar de 2 a 4 candidatos			

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



Id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 4 - OTRAS CUESTIONES DEL PLIEGO RELACIONADAS CON EL PRECIO Y LAS GARANTÍAS						
P2. 401	El presupuesto base de licitación aparece recogido en el PCAP o documento regulador de la licitación, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (Art. 100 LCSP)			X		
P2. 402	En caso de que el órgano de contratación exija GARANTÍA PROVISIONAL, su importe no supera el 3% del presupuesto base de licitación del contrato (excluido el IVA). (Art. 106 LCSP)		Cuando la cuantía de la GARANTÍA PROVISIONAL desproporcionada ha llevado a que se presente un único licitador	X	Aún cuando el importe supera el máximo según la LCSP todavía se garantizó un nivel mínimo de competencia, es decir, varios operadores económicos presentaron ofertas que fueron aceptadas y cumplieron los criterios de selección	
P2. 403	Los licitadores con mejores ofertas han constituido a disposición del órgano contratante una GARANTÍA DEFINITIVA de un 5% del precio ofertado. Se tendrán en cuenta las salvedades indicadas en la LCSP. (Art. 107 LCSP)		X			
P2. 404	Existe resolución motivada por la que se acuerda la consideración de "caso especial" que requiere de una GARANTÍA COMPLEMENTARIA, y se recoge en el PCAP. (Art. 107.2 LCSP)		La posibilidad de aplicar la garantía complementaria no estaba recogida en los pliegos, y su aplicación motivó que resultara elegido un adjudicatario distinto al que hubiera resultado con las condiciones de los pliegos. Aunque viene amparada en el Pliego no hay resolución motivada, y su aplicación motivó que resultara elegido un adjudicatario distinto al que hubiera resultado con las condiciones de los pliegos			Adicionalmente, en caso de que los pliegos contemplen la aplicación de una garantía complementaria superior a la permitida se aplicarán también las condiciones establecidas en la penalización P2.301, así como análogamente la P2.402.
P2. 405	La GARANTÍA COMPLEMENTARIA alcanza hasta un 5% (IVA excluido) del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de acuerdo al art. 145 LCSP.		La cuantía de la garantía complementaria es superior a la legal, motivando que resultara elegido un adjudicatario distinto			
P2. 406	El PCAP incluyen parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja, en cumplimiento de lo previsto en el art. 149 LCSP.		X			
P2. 407	Se han aplicado correctamente los parámetros incluidos en el PCAP para identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja, así como el procedimiento en sí establecido en el PCAP y la LCSP para su tratamiento.		X			
P2. 408	Se ha dado audiencia a los licitadores con ofertas anormalmente bajas. (Art. 149 LCSP)		X			

Instrucción Dirección OF 7/2020 - ANEXO 1 - 9 de 16



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



Id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2, 409	El PCAP no incluye condiciones que desincentiven la presentación de ofertas económicas motivando que el precio deje de ser relevante, cuando deba serlo (por ejemplo por la forma en que dicho criterio se puntúa, o alteración de la identificación de la ofertas anormalmente bajas). (Art. 150 LCSP y sgtes)		X			
P2, 410	La forma en que se asigne la puntuación deberá hacerse de una forma proporcional, recibiendo menor puntuación la peor oferta, y mejor puntuación la mejor oferta. No es admisible la técnica de los precios medios (más puntuación a las ofertas medias).		X			Supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con la moderación de los costes (Control básico de FEADER) cuando la fórmula se aleja de la forma proporcional

Id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 5 - CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA						
<i>Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato:</i>						
P2, 507	Se ha formalizado el contrato y se ajusta a los términos de la adjudicación. (Art. 159 LCSP)	Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato: Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2 a) o 205.2 b) LCSP, porque la modificación implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50% del precio inicial, IVA excluido, (en este caso referido al precio del contrato que debería haberse formalizado).	<i>Sobre el contrato inicial:</i> Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2 a) o 205.2 b). <i>Sobre el contrato inicial y la modificación:</i> Cuando la modificación suponga cualquier otro incumplimiento de los arts. 204 y 205 de la LCSP.			Se ha señalado la categoría aplicable atendiendo únicamente a que las modificaciones introducidas en el contrato respecto al que debería haberse formalizado puedan considerarse una modificación del contrato como tal, pero según las variaciones introducidas deben entrar a revisarse el resto de elementos de control de la preparación y adjudicación del contrato.
P2, 510	En el caso de que el órgano de contratación haya realizado una consulta preliminar de mercado, ¿ha participado el adjudicatario en el proceso de realización de la misma? En caso afirmativo, ¿ha podido afectar a la libre competencia?. (Art. 115 LCSP)		Cuando el asesoramiento previo de un licitador al poder adjudicador provoque una distorsión de la competencia o una violación de los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia, en las condiciones indicadas en los artículos 40 y 41 de la Directiva 2014/24 / EU42.			
P2, 511	El adjudicatario/licitador no ha presentado más de una proposición ni suscribe ninguna propuesta de unión temporal con otros o figura en más de una unión temporal. (Art. 139.3 LCSP)		X			

2 y por tanto supongan bien un incumplimiento de los arts. 72.1, 72.2 (que o bien el valor de las modificaciones no respeten los umbrales del artículo 4 de la Directiva, o superen el 10% del contrato inicial de servicio o suministro, o el 15% en caso de obras; o bien altere la naturaleza general del contrato), o del art. 72.4 de la Directiva 2014/24/EU (cuando las modificaciones supongan una modificación sustancial, tales como las que afectan al precio, la naturaleza de los trabajos, los materiales a emplear, si dicha modificación hace que, o bien el contrato ejecutado tenga un carácter materialmente diferente, o bien no se cumplan algunas de las condiciones del artículo 72.4 de la Directiva).

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO 1 - 10 de 16



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BASICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2.512	En caso de PROCEDIMIENTO ABIERTO (Art. 166 LCSP y siguientes). En caso de que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores han presentado su proposición en dos sobres o archivos electrónicos.		X	Excepcionalmente cuando se pueda demostrar que no ha existido un efecto disuasorio para los posibles licitadores, verificándose que no se ha limitado el número de candidatos y se ha garantizado la igualdad de trato		Supone un indicador de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido, que puede llevar a determinar que se haya adjudicado incorrectamente el contrato incumpliendo gravemente la normativa (Incumpl. excluyente)
P2.515	En caso de PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Art. 160 LCSP y siguientes). Se ha respetado el número mínimo de empresarios por el órgano de contratación establecido en el PCAP, siempre que el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea igual o superior a dicho número mínimo. (Art.162.2 LCSP)	En el caso de que se invite a un candidato cuando se presentaron más candidatos	X			
P2.516	En caso de PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Art. 160 LCSP y siguientes). No se ha invitado a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. (Art.162.2 LCSP)		X			Además se analizará si el candidato ilegalmente invitado ha resultado adjudicatario, por si existe un indicio de sospecha de fraude
P2.517	En caso de PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Art. 160 LCSP y siguientes). Las invitaciones contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha límite para la recepción de las ofertas.			Cuando la falta de información podría haber tenido un efecto disuasorio a los candidatos invitado que no hayan respondido a la invitación		
P2.518	En caso de PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN (Art. 166 LCSP y siguientes). En el expediente hay constancia de las invitaciones cursadas (en la medida de lo posible, a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato), de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajillas obtenidas para su negociación.	En caso de que no exista prueba en contra de que en realidad haya existido una adjudicación directa		En caso de pista de auditoría insuficiente		
id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BASICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 6 - CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS; Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)						
P2.607	Se dispone de Acta de recepción de la OBRA emitida por el funcionario técnico designado por la administración contratante. Y en el caso de otro tipo contractual (SUMINISTRO, SERVICIO), documento acreditativo del acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de realización o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o recepción del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el PCAP. (Art. 210.2 LCSP)	Las prestaciones deben estar receptionadas para que el beneficiario haya incurrido en el gasto realizado, por lo que el no haya recepción. Sin perjuicio de ello, los defectos del acta supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido, así como el estudio de incidencias relacionadas con la calidad de la actuación ejecutada (—verificación en control in situ)				

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO I - 11 de 16



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2.608	Se dispone de Certificación de OBRAS final y, en su caso, parciales emitidas por el órgano competente de la Administración contratante. (Arts. 240, 243 LCSP)	En el FEADER, las certificaciones de los trabajos son documentos básicos de justificación de los trabajos subvencionados, por lo que sin ellos el gasto no es elegible. Sin perjuicio de ello, la falta o defectos de certificaciones de obras supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido				
P2.609	La administración contratante ha aprobado las certificaciones de OBRA o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los BIENES entregados o SERVICIOS prestados. (Art. 198.4 LCSP)	Idem anterior				

id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 7 – OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, LA SUBCONTRATACIÓN, Y LA EJECUCIÓN POR EL CONTRATISTA						
P2.701	En caso de que se haya modificado el PPT con posterioridad a la licitación del contrato o en su defecto, de la adjudicación del mismo, será para subsanar un error material, de hecho o aritmético. (Art. 124 LCSP)	Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato: Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b) LCSP, porque la modificación implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50% del precio inicial, IVA excluido.	Sobre el contrato inicial: Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b). Sobre el contrato inicial y la modificación: Cuando la modificación suponga cualquier otro incumplimiento de los arts. 204 y 205 de la LCSP.			Se ha señalado la categoría aplicable atendiendo únicamente a que las modificaciones introducidas o que se vayan a introducir en el contrato respecto al que debería haberse formalizado conforme al PPT original puedan considerarse una modificación del contrato como tal, pero según las variaciones introducidas deben entrar a revisarse el resto de elementos de control de la preparación y adjudicación del contrato.
P2.702	En caso de que el expediente recoja la cesión de un contrato, ésta está prevista en el PCAP, y se han cumplido las condiciones establecidas en el art.214 LCSP.		X			Se aplica sobre todos los gastos derivados de la cesión, y no sobre los anteriores de la cesión

3 Ver nota al pie en P2.507

Instrucción Dirección OP 7/2020 – ANEXO 1 - 12 de 16



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2, 703	En caso de modificación del contrato administrativo durante su vigencia, 703 responde a alguno de los supuestos contemplados en el art. 203.2 LCSP.	<i>Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato:</i> Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b) LCSP, porque la modificación implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50% del precio inicial, IVA excluido.	<i>Sobre el contrato inicial:</i> Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b). <i>Sobre el contrato inicial y la modificación:</i> Cuando la modificación suponga cualquier otro incumplimiento de los arts. 204 y 205 de la LCSP ⁴ .			
P2, 705	En el caso de modificación del contrato de OBRAS, se han cumplido todas las especificaciones estipuladas en el art. 242 LCSP. Entre otras condiciones: 1º) Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación que proponga al órgano de contratación. 2º) Órgano de contratación conceda autorización para iniciar el correspondiente expediente. 3º) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma. 4º) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de 3 días. 5º) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. También se deberá atender la obligación de comunicar a la intervención de la Administración correspondiente, el acto de medición parcial de unidades que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, con una antelación mínima de 5 días. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. ii. La inclusión de precios nuevos, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.	Si el defecto formal se corresponde con la falta de comunicación a la intervención (art. 242.3), los gastos no se considerarán elegibles salvo comprobación <i>in situ</i> de su elegibilidad. <i>Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato:</i> Cuando no se haya efectuado una modificación y sin embargo debiera haberse efectuado (porque no apliquen las excepciones). Todo este gasto se considerará inelegible, siempre que suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b) LCSP, porque la modificación implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50% del precio inicial, IVA excluido.	<i>Sobre el contrato inicial:</i> Cuando no se haya efectuado una modificación y sin embargo debiera haberse efectuado, y la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2.a) o 205.2.b). <i>Sobre el contrato inicial y la modificación:</i> Cuando no se haya efectuado una modificación y sin embargo debiera haberse efectuado, y la modificación suponga cualquier otro incumplimiento de los arts. 204 y 205 de la LCSP ⁴ .			
P2, 706	Definición suficiente del objeto del contrato que evita ulteriores modificaciones irregulares del contrato.			Cuando pudiera haber causado un efecto disuasorio para posibles licitadores/candidatos		Adicionalmente, y enfocado en la modificación, se analizarán los incumplimientos dentro del bloque de modificaciones
P2, 708	Cuando en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, se haya establecido en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de SUBCONTRATACIÓN y por tanto ejecutarse directamente por el contratista principal, se dispone de justificación. (Art.75.4, 2.15.2.LCSP)				X	No se considerará justificado cuando se fije en términos abstractos como un cierto porcentaje del contrato

4 Ver nota al pie en P2.507



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible



id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2.709	<p>Cuando en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, se haya establecido en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de SUBCONTRATACIÓN y por tanto ejecutarse directamente por el contratista principal, se verifica que efectivamente las ha ejecutado el contratista principal y por tanto no ha sido objeto de subcontratación. (Arts. 75.4, 215.2 LCSP)</p>		<p>En caso de que las tareas críticas exigidas y no ejecutadas hubieran supuesto una restricción al acceso a otros licitadores por no estar de forma evidente relacionados con el objeto del contrato, o que llevó a un único licitador presentado; O que precisamente por comprometerse a efectuar dichas tareas críticas hubiera ganado la licitación frente a otros licitadores.</p>	<p>En caso de que las tareas críticas exigidas y no ejecutadas hubieran supuesto una cierta restricción al acceso de licitadores</p>		
P2.710	<p>El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. (Art. 193 LCSP)</p>		<p>Solo cuando se confirme que el incumplimiento de plazos deba entenderse como una modificación sustancial del contrato ya que habría permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de otras ofertas o habría atraído a más participantes en el procedimiento de contratación (conforme art 205); y no se tomaron medidas diligentes por parte del poder adjudicador, o se concluya que fue una situación admitida o acordada por dicho poder adjudicador</p>			<p>Además, supone un indicador de necesidad de mayor estudio de incidencias relacionadas con el procedimiento seguido, que puede llevar a determinar que se haya adjudicado incorrectamente el contrato incumpliendo la normativa (Incumplimiento básico)</p>
P2.714	<p>En PANAP, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el PCAP, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, existe autorización del órgano de la administración autonómica o local al que está adscrita o corresponde la tutela de la entidad contratante, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. (Art.319.1 LCSP)</p>	<p>Exclusivamente sobre la cuantía de lo que constituiría la modificación del contrato: Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2 a) o 205.2 b) LCSP, porque la modificación implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50% del precio inicial, IVA excluido.</p>	<p>Sobre el contrato inicial: Cuando la modificación suponga un incumplimiento del art. 205.2 a) o 205.2 b). Sobre el contrato inicial y la modificación: Cuando la modificación suponga cualquier otro incumplimiento de los arts. 204 y 205 de la LCSP *</p>			

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO 1 - 14 de 16



Id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
BLOQUE 8 - OTROS TIPOS ESPECIALES DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN INFRECUENTES Y OTROS CONTRATOS						
DIALOGO COMPETITIVO (Art. 172 - 176 LCSP)						
P2. 801	En caso de que se haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se respeta el mínimo de empresas fijado por la LCSP (mínimo 3 empresas invitadas)	En el caso de que se recoja invitar a un candidato	En el caso de que se recoja invitar a dos candidatos			
P2. 802	En caso de que se haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se ha cumplido el mínimo establecido en el PCAP	En el caso de que se invite a un candidato cuando se presentaron más candidatos	X			
P2. 803	Las invitaciones a tomar parte del diálogo contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha y lugar de inicio de consulta, las lenguas que vayan a utilizarse, documentación a adjuntar y la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.			X		
SUBASTA ELECTRÓNICA (art.143)						
P2. 811	A efectos de adjudicación del contrato, si se ha procedido a una subasta electrónica, se ajusta a lo establecido en el art. 143 LCSP.		Cuando el incumplimiento conculjo a que resultara elegido un adjudicatario distinto	Cuando pudiera haber causado un efecto disuasorio para posibles licitadores/candidatos		
ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (Art. 177 - 182 LCSP)						
P2. 805	En el PCAP se ha determinado la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado, justificando así el recurso a este procedimiento.		X	Cuando se garantiza la total transparencia, incluida una justificación del uso de estos procedimientos en los documentos de contratación, no se limita el número de candidatos adecuados para presentar una oferta inicial y se garantiza la igualdad de trato para todos los licitadores durante las negociaciones de licitación.		
P2. 806	En caso de que se haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se respeta el mínimo de empresas invitadas.	En el caso de que se recoja invitar a un candidato	En el caso de que se recoja invitar a dos candidatos			
P2. 807	En caso de que el órgano de contratación haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se ha cumplido el mínimo establecido en el PCAP.	En el caso de que se invite a un candidato cuando se presentaron más candidatos	X			
P2. 808	El plazo mínimo para la recepción de las solicitudes de participación ha sido de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el caso de contratos SARA o en otro caso, no inferior a 20 días desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 85% o el límite de tiempo es igual o menor a 5 días.	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 50% (pero inferior al 85%).	La reducción de los límites de tiempo establecidos en la LCSP es mayor o igual al 30% (pero inferior al 50%) O Los plazos no se ampliaron aún siendo necesario por haberse realizado cambios en los pliegos	La reducción de los plazos establecidos en la LCSP es inferior al 30%	Se cambia la mención a las Directivas por la LCSP
P2. 809	El socio o socios integrantes de la asociación han sido previamente seleccionados en la forma regulada en los arts. 178 y 179 LCSP (aparte del mínimo de invitaciones y plazos).		X			



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible

id	ELEMENTO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDO	INCUMPLIMIENTO EXCLUYENTE (100%) (o en algún caso indicación de gasto no elegible)	INCUMPLIMIENTO BÁSICO (25%)	INCUMPLIMIENTO PRINCIPAL (10%)	INCUMPLIMIENTO SECUNDARIO (5%)	OBSERVACIONES
P2	Los contratos que se adjudiquen por este procedimiento se rigen conforme 810 a lo establecido en el art 177.3 LCSP.					Para dar respuesta a este elemento de control y determinar la penalización aplicable, se analizarán los elementos de control concretos que correspondan a cada fase, aplicando la corrección por analogía que corresponda en su caso. (a) En la fase de I+D, por las normas que se establezcan reglamentariamente, así como por las prescripciones contenidas en los correspondientes pliegos, y supletoriamente por las normas del contrato de servicios. b) En la fase de ejecución por las normas correspondientes al contrato relativo a la prestación de que se trate (obra, servicio o suministro)

Instrucción Dirección OP 7/2020 - ANEXO 1 - 16 de 16



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se modifica el período hábil de pesca en el embalse de la Viñuela, ubicado en la provincia de Málaga, y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como medidas de control y desinfección de los mismos.

La expansión de especies exóticas invasoras (EEI en adelante) es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel global, solo detrás de la destrucción o alteración de los hábitat naturales. Debido a su fragilidad y aislamiento, algunos ecosistemas, como los sistemas fluviales y las islas, son especialmente vulnerables a la introducción de estas especies, siendo sobradamente conocidos los efectos desastrosos de la aparición de especies de comportamiento muy agresivo en los archipiélagos, ríos y lagos.

Por otra parte, el impacto de las EEI tiene importantes implicaciones que repercuten no sólo en la biodiversidad, sino también en el ámbito económico. A los costes derivados de la mitigación del daño provocado por la especie y los costes derivados de su control o erradicación, hay que sumar frecuentemente la incidencia directa o indirecta sobre los recursos aprovechados por el hombre, así como las repercusiones sanitarias, lo que puede convertir a las EEI en una amenaza directa para el bienestar humano.

La proliferación del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), constituye un ejemplo paradigmático de todos estos efectos. Originario de los mares Caspio y Negro, este molusco bivalvo tiene un comportamiento fuertemente invasor, y viene expandiéndose desde hace más de dos siglos hacia regiones muy distantes de sus áreas de origen. En el caso español, el mejillón cebra se detectó en la cuenca del Llobregat durante la década de los 80 del siglo XX y desapareció tras unas crecidas. A partir de 2001, cuando apareció en el tramo bajo del río Ebro, se ha asistido a un incremento sistemático de su área de presencia hasta ocupar en la actualidad, una buena parte de esta cuenca hidrográfica y de sus infraestructuras hidráulicas asociadas, aunque con distinto grado de afección. A partir del año 2005, las citas empiezan a producirse en otras cuencas: Júcar y Segura.

La vía de entrada del mejillón cebra en un ecosistema libre suele ser la suelta de agua con larvas de dicho molusco invasor transportada en embarcaciones, artefactos flotantes, materiales o recipientes procedentes de lugares en los que se encuentra presente. Las larvas tienen una gran capacidad de dispersión, lo que favorece su rápida expansión aguas arriba y abajo desde el punto donde se haya introducido. Los vectores de transmisión más probables suelen ser las embarcaciones, o en general cualquier tipo de artefacto flotante y otros utensilios que se introducen en las aguas, como los equipos de pesca, ropas y botas, ya que posteriormente se trasladan a otras masas de agua para nuevo uso, transportando así el mejillón cebra. Puede propagarse incluso por los circuitos de refrigeración de motores de embarcaciones. Entre los utensilios con mayor probabilidad de propagar la invasión se encuentran los denominados «rejones», que son grandes redes, utilizadas en los concursos oficiales de pesca deportiva, para acumular las capturas vivas dentro de las aguas hasta el momento final de su medición y pesaje.

En Andalucía se están llevando a cabo, desde el año 2003, trabajos encaminados a la prevención y erradicación de EEI, amparados por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. Para el caso concreto del mejillón cebra, se realiza un seguimiento exhaustivo de los embalses considerados de mayor riesgo, mediante muestreos de larvas y revisión de testigos para adultos. A lo largo de años de seguimiento, se ha detectado esta especie invasora en los embalses de Bermejales, Iznájar, Conde de Guadalhorce, Guadalhorce, Guadalteba, Zahara-El Gastor, La Breña II, Guadalquivir

II y la Fernandina; adoptándose, para cada una de estas masas de agua, la pertinente normativa preventiva en materia de navegación y pesca deportiva.

A pesar de las medidas tomadas, la invasión de mejillón cebra ha continuado por la transmisión de las propias corrientes de agua y por los traslados de embarcaciones y artefactos flotantes entre embalses afectados a otras aguas, sin haber sido desinfectadas convenientemente. Con motivo de los resultados de los trabajos encomendados por el Servicio de Calidad al Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental se ha tenido conocimiento de la aparición de *Dreissena polymorpha* (mejillón cebra) en la masa de aguas ES060MSPF0621020, Embalse de la Viñuela. En concreto en el informe de Laboratorio de fecha 21 de Octubre de 2020, se confirma la presencia de estas larvas, en muestreo realizado el día 19 de octubre del presente año, que se realiza tras un primer muestreo que se llevó a efecto con fecha anterior el 28 de septiembre de 2020. Como consecuencia de ello, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos adoptó el pasado 5 de noviembre de 2020, la Resolución sobre el confinamiento de la navegación en el embalse de la Viñuela y la suspensión temporal de utilización de elementos auxiliares del baño como flotadores, tablas, trajes de neopreno, etc., así como el uso de cualquier utensilio o equipo que pudieran favorecer la propagación del mejillón cebra (BOJA 223, de 18 de noviembre).

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su artículo 20 referido a Situaciones excepcionales de daño o riesgo, indica que cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Para ello, en la «disposición final primera. Habilitación Normativa» de la Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan y regulan los períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica que se faculta a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia en gestión del medio natural a modificar los períodos hábiles y especies de pesca fijados en esta orden, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o climatológico, publicándose la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y vista la Propuesta de Resolución suscrita el por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar de forma excepcional los períodos hábiles de pesca, debido a la presencia del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*). Esta modificación afecta al Embalse de la Viñuela del modo en que se describe:

1. Se cierra el período hábil de pesca con carácter general y para todas las especies, de forma permanente hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivan y se vuelva a permitir un aprovechamiento piscícola mediante nueva orden de pesca deportiva continental en este embalse.

2. Se exceptiona del régimen anterior los entrenamientos y concursos oficiales de pesca deportiva que expresamente se autoricen por el órgano periférico de la Consejería competente en materia de pesca continental según la estructura organizativa vigente en cada momento, así como el ejercicio libre de la pesca deportiva, en ambos casos con las limitaciones indicadas en los apartados 3 y 4 de la presente disposición, en las zonas indicadas a continuación y que estarán señalizadas sobre el terreno

a) Cabecera del embalse entre el punto de coordenadas ETRS 89 (X396740,Y4080436) y el punto de coordenadas (X396873, Y4080995) y su proyección sobre la lámina de agua.

b) Orilla Este, entre el punto de coordenadas ETRS 89 (X396122,Y4081903) y el punto de coordenadas (X396337, Y4082514) y su proyección sobre la lámina de agua.

c) Cola del embalse entre el punto de coordenadas ETRS 89 (X395406,Y4084215) y el punto de coordenadas (X394657, Y4084682) y su proyección sobre la lámina de agua.

d) Orilla Oeste entre el punto de coordenadas ETRS 89 (X394880,Y4080987) y el punto de coordenadas (X394263, Y4081680) y su proyección sobre la lámina de agua.

3. El ejercicio de la pesca podrá practicarse desde la orilla en los tramos indicados en el apartado anterior o desde embarcación confinada en la totalidad de la lamina , sujetas a las limitaciones contenidas en otras normas, quedando expresamente prohibidos el uso del resto de medios auxiliares de pesca, incluida la pesca desde embarcación no confinada, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, embarcaciones sin matrícula, rejonas, las sillas de pescador, que no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en el agua nada más que el sedal, el anzuelo y su flotador o boya. Las artes y medios de pesca que se utilicen se limpiarán con posterioridad, por inmersión o fumigación en una solución con 5mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía en 10 litros de agua) y siempre antes de su uso en otras zonas de pesca.

4. El ejercicio de la pesca desde las citadas orillas solo podrá realizarse bajo estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Horario: En los tramos señalados en la cartografía adjunta únicamente se podrá pescar en el período comprendido entre la salida y la puesta del sol. Queda expresamente prohibido el ejercicio de la pesca fuera de este horario.

Excepcionalmente podrán autorizarse en distinto horario únicamente aquellos campeonatos oficiales de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva incluidos en el calendario oficial.

Segundo. Excepcionalmente durante la celebración de competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de competiciones de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva se podrán utilizar rejonas que la entidad organizadora deberá sumergir antes y después de su utilización en una piscina que ha de contener una solución con 5 mg de cloro libre por litro (1,25 ml de lejía por cada 10 litros de agua). Para ello, la entidad organizadora deberá informar a la Delegación Territorial de cual será la ubicación exacta del punto de limpieza para uso de todos los participantes y cuya utilización podrá ser controlada e inspeccionada por personal de la Administración.

El uso de rejonas o elementos similares en cualquier otra actividad de pesca libre, incluyendo los entrenamientos, eventos, jornadas y concursos no oficiales, queda expresamente prohibido.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso de alzada, la resolución será firme a todos los efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un período de información pública en el procedimiento de deslinde del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Albuñol.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la Administración Andaluza del Agua, en el artículo 11 de la citada ley, y a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, en el artículo 16.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, acorde con lo previsto en el artículo 242.bis. 4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

A propuesta de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas,

A C U E R D A

Primero. La apertura de un período de información pública del proyecto de deslinde, en el seno del procedimiento administrativo del expediente GR-02D de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Albuñol, desde la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, hasta la coordenada X: 480.935, Y: 4.071.901 (ETRS89 UTM Huso 30), en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes y aportar o proponer pruebas.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas, sitas en Paseo de la Farola, núm. 12, de Málaga, o en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, Edificio Almanjayar de Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2255/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67332.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar con piscina, ubicado en Urbanización Rocío de Nagüeles, calle Campanillas, 8, con la referencia catastral 8138111UF2483N0001LO, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Javier Pérez Cortes en representación de Urbanizadora PA-NG-28, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2819/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67282.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la construcción de almacén de aperos de labranza, ubicado en Pago El Sanguino, Polígono 16, Parcela 44-45-46-47-125 y 126, con referencia catastral 29075A016000450000EO, en el término municipal de Nerja.

Promovido por: Miguel Casanova Muñoz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1882/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/20/SE/0004

Denominación: Proyecto Básico para el cruce aéreo de la corta del Guadalquivir mediante tubería de abastecimiento.

Emplazamiento: Entre los puentes del Patrocinio y del Rey Juan Carlos I.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Promovido por: Emasesa, S.A (A41039496).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de agosto de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 2020, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén sobre el mantenimiento del sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén sobre el mantenimiento del sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Convenio.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora, Elena Manzanera Díaz.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO Y SOBRE ACCESO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS, INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS CARTOGRÁFICOS.

R E U N I D O S

De una parte, doña Elena Manzanera Díaz, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14.02.2019), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, modificado por el Decreto 151/2017, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que les están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas organizaciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a sus efectos,

E X P O N E N

Primero. Que el IECA es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que tiene entre sus competencias la de dar soporte a las distintas consejerías, organismos y entidades de la Junta de Andalucía en materia de información geográfica y cartografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.h) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que al IECA se le atribuye la coordinación de la ejecución de la actividad estadística y cartográfica de los órganos y entidades que integran el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de conformidad con el artículo 30 c), la disposición adicional segunda g) y la disposición adicional tercera de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como a tenor del artículo 7.2.g) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, antes referido.

Tercero. Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación un conjunto de actividades que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 (ampliada su vigencia por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre, que cambia su denominación a Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020), tienen la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Cuarto. Que entre estas infraestructuras básicas se encuentra el denominado sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante, CDAU), que proporciona todas las direcciones postales de Andalucía hasta el nivel de inmueble con sus correspondientes coordenadas geográficas a nivel de aproximación postal o «portal», constituyendo un marco único de direcciones postales de referencia para todas las Administraciones Públicas en Andalucía.

Quinto. Que el mantenimiento de este sistema CDAU se fundamenta en los principios de dato único institucional y mantenimiento descentralizado, conforme a los que inspiraron la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 (Inspire) y su transposición a la legislación nacional (Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España) así como en el artículo 24 del Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020 sobre dato único oficial. Este modelo de mantenimiento requiere de la participación activa de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos.

Sexto. Que según el artículo 75.1 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), los Ayuntamientos informarán a todas las Administraciones Públicas interesadas en la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios.

Séptimo. Que de acuerdo con el artículo 60.2 de este mismo Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, las Diputaciones Provinciales apoyarán para este fin a los municipios de su ámbito geográfico y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así. Igualmente, de acuerdo con lo que indica el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de

junio, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrá consistir, entre otras, en asistencia técnica de información, asesoramiento, formación y apoyo tecnológico.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 17.1.a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, los Ayuntamientos comunicarán al IECA las altas, las bajas y las modificaciones de las nomenclaturas de las vías públicas y la numeración de los edificios, utilizando los instrumentos de Administración Electrónica que, al efecto, ponga a disposición de los Ayuntamientos la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno. Que de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, se crea la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (en adelante IDEAndalucía), correspondiendo al IECA, según el artículo 18.4 del mismo, la dirección técnica y la coordinación de dicha Infraestructura.

Décimo. Que la IDEAndalucía tiene, como otras infraestructuras de difusión, la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y será objeto de actividades de soporte, conforme al artículo 27.4 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, con los objetivos específicos de mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información geográfica referida al territorio de Andalucía e impulsar los medios de difusión de la información geográfica. Entre los proyectos asociados a la IDEAndalucía se encuentra GNOIDE, una suite de aplicaciones que contiene el software necesario para desplegar un nodo de infraestructuras de datos, simplificando las tareas de administración compleja que los servidores de mapas llevan aparejados.

Undécimo. Que de acuerdo con el artículo 7.2.b) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, son funciones del IECA la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Igualmente, de acuerdo con el artículo 7.2.f) del referido Decreto, le corresponde al IECA el inventario, la normalización y difusión de la toponimia de Andalucía.

Duodécimo. Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación una serie de proyectos incluidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020. Entre estos proyectos se encuentran el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimotercero. Que sobre el mantenimiento del sistema CDAU, el IECA y la Diputación Provincial de Jaén formalizaron un Convenio de Colaboración, suscrito el 12 de marzo de 2012, ampliado posteriormente mediante Adenda, suscrita el 11 de marzo de 2016. Como resultado de esta colaboración, se trabaja para que a través de MOAD (plataforma de tramitación electrónica con un amplio catálogo de procedimientos que incluye la gestión del Padrón Municipal) las bases de datos del sistema CDAU puedan obtener información alfanumérica de direcciones postales procedente de los ayuntamientos que utilicen MOAD para la gestión del Padrón Municipal, garantizando así el mantenimiento de los callejeros de estos Ayuntamientos. Los restantes Ayuntamientos de la provincia pueden acceder directamente a la plataforma web del sistema CDAU para garantizar el mantenimiento de sus callejeros.

Decimocuarto. Que para el acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos es imprescindible ampliar la colaboración existente entre ambas instituciones, incluyendo nuevas materias como son, por una parte, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE y, por otra parte, el

Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimoquinto. Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 11 de julio de 2019, el Área de Infraestructuras Municipales es la competente en las materias objeto de este Convenio y, en consecuencia, los compromisos y tareas derivados de la ejecución de este Convenio corresponderán al Servicio de Programación y Control del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Decimosexto. Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en las materias descritas anteriormente mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, por una parte, el mantenimiento del sistema CDAU mediante el intercambio de información entre las partes, el apoyo técnico al conjunto de las entidades locales de la provincia, garantizando el acceso y el uso de la información y propiciando la integración de los datos sobre vías, portales y «huecos» (o inmuebles) en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con la información sobre las direcciones postales. En este sentido, hay que destacar que es también objeto de este Convenio establecer, de acuerdo con la Diputación Provincial, una conexión del sistema CDAU con los procedimientos que gestionan el Padrón Municipal a través de la plataforma MOAD.

Igualmente, por otra parte, este Convenio tiene por objeto impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Impulsar, coordinar y desarrollar el sistema CDAU.
- Generar periódicamente el dato único sobre direcciones postales a partir de las fuentes de información oficiales (callejero del INE, Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía y Catastro), incorporando la información de los «huecos» (o inmuebles).
- Gestionar las incidencias derivadas del proceso anterior para facilitar su resolución por parte de la entidad local correspondiente, mediante el acceso directo a la plataforma web de mantenimiento o utilizando los procedimientos que gestionan el Padrón Municipal desde la plataforma MOAD.
- Mantener la plataforma web de mantenimiento de datos del sistema CDAU, revisando, corrigiendo y mejorando sus funcionalidades.
- Integrar el sistema CDAU con los sistemas de información administrativos públicos que lo soliciten como referente para los campos correspondientes a callejero y dirección postal. Especialmente, se trabajará para integrar el sistema CDAU con los procedimientos que gestionan el Padrón Municipal a través de la plataforma MOAD.
- Elaborar periódicamente productos alfanuméricos y cartográficos para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU.

- Desarrollar los servicios y las aplicaciones necesarias para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU con las herramientas corporativas de la Junta de Andalucía.

- Ofrecer acciones formativas a las personas responsables técnicas de la información de callejero y direcciones postales en las entidades locales para capacitarlas en el mantenimiento y actualización de esta información.

- Prestar asistencia técnica a las entidades locales que asuman el compromiso de mantener la información del sistema CDAU y cuenten con una persona responsable técnica formada.

- Informar sobre la situación del sistema CDAU a todos los agentes implicados, mediante las correspondientes acciones de comunicación institucional y social, haciendo uso de los medios del IECA (portal web propio, redes sociales corporativas, boletines, etc.).

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Jaén y de los municipios a los que asiste la aplicación GNOIDE que permite publicar información cartográfica como servicios interoperables dentro de una Infraestructura de Datos Espaciales propia de la Diputación Provincial.

- Impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, para desarrollar la participación de ambas partes.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Jaén.

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, la Diputación Provincial de Jaén asume los siguientes compromisos:

- Promover y articular la colaboración de las personas responsables en cada Ayuntamiento de la información de callejero en la resolución de las incidencias y en el mantenimiento de los datos de su municipio, así como la participación de las mismas en los encuentros institucionales o técnicos y en las acciones de formación que se organicen.

- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias generadas periódicamente a partir de las fuentes de información oficiales, especialmente, en aquellos municipios que no colaboran con el mantenimiento de datos, para lo que deberá disponer de personal dedicado específicamente a estas tareas.

- Impulsar y desarrollar la integración del sistema CDAU con los procedimientos que gestionan el Padrón Municipal a través de la plataforma MOAD, como referente para los campos correspondientes a callejero y dirección postal.

- Incluir en los programas de formación de la Diputación Provincial de Jaén las acciones formativas necesarias para capacitar en el mantenimiento y actualización de la información de callejero y direcciones postales a las personas responsables técnicas de esta información en las entidades locales.

- Elaborar y desarrollar los productos, servicios y aplicaciones que considere de interés para reutilizar la información gestionada por el sistema CDAU y, entre ellos, promover el acceso y visualización de dicho callejero mediante su inserción en las páginas web oficiales de los Ayuntamientos a los que se da cobertura en esta materia.

- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio condiciona la forma en que se explota el dato único o los productos derivados que se obtienen a partir del mismo.

- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA sobre el sistema CDAU, sobre la aplicación GNOIDE y sobre otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario

Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, que sean de utilidad para la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición, funciones y calendario son las siguientes:

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Jaén y tres en representación del IECA.

- Por parte de la Diputación Provincial, el Diputado delegado de Infraestructuras Municipales, el Jefe de Servicio de Programación y Control y un/a técnico/a, pudiendo designar suplentes.

- Por parte del IECA, la persona titular del Área de Infraestructuras de Información, que actuará como Presidente, el Jefe/a de Servicio de Gestión de la Información y un/a técnico/a de este Servicio que actuará como Secretario/a, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- La Comisión de Seguimiento precisará el alcance, contenido, condiciones de ejecución y plazos de los compromisos asumidos por cada una de las partes en este Convenio de Colaboración.

- La Comisión de Seguimiento precisará, igualmente, los derechos y obligaciones derivados del papel que como Editor 2 asume la Diputación Provincial de Jaén.

- La Comisión de Seguimiento será informada de las distintas iniciativas relativas al acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos proporcionados por el IECA.

- La Comisión de Seguimiento interpretará las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio, puedan plantearse y resolverá en la medida de lo posible cualquier discrepancia o controversia que surjan y en caso de resolución del convenio se reunirá previamente.

c) Reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Quinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

Séptima. Duración y modificación del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma que será prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por otro periodo de igual duración. Transcurridos estos ocho años el Convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos que se establecen en las cláusulas del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de Seguimiento y en caso de resolución, la Comisión fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y
CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

D^a. Elena Manzanera Díaz

D. Francisco Reyes Martínez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 885/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 885/2020 interpuesto por don Oscar González García contra la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema libre, y se anuncia la publicación de dichas listas,

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 853/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 853/2020 interpuesto por don José López Martín contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 126, de 2 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 853/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía, establece un mandato genérico de impulso de los medios electrónicos, pero especificando que no podrán suponer restricciones o discriminaciones para la ciudadanía, y garantizando la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida, así como el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. Asimismo, en aras de la optimización se establece que el sistema de constancia de los funcionarios públicos habilitados en lo referente a la identificación y firma electrónica y para expedir copias auténticas se hará a través del sistema Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS), ya existente.

En este sentido, el artículo 46 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, prevé la necesidad de acordar la habilitación del personal empleado público al objeto de que pueda realizar tanto la identificación y firma electrónica para actuar en nombre de personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que no dispongan de los medios electrónicos necesarios, como la expedición de copias auténticas. Además, se contempla en dicho artículo 46 que el SIRHUS actuará como sistema de constancia de los funcionarios públicos habilitados para realizar cualquiera de las funciones indicadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 46, la habilitación se llevará a cabo por la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de personal de la Consejería de adscripción o unidad equivalente en el caso de las agencias.

En otro orden de consideraciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en conexión, asimismo con lo dispuesto en el artículo 27.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, como superior órgano directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Consejería, desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

Así pues, vistas las competencias atribuidas y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y eficacia, es conveniente la delegación de las competencias relativas a la habilitación del personal, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 46 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para el personal de los servicios centrales de la Consejería y en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, para su propio personal.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica respecto al personal adscrito a los servicios centrales y en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en sus respectivos ámbitos y para su propio personal, la competencia para realizar los actos de habilitación de los funcionarios públicos, conforme a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía, para:

- La identificación y firma electrónica para actuar en nombre de personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que no dispongan de los medios electrónicos necesarios.
- La expedición de copias auténticas.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación de competencias contenidas en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente resolución de delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. De conformidad con el artículo 9.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo plenos efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 21 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Carboneros y su normativa urbanística.

Las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Carboneros fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de diciembre de 2000. Dichas Normas Subsidiarias fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 90, de 20 de abril de 2001, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 5 de noviembre de 2007 y núm. 2429 ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los municipios, sino también a los Planes Urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico local.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Carboneros para que procediera a la publicación de la normativa urbanística, advirtiéndole de que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Carboneros, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 21 de diciembre de 2000, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO 1

Definición y alcance de las Normas Subsidiarias

Sección 1. Objeto, naturaleza y características

Art. 1.1. Objeto y fundamento.

El objeto de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es la Ordenación Urbanística del término de Carboneros (Jaén).

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carboneros, que se redactan con el fin de renovar el planeamiento vigente en el municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y Ordenanzas (A.D. febrero 1984).

El nuevo documento constituye el instrumento de ordenación integral del municipio que clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. A través de sí mismas o de los instrumentos que las desarrollen determinan las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

Art. 1.2. Formulación.

Las Normas Subsidiarias operan una nueva ordenación urbanística del territorio municipal acorde con la problemática del desarrollo urbanístico reciente de Carboneros y con las expectativas derivadas de la posición del municipio respecto de la Autovía de Andalucía.

Art. 1.3. Características.

Las Normas Subsidiarias de las cuales estas Normas Urbanísticas son parte, tienen las siguientes características:

- a) Son una ordenación integral del territorio en el ámbito municipal.
- b) Son originales, no derivadas o dependientes. Solo en el caso de que se apruebe una figura de planeamiento supramunicipal que las afecten o modifiquen, estas Normas deberán acomodarse a sus determinaciones.
- c) Son inmediatamente ejecutivas.
- d) Son la figura de planeamiento más adecuada a las actuales características del término municipal tal como se señala en la memoria.

Sección 2. Ámbito de aplicación y vigencia

Art. 1.4. Ámbito.

Las presentes Normas Subsidiarias son de aplicación en la totalidad del término municipal de Carboneros.

Art. 1.5. Vigencia.

Las presentes Normas Subsidiarias entraran en vigor a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión de las mismas, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión total o parcial de su vigencia.

Sección 3. Efectos**Art. 1.6. Efectos.**

Estas Normas Subsidiarias, así como los Planes y Proyectos que las desarrollan, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, serán públicos, obligatorios y ejecutivos.

Art. 1.7. Publicidad.

Cualquier ciudadano tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación de las Normas Subsidiarias y de los Planes y Proyectos que las desarrollen, así como a solicitar por escrito información del régimen aplicable a una finca, Unidad de Ejecución o Sector.

Dicha información deberá facilitarse en el plazo de un mes y expresara en su caso el Aprovechamiento tipo aplicable al área de reparto en que se encuentre y el contenido urbanístico del derecho de propiedad (derechos y deberes), al tiempo de facilitarse la información.

Art. 1.8. Obligatoriedad.

Las Normas Subsidiarias y los Planes y Proyectos que las desarrollen obligan y vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones. Dicho cumplimiento será exigible por cualquiera, mediante el ejercicio de la acción pública.

Art. 1.9. Ejecutividad y Declaración de Utilidad Pública.

La ejecutividad del planeamiento implica que, con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva quedan declarados de utilidad pública las obras previstas, que se incluyan en Planos de ordenación o Unidades de Ejecución, a desarrollar por el sistema de expropiación, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y/o edificaciones correspondientes a los fines de la expropiación o imposición de servidumbres.

Sección 4. Afecciones, normativa complementaria**Art. 1.10. Afecciones.**

En todo lo regulado por estas Normas Urbanísticas, se aplicara la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial (Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.).

En especial se han incorporado también las prescripciones específicas derivadas del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén y del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos que lo complementa (A.D. julio 1986).

Art. 1.11. Normativa básica.

De carácter básico, serán de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística, constituida por la Ley del Suelo, Ley 6/1998, de 13 de abril, así como los artículos vigentes del T.R.-L.S. 1/92, de 26 de junio; y sus Reglamentos y demás normas que las desarrollen.

Tiene el mismo carácter la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituida fundamentalmente por:

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Suelo y Ordenación Urbana.
- Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
- Y demás disposiciones, normas e instrumentos que las desarrollen.

Sección 5. Contenido documental

Art. 1.12. Contenido documental.

Las presentes Normas Subsidiarias constan de los siguientes documentos:

1. Información Urbanística: Constituida por Memoria Informativa y Planos de Información.
2. Memoria Justificativa.
3. Normas Urbanísticas: que incorpora Anexos Normativos y Catálogo de Bienes Protegidos.
4. Planos de Ordenación.

Sección 6. Normas de interpretación

Art. 1.13. Generalidades.

La interpretación de las determinaciones contenidas en estas Normas Subsidiarias corresponde al Ayuntamiento de Carboneros, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos.

Una correcta interpretación deberá partir del sentido literal de las palabras y definiciones, en relación con el contexto en que se recojan; pero también se tomarán en consideración los antecedentes y la realidad social del momento en que se hayan de aplicar; por último deberá atenderse a los criterios y objetivos, específicos y genéricos, con que se redacta el documento.

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferentes escalas, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si existieran contradicciones entre mediciones sobre plano y en la realidad, prevalecerán estas últimas, y si se dieran entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y/o porcentajes prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Planos de Información y la Memoria (de carácter más informativo o justificativo) se considera que prevalecen aquellas sobre estas; y preferentemente las determinaciones escritas sobre las gráficas. En todo caso se procurará actuar por unidades catastrales completas, salvo indicación expresa.

Art. 1.14. En Unidades de Ejecución y Sectores del SAU.

Se entenderá que el dimensionamiento mínimo de los espacios de cesión (zonas verdes deportivas y equipamientos), será el consignado numéricamente (1) en las fichas (Anexos Normativos). En cuanto a su localización y relación con el viario estructurante será vinculante la que figura en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias, sin perjuicio de su dimensionamiento más preciso, de acuerdo con los parámetros consignados en los Anexos Normativos.

El viario grafiado tendrá carácter vinculante (en cuanto a su traza, no a sus dimensiones que podrán ser superiores a las señaladas) cuando tenga la condición de estructurante. Tendrá carácter de recomendación cuando se grafíe con trazo discontinuo. En los casos de Unidades de Ejecución bastara un simple Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones y rasantes del viario no estructurante interior de la Unidad (siempre que no se modifique el aprovechamiento); en cualquier caso deberá garantizarse la continuidad del viario de unos polígonos y sus contiguos.

En el desarrollo de Unidades de Ejecución y Sectores se entenderá que variaciones de hasta + - 5% en la superficie de las mismas no son alteración de sus previsiones, siempre que ello este motivado par ajustes de la delimitación prevista en las Normas a la configuración real catastral existente. En este caso se entenderá que aprovechamientos y cesiones deberán ajustarse matemáticamente en el mismo porcentaje.

En cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos.

(1) Para determinar dicho dimensionamiento mínimo se adoptará el valor numérico consignado en la ficha, garantizando siempre la dotación mínima establecida en la legislación vigente.

CAPÍTULO 2

Supuestos de revisión o modificación

Sección 1. Revisión, modificación y suspensión

Art. 1.15. Periodicidad de la revisión o modificación puntual.

Procederá la revisión de las Normas Subsidiarias cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general orgánica del territorio municipal, o cuando se planteen variaciones sustanciales de sus elementos y determinaciones estructurales, pudiendo el Ayuntamiento acordar la iniciación de la revisión de las Normas Subsidiarias a la modificación puntual de las mismas.

Art. 1.16. Revisión a causa del planeamiento superior.

Cuando se produzca la aprobación de un instrumento de ordenación territorial de los previstos en la Ley 1/94, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afecte total o parcialmente al termino se procederá a la modificación de las determinaciones de las Normas Subsidiarias para adaptarse a las previsiones de dicho instrumento de ordenación.

De acuerdo con las previsiones de dicha ley esa adaptación será automática o bien se tramitara en los plazos fijados por el procedimiento previsto en dicha ley.

Art. 1.17. Supuestos Generales de Revisión.

Sin perjuicio de los supuestos considerados en los artículos precedentes procederá la revisión de las presentes Normas Subsidiarias siempre que se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general orgánica del territorio municipal, o cuando se planteen variaciones sustanciales de sus elementos o determinaciones estructurales, teniendo siempre en cuenta lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 1.19.

Se entenderá que esto ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Elección de un modelo territorial o estructura general distinto del previsto en estas Normas.

b) Aparición de circunstancias exógenas sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación prevista en estas Normas.

c) Previsible agotamiento de la capacidad de asentamiento prevista en estas Normas.

d) Variaciones en la clasificación del suelo que no responden al interés general municipal o supramunicipal.

e) Variaciones que tengan por objeto el aumento de la densidad o edificabilidad en una zona o la disminución de la superficie destinada a espacios libres, zonas verdes o equipamientos de uso público y que no respondan al interés general o supramunicipal.

f) Cambios sustanciales en las ordenanzas de edificación que alteren la imagen y silueta de Carboneros, en especial en los núcleos fundacionales.

g) Cuando la suma o acumulación de modificaciones puntuales amenacen con desvirtuar el modelo territorial adoptado, o alguno de sus elementos estructurantes.

h) Cuando así lo acuerde el Pleno Municipal.

Art. 1.18. Iniciación de la revisión.

Para proceder a la iniciación de la revisión de estas Normas Subsidiarias atendiendo a cualquiera de los supuestos anteriores, serie imprescindible que se acuerde expresamente por el Ayuntamiento por mayoría absoluta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 126.6 de la Ley 1/97 y demás disposiciones autonómicas concordantes (D. 77/1994).

Art. 1.19. Modificaciones puntuales.

Se consideraran modificaciones puntuales de las presentes Normas Subsidiarias las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones de las mismas que no afecten a la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes. Cuando se produzca alguno de los supuestos descritos en el artículo 1.17 procederá la revisión anticipada.

Tendrá carácter de Modificación Puntual la clasificación de nuevos suelos para la creación de un polígono industrial y/o terciario y enclaves de usos turístico-recreativos, cuando tal clasificación venga amparada por un Convenio Urbanístico que garantice y programe la ejecución inmediata de su desarrollo y urbanización; siempre y cuando no se vean implicados directa o indirectamente enclaves, espacios o elementos protegidos.

Art. 1.20. Suspensión del Planeamiento.

Cuando concurren circunstancias especiales debidamente advertidas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previos los trámites oportunos, podrá suspender la vigencia de las presentes Normas Subsidiarias o de los Planes y Proyectos que las desarrollen, en todo o en parte de su ámbito, para acordar su revisión, de acuerdo con lo señalado en el art. 130 de la Ley 1/97 y demás disposiciones autonómicas concordantes (D. 77/1994).

TÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

CAPÍTULO 1

Generalidades

Art. 2.1. Órgano actuante.

El desarrollo y ejecución de las Normas Subsidiarias corresponde al Ayuntamiento de Carboneros, sin perjuicio de la participación de los particulares que podrán colaborar en la formulación de los instrumentos de planeamiento precisos para el desarrollo del

contenido de las Normas Subsidiarias así como colaborar en la gestión o ejecución tal y como se señala en las presentes Normas y de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Art. 2.2. Aplicación.

La aplicación de estas Normas se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en las Normas Particulares para cada clase de suelo (Títulos VII, VIII y IX), cuya delimitación se define en los Planos de Ordenación.

Art. 2.3. Gestión.

En desarrollo de lo establecido por las presentes Normas Subsidiarias y de los objetivos marcados el Ayuntamiento, o la Administración actuante en su caso, podrá proceder según las distintas clases de suelo a la aplicación de los procedimientos de gestión y ejecución así como de los Planes y Proyectos que se detallan en estas Normas.

El Ayuntamiento en caso de incumplimiento de plazos por la iniciativa privada o pública, no municipal, podrá modificar, previa declaración formal de incumplimiento, el sistema de actuación, la delimitación de polígonos o los plazos de su desarrollo y programación.

Art. 2.4. Clases de instrumentos de actuación.

El desarrollo de las actuaciones urbanísticas concretas definidas para cada clase de suelo, o de las actuaciones definidas posteriormente por los procedimientos correspondientes (siempre que no contradigan los objetivos de planeamiento de las Normas Subsidiarias), así como la representación formal de los derechos de los particulares se llevara a cabo a través de los siguientes tipos de instrumentos:

- Instrumentos de desarrollo de la ordenación.
- Instrumentos de gestión.
- Instrumentos de ejecución.

CAPÍTULO 2

Instrumentos de desarrollo de la ordenación

Art. 2.5. Clases.

En función de su capacidad para calificar el suelo o simplemente detallar y precisar las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de las figuras que las desarrollan, los instrumentos de ordenación pueden agruparse como sigue:

1. Figuras de Planeamiento:
 - Planes Parciales.
 - Planes Especiales.
2. Figuras Complementarias:
 - Estudios de Detalle.
 - Catálogos y Normas de Protección.

Sección 1. Figuras de Planeamiento

Epígrafe 1. Planes Parciales

Art. 2.6. Contenido.

Los Planes Parciales cualquiera que sea el objetivo de su formulación contendrán las determinaciones fijadas por los artículos 83 de la Ley 1/97, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 43 a 64 de Reglamento de Planeamiento, además de:

- Fundamentos y objetivos por los que se divide, en su caso, el ámbito del Plan a efectos de la gestión urbanística, haciendo patente que los polígonos son susceptibles, por sus dimensiones y características, de asumir las cesiones derivadas del Plan, hacer posible una distribución equitativa de beneficios y cargas y tener entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

- Definición de los ámbitos en que pare su desarrollo sea necesaria la posterior formulación de Estudios de Detalle.

- Análisis del impacto, en el que se señale la repercusión de la actuación y sus determinaciones sobre el medio ambiente próximo, tanto edificado como sin edificar,

- Estructura catastral del sector y afecciones existentes (áreas de servidumbre y protección de colectores generales, líneas de alta tensión, vías pecuarias, etc.).

- Cuanta documentación adicional fuese precisa según las características propias de la estructura de propiedad, integración dentro de las Normas Subsidiarias y cumplimiento de las determinaciones contenidas en las mismas.

- Definición precisa del Plan de Etapas en el que, además de las determinaciones señaladas en el art. 54.1 del Reglamento de Planeamiento, habrá de incluir los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en la Unidades de Ejecución que comprende el Sector, y de edificar en los plazos establecidos.

- Justificación expresa, en su caso, de las razones y justificaciones que hacen aconsejable desestimar o modificar la propuesta de trazado contenida en las Normas Subsidiarias (elementos y determinaciones no vinculantes).

- Cuadro resumen de comparación de aprovechamientos y cesiones del Plan Parcial respecto de las previsiones de las Normas Subsidiarias en el ámbito de actuación (en caso de modificación).

Art. 2.7. Tramitación.

Los Planes Parciales se tramitarán ante el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 116 de la Ley 1/97, arts. 138, 139 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. citado anteriormente (Ley 1/97, en los planes de iniciativa privada el Ayuntamiento deberá aprobar o denegar la aprobación inicial en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación completa al Ayuntamiento.

El plazo para la aprobación provisional, una vez realizada la información pública, será como máximo de un año desde la aprobación inicial.

Art. 2.8. Formulación.

Las competencias para la formulación de los Planes Parciales es la establecida en los arts. 116, 121 y 122 de la Ley 1/97, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos concordantes del Decreto 77/94.

Epígrafe 2. Planes Especiales.

Art. 2.9. Clases.

Los Planes Especiales que se redacten de acuerdo con las previsiones de las Normas Subsidiarias, u otros documentos de rango superior, responderán a las clases y finalidades señaladas en el art. 84 y ss. de la Ley 1/97.

Art. 2.10. Contenido.

Los Planes Especiales que se redacten en desarrollo de las Normas Subsidiarias habrán de contener el grado de precisión adecuado para la definición correcta de sus objetivos lo que exigirá la ampliación de la escala de determinaciones del documento de

Normas. El contenido mínimo será el establecido en el art. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Art. 2.11. Tramitación.

Los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en los arts. 115, 116 y concordantes de la Ley 1/97, y los artículos relacionados del Decreto 77/94 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el art. 116 citado, en los planes de iniciativa privada el Ayuntamiento deberá aprobar o denegar la aprobación inicial en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación completa al Ayuntamiento.

El plazo para la aprobación provisional, una vez realizada la información pública, será como máxima de un año desde la aprobación inicial.

Art. 2.12. Formulación.

La competencia para su formulación según el tipo de Plan Especial de que se trate, será la regulada en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y en los artículos relacionados del Decreto 77/94 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2. Figuras complementarias

Epígrafe 1. Estudios de Detalle.

Art. 2.13. Contenido.

Los Estudios de Detalle, cualquiera que sea el objetivo de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por los artículos 91 de la Ley 1/97 y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento

Art. 2.14. Tramitación.

Los Estudios de Detalle se tramitarán ante el Ayuntamiento, el cual acordará su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 117 de la Ley 1/97, 140 del Reglamento de Planeamiento y concordantes del Decreto 77/94.

El acuerdo de aprobación inicial deberá resolverse en el plazo de tres meses desde la tramitación de la documentación completa ante el Ayuntamiento; el periodo mínimo de exposición pública será de quince días.

Del acuerdo de aprobación definitiva se dará traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días a fin de complementar el trámite previsto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento

Art. 2.15. Formulación.

La competencia para su formulación está regulada en el art. 140.1 del Reglamento de Planeamiento, sin perjuicio de lo señalado en el art. 121 de la Ley 1/97 y los concordantes del Decreto 77/94.

Epígrafe 2. Catálogos y Normas Especiales de Protección.

Art. 2.16. Objeto.

En desarrollo de las Normas Subsidiarias o de los posibles Planes Especiales que las desarrollen, podrán dictarse normas especiales para la catalogación, conservación, restauración y mejora de los edificios, conjuntos urbanos o espacios naturales, con expresión de limitaciones de usos, instalaciones incompatibles, etc.

En cualquier caso los Bienes de Interés Cultural que se puedan declarar, se regularán por su legislación específica (Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Art. 2.17. Contenido.

El contenido de tales normas tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines debiendo contener al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad de su redacción.
- Estudios complementarios.
- Ordenanzas cuando se trate de ordenación de recintos y conjuntos o normas de protección cuando se trate de espacios naturales.
- Planos de elementos, parcelas, yacimientos arqueológicos y zonas urbanas con ordenanza específica o afectada por visualizaciones a proteger, sobre base cartográfica preferentemente catastral en los suelos urbanos y su entorno.
- Listado de catálogo ordenado por tipos de protección donde se indique número de identificación del elemento, denominación, localización (postal, con núm de parcela catastral o con toponimia o coordenadas UTM) y tipo y grado de protección.
- Ficha individualizada de cada elemento.

Art. 2.18. Tramitación.

La tramitación de los Catálogos y Normas Especiales de Protección, así como la modificación (ampliación, descatalogación de elementos y revisión del grado de protección), será semejante a la de los Planes Especiales.

Art. 2.19. Formulación.

Su formulación corresponde al Ayuntamiento, independientemente de las competencias que al respecto detentan otros organismos de la Administración autónoma.

CAPÍTULO 3

Instrumentos de Gestión

Sección 1. Generalidades

Art. 2.20. Tipos de ámbitos.

La ejecución de las Normas Subsidiarias y de los Planes que las desarrollan en Suelo Urbana y en Suelo Urbanizable se realizará siempre por unidades de gestión completas, salvo cuando se trate de la ejecución de Sistemas Generales, alguno de sus elementos, o la realización de actuaciones aisladas y directas en Suelo Urbana

En la delimitación de las Unidades de Gestión contenidas en las Normas Subsidiarias primará el perímetro definido en el plano de escala más detallada, con independencia de la superficie cuantificada en la ficha del correspondiente Polígono o Unidad de Ejecución; en caso de contradicción o indeterminación de la documentación gráfica se procurará la afección de unidades catastrales completas y se estará a lo establecido en las Normas de Interpretación (art. 1.13 y 1.14) de las presentes Normas.

Art. 2.21. Requisitos para la delimitación.

La delimitación de nuevos Polígonos en los Sectores de Suelo Urbanizable o en el Suelo Urbano se realizará con los requisitos del artículo 146.2 de la Ley 1/97 y concordantes del Reglamento de Gestión.

La delimitación de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano atenderá las determinaciones de los artículos 146.1 de la citada Ley y concordantes.

Art. 2.22. Formulación.

La determinación y delimitación de Polígonos y Unidades de Ejecución no contenidos en la Normas Subsidiarias o en un Plan que las desarrolle podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares interesados, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Gestión.

Art. 2.23. Tramitación.

En la tramitación de los proyectos de delimitación de Unidades de Ejecución se observan las reglas sobre plazos, subrogación y aprobación por silencio previstas en los arts. 116 a 118 y 121 de la Ley 1/97.

La delimitación o modificación de los polígonos definidos será aprobada por el Ayuntamiento previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante 5 días.

Sección 2. Sistemas de Actuación**Epígrafe 1. Generalidades.****Art. 2.24. Determinación del Sistema de Actuación.**

La ejecución de las Unidades de Gestión se realizará mediante cualquiera de los siguientes Sistemas de Actuación.

- Compensación.
- Cooperación.
- Expropiación.

El Sistema de Actuación de cada Unidad de Gestión delimitada será el señalado en las fichas correspondientes de los anexos de estas Normas Subsidiarias, de acuerdo con la clase de suelo que corresponda.

Las Unidades de Gestión no definidas en estas Normas se desarrollarán por el Sistema de Actuación que se determine en el momento de su delimitación, teniendo en cuenta que las actuaciones de iniciativa privada se desarrollarán preferentemente por el Sistema de Compensación, salvo que la Administración mediante resolución motivada fije otro sistema.

La determinación del Sistema de Actuación, así como el cambio o sustitución de un sistema por otro, se sujetará a los trámites establecidos en el art. 146.2 y 149 de la Ley 1/97.

Los Sistemas de Actuación podrán ser modificados, de oficio o a petición de los interesados, de forma motivada.

El incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los Sistemas de Compensación y Cooperación en los supuestos previstos en el Reglamento de Gestión, y en la Ley 1/97 podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el art. 149 y siguientes de la citada ley.

Epígrafe 2. Sistema de Compensación.**Art. 2.25. Definición.**

El Sistema de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización por los mismos propietarios del suelo comprendido dentro de su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas.

Art. 2.26. Compensación en Polígonos o Unidades de Ejecución de propietario

Si los terrenos del ámbito de actuación pertenecen a un único propietario o a una comunidad en proindiviso en que no existe oposición fehaciente de ninguno de sus condueños podrá aplicarse el procedimiento abreviado previsto en el artículo 161 de la Ley 1/97.

El propietario único, o la comunidad proindiviso en su caso, podrán formular conjuntamente los Proyectos de Estatutos y Bases y de Compensación que exprese la localización de los terrenos afectos a dotaciones públicas conforme a lo establecido por las Normas Subsidiarias o los Planes que las desarrollen, así como la localización de las parcelas edificables.

En el Proyecto se señalarán también las parcelas en que se sitúe el 10% del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante salvo que se sustituya dicha cesión gratuita y obligatoria por una indemnización económica.

El Proyecto de Compensación se elevará a la Administración actuante para su aprobación definitiva.

Una vez aprobados definitivamente los mencionados proyectos por el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación de dicho acuerdo deberá procederse a la constitución de la Junta.

Art. 2.27. Compensación en Polígonos o Unidades de Ejecución de varios propietarios.

Si los terrenos del ámbito de actuación pertenecen a varios propietarios o a una comunidad proindiviso en la que aparezcan discrepancias entre los propietarios en el curso de la aplicación del sistema, deberá constituirse la Junta de Compensación, requiriéndose la concurrencia en ella de propietarios que representen, al menos, el 60% de la superficie total del Polígono o Unidad de Ejecución.

La constitución de la Junta de Compensación se realizara mediante escritura pública, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 161 a 165 del Reglamento de Gestión.

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación deberá ser formulado por los propietarios que representen al menos un 60% de la superficie del Polígono o Unidad de Ejecución. Disponen para su presentación del periodo marcado como programación en la ficha correspondiente (Anexo Normativo) o de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de los Planes que las desarrollen o de la delimitación del Polígono o Unidad de Ejecución según que el Sistema de Compensación se haya establecido por uno u otro procedimiento.

Para todos los polígonos de ejecución previstos definidos en anexo normativo (Unidades de ejecución y sectores) los plazos anteriores se sujetarán a la programación prevista debiéndose presentar la documentación para su tramitación únicamente dentro del periodo marcado en cada ficha. Rebasados dichos plazos se entenderán incumplidos los plazos para el desarrollo del planeamiento y en consecuencia podrán aplicarse las previsiones de incumplimientos previstas en la Ley 1/97.

Transcurrido ese plazo sin llevarse a efecto la referida presentación, la Administración actuante podrá requerir a todos los propietarios afectados para que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en otro plazo de tres meses. Agotado el nuevo plazo, podrá proceder a sustituir el Sistema de Compensación por otro, siguiendo los trámites del art. 155 del Reglamento de Gestión.

El Proyecto de Compensación se someterá a la aprobación de la Junta, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo por mayoría de sus miembros que, a su vez, represente los dos tercios de las cuotas de participación; el proyecto así tramitado se elevara a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Art. 2.28. Ejecución de las obras de urbanización.

El coste de los Proyectos de Urbanización o de los Proyectos de Obras que hayan de redactarse y de las obras de urbanización que se ejecuten en el Polígono o Unidad de Ejecución, correrá por cuenta del propietario único o de la Junta de Compensación en su caso.

Art. 2.29. Cesión de terrenos y obras de urbanización.

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión gratuita según las Normas Subsidiarias y los Planes que las desarrollen. No obstante se podrán ocupar los terrenos con el fin de su urbanización, hasta que, finalizadas las obras, sean recibidas por el Ayuntamiento.

La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones se efectuará por el propietario de la actuación (o por la Junta de Compensación) en favor del Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

Art. 2.30. Incumplimiento y responsabilidades.

El Ayuntamiento podía expropiar los derechos de los miembros de la Junta de Compensación que incumplan sus obligaciones y cargas, e incluso los plazos, siendo beneficiaria la propia Junta.

El propietario Único de un Polígono o Unidad de Ejecución, o la Junta de Compensación en su caso, serán directamente responsables de su urbanización completa, tanto en sus características técnicas como en los plazos de ejecución y de las demás obligaciones resultantes.

En el supuesto de expropiación anterior el valor correspondiente a los terrenos será el establecido para cada caso en el Título III de la Ley del Suelo 6/98

Epígrafe 3. Sistema de Cooperación.**Art. 2.31. Definición.**

El Sistema de Cooperación tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización por el Ayuntamiento o Administración actuante, en tanto que los propietarios del Polígono o Unidad de Ejecución aportan el suelo de cesión gratuita y obligatoria y costean las obras de urbanización.

La aplicación del Sistema de Cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Ejecución, salvo que sea innecesaria, de conformidad con el art. 73 del Reglamento de Gestión.

Art. 2.32. Cooperación en Polígonos o Unidades de Ejecución de innecesaria reparcelación.

No será necesaria la reparcelación en los siguientes casos:

1. Cuando en suelo urbano, la totalidad de los terrenos del Polígono a Unidad de Ejecución pertenezcan a un solo propietario.

2. Cuando se trate de la ejecución de las Normas Subsidiarias o de un Plan que afecte a una superficie anteriormente reparcelada, sin alterar el equilibrio económico de los propietarios.

3. Cuando en suelo urbano o urbanizable el propietario Único o, en su caso, todos los propietarios renuncien expresamente a ella, siempre que el Ayuntamiento acepte la localización del aprovechamiento que corresponda.

4. Cuando no concurren ninguna de las causas que se enumeran en el art. 72 del Reglamento de Gestión.

En todos los casos el Ayuntamiento acordará la innecesariedad de la reparcelación previa declaración de los propietarios y de acuerdo con ellos cuando así lo requiera.

Dicho acuerdo producirá la afectación real de las fincas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al Sistema de Cooperación además de las cesiones de derecho correspondiente.

Art. 2.33. Cooperación en Polígonos o Unidades de Ejecución de obligatoria reparcelación.

La reparcelación será necesaria cuando no se dé ninguno de los supuestos del art. 73 del Reglamento de Gestión, y se requiera el cumplimiento de cualquiera de los siguientes objetivos:

1. La distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbana.
2. La regularización de las fincas para adaptar su configuración a la exigencias del planeamiento.
3. La localización sobre parcelas determinadas y zonas aptas para la edificación del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante, cuando se trate de Suelo Urbano o Urbanizable.

El expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la ley, con la aprobación definitiva de la delimitación del Polígono o Unidad de Ejecución.

Cuando el expediente de reparcelación se tramite conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle, o con la delimitación del Polígono o Unidad de Ejecución, se entenderá que comienza con el acuerdo de aprobación inicial de los mismos.

La iniciación del Expediente de Reparcelación lleva consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del Polígono o Unidad de Ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas, o que puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un Proyecto de Reparcelación que deberá ser admitido y tramitado aunque no esté completo, de acuerdo con el art. 106 del Reglamento de Gestión. Antes de su aprobación inicial, el Ayuntamiento concederá un plazo, no superior a dos meses, para que los interesados lo completen. El Ayuntamiento aprobará inicialmente el proyecto, si procede, en un plazo no superior a tres meses.

Con anterioridad a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento se someterá el expediente a información pública durante un mes, con citación expresa a los afectados. El proyecto se entenderá aprobado si transcurren tres meses desde la finalización de la información pública sin que se hubiera comunicado resolución expresa sobre tal aprobación.

Art. 2.34. Reparcelación voluntaria.

Se aplicará cuando la propuesta de reparcelación sea formulada por todos los propietarios afectados y formalizada en escritura pública. Se someterá a información pública durante quince días antes de su aprobación definitiva, tal como determine el art. 115 del Reglamento de Gestión.

Art. 2.35. Reparcelación simplemente económica.

Cuando más del 60% de la superficie edificable de un Polígono o Unidad de Ejecución este ya edificada conforme a las Normas Subsidiarias o a un Plan que las desarrolle, la reparcelación limitará sus efectos a la determinación de las indemnizaciones sustitutorias que procedan entre los afectados, y a la redistribución material de los terrenos restantes, aplicándose lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Gestión.

Art. 2.36. Normalización de fincas.

Se aplicará cuando no sea necesaria la redistribución de los beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados, pero sea preciso regularizar la configuración física de las fincas para adaptarla a las exigencias del planeamiento. Podrá acordarse de oficio o a instancia de parte.

El procedimiento y las determinaciones del proyecto serán los regulados en los artículos 117 a 121 del Reglamento de Gestión.

Art. 2.37. Efectos de la reparcelación.

La firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación que corresponda –Proyecto de Reparcelación, Escritura de Reparcelación voluntaria, Proyecto de Reparcelación Económica o Proyecto de Normalización de fincas– producirá los siguientes efectos:

a) Cesión de derecho al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación conforme a los usos previstos.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al Sistema de Cooperación.

Art. 2.38. Ejecución de las obras de urbanización.

El coste de los Proyectos de Urbanización, de los Proyectos de Obras que hayan de redactarse y de las obras de urbanización que se ejecuten se distribuirá entre los propietarios de la siguiente forma:

1. Si la reparcelación fue innecesaria, en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

2. Si la parcelación fue necesaria, en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas.

El Ayuntamiento requerirá a los propietarios el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, debiendo efectuarse el pago en el plazo de un mes desde el requerimiento.

Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá proceder a exigir las cuotas por vía de apremio.

El Ayuntamiento podrá conceder fraccionamiento o aplazamiento del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados y por un plazo máximo de cinco días. El beneficiario deberá prestar la garantía suficiente en cualquiera de las formas admitidas en derecho y cuyo valor deberá ser equivalente a la cuota aplazada.

Los propietarios que soliciten licencias para edificar antes de la total terminación de las obras de urbanización y de la liquidación de sus cuotas de urbanización, no podrán obtener fraccionamiento o aplazamiento de las cuotas.

Art. 2.39. Cesión de terrenos y obras de urbanización.

La cesión de derecho de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, se producirá con el acuerdo municipal de declaración de innecesariedad de la reparcelación, o cuando sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva de la reparcelación que corresponda, pudiendo ocupar el Ayuntamiento desde ese momento los terrenos.

Epígrafe 4. Sistema de Expropiación.**Art. 2.40. Objeto y procedimiento.**

La expropiación forzosa, por razones urbanísticas, se adoptara para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

1. Para la ejecución de los Sistemas Generales, de alguno de sus elementos, o para llevar a efecto actuaciones aisladas en suelo urbano; en este caso se regirá por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El coste de las expropiaciones podrá ser repercutido en los propietarios que resulten especialmente beneficiados, mediante la imposición de contribuciones especiales.

2. Para la urbanización de Polígonos o Unidades de Ejecución completos, por este sistema, con el fin de ejecutar las Normas Subsidiarias o de los Planes que las desarrollen; en este caso se seguirá el Procedimiento del Sistema de Expropiación, determinado en los arts. 199 a 212 del Reglamento de Gestión.

3. Por incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los Sistemas de Compensación y Cooperación. El procedimiento será el previsto en la Ley 1/97.

Art. 2.41. Valoraciones.

En todo caso, la valoración de los bienes y derechos expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en la Ley del Suelo Ley 6/98.

Sección 3. Clases de Proyectos**Epígrafe 1. Proyecto de Reparcelación.****Art. 2.42. Contenido.**

Los Proyectos de Reparcelación constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

Los planos de delimitación de las fincas afectadas y de las fincas resultantes adjudicadas se graficarán a escala 1:500 si la superficie de las parcelas resultantes privadas es inferior a 5.000 m² y a escala 1:1000 en caso contrario, debiéndose además reflejar la localización de la actuación sobre cartografía oficial de las presentes Normas Subsidiarias. Deberán incorporar las Cédulas Urbanísticas de las parcelas resultantes (superficie, uso, aprovechamiento).

Art. 2.43. Tramitación y formulación.

Los Proyectos de Reparcelación se tramitarán y formularán de acuerdo con el procedimiento general determinado en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de Gestión. El contenido de la tramitación para los procedimientos abreviados se ajustara a lo previsto en el Capítulo V del mismo Título.

Epígrafe 2. Proyecto de Compensación.**Art. 2.44. Contenido.**

Los Proyectos de Compensación contendrán las determinaciones del artículo 172 del Reglamento de Gestión, debiéndose incorporar al proyecto planos de delimitación de las fincas afectadas y de las fincas resultantes adjudicadas, estas últimas a escala 1:500, si la superficie de las parcelas resultantes privadas es inferior a 5.000 m² y a escala 1:1000 en caso contrario. Del mismo modo deberán incorporar las Cédulas Urbanísticas de las parcelas resultantes, con su superficie, uso y aprovechamiento.

Complementariamente a lo anterior deberá reflejarse la localización de la actuación sobre cartografía de las presentes Normas Subsidiarias.

Art. 2.45. Tramitación y formulación.

Serán formulados por la Junta de Compensación o por el propietario único, en su caso, y serán tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 1/97 y art. 174 del Reglamento de Gestión.

Los estatutos y Bases serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses desde la presentación de los mismos por los propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad o sector. Previa a la aprobación definitiva se dará audiencia a todos los propietarios por plaza de 15 días ; estos se entenderán aprobados si transcurrieran 3 meses, desde su aprobación inicial, sin que se hubiera comunicado resolución expresa.

Epígrafe 3. Proyectos de Expropiación.**Art. 2.46. Contenido, Tramitación y Formulación.**

Los Proyectos de Expropiación forzosa para la ejecución de los Sistemas Generales y para las actuaciones aisladas en Suelo Urbano se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y a lo regulado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de Gestión.

Los Proyectos de Expropiación para la ejecución de un Polígono a Unidad de Ejecución por dicho sistema, contendrán en el expediente los documentos referidos en el art. 202 del Reglamento de Gestión, y el procedimiento será el regulado en el art. 199 y siguientes de dicho Reglamento, teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 171 y siguientes de la Ley 1/97.

En ambos casos, si se tratase de actuaciones en Suelo Urbano o Urbanizable, se aportarán planos a escala 1:1000 (o 1:2000) de descripción de las fincas y bienes afectados. En Suelo No Urbanizable será suficiente la escala 1:2000 o en su caso la escala 1:5000 sobre cartografía oficial de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 4. Proyecto de Parcelación.**Art. 2.47. Contenido.**

La parcelación, segregación o división material de terrenos, requerirá la redacción de un Proyecto de Parcelación, salvo que ya estuviere contenido en un Proyecto de Reparcelación de Compensación.

Su contenido será el siguiente:

- Memoria de Información justificativa de la finalidad de la parcelación.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.
- Plano de situación en relación al término municipal, a escala 1:10.000 o más detallada, sobre cartografía actual.
- Plano, sobre cartografía oficial de la Junta de Andalucía, de delimitación de la finca matriz y de la finca segregada o de las fincas resultantes de la parcelación. En suelo rústico, la finca matriz vendrá definida a escala 1:5000 o más detallada, y la finca a parcelas segregadas a escala 1:2000. En Suelo Urbano o Urbanizable, la finca matriz se definirá a escala 1:2000 o más detallada y las parcelas resultantes a escala 1:500 si la superficie de las parcelas resultantes privadas es inferior a 5000 m²; y a escala 1:1000 en caso contrario. En ambos casos con curvas de nivel de metro en metro.
- Cuando la parcelación conlleve el reparto de aprovechamientos edificatorios o de uso, se incorporarán a la documentación las Cédulas Urbanísticas de las parcelas resultantes, con su superficie, uso y aprovechamiento.

Art. 2.48. Tramitación y formulación.

Los Proyectos de Parcelación, Rústica o Urbanística podrán ser formulados por el Ayuntamiento o los propietarios del suelo. Se presentarán ante el Ayuntamiento en solicitud de licencia, tal y como se establece en la norma 2.63.

CAPÍTULO 4

Instrumentos de Ejecución

Epígrafe 9. Proyecto de Urbanización.

Art. 2.49. Contenido.

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en el artículo 92 de la Ley 1/97 y los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

- Ámbito de actuación.
- Determinaciones de las Normas Subsidiarias o del Plan Parcial correspondientes para el ámbito del proyecto.
- Calificación pormenorizada del suelo.
- Definición de alineaciones y rasantes.
- Características específicas de las obras teniendo en cuenta lo señalado en las Normas Generales de Urbanización (Título correspondiente de las presentes Normas Subsidiarias).
- Afecciones a elementos naturales, sobre los que se producen intervenciones dirigidas a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.
- Definición y diseño de elementos complementarios, señalización viaria horizontal y vertical (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y coloraciones.
- Definición de plazos de ejecución, terminación y recepción provisional de las obras contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Art. 2.50. Garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por el promotor, en el desarrollo del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar se constituirá por este una garantía mínima del 6% calculado con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización. Sin este requisito no se podrá realizar ninguna actuación en la Unidad de Ejecución o Polígono.

Art. 2.51. Tramitación y formulación.

La competencia para la formulación y tramitación queda regulada en los arts. 117 y 118 de la Ley 1/97.

El acuerdo de aprobación inicial, si el documento fuese conforme al planeamiento que desarrolla y estuviera completo, deberá llevarse a cabo por el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses. Tras una información pública de 15 días el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, si procede (con las modificaciones necesarias).

Epígrafe 2. Proyectos de Obras Ordinarias.

Art. 2.52. Contenido.

Los Proyectos de Obras Ordinarias contendrán las determinaciones y definición requeridas para una correcta ejecución (art. 67.5 del Reglamento de Planeamiento) desarrollando las Normas Generales de Urbanización (Título correspondiente de estas Normas Urbanísticas), además de las siguientes:

- Determinaciones de las Normas Subsidiarias para el ámbito y clase de proyecto.
- Afecciones a posibles elementos naturales sobre los que se produce la intervención, dirigida a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.
- Definición y diseño de elementos complementarios afectados o incluidos en proyecto (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y coloraciones.

Art. 2.53. Tramitación.

Se tramitarán ante el Ayuntamiento, que será quien acuerde sobre la oportunidad de conceder la preceptiva licencia municipal.

Art. 2.54. Formulación.

Será la establecida para los Proyectos de Urbanización.

Epígrafe 3. Proyectos de Edificación.**Art. 2.55. Clasificación y Definición de las Obras.**

A los efectos de la definición de proyectos de edificación y de la aplicación de las condiciones de aprovechamiento y régimen de tolerancias en las presentes Normas, las obras se clasifican en:

- Obras de Demolición.
- Rehabilitación y Reforma.
- Ampliación.
- Nueva Planta.

1. Son Obras de Demolición tanto las obras que conllevan la total demolición del edificio o su total vaciado interior, como aquellas que suponen la desaparición de una parte de la edificación o construcción.

2. Son Obras de Rehabilitación y Reforma aquellas que están encaminadas a garantizar tanto la seguridad estructural y constructiva del edificio, como las destinadas a racionalizar la distribución de los espacios habitables del mismo.

Asimismo dentro de este tipo de obras se considerarán incluidas aquellas destinadas a adecuar las instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, etc., a las normas y estándares actuales, así como las destinadas a mejorar y renovar total o parcialmente los acabados.

Del mismo modo se incluyen en este tipo de obras los acondicionamientos menores que se limitan a la instalación o sustitución de los pavimentos, los alicatados, el saneamiento, acometidas o las instalaciones eléctricas sencillas, la carpintería exterior o interior, la pintura, etc.

Dentro de este grupo de obras se incluyen la totalidad de las obras permitidas en el Catálogo de Bienes Protegidos tal como quedan definidas en dicho documento que añade matizaciones a las obras de Rehabilitación y Reforma al subdividir estas labores, en las edificaciones catalogadas en:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Recuperación.
- Acondicionamiento.
- Reestructuración.

3. Son Obras de Ampliación aquellas destinadas a aumentar o modificar la forma y superficie total construida.

4. Son obras de Nueva Planta aquellas que se ejecutan ex-novo sobre un solar anteriormente no edificado, sobre un área de parcela libre que no tenga agotada la edificabilidad establecida en las Normas o como sustitución de una edificación existente sobre la que previamente se ha realizado una Obra de Demolición.

Art. 2.56. Contenido de los Proyectos de Edificación.

1. De modo general los proyectos técnicos de obras de edificación deberán contener Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuesto desagregado por partidas, todo ello con el diferente grado de detalle que requiera la importancia, el volumen y la incidencia de la obra sobre el espacio urbano.

2. En cualquier caso los proyectos deberán contener un plano de localización de la edificación proyectada sobre cartografía catastral del municipio o sobre plano, a escala no inferior de 1:5.000 si es Suelo No Urbanizable, y 1:2.000 si es Suelo Urbano o Urbanizable, de las Normas Subsidiarias.

3. Los proyectos de edificación incorporaran el plazo previsto para la ejecución de la obra.

Incorporará también cuadro resumen comparado entre los parámetros de la ordenanza de aplicación y las características volumétricas, de uso y emplazamiento del inmueble proyectado sobre la parcela.

4. De modo particular, en el caso de Obra de Demolición correspondiente a la categoría de Obra Mayor, el Proyecto de Obras de Demolición detallará gráficamente en planos a escala adecuada (mínimo E 1:100) la totalidad de la obra a realizar.

5. En las Obras de Ampliación correspondientes a la categoría de Obra Mayor se realizará el levantamiento gráfico a escala adecuada (mínimo E 1:100) de la edificación en su estado original así como documentación y estudio de la incidencia de la ampliación sobre edificio original.

6. En los casos de Obra Menor, tal como queda definida, en el art. 2.74 de las presentes Normas Urbanísticas, la solicitud de tales obras, que no necesitarán de presentación de proyecto técnico, deberán acompañarse de:

a) Plano de situación de la obra.

b) Croquis acotado de lo que se pretende realizar en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en estas Normas Urbanísticas para lo proyectado.

c) Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

d) Presupuesto real de la obra.

e) Firma del contratista o propietario que vaya a realizar la obra.

7. Para las obras en edificaciones incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos, se tendrá en cuenta lo establecido en el contenido mínimo de los proyectos de dichas obras (documentación complementaria).

Art. 2.57. Formulación.

Los proyectos de edificación podrán ser formulados tanto por la iniciativa privada como por la Administración. Deberán estar redactados por Técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea exigible por la legislación vigente.

Epígrafe 4. Proyectos de Instalación o Actividad.**Art. 2.58. Definición.**

Se entiende por Proyecto de Actividades y/o Instalaciones aquellos documentos técnicos que vienen a definir total o parcialmente la organización de las instalaciones y los elementos mecánicos que deben existir en un local para posibilitar el uso y desarrollo de una actividad.

Art. 2.59. Contenido.

Estarán compuestos como mínimo por Memoria Justificativa y Descriptiva, Planos y Presupuesto. Deberán incluir plano de situación de la actividad sobre cartografía catastral del municipio o sobre plano, a escala no inferior a 1:5.000 si es en Suelo No Urbanizable y 1:2.000 si es en Suelo Urbano o Urbanizable, de las Normas Subsidiarias.

En la memoria se justificará el cumplimiento de la normativa medio ambiental de Andalucía (Ley 7/94 y Reglamentos), del Reglamento de Espectáculos públicos o de la normativa vigente en cada momento que le sea de aplicación.

Dentro de la normativa a contemplar deberá tenerse en cuenta aquella correspondiente a estudios y calificación del posible impacto ambiental (Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95).

Art. 2.60. Formulación.

Los proyectos de instalación podrán ser formulados tanto por la iniciativa privada como por la Administración. Deberán estar redactados por Técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea exigible por la legislación vigente.

CAPÍTULO 5**Licencias, Autorizaciones y Órdenes de Ejecución****Sección 1. Generalidades****Art. 2.61. Actos sujetos a licencia.**

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art. 242 de la Ley 1/97 (de la C.A. de Andalucía) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio), y en las presentes Normas Subsidiarias.

Los actos a que se refiere el párrafo anterior, promovidos dentro del término municipal por Órganos del Estado a entidades de derecho estarán igualmente sometidos a licencia.

Art. 2.62. Régimen General.

Las licencias urbanísticas, en general, se regirán por los artículos 33.2, 34, 35.1, 36.2, 38.2 y 3, 39 (inciso), 40.3 y 4, y 242 de la Ley 1/97 citada y artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las licencias se concederán con carácter general en función de las posibilidades a facultades que para parcelar, urbanizar o edificar se señalan en las presentes Normas Subsidiarias.

La denegación de las licencias deberá ser motivada y fundarse en el incumplimiento de estas Normas Subsidiarias, de la legislación aplicable o de cualquiera de los requisitos que debe contener el proyecto a la solicitud.

Art. 2.63. Procedimiento.

El procedimiento para la solicitud de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañándose del Proyecto Técnico, que contendrá la documentación establecida en las presentes Normas Urbanísticas.

Sección 2. Clases de licencias**Art. 2.64. Licencias de Parcelación y Reparcelación.**

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Parcelación o Reparcelación, con las determinaciones establecidas en la Sección 3 del Capítulo 3 del presente Título, con la inclusión de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada parcela.

Art. 2.65. Licencias de Urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obras, visado y suscrito por técnico competente realizado de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido Art.70.

Art. 2.66. Licencias de edificación (Obra Mayor).

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación suscrito y visado por técnico competente ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las Ordenanzas específicas que afecten a la parcela.

Art. 2.67. Licencias de edificación (Obra Menor).

Se entenderá por obra menor a los efectos de estas Normas las que se describen en los arts. 2.74 y 2.75

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas en estas Normas Urbanísticas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico excepto para la instalación de andamios, sin embargo la instancia deberá acompañarse de la documentación establecida en el art. 2.56 apartado 6, de las presentes Normas Urbanísticas.

Art. 2.68. Licencias de Apertura.

Sera de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las disposiciones correspondientes de la normativa medio ambiental de Andalucía (Ley 7/94 y Reglamentos), en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias vigentes.

Dentro de la normativa a contemplar, deberá tenerse en cuenta aquella correspondiente a estudios y calificación de posible impacto ambiental (Ley 7/94 de Protección Ambiental y D. 292/95).

Art. 2.69. Licencia de Primera Ocupación y Cambio de Uso.

Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia a sus causahabientes, deberán solicitar ante el Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de fin de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, a las condicionantes impuestas en la licencia de construcción, otorgará la primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de estas Normas o en su caso, las del Plan Parcial o Especial en que se base.

Si no se ajustase al planeamiento o a las condiciones impuestas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida alterando los de residencia, comercio, industria, etc., que tuviera en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento en la que se analice la incidencia del uso pretendido

en el ordenamiento urbanístico y los impactos que se puedan generar. El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos, acordará la concesión o la denegación de la licencia.

Ningún uso dotacional existente o calificado podrá ser sustituido sin mediar informe técnico, en el que se justifique que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

Todo cambio de uso deberá ajustarse a:

1. Lo establecido para los inmuebles de un determinado nivel de protección, si el edificio estuviese protegido.
2. Lo establecido en las determinaciones de uso del ámbito de planeamiento en que se encuentre.
3. Lo establecido en la normativa medio ambiental de Andalucía (Ley 7/94 y Reglamentos), para el uso concreto que se pretenda implantar.

En todo caso, se ajustará a la legislación sectorial que le sea aplicable y en su caso a los estudios de impacto ambiental regulados por la Ley 7/94 de Protección Ambiental y D. 292/95, de la C.A. de Andalucía.

Sección 3. Autorizaciones

Art. 2.70. Autorizaciones concurrentes.

El deber de solicitar y obtener licencia no exime de la obligación de solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean legalmente exigibles por los distintos organismos del Estado o de la Junta de Andalucía.

Cuando se presenten solicitudes en que sean necesarias autorizaciones con arreglo a otra legislación específica o se trate de casos como el regulado en el apartado 1 del art. 2 del Reglamento de Disciplina, será de aplicación lo señalado en el apartado 2 de dicho Artículo. La falta de autorización o concesión a su denegación, impedirá al particular obtener la licencia y al Órgano competente otorgarla.

En todo el ámbito del Suelo No Urbanizable la concesión de licencias de parcelación y de todo tipo de obras y construcción, excepto las que se consideren obra menor en esta Normativa, está sujeta al régimen de autorización previa de los órganos competentes de la Junta de Andalucía y en concreto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en el art. 12 del D. 77/94, de 5 de abril.

Para la concesión de licencias de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Informe Ambiental.

Para la evaluación del impacto ambiental se estará a lo regulado por la Ley 7/94, de Protección Ambiental y el D. 292/95 que la desarrolla.

Este tipo de licencias no excluye el deber de solicitar y obtener licencia de construcción; ambas son independientes y su función diferente.

La concesión de la licencia de apertura o autorización de actividades no prejuzga tampoco el otorgamiento de la licencia de obras, aunque es requisito previo la expedición de ésta, según dispone el art. 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 2.71. Caducidad y Prórroga.

Las licencias caducarán a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo.

También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

Se entenderá que no se ha iniciado la obra siempre que durante el citado plazo de seis meses la actividad constructiva sea inferior al 15% de la obra. Dicho 15% se calculará en base al presupuesto de ejecución material.

Se entenderá que la obra se halla paralizada siempre que durante el citado plazo de tres meses la actividad constructiva sea inferior al 10% de la obra que restase por ejecutar.

Por causa plenamente justificada, a juicio del Ayuntamiento, este podrá prorrogar dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.

En todo caso las obras deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de notificación de la licencia, pudiéndose prorrogar este plazo por otros 12 meses, transcurridos los cuales la licencia caducará automáticamente y será necesario iniciar de nuevo el expediente de concesión de licencia.

Art. 2.72. Cédula Urbanística y Alineación Oficial.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 1/97, la cédula urbanística es el documento escrito que, expedido por el Ayuntamiento, informa sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca, Unidad de Ejecución o sector ; dicha información expresa el aprovechamiento tipo aplicable al área de reparto en que se encuentre y el grado de adquisición de facultades urbanísticas en el momento de emitirse la cédula. Cualquier administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le entregue la cédula en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud.

El Ayuntamiento podrá exigir en la concesión de licencias de parcelación, la presentación, junto al proyecto de parcelación, de las cédulas urbanísticas de cada parcela, que se incluirán en el Proyecto con el contenido establecido en el art. 168.3 del Reglamento de Planeamiento Una vez concedida la licencia de parcelación, el Ayuntamiento podrá expedir copia de estas cédulas, previa solicitud de los particulares.

La alineación oficial se podrá solicitar, a efectos de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación y tendrá por objeto que el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, señale las alineaciones oficiales de las parcelas.

La solicitud deberá ir acompañada de un plano de situación y un plano del solar, a escala mínima de 1:500 si la parcela tiene una superficie inferior a 5.000 m² y a escala 1:1000 en caso contrario ; en ambos casos expresará todas las cotas necesarias para determinar su forma, superficie y situación respecto de las vías públicas y fincas colindantes, acotando los anchos actuales de la calle y las rasantes, debiéndose reflejar también cuantos antecedentes y servidumbres concurren en la parcela, así como las servidumbres urbanísticas con que cuenta.

Caso de encontrar la información aportada en la solicitud conforme a la realidad, la alineación será reflejada, por el técnico municipal sobre estos planos y se someterá a su aprobación por el Ayuntamiento.

En caso de discrepancia entre la información aportada y la realidad, se notificará al solicitante para que modifique la solicitud, ajustándola a la realidad fáctica y jurídica.

Sección 4. Ordenes de Ejecución

Art. 2.73. Órdenes de Ejecución.

De acuerdo con el art. 19 de la Ley del Suelo 6/98 y art. 245 de la Ley 1/97 (C.A. Andalucía), los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras en un bien inmueble por razón del interés común, podrá ser exigido mediante órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto (arts. 245.2 y 246 de la Ley 1/97; art. 12 ID. 77/94).

Su regulación viene establecida también en los artículos citados y en los Art.10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Sección 5. Tipos de Obras**Art. 2.74. Obra Menor.**

A los efectos previstos en las Normas Subsidiarias tendrán la consideración de obra menor, aquellas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la obra o instalación prevista, sea del tipo que sea, cumpla y se adecue a lo establecido en estas Normas, tanto con carácter general, como particular para la zona concreta en la que se ubique.

- Que la obra, ya sea de Demolición, Rehabilitación, Reforma, Ampliación u Obra Nueva, no afecte o comprometa a elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación, limitándose por tanto a los elementos a características interiores o secundarios de la misma.

- Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas y bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar.

- Que por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir posible incidencia para la seguridad de las personas y las cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto completo, siempre y cuando:

- La instalación y/u obra a realizar quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución, en la documentación que debe acompañar la solicitud de licencia, de acuerdo con el art. 2.56 de las presentes Normas.

- El contratista o persona que vaya a ejecutar la obra demuestre el nivel técnico suficiente exigible en cada caso.

Tipos de Obra Menor.

Tendrán la consideración de obra menor, sometidas a licencia previa municipal, las siguientes:

1. Las que se realicen en la vía pública relacionadas con la edificación contigua:

- Construcción, reparación o supresión de vados en las aceras.

- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, amparada en licencia, de obras mayores.

- Colocación de rótulos, banderines y anuncios luminosos.

- Colocación de anuncios y bastidores, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a licencia de obra mayor.

- Colocación de postes de todo tipo.

- Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.

- Instalación de cabinas telefónicas, transformadores, buzones de correos, etc., en la vía pública.

2. Obras auxiliares de la construcción:

- Establecimiento de vallas o aceras de protección de obras.

- Construcción de andamios y similares.

- Ejecución de catas, pozos y sondeos de explotación cuando no se hubiere otorgado licencia de obra mayor.

- Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.

- Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o transcendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.

- Construcción o instalación de barracas provisionales de obra siempre que no superen los 12 m² de superficie, exista solicitud simultánea de licencia de obra mayor para el total de las obras en la parcela y se fije en la misma la duración total de las obras y el uso final de la barraca provisional o su demolición.

3. Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios:

- Ejecución de pequeñas obra interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene y estética.

- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas comunes de edificios residenciales que no afecten a elementos estructurales.
 - Reparación de cubiertas y azoteas.
 - Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos (Nivel de Protección Integral o Estructural).
 - Colocación de puertas y persianas en aberturas.
 - Colocación de rejas.
 - Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
 - Reparación o sustitución de balcones, repisas o elementos salientes.
 - Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales ni a elementos de fachadas visibles desde el espacio público.
 - Formación de aseos, en locales comerciales y almacenes.
 - Construcción y modificación de escaparates que no afecten a la dimensión de los huecos.
 - Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por licencia de obra mayor.
 - Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20% de la superficie de esta.
4. Obras en las parcelas y en la vía pública:
- Establecimiento de vallas a cercas definitivas.
 - Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados (50 m²) de superficie total.
 - Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido siempre que con ello no se produzcan variaciones en más de un metro sobre el nivel natural del terreno y menos de un metro cincuenta centímetros por debajo del mismo, en algún punto.
 - Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que estén exceptuados de licencia.
 - Amueblamiento de jardines privados con obras de fábrica.

Art. 2.75. Obra Mayor.

El concepto de Obra Mayor incluye: todas las obras de edificación de nueva planta; las de ampliación, rehabilitación y reforma: las de demolición que supongan modificación de estructura, fachada a cubierta de un inmueble. Quedan excluidas las recogidas en la relación del artículo precedente (art. 2.74)

Tendrán también la consideración de obra mayor las correspondientes a la ejecución de piscinas, garajes y naves.

TÍTULO III

RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

CAPÍTULO 1

División del Suelo

Art. 3.1. Clasificación del Suelo.

En virtud de la legislación vigente (art. 2 de la Ley del Suelo 6/98) las presentes Normas Subsidiarias regulan el ejercicio de las facultades del derecho de propiedad con arreglo a la clasificación urbanística que las mismas establecen para los predios.

Art. 3.2. División del suelo.

Las presentes Normas Subsidiarias clasifican el suelo del término municipal en Urbano y No Urbanizable, según la delimitación definida en los planos de clasificación y ordenación de este documento, a escalas 1:20000 y 1:2000.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que les son de aplicación según se detalla en las Normas particulares que les corresponda (Títulos VII, VIII y IX).

Art. 3.3. Clases de suelo.

Según la realidad consolidada y el destino previsto por las Normas Subsidiarias se delimitan las siguientes clases de suelo:

1. Suelo No Urbanizable (SNU): es aquel que las Normas mantienen ajeno a cualquier destino urbano en favor de su valor agrícola, forestal, ganadero o natural.

Sobre una zona, que carece de valor medio ambiental se delimita Reserva de terreno, destinada a su posible incorporación a Patrimonio Municipal de Suelo. La delimitación de esta clase de suelo queda fijada en el plano de ordenación núm. 1: Estructura Gral. Territorio-Clasificación del Suelo (E:1/20.000) y su régimen particular se recoge en el Título IX de estas Normas.

2. Suelo Apto para Urbanizar (SAU): El documento no clasifica suelo de esta clase, pero podrá comprender los terrenos que por desarrollo de las Normas Subsidiarias pueden ser ocupados para la expansión de Carboneros, de acuerdo con lo establecido en el art. 279 de la Ley 1/97 (incorporación de terrenos reservados). El régimen particular de esta clase de suelo se recoge en el Título VIII.

3. Suelo Urbano (SU): comprende las áreas ocupadas por el desarrollo urbano y aquellas otras que, por ejecución de las Normas Subsidiarias, lleguen a adquirir tal consideración.

Su delimitación queda fijada en los planes de ordenación y su régimen particular se recoge en el Título VII de estas Normas.

Art. 3.4. Estructura.

Se define la «Estructura General y Orgánica del Territorio» a través de:

1. Los Sistemas Generales y Locales de comunicaciones, viario estructurante, espacios libres, equipamientos y servicios públicos.

2. Las distintas Calificaciones de suelo que subdividen las clases de suelo en Zonas de ordenanza, a las que se les asignan usos globales, pormenorizados y la intensidad de los mismos.

Art. 3.5. Definición de Sistemas.

Constituyen Sistemas los elementos fundamentales de la ordenación del territorio al servicio de diferentes ámbitos, conforme al modelo de desarrollo establecido por las Normas Subsidiarias.

Art. 3.6. Sistemas Generales.

Son aquellos Sistemas al servicio de todo el municipio, o de ámbito supramunicipal, y que no son asignables a ningún ámbito particular sino a todo el conjunto.

Art. 3.7. Sistemas Locales.

Son aquellos Sistemas al servicio de ámbitos más reducidos, bien Unidades de Ejecución (a las que se vinculan), bien Sectores a desarrollar a través de Planes Parciales.

Art. 3.8. Delimitación.

Los Sistemas General y Locales definidos por las Normas Subsidiarias se delimitan en los Planos de Ordenación del suelo, sin perjuicio de la clasificación de este y de su regulación por normativas específicas.

Art. 3.9. Derechos y Cargas de la Propiedad del Suelo.

Los derechos y obligaciones de los propietarios de los terrenos se regularán de modo diferenciado, de acuerdo con la situación en que dichos predios se encuentran, respecto a cada una de las clases de suelo y a la calificación que resulta de la ordenación establecida por las Normas Subsidiarias.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo (derecho a urbanizar, a hacer uso del aprovechamiento urbanístico, a edificar y a hacer uso de la edificación) se sujetarán a lo establecido en los arts. correspondientes del Capítulo 2 del Título 11 de la Ley del Suelo 6/98 y en los arts. 19 a 41 de la Ley 1/97, de la C.A. de Andalucía (arts. y apartados no derogados por Ley 6/98).

CAPÍTULO 2**Régimen de la Edificación****Epígrafe 1. Conservación de la edificación.****Art. 3.10. Conservación.**

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier edificación o instalación erigida, a lo largo de todo el período de vida de estas, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato público.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras en un bien inmueble por razón de interés turístico o estético, podrá ser exigida a través de las ordenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos competentes al efecto (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, art. 12 D. 77/94).

Su regulación viene establecida en el art. 19 de la Ley del Suelo 6/98, en los arts. 245 y 246 de la Ley 1/97 (C.A. de Andalucía) y en los arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 3.11. Declaración de Ruina.

El art. 247 de la Ley 1/97 establece cuando puede declararse el estado ruinoso de una edificación y el alcance administrativo de tal declaración.

El procedimiento para su declaración será el previsto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En la valoración del coste de reparación de la edificación a incluir en el expediente de declaración de ruina no podrán incluirse los costes relativos a la reposición de elementos de ornato y decoración, ni a los costes de reposición de las instalaciones de la edificación (electricidad, agua, etc.) o del terreno.

No obstante lo previsto en el art. 247 de la Ley 1/97 y sus concordantes, la actuación de Ayuntamiento, siempre que sea posible, se orientará hacia la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios existentes.

Epígrafe 2. Incidencia de las Normas sobre las edificaciones existentes.**Art. 3.12. Régimen.**

Todas las construcciones e instalaciones, independientemente de la clase de suelo en que se localicen o que hayan sido (o no) declaradas de interés social o utilidad pública,

quedaran afectadas a distintos tipos de actuaciones posibles, según la situación en que se encuentre de entre las que se exponen a continuación.

Art. 3.13. Edificaciones o instalaciones que se ajusten a las condiciones de la presente normativa.

Son aquellas que se ajustan en cuanto a usos y características de la edificación a las determinaciones establecidas para cada zona de ordenanza en el Suelo Urbano y Apto para Urbanizar, y a las señaladas en las Normas para las situadas en el Suelo No Urbanizable.

En estos supuestos será posible cualquier actuación de ampliación, reforma, y rehabilitación, para lo cual deberá solicitarse licencia de obras, según se detalla para cada clase de suelo (en especial para el Suelo No Urbanizable, por el procedimiento descrito en el Título IX). En la tramitación se verificará su adecuación a las condiciones y limitaciones impuestas en estas Normas.

No se permitirán obras de reforma o ampliación de estas construcciones o instalaciones, en tanto no se hayan adoptado, previa o simultáneamente, las medidas exigibles para garantizar

- La seguridad de las personas y bienes.
- La corrección del impacto de la instalación y de la actividad en el medio.
- La integridad del dominio público.

- Y en el Suelo No Urbanizable las condiciones que el Ayuntamiento y los Órganos Urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo) puedan fijar en el trámite de autorización urbanística y concesión de la licencia de obras.

Art. 3.14. Edificaciones e instalaciones incluidos en el Catálogo de Bienes a Proteger.

Las actuaciones sobre estos elementos se regularán complementariamente por las determinaciones del correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos, con la tramitación que le corresponda según la clase de suelo en que se sitúen.

En el Suelo No Urbanizable, el trámite para la autorización urbanística será el que con carácter general se detalla en el art. 9.6 del Capítulo 1 del Título IX de las presentes Normas.

Art. 3.15. Edificaciones o instalaciones que quedan fuera de ordenación.

Se exceptúan las industrias, que se rigen por lo establecido en el art. 3.16 de las presentes Normas.

En estos supuestos solo podrán realizarse actuaciones destinadas a garantizar:

- La seguridad de las personas y bienes.
- La salubridad, ornato y conservación del inmueble.
- La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.
- La integridad del dominio

Podrán asimismo autorizarse obras de consolidación en las condiciones del art. 137.3 de la Ley 1/97 siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior. En aquellas situadas en Suelo No Urbanizable, deberán adoptarse las medidas que el Ayuntamiento o los Órganos Urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo) puedan fijar en el trámite de autorización urbanística y concesión de la licencia.

En ningún caso se podrán autorizar obras de consolidación en las edificaciones e instalaciones que estuviese previsto por la Administración su demolición, adquisición o expropiación en el plazo de quince años.

Esta consideración se extiende automáticamente a todas las actuaciones no amparadas por licencia u orden de ejecución, que no se encuentren consolidadas, con vistas a la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida.

Art. 3.16. Edificaciones o instalaciones industriales existentes que queden fuera de ordenación.

Se aplicarán las condiciones generales establecidas en el artículo anterior para las construcciones e instalaciones fuera de ordenación, con la salvedad siguiente:

En aplicación del art. 137.2 de la Ley 1/97, en todas las industrias existentes, salvo aquellas cuya actividad sea incompatible con la zona o medio en que se ubican, podrán ser autorizadas con carácter excepcional obras de reforma o ampliación dentro de los límites establecidos en esta Normativa.

En todo caso no se autorizaran obras de reforma o ampliación de estas instalaciones, en tanto no se hayan adoptado previa o simultáneamente (garantizadas en este caso mediante aval), las medidas necesarias para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el art. 3.13.

Epígrafe 3. Construcciones e instalaciones de carácter provisional.

Art. 3.17. Obras de Carácter Provisional.

Con independencia de la clasificación de suelo, podrán ejecutarse en el término municipal aquellas obras justificadas, de carácter provisional, a que se refiere el art. 136 de la Ley 1/97, que habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, en las condiciones previstas en el citado artículo.

TÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS USOS

Sección 1. Generalidades

Art. 4.1. Regulación de usos.

Las Normas Subsidiarias regulan de forma pormenorizada los usos que afectan a las distintas clases de suelo previstas, tal regulación se establece:

- En el Suelo Urbana a través de las condiciones establecidas para cada Clave de Ordenanza en el Título X de las presentes Normas Urbanísticas.
- En el Suelo Apto para Urbanizar a través de la obligatoriedad de utilizar en las ordenanzas de los Planes Parciales las Claves de Aprovechamiento definidas en el Título X de las presentes Normas Urbanísticas, salvo que se justifique en la memoria del P.P. la conveniencia de lo contrario.
- En el Suelo No Urbanizable a través de la definición de los usos admisibles para cada una de las categorías previstas.

Art. 4.2. Aplicación.

Las condiciones generales de los usos serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uso se establece.

Cuando sobre una misma parcela o edificación se dan diferentes usos, cada uno cumplirá las especificaciones particulares establecidas en las presentes Normas Urbanísticas para ellos. La definición de las condiciones de la edificación y/o instalación que los albergue, se regirá por las del uso que tuviera mayor superficie

En todos los casos, deberá satisfacer la normativa de rango supramunicipal que le fuera de aplicación.

Art. 4.3. Tipos de usos.

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado: uso principal o característico; uso compatible; y uso prohibido.

1. Uso principal o característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito o la utilización de una parcela, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el entono considerado (>51% de la edificabilidad total). Podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción o porcentaje del principal.

2. Uso compatible: Es aquel que puede coexistir con el uso principal, sin perder ninguno su carácter y los efectos que les son propios. La compatibilidad de un uso, no implica la libre implantación del mismo en el ámbito considerado, sino simplemente su aceptación simultánea, respecto del característico, sin perjuicio de que se puedan establecer restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del principal.

3. Uso prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad, por sí mismo o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito considerado. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios dentro de cada Clave de Ordenanza y Aprovechamiento.

En todo caso tienen la consideración de usos prohibidos los así conceptuados en las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salubridad, o de protección medioambiental.

Art. 4.4. Clases de usos.

A los efectos de las presentes Normas Urbanísticas, los usos se clasifican en las siguientes clases:

- Residencial.
- Dotacional.
- Terciario: Comercial, Oficinas, Hostelero, Recreativo y de Ocio.
- Industrial.
- Espacios libres y zonas verdes.
- Comunicaciones: Red viaria y Aparcamiento.

Art. 4.5. Coeficientes de ponderación.

A efectos de ponderación de los distintos usos característicos previstos en las presentes Normas, que son de aplicación sobre los distintos polígonos de ejecución delimitados (Unidades de Ejecución y Sectores), se establecen los siguientes coeficientes:

- Uso residencial:	Viv. Libre	1,25
	Viv. protegida	1
- Uso Terciario:		1,30
- Uso dotacional:		0,80
- Uso industrial:		0,90
- Uso aparcamiento:		1

Sección 2. Uso Residencial**Epígrafe 1. Definición y categorías.****Art. 4.6. Definición.**

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano de forma permanente, come residencia familiar o residencial comunal.

Art. 4.7. Categorías.

Atendiendo a la relación con la parcela sobre la que se asientan, se establecen dos categorías:

- Categoría 1.^a: Edificación Unifamiliar, es la situada en una Única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada.

Dentro de la presente categoría se consideraran como tales los conjuntos de viviendas unifamiliares, de una o más plantas, con acceso independiente desde la vía pública, que se asienten sobre una parcela comunal, con servicios colectivos al servicio de las mismas (piscina, área deportiva, garaje, etc.) y que tienen un régimen de propiedad semejante al establecido por la Ley de División Horizontal; y sin que puede segregarse tal superficie comunal, proindivisa de las viviendas agrupadas que la posibilitan.

- Categoría 2.^a: Edificación Multifamiliar o colectiva cuando sobre una única parcela se localizan viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde espacio público, en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

Epígrafe 2. Condiciones de habitabilidad e higiene.**Art. 4.8. Condiciones mínimas.**

Cualquier obra de Rehabilitación, Reforma, Ampliación o Nueva Planta de construcciones residenciales deberá garantizar para todas las viviendas unas condiciones mínimas:

1. Superficie útil igual o superior al programa mínimo de vivienda social, debiendo cumplir las determinaciones contenidas en el presente Epígrafe.

2. Disponer una estancia de más de catorce (14) m² de superficie con hueco a la calle, plaza, o espacios públicos libres o abiertos entre bloques; se podrán considerar exteriores las viviendas que tengan huecos a patios privados de manzana o parcela en los que pueda inscribirse un círculo de diez (10) metros de diámetro.

Art. 4.9. Condiciones de iluminación natural.

Toda pieza habitable de vivienda deberá disponer de un hueco acristalado y practicable, en contacto con el espacio exterior, cuya superficie no sea menor de 1/10 parte de la superficie en planta de la estancia en la que se encuentren. En las estancias vivideras que aprovechen el volumen bajo cubierta, se admitirá como dimensión mínima del hueco 1/12 de la superficie útil de la estancia.

Art. 4.10. Condiciones de ventilación.

Toda pieza habitable deberá disponer de aberturas practicables, sobre cerramientos de fachada, dando al espacio exterior. Las piezas no habitables, podrán abrir exclusivamente a patios de ventilación.

En ambos casos, la dimensión mínima de dichas aberturas será de 0,50 m².

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble dimensión de la contemplada en el artículo anterior.

Art. 4.11. Condiciones de servicios e instalaciones.

1. De agua. Toda vivienda deberá contar con instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia, que garantice una dotación mínima de 200 litros/día por habitante y que asegure un caudal de 0,15 y 0,10 litros/segundo para agua fría y caliente respectivamente.

2. De energía eléctrica. Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para disponer de energía eléctrica (alumbrado y fuerza). La instalación cumplirá la reglamentación vigente en esa materia, garantizando un mínimo de:

POTENCIA ELÉCTRICA	
Superficie Vivienda	Potencia en W
80 m ²	3.000 W
120 m ²	5.000 W
150 m ²	8.000 W

3. De red saneamiento. Las aguas pluviales y fecales serán recogidas y eliminadas conforme señala el Reglamento de Instalaciones Sanitarias vigente, a través de su conexión con la red municipal existente tanto en el Suelo Urbano como en el Apto para Urbanizar y a través de fosas sépticas en el caso de instalaciones en el Suelo No Urbanizable, cuando se permita específicamente.

4. De calefacción. La instalación de calefacción cumplirá las condiciones establecidas en los reglamentos correspondientes.

5. De servicios. Los edificios multifamiliares y los conjuntos de vivienda unifamiliar con zonas comunales proindivisas privadas, destinadas a aparcamiento, jardines, pistas deportivas, etc, deberán contar con un local (en planta baja) destinado a basuras. Este espacio deberá estar adecuadamente ventilado y contar con un grifo y un desagüe para su mantenimiento y limpieza.

Art. 4.12. Condiciones de evacuación de humos y gases.

Se prohíbe evacuar humos y gases al exterior por fachadas, excepto los correspondientes a calentadores individuales de gases licuados. Los humos deberán llevarse por conductos apropiados, convenientemente aislados, hasta cubierta. En todos los casos se garantizará que la salida de humos se produce en una cota superior en 0,80 m al punto más elevado de la cubierta.

Los conductos de ventilación y chimeneas de garajes, cuartos de calderas e instalaciones deberán ser totalmente independientes de las ventilaciones forzadas y de las columnas de ventilación (shunt) de las viviendas.

Art. 4.13. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

El programa mínimo de vivienda es el formado por: comedor-cocina, un dormitorio doble y aseo (inodoro + lavabo + ducha), estableciéndose las siguientes dimensiones mínimas de superficie útil por piezas:

- Cocina: 5 m² cuando se disponga en estancia exclusiva y de 3,75 m² cuando se una especialmente el salón-comedor.
- Salón-comedor: 14 m² en viviendas de tres o menos dormitorios y 20 m² en viviendas de más de tres dormitorios.
- Dormitorio: 6 m² el individual y 10 m². Los dobles.
- Baño: (inodoro, lavabo, bidet y ducha): 3 m².
- Aseo: (inodoro, lavabo): 1,10 m².
- Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola estancia, esta tendrá una dimensión mínima de 14 m².

El ancho mínimo de los pasillos será de 0,90 m.

Será obligatoria la existencia al menos de un baño o aseo por vivienda, cuyo acceso no se produzca a través de los dormitorios en el caso de tener dos o más dormitorios.

La altura de todas las estancias vivideras, medida de suelo a techo, no será inferior a 2,40 m en el medio urbano; pudiendo descender a 2,20 m en la planta alta de las viviendas tradicionales rehabilitadas o en las edificaciones aisladas del medio rural.

Sección 3. Uso Terciario: Comercial, Oficinas, Hotelero y Turístico-Recreativos**Epígrafe 1. Definición y categorías.****Art. 4.14. Definición.**

Comprende los espacios y locales destinados a: actividades terciarias de carácter privado; despachos profesionales; los abiertos al público destinados a compraventa de mercancías, al por menor (comercio minorista en general); o a proporcionar servicios privados a la población, (peluquerías, bares, oficinas, etc.), con pequeñas áreas destinadas a transformación de productos para la actividad.

Art. 4.15. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a Despachos profesionales, oficinas, establecimientos hosteleros y comercios localizados en cualquier planta de la edificación principal, sin que la superficie dedicada a este uso supere el 50% de la superficie total edificable si no se localiza en planta baja.
- Categoría 2.^a Despachos profesionales, oficinas y comercios localizados en edificio exclusivo.
- Categoría 3.^a Establecimientos de restauración y hostelería en edificio exclusivo.
- Categoría 4.^a Discotecas y bares de verano.
- Categoría 5.^a Instalaciones Hoteleras a Albergues, en enclaves alejados de los núcleos y parcela grande.
- Categoría 6.^a Campamentos de Turismo.

Epígrafe 2. Condiciones de habitabilidad e higiene.**Art. 4.16. Condiciones mínimas.**

Cualquier obra de Rehabilitación y Reforma, Ampliación o Nueva Planta de instalaciones correspondientes a la presente Sección deberá garantizar unas condiciones de:

1. Todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de noventa (90) cm, debiéndose salvar los desniveles con rampas o escaleras de anchura acorde con lo establecido en el art. 5.65.
2. En usos comerciales de venta al público la zona destinada a este no podrá ser inferior a cinco (5,00) m².
3. Excepto en el caso de despachos profesionales el acceso desde la vía pública tendrá una anchura no menor de ciento veinte (120) cm y los huecos de paso interiores para el público serán al menos de ochenta y dos (82) cm, debiéndose abatir en todos los casos hacia el exterior; los distribuidores tendrán un ancho de ciento veinte (120) cm.

Art. 4.17. Sótanos.

Los sótanos de las obras de nueva planta que se destinen a usos públicos necesariamente deberán estar ligados a la actividad de la planta superior y no podrán representar más del 50% de la superficie total de la actividad, cuando se destinen a uso con acceso del público general.

Art. 4.18. Condiciones Generales.

Se consideran condiciones generales las señaladas en los artículos 4.9 a 4.13 del uso residencial, teniendo en cuenta que la fuerza y alumbrado, así como la señalización de emergencia y demás medidas que garanticen la seguridad, cumplirán con las reglamentaciones vigentes en la materia, y en particular el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y las Normas para los centros dedicadas a la actividad comercial y la rama de Hostelería (con especial atención a la Normativa de Protección contra Incendios).

Sección 4. Uso Dotacional**Epígrafe 1. Definición y categorías.****Art. 4.19. Definición.**

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso tanto público como privado, tales como: escuelas, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc.

Art. 4.20. Categorías.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a Centros de enseñanza, así como centros de prestación de asistencia médica/veterinaria (sin hospitalización) y centros de asistencia social (sin residencia colectiva aneja); siempre que la superficie dedicada a este uso no supere en ningún caso el 50% de la superficie edificada y teniendo siempre acceso desde la planta baja.

- Categoría 2.^a Centros de prestación de asistencia médica/veterinaria y quirúrgica (con o sin hospitalización); centros de prestación de servicios de asistencia social (con o sin residencia aneja); conjuntos destinados al culto (con o sin residencia aneja); en edificios exclusivos o con una superficie superior al 50% de la potencialmente edificable en la parcela o solar.

- Categoría 3.^a Centros de enseñanza en todos sus grados en edificio exclusivo.

- Categoría 4.^a Centros de reunión y espectáculos (relación, actividades culturales y de recreo), en edificio exclusivo.

- Categoría 5.^a Centros para la Administración Pública localizados en planta baja o en edificio exclusivo no incluidos en el Uso Terciario.

- Categoría 6.^a Centros y clubes deportivos, de reunión, actividades culturales o relacionadas con la naturaleza, o espectáculos; en edificación exclusiva, sobre parcelas de gran tamaño y localizadas en enclaves singulares, alejados de los núcleos.

Epígrafe 2. Condiciones de habitabilidad e higiene.**Art. 4.21. Centros de reunión y espectáculos.**

Cuando acojan actividades de reunión y espectáculos, cumplirán las condiciones que determine el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, así como todas aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía con otros usos.

Art. 4.22. Centros de enseñanza

Cuando acojan actividades de educación cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determine el Ministerio de Educación y las establecidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Art. 4.23. Centros sanitarios.

Cuando acojan actividades sanitarias cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de Sanidad y los órganos competentes de la Junta de Andalucía (Consejería de Sanidad, SAS, etc.).

Art. 4.24. Centros deportivos.

Cuando acojan actividades deportivas cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las disposiciones vigentes sobre espectáculos que le sean de aplicación. (Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos), incluidas las dimanadas de los organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Art. 4.25. Centros de servicios.

Cuando acojan actividades de servicios urbanos e infraestructuras se regularan por la normativa de ámbito estatal o regional que les afecte, por las necesidades propias del uso requerido, por las establecidas en estas Normas, y por la reglamentación de las Compañías que las tutelan.

Sección 5. Uso Industrial

Epígrafe 1. Definición y categorías.

Art. 4.26. Definición.

Comprende los espacios y establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas como al almacenamiento de las mismas, a la investigación y desarrollo y a la tecnología aplicada.

Art. 4.27. Categorías.

Se consideran las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a Pequeñas industrias, almacenes o talleres artesanales con instalaciones no molestas para el uso residencial, y compatibles totalmente con él, que no desprendan gases, polvo ni olores ni originen ruidos ni vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario.

- Categoría 2.^a Pequeñas industrias, almacenes o talleres de servicios admisibles en contigüidad con la residencia mediante la adopción de medidas correctoras, en edificios exclusivos. Que generan un nivel de tránsito asumible por la red viaria del entorno, y no sean industrias insalubres, nocivas o peligrosas.

- Categoría 3.^a Industrias y almacenes incompatibles con otros usos que no sean industriales, bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación, que obligan a su ubicación dentro de áreas exclusivas para actividades económicas.

- Categoría 4.^a Industrias de explotación de recursos naturales o formas de energía así como actividades clasificadas como peligrosas que no pueden implantarse en el medio urbano.

Epígrafe 2. Condiciones Particulares.

Art. 4.28. Régimen General.

Las instalaciones industriales cumplirán las disposiciones vigentes específicas en relación con la actividad que desarrollan, así como las que establezcan las presentes Normas.

Art. 4.29. Normativa Supramunicipal.

Toda instalación se someterá a las determinaciones establecidas por la normativa media ambiental de Andalucía (Ley 7/94 y Reglamentos). Cumplirá además lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, por el R.D. 1627/1997, y en general toda la normativa relativa a Seguridad.

Art. 4.30. Tolerancias.

Los límites máximos admisibles para cada una de las categorías industriales definidas en el art. 4.27 serán:

CATEGORÍA INDUSTRIAL	FUERA POLÍGONO INDUSTRIAL		EN POLÍGONO INDUSTRIAL	EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	
	Edificio o Exclusivo	Edificio Exclusivo			
1. ^a	200 10 15	200 10 15	- - -	- - -	m ² construidos Potenc. máquina máx. Potenc. mecán. máx.

CATEGORÍA INDUSTRIAL	FUERA POLÍGONO INDUSTRIAL		EN POLÍGONO INDUSTRIAL	EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	
	Edificio o Exclusivo	Edificio Exclusivo			
2. ^a	250 0,085 10	500 0,125 90	libre (*) 0,125 libre	- - -	m ² construidos kw/m ² densidad pot. Potenc. mecán. máx.
3. ^a	-	-	libre ilimitada ilimitada	-	m ² construidos kw/m ² densidad pot. Potenc. mecán. máx.
4. ^a	-	-	-	libre ilimitada ilimitada	m ² construidos kw/m ² densidad pot. Potenc. mecán. máx.

(*) Con el máximo fijado por el grado de ordenanza de aplicación.

Con la limitación de volumen establecida por la ordenanza de aplicación.

Para la aplicación de los límites de densidad de potencia mecánica se tendrá en cuenta:

1. En la potencia no se computará la necesaria para accionar montacargas, ascensores, climatización del local, así como herramientas portátiles de potencia inferior a medio caballo de vapor.

2. La superficie computada no incluirá más que la destinada a producción con exclusión de la destinada a almacenes, oficinas y otras dependencias no ligadas al proceso productivo.

3. Excepcionalmente fuera de los polígonos industriales los límites de potencia para el total de la instalación podrán ser rebasados en aquellos casos en que, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, se impongan a la actividad las medidas correctoras necesarias para suprimir el grado de molestias, nocividad o peligrosidad.

Art. 4.31. Residuos Industriales.

Todos los residuos producidos por la industria que no puedan ser recogidos por el Servicio Municipal de Basuras, deberán ser llevados directamente al vertedero por cuenta del titular.

Art. 4.32. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de las industrias cumplirán las condiciones de vertidos de aguas residuales expresadas en el apartado correspondiente de las presentes Normas.

Las instalaciones de elevados consumos de agua, tales como instalaciones de lavado, deberán justificar adecuadamente dentro del proyecto de instalación el destino de la misma, así como la posibilidad y volumen de reciclaje que se prevé en la explotación industrial.

Sección 6. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes

Epígrafe 1. Definición.

Art. 4.33. Definición.

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, con tratamientos diversos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieren y la obtención de mejores condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público podrán incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.).

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal. Si bien podrán admitir en superficie y para uso privado (sin espectadores): instalaciones deportivas, piscinas e instalaciones diáfanas, abiertas por todos sus lados (carácter provisional desmontable: cenadores, pérgolas, etc.). No podrán transformarse en superficie construida y deberán cumplir los retranqueos establecidos para la edificación en la ordenanza correspondiente.

En las áreas residenciales el vallado de las zonas deportivas privadas se ajustará a lo establecido en el art. 5.75.

Epígrafe 2. Condiciones Particulares.

Art. 4.34. Régimen General.

Serán las señaladas específicamente en el Título VI dentro de las condiciones urbanización.

Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines a espacios no edificados de parcela de carácter privado, deben urbanizarse y mantenerse con el adecuado ornato.

Sección 7. Uso Comunicaciones: Red Viaria y Aparcamiento

Epígrafe 1. Definición y clases.

Art. 4.35. Definición.

Comprende los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como los destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor. Entre estos últimos se incluyen tanto los situados en las vías públicas, como en las edificaciones (principales o auxiliares) o en el espacio libre de parcela.

Art. 4.36. Categorías.

Dentro del uso de aparcamiento se establecen las categorías:

- Categoría 1.^a Aparcamientos individuales, de uso privado, localizados en la planta baja o sótano de la edificación, o en el espacio libre de parcela (sin construcción específica para este uso). El número máximo de plazas permitidas será de 5.
- Categoría 2.^a Aparcamientos colectivos y/o de uso público localizados en edificio exclusivo sin limitación de número de plazas o de superficie.

Epígrafe 2. Condiciones Particulares.

Art. 4.37. Reserva de aparcamiento.

La dotación del número de plazas en obras de Rehabilitación, Reforma, Ampliación o Nueva Planta será la consignada en cada clave de ordenanza.

Art. 4.38. Señalización.

En las plantas, locales y edificaciones destinadas a aparcamientos colectivos (privados o públicos) la ubicación de las plazas se marcarán sobre el pavimento y el número máximo de plazas no podrá exceder del correspondiente a un coche por cada 20 m².

Art. 4.39. Protección contra incendios.

Los locales destinados a estacionamiento de vehículos deberán cumplir lo establecido en la norma básica NBE-CPI-96. Condiciones de Protección contra Incendios y en especial lo establecido para ventilación, materiales e instalaciones.

Art. 4.40. Aparcamiento en el espacio público.

En el Suelo Urbano y Urbanizable la separación entre áreas dominadas por el peatón y el automóvil, deberá manifestarse con el cambio de color o de materiales, de modo que queden claramente definidos sus perímetros sin que sea imprescindible que se produzca diferencia de nivel; las bandas peatonales tendrán un ancho mínimo de 100 cm.

Los estacionamientos que se establezcan en las vías públicas no interferirán el tráfico de éstas debiendo contar en cualquier caso con las siguientes dimensiones mínimas:

- Plaza aparcamiento: 450 cm de largo y 250 cm de ancho en el caso de disposición en batería y de 220 cm en caso de disposición en línea.

- Carril interior de aparcamiento: En Línea 280 cm, en batería 450 cm y en espina a 45° 350 cm.

- En el caso de aparcamiento con carriles interiores de doble sentido los valores anteriores se ampliarán en 150, 150 y 100 centímetros respectivamente.

En Suelo Urbano o Apto para Urbanizar se admitirán plazas de aparcamiento en superficie, superiores a las 50 plazas, en cuyo caso deberá arbolarse interiormente diferenciándose además las sendas de accesos de peatones.

Art. 4.41. Aparcamiento en el espacio privado.

En el suelo urbano y urbanizable las dimensiones mínimas de cada plaza serán de 2,20 m x 4,50 m. Un 20% del número total de plazas deberá tener una dimensión mínima de 2,5 m x 5 m. Además dispondrán de acceso suficiente y cuando la plaza estuviera cerrada a ambos lados por muros se considerará una dimensión mínima libre del ancho de plaza de 2,80 metros.

TÍTULO V**NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN****Sección 1. Generalidades****Art. 5.1. Objeto y contenido.**

Estas Normas Generales tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación, con independencia de la clase de suelo en la que se asiente.

Su contenido describe y refleja las exigencias físicas, que se establecen y cuantifican posteriormente en las condiciones particulares para cada clase de suelo que afectan a la parcela para poder considerarla edificable y las exigencias mínimas que en todos los casos deberá reunir cualquier construcción.

Se dividen de acuerdo con los aspectos que regulan en:

- Condiciones de parcela.
- Condiciones de posición de la edificación.
- Condiciones de ocupación y aprovechamiento.
- Condiciones de volumen.
- Condiciones higiénicas y de dotación de servicios.
- Condiciones de accesibilidad y comunicación.
- Condiciones Tipológicas.
- Condiciones estéticas.

Art. 5.2. Rehabilitación.

En las operaciones de rehabilitación el Ayuntamiento, previo informe de los técnicos municipales o comarcales, podrá atemperar la aplicación de estas Normas siempre que así lo aconseje el interés del edificio.

Las edificaciones incluidas (o en trámite de inclusión) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía o en el Catálogo que acompaña a estas Normas, conservarán, en todos los casos, sus valores históricos, artísticos, etnológicos, sociales o técnicos; sin perjuicio de la legislación y normativa que les afectan.

Art. 5.3. Fuera de Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de estas Normas, que resulten disconformes con las mismas, quedan calificadas como fuera de ordenación.

De acuerdo con el artículo 137 de la Ley 1/97 de la C.A. de Andalucía, no podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, el ornato y conservación del inmueble.

Sin embargo, se podrán autorizar obras de reforma, consolidación y mantenimiento en aquellas edificaciones e instalaciones que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no estén en ruina.
 - Que su uso no sea manifiestamente disconforme con el de la zona en que se ubican.
 - Que no se encuentren fuera de alineación.
 - Que las obras realizadas comporten una mejora en su adecuación a la normativa.
 - Que no hayan sido erigidas con infracción de la normativa urbanística vigente.

Sección 2. Condiciones de parcela**Art. 5.4. Parcela.**

Se entiende por parcela el lote de terreno, apto o no para la edificación, delimitado física y/o jurídicamente por sus linderos, e inscrito en el Registro de la Propiedad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las agregaciones y segregaciones de parcela están sujetas a licencia municipal, que no se concederá si el Ayuntamiento considera que la parcela o parcelas resultantes incumplen las condiciones establecidas a continuación o tienen un tamaño inadecuado para la implantación de las tipologías edificatorias dominantes en el entorno de que se trate.

Art. 5.5. Linderos.

Se entiende por linderos las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Art. 5.6. Frente de parcela.

Se entiende por frente de parcela el lindero que separa la propiedad pública de la privada y dota a ésta de acceso.

Cuando una parcela tenga más de un lindero colindante con el espacio público, todos ellos tendrán carácter de frente de parcela.

Art.5.7. Frente mínimo de parcela.

Se entiende por frente mínimo de parcela la longitud establecida para cada clave de ordenanza por la Normas, que determine tanto el carácter de edificable a ineducible de una parcela, como la dimensión crítica mínima en parcelaciones y reparcelaciones.

Art. 5.8. Frente máximo de edificación.

Se entiende por frente máximo de edificación la longitud establecida para cada clave por las Normas, como dimensión crítica a partir de la cual las edificaciones deben diferenciarse al objeto de que estas fraccionen sus ritmos edificatorios, altura, apariencia y volumen.

Art. 5.9. Superficie edificable de parcela.

Se entiende por superficie edificable de parcela el área neta de cada parcela, una vez descontados los terrenos destinados a viales y a espacios de uso y/o cesión públicos.

Art. 5.10. Parcela mínima.

Se entiende por tal la parcela de menor superficie susceptible de ser edificada que se admite en un determinado ámbito de suelo calificado por las Normas.

Art. 5.11. Parcela indivisible.

Se entiende por parcela indivisible toda parcela de superficie menor que el doble de la parcela mínima establecida, o aquella que haya agotado el aprovechamiento establecido en las Normas.

Las parcelas indivisibles libres de edificación y que no hayan agotado el aprovechamiento establecido en las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie, no se considerarán indivisibles cuando se fraccionen para incorporarse y agruparse con otras parcelas colindantes de modo que las parcelas resultantes cumplan los requisitos de parcela mínima, establecida para cada clase de suelo por las Normas. En estos casos la segregación/agregación deberá producirse en un único acto a efectos de inscripción registral.

Art. 5.12. Relación entre edificación o actividad y parcela.

Toda edificación o actividad se vinculará indisolublemente a una parcela, circunstancia esta que quedará expresamente establecida en el acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.

Art. 5.13. Parcela edificable.

Se entiende por parcela edificable aquella de superficie igual o mayor a la parcela mínima, establecida para cada zona por las Normas, y apta para la edificación por satisfacer las dimensiones mínimas que se determinen de:

- a) Superficie mínima y/o máxima de parcela, medidas en el plano horizontal.
- b) Frente mínimo de parcela, medido en la linde de la parcela con el espacio público.
- c) Fondo mínimo, medido en las perpendiculares en cada punto media de los frentes (el existente o el máximo permitido) de parcela.

Art. 5.14. Solar.

Es aquella porción de Suelo Urbano que reúne los requisitos establecidos en las Normas Subsidiarias para considerarla parcela edificable y que se encuentra totalmente urbanizada, entendiéndose por ello, que cuenta con los siguientes servicios: viario con calzada pavimentada y encintado de aceras (al menos el frente de parcela), abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, reuniendo los requisitos mínimos que en cuanto a grado de urbanización se establecen en el Título VI.

Sección 3. De posición de la edificación**Art. 5.15. Alineaciones.**

Se entiende por alineaciones tanto las líneas grafiadas en los planos de ordenación como las derivadas de esta normativa, que diferencian los espacios públicos exteriores de los calificados como edificables.

Art. 5.16. Alineación de parcela.

Señala el límite entre el espacio público (las calles, plazas y espacios públicos en general) y el espacio privado (parcelas o solares).

Art. 5.17. Alineación exterior.

Es la línea a partir de la cual se permite la edificación de parcela, pudiendo establecerse en su caso desde esta línea un retranqueo de fachada.

Art. 5.18. Alineación interior.

Es la línea hasta la cual se permite edificar y a partir de la cual la parcela o solar quedara libre de edificación.

Art. 5.19. Alineación fija de fachada.

Es la alineación exterior sobre la cual debe apoyarse y levantarse la edificación obligatoriamente.

Art. 5.20. Ancho de calle.

Se entiende por ancho de calle, o distancia entre alineaciones, la dimensión mínima existente o prevista entre las alineaciones de parcela que la definen, medido sobre la perpendicular al aje longitudinal de la calle en el punto más desfavorable de la parcela.

Art. 5.21. Fondo máximo edificable.

Es la distancia máxima medida perpendicularmente a la alineación de parcela, o a la alineación exterior en su caso, dentro de la que puede localizarse la edificación. Puede servir para establecer, par tanto, la alineación interior.

Si se dan las dos alineaciones, exterior e interior, el fondo máximo edificable será la distancia medida perpendicularmente entre ambas.

Art. 5.22. Retranqueo de fachada.

Es la distancia mínima que debe separarse la edificación sobre y bajo rasante de la alineación de parcela y que debe quedar libre en cualquier caso de todo tipo de edificación.

Art. 5.23. Retranqueo a lindero.

Es la distancia mínima que debe separarse la edificación sobre y bajo rasante de los linderos de la parcela.

Art. 5.24. Rasante oficial.

Es el perfil longitudinal de calles o plazas que sirve de nivel de referencia a efectos de medición de las alturas de la edificación.

Art. 5.25. Área de movimiento.

Se entiende como Área de Movimiento el área dentro de la cual puede situarse la edificación. Se deduce por aplicación de las condiciones particulares de posición de cada clave de ordenanza (alineaciones, retranqueos, fondo edificable, etc.).

Sección 4. De ocupación y aprovechamiento**Art. 5.26. Ocupación de parcela.**

Es el límite máximo, expresado en %, de la superficie de parcela, ocupable por las edificaciones (proyección vertical, sin incluir los vuelos). No computan a estos efectos las edificaciones bajo rasante, de uso complementario: garaje, almacén, etc.

Art. 5.27. Superficie ocupada.

Es la superficie que resulta de la proyección vertical de las edificaciones sobre rasante sobre el plano horizontal de la parcela.

Art. 5.28. Superficie libre.

Es la diferencia entre la superficie de la parcela y la superficie ocupada. Su regulación se establece mediante las condiciones definidas para los patios.

Art. 5.29. Patio de parcela.

Es la superficie libre de edificación necesaria para el mantenimiento de las condiciones de higiene de la edificación (ventilación, soleamiento, etc.) dentro de cada parcela, o bien la superficie libre de parcela que queda tras la aplicación de los parámetros de alineaciones, fondo, etc. establecidos para cada clave de ordenanza.

Art. 5.30. Edificabilidad.

Es la cuantificación del derecho de edificación correspondiente a una parcela, en función de su calificación, uso y aprovechamiento (por de su localización en una determinada zona o categoría del suelo de las Normas Subsidiarias). Los límites de este derecho podrán venir definidos por un Coeficiente de Edificabilidad establecido al efecto, o bien por la superficie máxima edificable resultante de la aplicación directa de las condiciones de aprovechamiento y volumen que se detallan en las presentes Normas.

Art. 5.31. Coeficiente de Edificabilidad Neto.

Es el índice que expresa la superficie máxima construible sobre rasante en m² por cada m² (m²/m²) de parcela edificable neta a solar.

Art. 5.32. Coeficiente de Edificabilidad Bruto.

Es el índice que expresa la superficie máxima construible en m² sobre rasante por cada m² (m²/m²) de superficie del ámbito de referencia. (Polígono, Unidad de Ejecución o Sector).

Art. 5.33. Superficie Máxima Edificable.

Se obtendrá como producto del Coeficiente de Edificabilidad por la superficie edificable de la parcela, manzana, Unidad de Ejecución o Polígono.

Cuando este coeficiente no venga prefijado, resultará de la aplicación del resto de condiciones de ordenanza que en todo caso deberán respetarse.

En la superficie máxima edificable, a suma de la superficie de todas las plantas construidas se exceptuarán las de las edificaciones bajo rasante, el volumen correspondiente al aprovechamiento del bajo cubierta (siempre que este directamente ligado a la planta inferior y no constituya una planta independiente), y se computará la superficie de los vuelos, porches y terrazas de la edificación de acuerdo con lo establecido en los arts. 5.41, 5.42 y 5.43.

Sección 5. Condiciones de volumen**Art. 5.34. Altura de la edificación.**

Se regula de dos formas diferenciadas, según se atienda al número máximo de plantas edificables, o a la altura máxima en metros de la edificación, referida ésta a la cara inferior del forjado que forma el techo de la Última planta, por la fachada considerada. En caso de no existir este último forjado la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el paramento vertical exterior considerado. En cualquier caso se respetarán los máximos y mínimos que se establecen como alturas libres de plantas admitiéndose los muros piñones como solución de remate de cubierta.

Art. 5.35. Altura libre de planta.

Es la distancia desde la cara superior del pavimento, o desde la rasante del terreno cuando se trata de la planta baja, a la cara inferior del forjado de la planta correspondiente.

A efectos del establecimiento de las condiciones de aprovechamiento de cada clave podrá establecerse tanto una altura libre mínima, para garantizar la capacidad de su adecuación al uso, como una altura libre máxima al objeto de controlar el volumen total construido.

Art. 5.36. Número máximo de plantas.

Fijará el número máximo de plantas de la edificación cuando así se establezca; se comprenderá en dicho número todas las plantas situadas sobre la rasante oficial, incluida la planta baja.

Art. 5.37. Sótanos.

Se entiende por sótano la planta de edificación en la que el 100% de la superficie edificada tiene su techo por debajo de la rasante oficial, de la acera o del terreno en contacto con la edificación; la altura mínima libre será de 2,20 m.

Art. 5.38. Semisótanos.

Si entiende por semisótano la planta de edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante.

Computarán como planta sobre rasante y como superficie construida cuando la cara inferior del techo de la planta semienterrada se sitúe, en algún punto de su perímetro, a una distancia igual o superior a cien (100) cm sobre la rasante oficial de la calle o del terreno en contacto con la construcción; la altura mínima libre será de 2,20 m.

Art. 5.39. Planta Baja.

Es aquella en la que se produce el acceso principal a la edificación y que sirve de referencia horizontal y cota cero para el inmueble. Con referencia a la rasante oficial se situará entre los valores +0,15 m y 1,00 m. Su altura libre vendrá determinada para cada clave de Ordenanza.

Art. 5.40. Altura máxima de la edificación.

Es la mayor altura que puede alcanzarse en aplicación de las presentes Normas Subsidiarias, medida desde la rasante oficial de la acera, o en su defecto desde el terreno en contacto con la edificación.

En las calles con pendiente superior al 8%, se fraccionará la fachada en tramos no mayores de quince (15) metros de longitud, y en sus puntos medios se realizará la medición de altura, dando lugar al escalonamiento de la edificación.

En terrenos de fuerte pendiente transversal con respecto a la calle, se resolverá la gradación de alturas de modo que en ningún caso existan cuerpos de fondo mayor de quince (15) m y altura superior a la máxima permitida (sobre la rasante del terreno en cada punto).

Con carácter general las edificaciones no podrán superar las dos plantas, salvo en inmuebles singulares (equipamientos, dotaciones, edificios industriales, etc.), para los que se justifique adecuadamente la necesidad técnica y funcional de superar aquel límite. En este caso se deberán analizar los efectos en el perfil urbano y adoptar las medidas de diseño necesarias para garantizar su adecuada integración, sin producir impactos distorsionantes. En ningún caso se podrán ver afectados los hitos tradicionales del núcleo, en especial el volumen de la Iglesia Parroquial (Ntra. Sra. de la Concepción).

Art. 5.41. Construcciones sobre la cubierta.

Se permiten por encima del último forjado y por tanto, de la cubierta, las siguientes construcciones

1. Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.
2. Los elementos técnicos y de servicios (no habitables), anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.), debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro del plano de 45º grados trazado a partir de la arista de coronación y siempre que no se supere en más de ciento diez (110) cm la cumbrera de cubierta.

Art. 5.42. Aprovechamiento bajo cubierta.

Cuando la cubierta de la edificación tenga una pendiente menor de 30º el espacio existente entre el último forjado y la cubierta podrá dedicarse a alojamiento y unirse a la planta inferior, permitiéndose el uso distinto de almacenaje, trastero, etc. En ningún caso podrá constituirse este espacio como planta independiente, por lo cual siempre deberá tener su acceso y estar ligado a los usos y espacios de la planta inferior de cuya propiedad formará parte.

Cuando el aprovechamiento bajo cubierta esté ligado a la planta inferior, en uso y espacio, no computará a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima de la parcela.

Art. 5.43. Cuerpos volados.

Son los elementos habitables de la edificación que rebasan, a partir de la primera planta (con un mínimo de 3,00 m de altura sobre la rasante oficial), las alineaciones fijadas, o el plano de fachada de la edificación al prolongarse los forjados sobre el espacio público.

A efectos del cálculo de la superficie total construida los cuerpos volados computarán al 100% de su superficie.

Art. 5.44. Balcones.

Se entenderá por balcón el vuelo igual o menor de cuarenta y cinco (45) cm (medidos desde el plano de fachada), ligado a un hueco rasgado hasta el suelo. Irá protegido por barandilla metálica de altura igual o superior a cien (100) cm, prohibiéndose expresamente los antepechos macizos.

La longitud máxima de cada balcón, medida horizontalmente y en paralelo a fachada, será la del hueco más dos tramos (uno a cada lado) iguales al vuelo. En ningún caso excederá de doscientos (200) cm.

La repisa del balcón no se construirá en ningún caso como prolongación del forjado, entendiéndose como una estructura ligera anclada en fachada, de canto máximo diez (10) cm.

No se permite el balcón corrido a lo largo de toda la fachada, debiendo existir entre repisas de balcones consecutivos al menos una distancia de cuarenta y cinco (45) cm.

A efectos del cálculo de la superficie total construida los balcones no computarán.

Art. 5.45. Terrazas y Porches.

Se entenderá por terraza el vuelo no cerrado, superior a cuarenta y cinco (45) centímetros (medidos desde el plano de fachada), y con una profundidad que podrá alojarse parcialmente al interior del plano de fachada. Podrá estar cubierta o no.

Se entenderá como porche el espacio cubierto de planta baja, de más de cincuenta (50) cm de profundidad (medidos desde el plano de fachada), ligado generalmente a un acceso al inmueble, pudiendo estar delimitado por paramentos macizos o por pilares/columnas.

A efectos del cálculo de la superficie total construida se computarán como sigue:

- Al 50% de su superficie cuando estén cerrados por uno a dos de sus lados.
- Al 100% cuando estén cerrados por tres de sus lados.

Art. 5.46. Miradores.

Son cuerpos volados con las mismas características que las especificadas para los balcones en el art. 5.42, pero con un vuelo máximo de cincuenta (50) cm (medidos desde el plano de fachada) y acristalados en toda su altura y perímetro.

A efectos del cálculo de la superficie total construida los miradores computarán un 50% de su superficie.

Art. 5.47. Limitaciones a Cuerpos salientes sobre la línea de fachada.

Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. Las rejas de protección de los huecos de esta planta, se colocarán preferiblemente enrasados con la cara exterior de fachada y en ningún caso podrán sobresalir más de diez (10) cm.

Se prohíben los cuerpos salientes en calles de ancho menor a igual a 6 metros.

En calles de anchura mayor a 6 m se permitirán cuerpos salientes con un vuelo no mayor de cincuenta (50) cm, dejando una altura libre mínima (respecto de rasante del terreno o acera) de 3 m, excepto en la zona calificada como Núcleos Fundacionales donde se acomodará a la habitual en el entorno próximo sin bajar de los 2,4 m.

Los cuerpos salientes deberán retranquearse al menos cincuenta (50) cm respecto del encintado de la acera o del arbolado existente.

La separación mínima entre un cuerpo saliente de fachada y los linderos laterales de la finca será de ochenta (80) cm.

En ningún caso se permitirán cuerpos volados en las zonas denominadas Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado.

No se permitirán terrazas y porches, en fachadas principales (al espacio público), en las zonas calificadas como Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado.

No se permitirán miradores, en fachadas principales (al espacio público), en la zona calificada como Núcleos Fundacionales.

Art. 5.48. Otros elementos salientes.

Son elementos auxiliares de la edificación fijos o provisionales construidos con fines simbólicos y/o funcionales, y que sobresalen de las fachadas. Entre otros podemos citar: marquesinas, toldos, muestras (anuncios paralelos al plano, de fachada), banderines (anuncios perpendiculares al plano de fachada), etc., como toda la normativa de posterior desarrollo destinada a racionalizar y reducir el consumo energético.

Art. 5.55. Abastecimiento de agua.

Todo edificio y/o local deberá disponer en su interior una red de agua corriente potable con dotación suficiente para las necesidades propias de su uso.

Las bocas de agua deberán asegurar un caudal mínimo de 0,15 y 0,10 litros/seg. para agua fría y caliente respectivamente; los aparatos sanitarios destinados a aseo de personas y limpieza doméstica tendrán necesariamente que estar dotados de agua caliente.

En ningún caso se concederán licencias de construcción o actividad hasta tanto no esté garantizando el caudal necesario para el uso previsto mediante grupos de presión individuales o colectivos.

Art. 5.56. Normas y Dotación contra incendios.

Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir los requisitos que para cada caso (materiales, compartimentación, dimensiones, características, usos, vías de evacuación, salidas de emergencia, instalaciones de protección, etc.) se especifican en la Norma Básica NBE CPI-96.

En los nuevos desarrollos tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable se dispondrán, accesibles desde la vía pública, hidrantes de cien (100) milímetros en la proporción requerida por la norma citada anteriormente.

Art. 5.57. Abastecimiento eléctrico.

Todo edificio y/o local deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica que deberá cumplir el Reglamento de Baja Tensión así como toda la nueva reglamentación que sobre la materia se dicte.

Las instalaciones de baja tensión de edificios y locales se dimensionarán, en su acometida y líneas generales de distribución, de acuerdo con las previsiones de consumo estimados en base al uso al que se destinan.

Art. 5.58. Centros de transformación.

Las instalaciones a centros de transformación eléctrica no deberán situarse en el caso de nuevas construcciones, excepto en el suelo urbano consolidado, ocupando la vía o espacio público ni los espacios públicos sobre rasante de la parcela.

En ningún caso se permitirán transformadores aéreos sobre el espacio público o privado, excepto en Suelo No Urbanizable.

Art. 5.59. Características y Ubicación de contadores.

Las nuevas edificaciones deberán cumplir al respecto, las demandas y requisitos establecidos por la normativa específica vigente y por las compañías suministradoras del servicio.

Toda nueva construcción en la que hubiese instalaciones diferenciadas por consumidor dispondrán de un local exclusivo de centralización de los contadores individualizados, mecanismos, llaves de corte y fusibles de seguridad.

Todos los edificios residenciales se someterán en el dimensionado y condiciones de ventilación de los cuartos de contadores a lo establecido en las Normas Técnicas, de Diseño, y Calidad de las Viviendas Sociales aunque no estuviesen acogidas el Régimen de Viviendas Protegidas.

Art. 5.60. Evacuación de residuos.

Toda nueva construcción deberá resolver la evacuación de aguas residuales, a través de un desagüe en cada aparato con cierre hidráulico individual o colectivo, y de aguas de lluvia vertiendo a la red general de saneamiento en los suelos urbanos y Aptos para Urbanizar. La conexión de la red horizontal de saneamiento a la red general de la ciudad se realizará a través de una arqueta o pozo de registro.

En el suelo no urbanizable las aguas negras se evacuarán a una fosa séptica (donde esté permitido) y las de lluvia mediante vertido libre a los cauces naturales existentes.

Cuando la actividad genere vertido de grasas, aceites o fangos en el suelo urbano o Apto para Urbanizar, previa a la conexión a la red general, deberá disponerse de una arqueta separadora de grasas y fangos.

Los vertidos de aguas residuales industriales deberán ser tratados previamente al objeto de garantizar la inocuidad de los mismos sobre la red general de saneamiento y el sistema de depuración; en todos los casos el Ayuntamiento deberá aprobar previamente el sistema de neutralización de los vertidos industriales empleados.

Art. 5.61. Cuartos de basura.

Todos los edificios multifamiliares y los destinados a usos no residenciales contarán con un espacio exclusivo destinado a cuarto de basuras, debidamente ventilado, que contará con un grifo y un desagüe para su mantenimiento y limpieza.

Las dimensiones de los citados locales, cuando de edificios residenciales se trate, serán las establecidas en las Normas Técnicas de Diseño de Viviendas Sociales incluso si estos no están acogidos al Régimen de Protección Oficial.

En el resto de los edificios el dimensionado estará en función de las necesidades propias de la actividad implantada.

Art. 5.62. Otros servicios e instalaciones.

Las construcciones en que se incluyan instalaciones fijas de gases licuados, o derivados del petróleo, como fuente de energía deberán cumplir la normativa vigente establecida por la reglamentación específica y las normas de las propias compañías suministradoras.

El dimensionado de depósitos centralizados se realizara, en su caso, en función del consumo estimado y en base a la reglamentación correspondiente; su ubicación deberá respetar las condiciones de retranqueos establecidas para cada clave.

En relación con las infraestructuras de telecomunicaciones se estará a lo dispuesto en el R.D. 279/1999, de 22 de febrero (Reglamento regulador de las Infraestructuras comunes de telecomunicaciones)

Sección 7. Condiciones accesibilidad y comunicación**Art. 5.63. Barreras Arquitectónicas.**

En las nuevas construcciones será de obligado cumplimiento el R.D. 556/89, de 19 de mayo, sobre Medidas Mínimas de Accesibilidad en los Edificios.

También se deberán cumplir las especificaciones que se derivan del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Art. 5.64. Portales.

Las nuevas edificaciones multifamiliares deberán contar con una puerta de entrada desde el espacio exterior, diferenciada de cualquier otro hueco de fachada, con unas dimensiones mínimas de ciento veinte (120) centímetros de ancho y de más de doscientos (200) centímetros de altura.

1. Los portales tendrán una anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros hasta el arranque de la escalera principal.
2. Los distribuidores de acceso a distintos locales tendrán un ancho superior a ciento veinte (120) centímetros.
3. La forma y superficie de los espacios comunales permitirá el transporte de una persona en camilla desde cualquier local a la vía pública.

Art. 5.65. Escaleras.

La anchura útil mínima de las escaleras en edificios de nueva planta o rehabilitación total, sin perjuicio de mayores limitaciones contenidas en la normativa del uso a que se destine el edificio o local, tendrá un ancho mínimo uniforme en todo su recorrido y será de:

a) Ciento veinte (120) centímetros en edificios y locales de uso público procurando eludir soluciones helicoidales, peldaños compensados, etc., que impliquen peligro para los usuarios. Las escaleras auxiliares de servicio podrán tener únicamente cien (100) centímetros.

No se considerarán de uso público los despachos y talleres anexos a vivienda cuando su superficie no supere al 50% de la superficie total construida.

b) Cien (100) centímetros en escaleras comunales de edificios multifamiliares o de edificios industriales, etc.

c) Ochenta (80) centímetros en escaleras privadas interiores de una misma vivienda en locales comerciales cuando dicha escalera no sea de uso público; en este caso se admitirán soluciones de peldaños compensados.

En todos los casos el ancho del rellano será igual o superior al ancho del tiro, no pudiendo tener este más de diez y seis (16) peldaños sin descansillos; la altura libre mínima de las escaleras será de doscientos (200) cm en cualquier punto (medido verticalmente), y quedando en cualquier caso prescritos los peldaños compensados a excepción de las consideraciones en el punto c. anterior.

No se admitirán escaleras en edificios públicos sin luz natural y ventilación salvo en los tramos bajo rasante en cuyo caso deberán tener hueco central, con anchura mínima de cincuenta (50) cm y una superficie de un (1) m² mínima, chimenea de ventilación u otro media semejante de ventilación.

La dimensión de los peldaños se determinará de forma que cumpla la siguiente expresión:

$$0,60 \text{ m} < h+2t < 0,64 \text{ m}$$

Siendo h la dimensión de la huella en metros y t la altura de la tabica en metros, oscilando dichas dimensiones entre los siguientes valores:

$$0,20 \text{ m} > t > 0,14 \text{ m}$$

$$0,36 \text{ m} > h > 0,24 \text{ m}$$

Sección 8. Condiciones tipológicas

Art. 5.66. Tipos Edificatorios Básicos.

Se entiende por tipos edificatorios los modelos constructivos básicos, que sirven contenedores para los usos permitidos por estas Normas.

Los tipos admisibles son los siguientes:

1. Edificación entre medianeras, con patio posterior:

Construcción en la que el cuerpo principal se sitúa enrasado con la alineación oficial, ocupando todo el frente de parcela, sin retranqueos. En su parte posterior existe un patio en el que pueden existir edificaciones secundarias de menor entidad.

Constituye el tipo predominante y característico de los linderos, en especial de las zonas calificadas como Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado.

2. Edificación Adosada:

Construcción que posee una de sus caras unida a uno de los linderos laterales (o a ambos), con independencia de su posición respecto de la alineación oficial.

3. Edificación Pareada:

Construcción que resulta simétrica con la colindante, a la que se adosa por un lindero lateral (eje de simetría), con independencia de su posición respecto de la alineación oficial.

4. Edificación Aislada:

Construcción que se localiza exenta en la parcela, separada de otras edificaciones o linderos en todas sus caras o lados.

Art. 5.67. Otros.

Si la edificación que se pretende implantar no se acogiera expresamente a los tipos recogidos en el artículo anterior, se asimilará, previa justificación, al que por su definición y características tipológicas más se asemeje.

En todo caso el Ayuntamiento podía autorizar la utilización de tipos de carácter singular, atendiendo a las características y demandas funcionales del uso que se desee implantar. Para ello será necesario informe favorable de los servicios técnicos municipales o comarcales, y que se tramite con anterioridad un estudio previo en el que se justifique adecuadamente su conveniencia, la adecuación al entorno próximo y su integración en el mismo.

Sección 9. Condiciones estéticas

Art. 5.68. Criterio básico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 138.b) de la Ley del Suelo 1/92 y en el art. 138.a) de la Ley 1/97 (C.A. Andalucía), el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras de nueva planta y actividades que resulten antiestéticas, pudiendo referir las condiciones que se impongan tanto al uso y dimensión del edificio y sistema de

conjunto, como a la composición y materiales a emplear, así como a los detalles de todos los elementos en forma, calidad y color.

Art. 5.69. Fachadas.

1. Composición:

Cuando la edificación objeto de la obra se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones tradicionales, características del entorno, se adecuará la composición de la nueva fachada y armonizarán las líneas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes incluso cuando estas tengan diferente número de plantas. A tal efecto en el proyecto se incluirán fotografías o alzados de las fachadas colindantes.

Las fachadas se ordenarán mediante un sistema de ejes verticales, de forma que huecos y elementos macizos se superpongan respectivamente en las diferentes plantas.

La proporción macizo/vano será siempre superior a la unidad.

En las zonas denominadas Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado los huecos serán de formato preferentemente vertical, de forma que la relación altura/anchura del vano sea siempre igual a superior a la unidad. En balcones y ventanas balconeras la altura deberá ser cercana al doble de su anchura.

Se prohíben expresamente los huecos apaisados y las ventanas rasgadas en vertical, uniendo huecos de plantas diferentes.

Los huecos de planta baja, en obras de nueva planta o reforma, en las zonas citadas (Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado) no podrán tener en ningún caso una anchura superior a 2,20 m. Los de planta alta no podrán exceder de un ancho de 1,10 m.

En concreto en los ejes principales de la zona Núcleos Fundacionales (C/ Constitución, C/ Escolástica y calle principal de La Mesa y El Acebuchar) no se permitirá la apertura de grandes huecos, de acceso a garajes, a no ser que respondan a la recuperación (dimensión y formato) de los pasos de carruajes preexistentes en las tipologías tradicionales que configuraron las aldeas (La Mesa y El Acebuchar).

En ningún caso se autorizaran tendedores en fachada.

2. Materiales:

Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistas desde el exterior se revocarán y pintarán con colores blanco, ocre claro y terrosos claros. Se prohíben los aplacados cerámicos y el ladrillo visto en grandes superficies, en ningún caso en las zonas Núcleos Fundacionales y Casco consolidado.

Los hastiales y muros laterales vistos deberán tratarse con los mismos criterios y materiales que las fachadas principales.

Las carpinterías serán preferentemente de madera, permitiéndose las metálicas que vayan pintadas o lacadas, en colores que entonen con la fachada.

En los ejes principales de los Núcleos Fundacionales no se permitirán en ningún caso carpinterías o cierres de metales en su color o con acabado superficial mediante anodizado.

Las rejas de los balcones serán de cuadradillo y pletinas de acero, pintados en colores que entonen con los de fachada.

Art. 5.70. Cubiertas.

Las cubiertas serán inclinadas (preferentemente a dos aguas), de faldón recto y cumbre paralela a fachada. En todos los casos su pendiente será inferior a 300, desde la arista de coronación establecida, ajustándose a las colindantes si se tratase de edificaciones tradicionales características del entorno, incluidas en el Catálogo.

Solo se admitirán pequeños tramos de cubierta plana para resolver encuentros complicados de los faldones (parcela irregular), o para atender al mantenimiento de la cubrición. En ningún caso transcenderá a fachada.

Los aleros volados sobre fachada tendrán una dimensión de entre quince (15) y treinta (30) , centímetros, con un canto máximo de veinticinco (25) cm. En obras de nueva planta o ampliación no se permitirá el vertido de aguas a la vía pública, debiéndose verter estas a la red general de saneamiento.

En las zonas Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado el alero no podrá construirse como prolongación del último forjado.

Excepto en el Sector industrial, el material de cubrición será la teja cerámica, curva o mixta, de tonos pardo-rojizos. Excepto en la zona Núcleos Fundacionales, se admitirá la teja de hormigón, de tonos similares a la cerámica.

Quedan prohibidas las telas asfálticas vistas y las aluminizadas.

Art. 5.71. Construcciones o instalaciones en cubierta.

Las construcciones e instalaciones permitidas, destinadas a satisfacer las necesidades técnicas y funcionales de la edificación deberán ir revestidos con un tratamiento similar al de fachada y en los mismos tonos. Cuando no sea posible por tratarse de maquinaria o depósitos, estos irán ocultos tras celosías, de forma que no trasciendan al espacio público.

Art. 5.72. Salientes y escaparates.

La alineación exterior de fachada a la vía pública no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a diez (10) centímetros con ninguna clase de decoración, moldura o elementos de seguridad (rajas).

Los escaparates y vitrinas se apoyarán sobre un muro ciego de cincuenta (50) cm de altura mínima, debiendo en el caso de vías con rasante no horizontal banquear el mismo garantizando en cualquier caso una altura mínima de cuarenta (40) cm; por el contrario los elementos de seguridad (rajas) podrán alcanzar la rasante de la vía pública.

En aceras inferiores a un (1) metro y cuando las Normas Subsidiarias, o cualquier otro instrumento de planeamiento que las desarrollen, no prevean su aumento o la peatonalización del tramo de vía en que se localice obra no podrá rebasarse el plano de fachada.

Art. 5.73. Balcones.

La repisa del balcón no se construirá en ningún caso como prolongación del forjado, entendiéndose como una estructura ligera anclada en fachada, de canto máximo diez (10) cm.

Art. 5.74. Muestras.

Los anuncios paralelos el plano de fachada podrán instalarse, en edificios de uso residencial, con un saliente máxima de veinte (20) centímetros del plano de fachada y con una altura máxima de sesenta (60) centímetros cuando se localicen en los dinteles de las plantas bajas y de cincuenta (50) centímetros cuando lo hagan en los alféizares de las otras plantas.

Su longitud de ocupación en edificios residenciales no podrá ser superior al 40% de la longitud de fachada.

Los anuncios perpendiculares al plano de fachada tendrán un saliente máximo de sesenta (60) cm, respetando un retranqueo mínimo de 15 cm del arbolado o bordillo y una altura libre mínima de 2,20 m desde la rasante de la acera, y una altura máxima que no supere la altura de cornisa.

No se admitirán anuncios o muestras cualquiera que sea su contenido, ni siquiera en los muros medianeros ciegos, que no estén directamente ligados a alguno de los usos localizados en la edificación; en cualquier caso estos podrán ser tratados decorativamente o como una fachada más.

En los ejes principales de los Núcleos Fundacionales sólo se podrán instalar aquellos reclamos publicitarios, que cumpliendo las limitaciones señaladas anteriormente, no superen los 0,50 m² de superficie total. Además deberán colocarse preferentemente paralelos a fachada y estarán confeccionados con materiales adecuados al entorno, de forma que no impidan o distorsionen la contemplación de estos espacios.

Art. 5.75. Cerramientos y celosías.

Los cerramientos definitivos de espacios libres privados en el suelo urbano y Apto para Urbanizar a espacio público se ejecutarán con los mismos materiales y tonos, que se hubieren empleado en la fachada del edificio.

Los cerramientos de parcela al espacio público estarán formados por una base opaca comprendida entre 0,60 y 1,20 m de altura coronados por un cerramiento diáfano (metálico y/o vegetal) de hasta 1 m de altura máxima. En la base opaca deberán alojarse los armarios normalizados por el Ayuntamiento, con puertas hacia el exterior, para acometidas eléctricas y de agua potable.

En los ámbitos de parcelas residenciales destinados a pistas deportivas se permitirá que el cerramiento alcance una altura máxima de cuatro (4) m siempre que se ejecute con materiales diáfanos, tela metálica o plastificada (en ningún caso con cristal, metacrilato o similar), se documente la autorización del colindante, y se asegure su integración en el perfil urbano (no afección de vistas o hitos principales del municipio).

En todos los casos la separación de linderos entre propiedades privadas podrá ser en toda su altura de elementos diáfanos (sin base opaca).

En el suelo no urbanizable los cerramientos se ajustarán a lo previsto en el art. correspondiente del Capítulo 3.º del Título IX.

TÍTULO VI

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Sección 1. Generalidades

Art. 6.1. Ámbito de aplicación.

Estas Normas Generales serán de aplicación en el espacio exterior urbano del término municipal y en los equipamientos, zonas verdes y red viaria con independencia de la clase de suelo en que se sitúen.

Se considera espacio exterior urbano a estos efectos, el suelo libre de edificación situado en los terrenos clasificados como Suelo Urbano o Apto para Urbanizar; este espacio exterior podrá ser accesible (uso y dominio público) y no accesible (uso y dominio privado).

Art. 6.2. Cerramientos.

En el espacio exterior no accesible, la propiedad deberá hacer manifiesta su no accesibilidad mediante cierre exterior con las características marcadas por las Normas y atenderá a lo especificado en el presente Título.

Art. 6.3. Obligaciones.

En el espacio exterior accesible se deberá garantizar por intervención municipal donde corresponda, las funciones de paso y plantación de arbolado y vegetación, así como de canalización de servicios urbanos, en desarrollo de lo contenido en estas normas y en concordancia con un adecuado nivel de seguridad, conservación y mantenimiento.

Con el fin de posibilitar la accesibilidad y uso por parte de personas disminuidas física, psíquica o sensorialmente se garantizará el cumplimiento de las Normas Técnicas para la

accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, reguladas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Sección 2. Red viaria en el Suelo Urbano o Apto para Urbanizar

Art. 6.4. Definición.

Se corresponde con los espacios exteriores accesibles, dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos, bien de forma separada (como áreas de dominio de cada modo de transporte) o combinada (come coexistencia de ambos modos de transporte).

Art. 6.5. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en los Planos de Ordenación correspondientes de las Normas Subsidiarias o de los documentos que lo desarrollen.

Art. 6.6. Tipos de vías, tratamiento y materiales de pavimentación.

1. Calles de Uso preferentemente peatonal

Se incluyen en este tipo de vías las calles de anchura inferior a 6 m. El ancho mínimo para las nuevas sendas de peatones será de 6 m o el recogido específicamente en los documentos de las Normas Subsidiarias.

La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua de toda su longitud y sin desnivel con diseño tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien exclusivamente a los residentes, o a los servicios de urgencia en cada caso. En todo caso los pavimentos serán siempre antideslizantes.

Su pendiente transversal no será superior al 2%, con una pendiente longitudinal menor del 8% (12% en tramos de menos de 3 m); cuando se sobrepase este último valor, deberá escalonarse, planteando un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso por personas de movilidad reducida.

En todo caso la solución constructiva adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado bien superficialmente (caz central o lateral) o por disposición adecuada de imbornales o sumideros.

Los materiales a utilizar pueden ser variados, debiendo en cualquier caso reunir las siguientes características:

- Calidad e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición y al soleamiento intensivo del verano.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Coloración clara.

Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales en la zona (canto rodado, adoquines, lajas de piedra, ladrillo cerámico macizo, etc.), pero podrán utilizarse también mezclas bituminosas en su color o coloreadas, hormigón regleteado y lavado o cepillado, baldosa hidráulica o elementos prefabricados.

Se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su función y categoría, circulación de personal, lugares de estancia, cruces de peatones, etc.

El tránsito entre sendas y calles con nivel de calzada diferenciado, se señalará adecuadamente por el cambio de coloración y textura de los materiales de pavimentación, realizándose de forma suave y rebajando el desnivel entre rasantes a 10 cm.

2. Calles de coexistencia.

Son las vías en las que se trata al mismo nivel el área de movimiento del vehículo y del peatón. Se utilizarán los mismos materiales para la pavimentación señalados en el aparato anterior.

Su ancho mínimo será de 9 m para las vías de nueva creación, o la existente si es menor que este; sus pendientes máximas tendrán los mismos parámetros y condiciones que las sendas de peatones.

Se señalizarán horizontalmente, por medio de cambio de color y forma del pavimento, tanto el área destinada a cada modo de transporte como la entrada en las áreas de coexistencia.

Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán en soluciones constructivas que permitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas, aceites y residuos líquidos y semisólidos.

3. Calles con separación de tránsito.

Estas vías tendrán el ancho mínimo y características señaladas en los Planos de Ordenación correspondientes, previendo las aceras un tránsito suave hasta la calzada, bien con la interposición de un bordillo saltable, o bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente, que garantice el encauzamiento de aguas pluviales.

En el primer caso el desnivel entre calzada y acera no será mayor de 0,17 m, salvo casos excepcionales.

La pendiente longitudinal máxima será del 10% pudiéndose excepcionalmente en tramos cortos rebasar tal valor cuando la topografía del terreno así lo exija.

El pavimento de acera será continuo y antideslizante, con clara distinción en color y textura del de la calzada. Se señalizarán mediante el cambio de textura y color los vados, esquinas y en general los obstáculos.

Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m, diferenciándose de la calzada por diferencia de cota. Cuando la dimensión de la vía (preexistente) no permita la existencia de aceras con ancho superior a 1,5 m en el 60% de su longitud, ambos soportes de tránsito, calzada y acera, podrán situarse en el mismo plano, diferenciándose mediante el pavimento y la interposición de un bordillo saltable con solución de desnivel.

Cuando no se señale específicamente en los Planos de Ordenación el ancho mínimo para calles de nueva ejecución será de doce (12) m para los usos industriales y de nueve (9) m para el resto de usos.

En aquellos puntos de previsible ocupación de los vehículos del espacio dominado por el peatón, se incorporaran bolardos o elementos similares.

La pavimentación de calzada se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que discurrirá sobre él en función de los distintos tipos de calles, intensidad, velocidad y tonelaje; y el carácter estético o pintoresco de cada itinerario.

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría. En la calzada la pavimentación, aún resistiendo bien las cargas de tráfico, no deben invitar a la velocidad, recomendándose el adoquinado. Deberá hacerse compatible su función de soporte de tránsito con la necesaria estética de la red viaria en su conjunto.

Las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolo con su plano.

Solo con carácter excepcional se admitirá la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con el tratamiento y jerarquía de la red viaria, de manera que se encaucen hacia un dren, cuneta a curso de agua próximos prohibiéndose expresamente el uso de pozos filtrantes.

Se considera recomendable la incorporación del agua de escorrentía al riego de alcorques, áreas terrazas o cursos de agua próximos, bien a través de repartos en la longitud de la red o por recogidas en los puntos bajos de la red viaria.

Los materiales y elementos a incorporar en la red viaria, tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

En aquellas calles que no tuvieran continuidad y formaran fondos de saco, este deberá resolverse mediante un ensanchamiento del vial en uno de sus márgenes de 7 metros, y de longitud de 10 metros.

Art. 6.7. Vados permanentes.

Los vados autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán solucionarse mediante rebaje de bordillo y rampa en un desarrollo inferior a 40 cm medidos desde la cara exterior del bordillo, dejando por lo menos 1/4 de la acera al mismo nivel que tenía de forma previa al establecimiento del vado, de manera que no se deforme en este tramo el perfil longitudinal.

Art. 6.8. Canalizaciones para infraestructuras.

Las canalizaciones de las infraestructuras de suministro de agua y de saneamiento (gas, riego, etc., si se implantasen) se situarán en el subsuelo de la red viaria y espacios libres.

Las redes de energía eléctrica, alumbrado público y de telefonía serán preferentemente subterráneas, con carácter obligatorio en el Suelo Apto para Urbanizar y en las Unidades de Ejecución. Podrán sin embargo ejecutarse trazados aéreos a murales en el resto del Suelo Urbano, en tanto no se regule o legisle con carácter general al respecto.

Cuando se trate de instalaciones grapadas sobre fachada deberá cuidarse especialmente el trazado de las mismas, que deberá ser extremadamente respetuoso con las edificaciones a las que se adose o afecte. Se procurará en todo caso la unificación de trazados y su colocación en zonas de menor impacto (líneas de imposta, cornisas, bajo línea de balcones, etc.). Otro tanto cabe señalar de los tendidos aéreos.

No se autorizarán tendidos aéreos o murales que puedan afectar a elementos recogidos en el Catálogo y con Niveles de Protección: Integral o Estructural

Art. 6.9. Plantación.

Como complemento a lo anteriormente descrito respecto al diseño y tratamiento de las vías públicas y combinando con las soluciones que en cada caso se adopten, siempre que sea posible, se dispondrán alineaciones de árboles y/o zonas restringidas para vegetación en la red de espacios libres con la finalidad de ornato y mejora de la calidad ambiental de los mismos.

En todas las calles y espacios públicos de nueva creación (y en los existentes donde sea posible), se adoptarán las medidas de diseño necesarias para tal fin.

Las especies a utilizar serán las habitualmente presentes en el entorno, eligiendo las de porte más adecuado a la zona concreta.

Art. 6.10. Alcorques.

En las aceras donde sea posible, según los tipos de sección, se dispondrá de alineaciones de árboles plantados en alcorques o en áreas terrazas continuas. La anchura mínima libre entre alcorque o borde de área terraza y alineación será de un metro.

En el caso de construirse alcorques de arbolado, estos serán de sección cuadrada o circular, con dimensión de anchura o diámetro libre mínimo de 50 cm., manteniendo una separación en planta entre ejes de alcorque comprendida entre 4,00, y 6,50 m. Se deberá conjugar el respeto a los vados y accesos (proyectados y/o existentes): con la necesidad estética y la ordenación regular.

Sección 3. Red viaria en Suelo No Urbanizable**Art. 6.11. Carreteras.**

Respecto de los márgenes de las carreteras se acatarán las determinaciones de la legislación específica. La Ley de Carreteras, Ley 25/1988, de 29 de julio, y el Reglamento que la desarrolla establecen tres zonas de regulación:

1.1. Zona de Dominio Público: En esta zona se incluyen además de la calzada o calzadas, los arcenes y las zonas de explanación (desmontes o terraplenes), dos bandas

laterales de 8 m, en autopistas, autovías y vías rápidas, o de 3 m en el resto de las carreteras.

2. Zona de Servidumbre: Esta zona se extiende a ambos lados de la calzada, a partir de, la arista exterior de explanación, con una anchura de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras.

3. Zona de Afección: Se extiende a partir de la arista exterior de explanación con una anchura de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 m en el resto. En esta zona se señala además la Línea Límite de la Edificación situada a 50 m de la arista exterior de la calzada en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 m en el resto.

Para cualquier actuación en estas zonas se requerirá la autorización del Ministerio de Fomento o de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se trate de carreteras integradas en la Red de Interés General del Estado (Autovía de Andalucía, N-IV) o en la Red de la Comunidad Autónoma.

En los márgenes de las vías incluidas en la Red Secundaria de la Comunidad Autónoma, se preverá (donde sea posible) la localización de sendas peatonales y arbolado en la zona de dominio público contigua a la zona de servidumbre. El arbolado se localizará a 2,50 m de la arista exterior de la calzada, con sendas peatonales de 1,00 m de ancho mínimo.

Art. 6.12. Caminos.

Los caminos públicos definen alineaciones en ambos márgenes, de al menos 4 m medidos desde el eje del mismo.

Todo tratamiento de pavimentación de caminos deberá tener en cuenta la no ocupación de nuevos suelos y la correcta adecuación a su destino.

Art. 6.13. Tratamiento de caminos en el Suelo No Urbanizable.

El ancho de pista afectada, será 5 m, comprendiendo: pista peatonal con tratamiento de tierra natural o engravillado de 1, 5 m; banda de rodadura con tratamiento de 3 m de ancho, arcén cuneta 0,5 m de ancho. Penínsulas de ensanchamiento para cruces, detenciones o estacionamiento, cada 600 m, o a la distancia que recomiende el trazado específico (cambios de rasante, curvas de encuentro, etc.) y su funcionalidad.

Sección 4. Zonas verdes, espacios libres y equipamiento urbano

Art. 6.14. Zonas verdes.

Constituyen los espacios exteriores accesibles dedicados a la estancia de personas, creación de la imagen paisajística del entorno, incorporación de formaciones vegetales en uniformidad o contraste cromático y regeneración de espacios abiertos o urbanos, para proporcionar calidad ambiental en el uso del espacio público y en su observación y contemplación.

Art. 6.15. Mobiliario urbano.

Con carácter general deberá mantenerse y potenciarse el mobiliario urbano tradicional.

De conformidad con el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, la disposición de cualesquiera señales, postes, semáforos, anuncios, teléfonos, papeleras, contenedores, bancos, fuentes, buzones, pérgolas, quioscos y demás elementos del mobiliario urbano, se efectuarán de acuerdo con las determinaciones al respecto del mismo, de forma que no entorpezcan el tránsito peatonal, quedando en cualquier caso perfectamente visibles y señalizados. Así mismo el diseño, tanto de forma como de funcionamiento, se adaptará a las medidas

especificadas en el mencionado Decreto, a fin de posibilitar su uso por personas disminuidas física, psíquica o sensorialmente.

Art. 6.16. Alineaciones.

Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación.

Art. 6.17. Topografía.

Se procurará mantener sin alteración la topografía soporte, tendiendo las intervenciones a evitar su degradación, y vulnerabilidad, con respecto a los procesos litológicos, así como la estructura y textura de los materiales sobre los que se incida.

Art. 6.18. Materiales y texturas.

Los materiales a utilizar deberán ser, preferentemente, los tradicionales en el entorno. Debiendo en todo caso adecuarse al aspecto y características del paisaje, con el uso de fábricas de piedras naturales (de la zona), ladrillo de colores pardo-rojizos (preferentemente hechos a mano), o áridos vistos armonizando con la disposición y tipo de plantaciones.

La solución a incorporar tendrá en cuenta, en tamaño y forma, la escala de paisaje en el que se sitúa.

Queda prohibida la ejecución de soluciones que impliquen la incorporación de materiales que den como resultado grandes superficies de obra continua, elementos lineales de gran longitud, superficies artificiales impermeables o coloraciones en superficie distintas de las existentes.

Art. 6.19. Arbolado.

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas, zonas de ordenación natural o ajardinamiento.

Las especies a utilizar serán las habituales en el entorno, procurando evitar la introducción de especies exóticas, si no es con carácter excepcional y en número reducido. En todo caso se elegirán las especies de acuerdo con sus características (porte, forma, coloración, permanencia, etc.) y su adecuación al emplazamiento concreto.

Art. 6.20. Dotaciones y servicios.

Los espacios de estancia, circulación y servicios o dotaciones de todo tipo que se incorporen, deberán adecuarse a las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales (D. 72/1992, de 5 de mayo).

Art. 6.21. Infraestructuras.

Los espacios públicos deberán dotarse de una red de riego, si bien se contemplará también la utilización racional del agua de escorrentía, procurando garantizar un riego natural y eficaz que reduzca el consumo de agua y el coste de mantenimiento.

Se dispondrá, en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de protección contra incendios que se establecen en la NBE CPI-96 y RT2-ABA. «Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios».

Art. 6.22. Protección.

Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causas imponderables, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y parte. Toda pérdida de arbolado deberá ser repuesta de forma inmediata.

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar

origen. La sustitución se hará con las especies más adecuadas desde el punto de vista edafológico, ambiental y paisajístico.

Cuando una obra puede afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporte.

En estos casos se garantizará que durante el transcurso de las obras se protegerán los troncos de los árboles o estos en su conjunto con un adecuado recubrimiento que impida su lesión o deterioro.

Los espacios exteriores no accesibles que se encuentren en la actualidad con vegetación arbórea que contribuya positivamente a la calidad ambiental del entorno, deberán conservar y mantener en buen estado lo existente, cualquiera que sea su porte. En todo caso, deberá ajardinarse con las especies locales el 50% de la superficie exterior no accesible.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y/o la eliminación de ornamentaciones vegetales en pro de una disminución y racionalización del consumo de agua para riego.

Art. 6.23. Aparcamiento en el espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado.

Se entenderá por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las dimensiones de 4,5 m de longitud por 2,2 m de latitud como mínimo.

Sección 5. Red de Alumbrado

Art. 6.24. Criterios de diseño.

El alumbrado público será de báculo vertical o de brazo mural, siendo este último el tipo más adecuado para las zonas denominadas Núcleos Fundacionales y Casco Consolidado.

Las luminarias serán preferentemente cerradas, armonizando su diseño y tamaño con el emplazamiento, función y altura de montaje. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la Zona y el nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación, estando sujetos en su aspecto exterior a selección y dictamen de los servicios técnicos municipales o comarcales.

Otros criterios de diseño a utilizar serán los siguientes:

- Calles principales: función de seguridad, orientación y referencia del entorno; atención a la uniformidad longitudinal, al reforzamiento de la iluminación en cruces y a la iluminación de los aledaños de la calzada.

- Calles locales: función de seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores, atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.

- Sendas peatonales y zonas verdes: función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia, iluminación de elementos relevantes fachadas, plantaciones arbóreas, topografía, monumentos, etc.).

El centro de mando que deberá estar dotado de accionamiento automático, cuando sea posible, se integrará en la edificación aledaña o en el propio centro de transformación. Cuando ello no ocurra, tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general de la calle, su ubicación, acabado, etc.

Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados y conectados a tierra y al centro de mando.

Art. 6.25. Materiales.

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio de alta presión de color corregido y Alto Factor.

Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúnen un buen rendimiento con buenas características cromáticas.

En sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento, cuando la potencia instalada sea reducida.

Como alternativa a la utilización de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia.

La red de alumbrado público se adecuará a las exigencias establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y selección tanto su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano como el ancho de la vía y su función estructuradora en la trama urbana. Los valores de luminancia que se establecen, deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión del pavimento.

TIPOS DE VÍAS	NIVELES DE ILUMINACIÓN		
	Luminancia (lux.)	Uniformidad media	Lámpara recomendada
Calles principales	15-10	0.25-0.20	V.S.A.P. y V.M.C.C
Calles locales	10-7	0.20-0.15	V.S.A.P. V.S.A.P.
Sendas peatonales y zonas verdes	7-5	0.20-0.15	V.M.C.C.

Se admitirán para el control del deslumbramiento, luminarias semi Cut-off y luminarias Cut-off.

Art. 6.26. Normativa.

Para el dimensionamiento de la red así como la ejecución de la misma se utilizarán, se utilizarán los criterios de la NTE-IEE, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Sección 6. Red de Energía

Art. 6.27. Criterios de diseño y cálculo.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias que lo desarrollan. A efectos de previsión de cargas se considerarán los siguientes valores:

USO	POTENCIA
Viviendas	3.000, 5.000, 8.000 w (según grado electrificación)
Locales Corn./ Oficinas	100 w/m ² (mínimo por abonado de 3.000 w)
Industrias	125 w/m ²

Para el cálculo de la carga correspondiente a un conjunto de viviendas se multiplicara el núm. de ellas por la demanda máxima prevista por vivienda. Este valor vendrá afectado por un coeficiente de simultaneidad que se calculará según la siguiente tabla:

Núm. abonados	Electrif. Mínima y Media	Electrif. Elevada
2 a 4	1	0,8
5 a 15	0,8	0,7
15 a 25	0,6	0,5
+25	0,5	0,4

El grado, de electrificación de las viviendas será el que de acuerdo con su utilización determine el propietario; sin embargo, como mínimo, dependerá de su superficie, según el cuadro siguiente:

Grado de Electrificación	Superf. Máxima m ²
Mínima (3.000 w)	BO m ²
Media (5.000 w)	150 m ²
Elevada (8.000 w)	200 m ²

La red de energía eléctrica podrá ser aérea o preferentemente subterránea. En suelo urbano y apto para urbanizar se atenderá a lo especificado en el art. 6.8 de estas Normas. Se prohíbe la instalación de líneas aéreas de alta tensión dentro del suelo urbano o apto para urbanizar, salvo en polígonos industriales en que, por sus características, se justifique.

En el suelo rústico los tendidos de redes serán también preferentemente subterráneos, y en caso contrario cuando atraviesen espacios de especial relevancia ecológica (presencia de aves de interés, especies amenazadas) o paisajística, se adoptarán las medidas técnicas y/o trazados que determinen menos impactos.

Art. 6.28. Centros de transformación.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la instalación de los centros de transformación en la edificación subterránea siempre que se resuelvan su acceso, directo desde la vía pública, y su drenaje, directo, a la red de alcantarillado.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en el Suelo Urbano y en aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de prestación del servicio lo exijan.

Sección 7. Red de Abastecimiento de Agua

Art. 6.29. Criterios de diseño y cálculo de la red.

La red de distribución de agua potable se diseñara siguiendo el trazado viario o espacios públicos no edificables.

Las conducciones se situarán bajo las aceras, pudiendo situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular. Se instalarán conducciones en ambas aceras cuando el ancho de la calzada sea superior a 20 m. Siempre quedará por encima de la conducción de alcantarillado y separada de los conductos de otras instalaciones las distancias pertinentes.

La red de distribución podrá ser ramificada o mallada. La red ramificada se utilizará en núcleos de 1.000 habitantes como máximo y configuración urbana Lineal. En el caso de red mallada las arterias formarán una o más mallas y su trazado seguirá las vías urbanas de primer orden. Cuando el núcleo tenga menos 500 viviendas se podrá disponer una sola malla.

Se preverá la instalación de hidrantes de incendio (NBE CPL-96).

Para el dimensionado de las canalizaciones y ejecución de la red se utilizaran los criterios de la NTE-IFA.

Si fuera necesario potabilizar el agua se cumplirán las prescripciones de la NTE-1FP. En la instalación de depósito regulador se utilizarán los criterios de la NTE-IDA.

Art. 6.30. Condiciones de suministro.

En cuanto a la calidad del suministro, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 928/79 sobre «Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano», y en el Decreto de 120/1991 sobre «Reglamento del suministro domiciliario de agua».

Así mismo se cumplimentará lo dispuesto en el Decreto 32/1985 y Orden de 25 de marzo de 1986 de la Conserjería de Salud y Consumo sobre fluoración de aguas potables de consumo.

Cuando la procedencia de agua de suministro domiciliario no sea la red municipal, para su primera implantación deberá adjuntarse autorización del Órgano competente, descripción de su procedencia, análisis químico y bacteriológico, así como compromiso y procedimiento de control periódico de la potabilidad para el suministro, de forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en la normativa citada anteriormente.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 50 m de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiendo emplazarse este último aguas abajo en relación con aquel.

En el caso de existir diversas o próximas captaciones de un mismo acuífero subterráneo se recomienda concentrar la captación de un único pozo a fin de racionalizar y controlar el consumo.

Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos, de dos bombas.

Caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será la suficiente para al menos la duración media diaria.

Art. 6.31. Piscinas.

Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial de capacidad superior a 13 m³, se considera piscina. Toda piscina con independencia del sistema de alimentación que utilice deberá estar dotada de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre o cauce público, debiendo en todo caso disponer de sistema de utilización posterior del agua desechada.

Sección 8. Red de Alcantarillado**Art. 6.32. Criterios de diseño.**

La red se diseñará siguiendo el trazado viario o por zonas públicas no edificables, y siempre que el cálculo lo permita su pendiente se adaptará a la del terreno o calle.

La red se situará bajo las aceras y será doble cuando la calle tenga una anchura superior a 20 m. En los demás casos deberá ser sencilla y podrá ir bajo la calzada o uno de los acerados.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima, medida desde la generatriz superior, de 0,5 m, recomendándose 1,00 o superior cuando discurra por debajo de la calzada y no se ejecute reforzada.

Se utilizará preferentemente el sistema unitario.

En este caso el diámetro mínimo será de 300 mm y el agua de lluvia se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose las rejillas con las tuberías a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán sumideros o puntos de recogida de aguas pluviales.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m de diámetro, recomendándose el uso de hormigón armado para secciones superiores. También podrán utilizarse el fibrocemento, el cloruro de polivinilo (PVC) y el polietileno. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos mínimos establecidos al respecto en el Pliego de Condiciones Facultativas

para abastecimiento y saneamiento (M. Fomento) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante, encuentros, cambio de sección y en las acometidas a la red. La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m. En la cabecera de la red se preverá cámara de descarga para el adecuado mantenimiento de la red.

En el suelo urbano se prohíbe expresamente. La existencia de puntos de evacuación no conectados a la red municipal.

Art. 6.33. Condiciones de cálculo.

Para el cálculo y dimensionamiento de la red, así como en su ejecución se utilizarán los criterios de la NTE-ISA.

Si se previera en un futuro la instalación de estación depuradora, su ejecución debería adaptarse a lo previsto en la NTE-ISD.

La velocidad máxima aconsejables del agua en la tubería será de 3 m/seg, pudiendo admitirse hasta 6 m./seg en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,50 m/seg, a fin de evitar acumulaciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga automática en la cabecera de los ramales.

En las alcantarillas de distribución la sección mínima admisible es de 0,30 m. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 0,20 m, siempre y cuando exista justificación expresa. En este último supuesto las pendientes mínimas a exigir serán del 1,25 % (1 m en 80 m) para las tuberías de 0,15 m.

Art. 6.34. Evacuación en el Suelo No Urbanizable.

En el Suelo No Urbanizable, la evacuación de las redes deberá incorporar depuración individual o compartida, admitiéndose soluciones del tipo tanque imhoff o similar, siempre que técnica y económicamente se garantice una correcta ejecución y mantenimiento, prohibiéndose expresamente el uso de pozos negros estancos o filtrantes.

Los tanques citados o similares, que únicamente serán admisibles en el Suelo No Urbanizable, estarán compuestas de al menos dos compartimentos, de dimensiones 4:1 (el primero dos veces en dimensiones al segundo, o cuatro veces en volumen) accesibles a través de tapas superiores, debiéndose cumplir lo establecido en la NTE-ISD respecto de la población/caudal servido, tipo de terreno, profundidad de la cepa freática, etc.

En cualquier caso cuando las aguas residuales una vez tratadas se viertan al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.)

Los puntos de vertido de las aguas residuales en Suelo No Urbanizable, deberán unificarse siempre que la topografía y la proximidad de zonas lo permita.

TÍTULO VII

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1

Generalidades

Art. 7.1. Ámbito de aplicación.

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación donde se expresan, asimismo la división en zonas de ordenanza a efectos de aplicación de la normativa específica establecida en este Título.

Art. 7.2. Zonas de Ordenanza.

Al objeto de regular los usos y aprovechamientos del Suelo Urbano, se establecen diferentes zonas de ordenanza, que se diferencian en el valor de los parámetros que condicionan la edificación y usos del suelo. Tales parámetros se definen en el Título X. Claves de Ordenanzas de Aprovechamiento. Las diferentes zonas de ordenanza son:

- Clave 1: Núcleos Fundacionales.
- Clave 2: Casco Consolidado.
- Clave Nuevos Desarrollos.
 - Grado 1º: Unifamiliar intensiva.
 - Grado 2º: Unifamiliar extensiva.
- Clave 4: Industria y Servicios.
 - Grado 1º: Industria Tradicional en Casco Urbano.
 - Grado 2º: Industria en Polígono.
 - Grado 3º: Pequeños Talleres y Servicios en Casco.
 - Grado 4º: Servicios en Polígono.
- Clave 5: Equipamientos.
- Clave 6: Zonas Verdes.
- Clave 7: Actividades Turístico-Recreativas.
 - Grado 1º: Instalaciones Hoteleras/Albergues.
 - Grado 2º: Otras actividades recreativas.

Art. 7.3. Unidades de Gestión.

Las condiciones pormenorizadas de desarrollo, gestión y aprovechamiento de los terrenos incluidos en Unidades de Ejecución y Actuaciones Aisladas, así como las obligaciones de los propietarios del Suelo son las que se describen en las fichas incluidas como Anexos Normativos de las Normas Subsidiarias. Su delimitación y denominación se presenta en los Planos de Ordenación y Gestión.

Las cuantificaciones incluidas en las fichas pueden verse afectadas por un margen de error en su superficie de más/menos un 5% manteniendo íntegramente su validez y estando a lo previsto en el art. 1.13 y siguientes de estas Normas sobre criterios de interpretación de las mismas.

Art. 7.4. Criterios de delimitación.

Las diferentes Unidades de Gestión delimitadas, responden a las siguientes consideraciones:

1. Unidades de Ejecución. Son ámbitos de gestión que reúnen tres peculiaridades.
 - Superficie suficiente para un desarrollo conjunto como unidad independiente del resto del Suelo Urbana.
 - Permiten un reparto homogéneo de beneficios y cargas entre los distintos propietarios del Suelo.
 - Viabilidad económica de la actuación.

Su sistema de actuación es el fijado en la ficha anexa correspondiente a cada una de ellas.

2. Actuaciones asistemáticas. Son ámbitos continuos de gestión que no precisan de ningún instrumento de planeamiento intermedio (Estudio de Detalle, Proyecto de Compensación, etc.) para su desarrollo y que por tanto se rigen por la aplicación directa de la ordenanza que les sea de aplicación.

3. Actuaciones aisladas. Son ámbitos continuos que por su dimensión y la necesidad para la estructura de ordenación deben realizarse directamente por actuación a través del Sistema de Expropiación.

CAPÍTULO 2**Condiciones para su desarrollo****Epígrafe 1. División del suelo.****Art. 7.5. Desarrollo.**

En aplicación de lo establecido por las Normas Subsidiarias, el Suelo Urbano se desarrollará a través de:

- Unidades de Ejecución.
- Actuaciones asistemáticas.
- Actuaciones complementarias.

Art. 7.6. Unidades de Ejecución.

Aquellas parcelas incluidas en esta delimitación en los planos de ordenación y gestión se desarrollarán de acuerdo tanto con lo establecido en el Título II (con las obligaciones fijadas para cada una de ellas en las fichas incluidas en los Anexos Normativos), como con lo señalado para cada clave de ordenanza; y atendiendo, en todo caso a las especificaciones al respecto de la Ley del Suelo, Ley 6/98 (arts. 12, 13 y 14) y en los arts. 27 y siguientes de la Ley 1/97 de la C.A. de Andalucía.

A efectos de la delimitación de las áreas de reparto del aprovechamiento tipo se entenderá, en el desarrollo de estas Normas, que cada Unidad de Ejecución constituye un área de reparto independiente.

Art. 7.7. Actuaciones asistemáticas.

Son aquellas que se refieren a parcelas comprendidas dentro del ámbito de Suelo Urbano que no se encuentran incluidas en Unidades de Ejecución.

Los actos de edificación y usos del suelo se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las condiciones descritas para cada clave de aprovechamiento en el Título X; y en cualquier caso teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14 de la Ley del Suelo 6/98 y en el art. 31 de la Ley 1/97 de la C.A. de Andalucía.

Art. 7.8. Actuaciones complementarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y en desarrollo de los objetivos y determinaciones marcados en las presentes Normas Subsidiarias se podrá proceder a la formulación de Planes y Proyectos con las exigencias señaladas en los artículos correspondientes de los Capítulos 2, 3 y 4 del Título II, con las finalidades siguientes:

1. Plan Especial.**a) Reforma interior. Definiendo operaciones de mejora del medio urbano.**

Desarrollo de Sistemas. Actuaciones para el desarrollo de Sistemas Generales y Locales.

Protección y conservación. Compilando operaciones de protección y conservación del patrimonio edificado público y privado en ámbitos de interés arquitectónico a paisajístico.

2. Estudios de Detalle, redactados con los objetivos de:

a) Reajustar alineaciones que están insuficientemente definidas o correspondientes al viario no estructurante establecido en la documentación gráfica.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de estas Normas.

3. Proyecto de Urbanización. Para el tratamiento conjunto de todas las obras de urbanización previstas en las presentes Normas, esto es, vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería, telefonía, señalización viaria horizontal y vertical y, en su caso, red de riego, gas e hidrantes contra incendios.

4. Proyectos de obras ordinarias. Para el tratamiento de obras que comprendan parte de las exigencias de urbanización señaladas en el apartado anterior, u obras parciales de

pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otros similares conforme a la legislación de régimen local.

5. Proyecto de Compensación, Reparcelación y Expropiación. Con los objetivos propios de cada proyecto descritos en los artículos correspondientes del Capítulo 3 del Título II, según la actuación.

6. Proyecto de Parcelación. Para efectuar la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

7. Proyecto de Edificación. Para desglosar y definir la ejecución de construcciones, edificaciones e instalaciones.

Epígrafe 2. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Art. 7.9. Derecho a edificar.

Sin perjuicio de las restantes condiciones establecidas en estas Normas en el Suelo Urbano, el derecho a edificar solo se podrá ejercer cuando los terrenos hayan adquirido la condición de solar (o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación/art.39 Reglamento de Planeamiento), para lo cual han de contar como mínimo con los siguientes servicios:

- Acceso peatonal y rodado pavimentado en la vía a la que la parcela de frente.
- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público (preferentemente).

Todos ellos con las condiciones mínimas establecidas en las Normas Generales de Urbanización del Título VI y en situación de prestar servicio por estar conectadas suficientemente, en su caso, con las redes municipales correspondientes.

Art. 7.10. Urbanización y edificación simultáneas.

La ejecución simultánea de la urbanización y la edificación sólo podrá autorizarse en los términos señalados en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión.

Art. 7.11. Obligaciones de los Propietarios.

Las obligaciones de los propietarios de terrenos clasificados en las Normas como Suelo Urbano son las que establece la Ley para esta clase de Suelo, y en especial las definidas en el art. 14 de la Ley del Suelo 6/98.

1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado por la urbanización deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen la condición de solar (si aún no la tuvieran), y edificarlos en plazo (si así se hubiera establecido) y de conformidad con el planeamiento.

2. Los propietarios de terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán asumir los siguientes deberes:

- Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento todo el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

- Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente, a efectos de su gestión.

- Ceder obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del correspondiente ámbito.

- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

- Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

Entre los deberes de los propietarios se incluyen también los reseñados en los arts. 19 y 21 de la citada ley, referidos al uso, conservación y rehabilitación, y a la transmisión de fincas.

Art. 7.12. Terrenos incluidos en Unidades de Gestión.

La delimitación de estas Unidades, definidas en los planos de gestión y en los Anexos Normativos se considerara tramitada, a todos los efectos, conjunta y simultáneamente con las presentes Normas Subsidiarias. Con la aprobación definitiva de los mismos se entenderá, asimismo, iniciado el expediente que corresponda al Sistema de Actuación previsto, llevando consigo sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la Unidad de Ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación, Reparcelación o Expropiación a que hubiera lugar.

Dicha suspensión de licencias también será de aplicación, en las Unidades de Ejecución en las que no sea necesaria la reparcelación, hasta que se produzca el acuerdo de la Administración por el que se declare innecesaria la reparcelación.

Art. 7.13. Terrenos no incluidos en Unidades de Gestión.

Los derechos y obligaciones de los propietarios de terrenos que se encuentren en esta situación, y sin perjuicio de que en su momento se incluyan en Unidades de Ejecución que pudieran delimitarse, serán los que se derivan del cumplimiento de lo establecido por la Ley, y en especial las definidas en los arts. 12 y siguientes de la Ley del Suelo 6/98, y en los artículos correspondientes de la Ley 1/97 de la C.A. de Andalucía; además de las determinaciones de ordenación que las Normas Subsidiarias establecen para cada parcela.

TÍTULO VIII

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPÍTULO 1

Generalidades

Art. 8.1. Delimitación.

El documento no clasifica suelo de esta clase, pero podrá comprender los terrenos que por desarrollo de las Normas Subsidiarias pueden ser clasificados así para la expansión de Carboneros (art. 1.19 y disposición final quinta de la presente Normativa) y por aquellos que de acuerdo con lo establecido en el art. 279 de la Ley 1/97 (incorporación de terrenos reservados, que por expropiación hayan pasado al Patrimonio Municipal del Suelo) se clasifiquen como tal.

Art. 8.2. Transformación del Suelo Urbanizable.

El art. 15 de la Ley del Suelo 6/98 establece los derechos de los propietarios del suelo urbanizable.

En el apartado 1 del art. 16 se señala que se podrá ejercer el derecho a promover la transformación de esa clase de suelo cuando el planeamiento general delimite sus ámbitos o haya establecido las condiciones para su desarrollo.

La transformación del suelo urbanizable comportará para los propietarios el cumplimiento de todos los deberes que recoge el art. 18 de la citada Ley

Art. 8.3. División en Sectores y Polígonos.

El Suelo Urbanizable para su desarrollo se dividirá en sectores. Los ámbitos y aprovechamientos se definirán en la documentación necesaria para la incorporación al proceso urbanizador de terrenos reservados que por expropiación hubieran pasado a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo (art. 279.2 Ley 1/97). Allí se establecerán las Normas particulares y condiciones específicas que además de las de carácter general afectarán a cada Sector.

A efectos de la delimitación de las áreas de reparto del Aprovechamiento tipo se entenderá, en el desarrollo de estas Normas, que cada Sector constituye un área de reparto independiente.

En la ordenación de los sectores se tendrán en cuenta los coeficientes de ponderación establecidos para los distintos usos en el art. 4.5 de las presentes ordenanzas.

CAPÍTULO 2**Régimen del Suelo Apto para Urbanizar****Epígrafe 1. Condiciones generales para su desarrollo.****Art. 8.4. Sistemas de Actuación.**

La ejecución de cada sector se efectuará por el Sistema de Actuación previsto en la documentación citada correspondiente al mismo. La aplicación de los diferentes Sistemas de Actuación se regulan en el Título II de estas Normas Urbanísticas.

Art. 8.5. Planes Parciales.

La parcelación urbanística y la edificación en Suelo Apto para Urbanizar requiere la previa aprobación de un Plan Parcial de Ordenación, que abarcara la totalidad del ámbito de cada uno de los sectores definidos por las Normas Subsidiarias.

Art. 8.6. Polígonos.

Para su ejecución los sectores podrán dividirse en polígonos, que delimitarán los Planes Parciales correspondientes, ateniéndose a los criterios de los arts. 145 y 146 y concordantes de la Ley 1/97 de la C.A. de Andalucía.

Art. 8.7. Ejecución de Infraestructuras y Sistemas Generales.

Antes de la aprobación del Plan Parcial, y siempre mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, sólo podrán realizarse en esta clase de suelo obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, así como a los Sistemas Generales definidos en estas Normas Subsidiarias.

Art. 8.8. Derecho a Urbanizar.

La materialización del derecho a urbanizar requiere en todo caso que, previamente, además del Plan Parcial se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización abarcarán la totalidad del Sector y deberán ajustarse a las previsiones y plazos del Plan Parcial que desarrollen. Para su contenido y tramitación se seguirán las especificaciones de los Títulos II y VI de estas Normas Urbanísticas.

Art. 8.9. Derecho a edificar.

El derecho a edificar no podrá ejercerse en tanto no se haya ejecutado la totalidad de las obras de urbanización (incluidas las infraestructuras de conexión con los sistemas generales, ampliación cuando fuera necesario), de la correspondiente etapa prevista en el Plan de Etapas del Plan Parcial, y concurran asimismo los siguientes requisitos:

1. Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o el de Compensación.

2. Que se haya formalizado ante notario, la cesión, a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados en el Plan tanto para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público como los correspondientes a las cesiones del Aprovechamiento lucrativo establecido en la Ley 6/98, concretadas en el art. 8.13 de estas Normas.

Art. 8.10. Urbanización y edificación simultáneas.

Padre ejercerse el derecho a edificar antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización de la correspondiente etapa del Plan Parcial siempre que concurren, además de los requisitos 1 y 2 anteriores los siguientes:

a) Que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización.

c) Que se preste fianza en cualquiera de las formas en cuantía suficiente para, garantizar hasta el ciento por ciento la ejecución de las obras necesarias para completar la totalidad de la urbanización de la correspondiente etapa del Plan Parcial así como para conectar todos sus servicios con las redes viarias y de servicios locales.

Para valorar esta garantía podrá descontarse la parte proporcional de la obra ya ejecutada.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia el promotor se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la declaración de caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiesen irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado c) anterior.

Art. 8.11. Edificaciones de Sistema General y Local.

Con independencia de las edificaciones que pudieran incluirse en los Planes Especiales citados en el art. 2.9 y siguientes, podrán ejecutarse antes de que los terrenos adquieran la condición de solar las edificaciones correspondientes a los Sistemas Generales definidos en estas Normas Urbanísticas, así como los correspondientes a las dotaciones locales de titularidad pública sobre las reservas de suelo definidas en los Planes Parciales, siempre que se haya producido la cesión al Ayuntamiento de la parcela de terreno en que se ubiquen y se cumplan además los requisitos a) y b) del artículo anterior.

Art. 8.12. Parcelación.

No se podrá proceder a la parcelación urbanística en el Suelo Apto para Urbanizar hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de parcelación o se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación o Reparcelación.

Art. 8.13. Obligaciones de los Propietarios.

Como consecuencia del desarrollo del Suelo Apto para Urbanizar los propietarios de los terrenos estarán obligados a:

1. Costear la totalidad de las obras de urbanización del polígono y los gastos complementarios correspondientes, los términos señalados en el art. 155 de la Ley 1/97 y en los arts. 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Costear la ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye el polígono, en la forma y cuantía establecida al aprobar cada Plan .

3. Costear los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización constituyendo al efecto una Entidad de Conservación de las obras de urbanización en

aquellos sectores en que así lo determine la ficha correspondiente, o en su defecto el Plan Parcial del Sector, y en la forma y plazos allí fijados.

4. Efectuar, gratuitamente, libres de cargas y gravámenes, formalizándolas ante notario, las cesiones siguientes:

a) Terrenos destinados a Sistemas Generales que se hallen incluidos en el Sector.

b) Terrenos destinados a viales interiores de sector o polígono.

c) Terrenos destinados a Sistemas Interiores conforme a las cuantías mínimas establecidas en la documentación gráfica y escrita del Plan que comprendan los destinados a:

- Sistema de espacios libres de uso y dominio público.

- Centros docentes y culturales públicos.

- Instalaciones deportivas públicas y de recreo.

- Dotaciones para otros servicios públicos necesarios.

d) Los terrenos correspondientes a la localización del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector totalmente urbanizado (la Administración contribuirá a los gastos de urbanización correspondientes, art. 163, Ley 1/97).

5. Cumplir los plazos previstos en el Plan Parcial para su desarrollo y ejecución.

6. Edificar los solares resultantes en los plazos que se establezcan en el Plan Parcial.

Epígrafe 2. Desarrollo de urbanizaciones de iniciativa privada.

Art. 8.14. Promotor y Garantía.

A los efectos de lo especificado en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento se entiende por promotor de un Plan Parcial de iniciativa privada la persona física o jurídica que lo formula y lo eleva a la Administración Urbanística actuante.

Los Planes Parciales referidos a estas urbanizaciones deberán especificar los medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, deberes y obligaciones asumidos por el promotor, se constituirán por este las garantías previstas en el apartado c) del citado artículo.

Art. 8.15. Plazos para desarrollar los Planes Parciales.

El desarrollo de los planes parciales deberá ajustarse a la programación prevista en la documentación necesaria para la incorporación al proceso urbanizador de terrenos reservados que por expropiación hubieran pasado a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo (art. 279.2, Ley 1/97), debiendo entenderse que los plazos consignados en el fichero normativo se refieren a la presentación de los distintos documentos ante el Ayuntamiento.

En defecto de previsión de plazas se estará a lo señalado en el art. 28, punto 2, de la Ley 1/97.

En caso de incumplimiento de los plazos señalados se estará a lo dispuesto en el art. 30, punto 1, de la ley citada.

La resolución de dicho incumplimiento deberá dictarse previa audiencia del interesado.

Art. 8.16. Licencia de Parcelación.

Si la parcelación urbanística resultante de la ejecución del sector no estuviera en el Proyecto de Compensación o de Reparcelación, se formulara un Proyecto de Parcelación, que deberá presentarse a trámite a efectos de obtención de la preceptiva licencia, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Art. 8.17. Caducidad.

Paralizado cualquier expediente relativo a una actuación de iniciativa privada en Suelo Apto para Urbanizar por causas imputables al promotor, el Órgano competente advertirá a éste de que, transcurridos tres meses sin que se atienda el requerimiento formulado, se producirá la caducidad del expediente con el archivo de las actuaciones.

Art. 8.18. Incumplimiento de obligaciones.

Sin perjuicio de la imposición de sanciones y de la ejecución de las garantías y su pérdida, el incumplimiento por el promotor o propietario de las obligaciones, deberes y compromisos contraídos facultará a la Administración según la entidad y trascendencia de este incumplimiento, para la adopción de las medidas recogidas en el art. 149 de la Ley 1/97.

Art. 8.19. Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Si el promotor fuese sustituido por una Entidad urbanística colaboradora de Compensación o de Conservación, no quedara libre de sus obligaciones hasta que la Entidad haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sito en la Delegación Provincial de la Conserjería de Obras Públicas y Transportes, y hasta que por dicha Entidad se hayan constituido las garantías legalmente exigibles.

Art. 8.20. Disolución de Juntas de Compensación.

La disolución de la Junta de Compensación se efectuará una vez que se hayan suscrito con la Administración las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias y se hayan cumplido las demás obligaciones de esta.

CAPÍTULO 3**Regulación de Aprovechamientos****Art. 8.21. Claves de Aprovechamiento.**

La documentación necesaria para la incorporación al proceso urbanizador de terrenos reservados que por expropiación hubieran pasado a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo (art. 279.2, Ley 1/97) incluirá la delimitación de sectores del Suelo Apto para Urbanizar, con señalamiento de la ubicación indicativa de los espacios de cesión (viarío estructurante, zonas verdes, escolares, etc.) y de las claves de aprovechamiento de aplicación en cada Sector; complementariamente se cuantificarán los parámetros máximos de aprovechamiento de cada Sector y Polígono (edificabilidad, densidad, condiciones particulares para su desarrollo, etc.).

Art. 8.22. Prediseño del Suelo Urbanizable.

A los efectos de desarrollo y ordenación de los futuros Planes Parciales se entenderán que las zonas delimitadas como localización gráfica vinculante (viarío estructurante, zonas verdes y dotaciones públicas), deberán ser en cualquier caso recogidas en los Planes Parciales y su modificación deberá de justificarse debidamente en caso de ser alteradas por los Planes Parciales.

En todos los casos de desarrollo de los Planes Parciales estos deberán utilizar preferentemente las claves de ordenanzas y usos contenidos en las Normas Subsidiarias.

Art. 8.23. Unidades de Gestión.

Las condiciones pormenorizadas de desarrollo y gestión de los terrenos incluidos en los Sectores de Suelo Urbanizable, así como las obligaciones particulares de los

propietarios del suelo, serán las que se recojan en la documentación citada (incorporación al proceso urbanizador).

Las cuantificaciones incluidas en ella, podrán verse afectadas por un margen de error de más o menos un 5% en la superficie total del Sector manteniendo íntegramente su validez: en este caso se admitirá un incremento proporcional de la superficie construible total (repartida a su vez homogéneamente dentro de las distintas claves de ordenanza correspondiente al Sector).

TÍTULO IX

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Generalidades

Epígrafe 1. Ámbito de aplicación y categorías.

Art. 9.1. Definición y Ámbito.

A los efectos de estas Normas y de acuerdo con lo especificado en el art. 9 de la Ley que el Suelo 6/98, se clasifica como suelo no urbanizable los terrenos en que concurren las características siguientes:

1. Los terrenos sometidos a algún régimen de especial protección, incompatible con su transformación, de acuerdo con planes de ámbito supramunicipal (de la provincia de Jaén), o con la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales. Se incluyen también los terrenos sujetos a limitaciones o servidumbres para protección del dominio público.

2. Los no incluidos en el punto anterior, pero que desde las Normas se considera importante preservar por sus especiales valores productivos, ambientales o culturales.

3. Se incluyen además aquellos otros que, sin reunir las especiales características de los espacios tratados en apartados anteriores, no deben ser transformados puesto que constituyen el marco paisajístico de los núcleos y reflejan el origen fundacional del municipio de Carboneros (Colonización-Nuevas Poblaciones), y que todavía conservan, en buena medida, los trazados, parcelación, pequeñas infraestructuras, etcétera.

4. Terrenos sin especiales valores ambientales sobre los que el Ayuntamiento de Carboneros ha decidido definir y delimitar una Zona de Reserva de Suelo con el fin de posibilitar su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, de forma que permita acoger en un futuro usos de interés social, específicamente ligados a la revitalización social y económica del municipio mediante la implantación de usos industriales y/o de servicios.

El establecimiento de esta zona se realiza en virtud de lo establecido en los arts. 276.1 y 2, y 280.1 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/92, de 26 de junio); y los arts. 277, 278, 279 y 280.2 de la Ley 1/1997 de la C.A. de Andalucía.

En todos los casos el Suelo No Urbanizable (SNU) será objeto de medidas tendentes a evitar su degradación y/o transformación innecesaria, así como a potenciar, regenerar y regular los usos y aprovechamientos de estos espacios. El ámbito de esta clase de suelo es el señalado en el plano núm. 1 de Ordenación.

Art. 9.2. Categorías.

El Suelo No Urbanizable queda subdividido en las siguientes categorías y subcategorías:

I. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Integral (SNUPI).

Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible (SNUP):

En el que se distinguen las siguientes subcategorías:

1. No Urbanizable Protegido de Interés Ambiental (SNUP-IA).
 2. No Urbanizable Protegido de Interés Productivo (SNUP-H).
 3. No Urbanizable de Protección de Embalse (SNUP-E).
 4. No Urbanizable Protegido con Tolerancias de Usos Turísticos, Recreativos y de Ocio (SNUP-TRO).
 5. No Urbanizable Protegido por Afecciones Específicas (SNUP-AFE).
 - a) Cauces, Riberas y Márgenes.
 - b) Sistema de Comunicaciones: Carreteras/Vías Pecuarias.
 - c) Otras Infraestructuras: Gasoducto.
 - d) Reserva Indicativa Depuradora.
 6. No Urbanizable Protegido de Interés Cultural (SNUP-IC).
 - a) Hallazgos Arqueológicos.
 - b) Caminos Históricos y Carriles Mineros.
 - c) Las Líneas.
 - d) FF.CC. Linares-La Carolina: Trazado y Estaciones.
 - e) Pequeñas Infraestructuras Históricas.
 - f) Enclaves Históricos en el Territorio.
 7. No Urbanizable Protegido de Reserva Paisajística (SNUP-RP)
- III. Suelo No Urbanizable Reserva de terrenos posible incorporación Patrimonio Municipal de Suelo (SNU-RPMS) .

Los terrenos afectados a cada una de las citadas categorías y subcategorías se delimitan en el Plano núm.. 1 de Ordenación.

Art. 9.3. Infraestructuras y Sistemas Generales.

En el plano de Clasificación del Suelo del término municipal se definen las Infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del Suelo No Urbanizable.

Para su ejecución o ampliación se tramitarán los oportunos Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista para las instalaciones de utilidad pública o interés social.

Para ejecutar una infraestructura no prevista en estas Normas Subsidiarias será necesaria la previa redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial.

Epígrafe 2. Régimen General del Suelo No Urbanizable.

Art. 9.4. Criterios de utilización.

El Suelo No Urbanizable deberá utilizarse de la forma en que mejor corresponda a su naturaleza, con subordinación a las necesidades e intereses colectivos.

Art. 9.5. Usos admitidos y prohibidos.

Los usos propios del Suelo No Urbanizable son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir, el agrícola, el forestal y el pecuario. La regulación que estas Normas establecen tienden a hacer compatible la preservación y fomento de cada uno de estos usos con la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivos de los terrenos.

Son usos compatibles con los anteriores aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano. Entre estos es necesario recoger aquellos usos y actividades emergentes, derivados de las nuevas demandas recreativas y de ocio en contacto con la naturaleza. Las limitaciones que le imponen estas Normas tienden a garantizar su compatibilidad con los usos propios de esta clase de suelo y la protección de sus valores.

Son usos prohibidos con carácter general en el Suelo No Urbanizable aquellos que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de esta clase de suelo. Se prohíben además aquellos usos incompatibles con el fomento y protección de los usos y valores característicos de cada una de las zonas delimitadas, correspondientes a cada categoría de suelo.

Art. 9.6. Actos sujetos a Licencia y Autorización previa.

A los efectos de estas Normas se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística todas las actividades previstas en el artículo 242 de la Ley 1/97, a las que habrá que añadir las recogidas en la Norma 8 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén (PEPMF-Provincia Jaén).

A estos se añaden de manera específica por el planeamiento:

- Parcelaciones rústicas.
- Levantamiento de cerramientos que perjudiquen a las especies faunísticas autóctonas de interés, a afecten (por cercanía) a vías pecuarias, líneas a caminos rurales.
- Modificación de cauces y apertura de pozos.

Requerirán además Autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo las edificaciones e instalaciones a que se refiere el art. 16.3, regla 2.^a, de la ley 1/97; además de las que se recogen en las Normas 23, 24, 25, 26 y 27 del PEPMF de la Provincia de Jaén.

La tramitación de las licencias urbanísticas se realizará de acuerdo con lo especificado al respecto en las presentes normas. Para la autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el procedimiento a seguir es el que se cite en el artículo 16.3 de la ley 1/97, y en los arts. 44 y 45 del Reglamento de Gestión.

Art. 9.7. Normas concurrentes.

Es de aplicación a este clase de suelo, por razón de la materia, aquella normativa sectorial y específica que afecta a: las vías de comunicación, las infraestructuras básicas del territorio; el uso y desarrollo agrícola, pecuario forestal y minero; las aguas corrientes, lacustres o embalsadas, etc.

Las autorizaciones administrativas que puedan ser exigidas en esta normativa concurrente tienen el carácter de previas a la licencia municipal y no tendrán en ningún caso la virtud de producir los efectos de la misma, ni subsanar la situación jurídica derivada de su existencia.

CAPÍTULO 2

Parcelaciones Rústicas

Art. 9.8. Concepto de parcelación.

Por parcelación a efectos de esta normativa se entiende todo acto de división material o segregación de una finca, con independencia de cuál sea su denominación a efectos de la legislación hipotecaria, así como de si se trata de actos de trascendencia física en el terreno o de meras declaraciones formales contenidas en documentos públicos a privados, inscritos no en el Registro de Propiedad.

Art. 9.9. Carácter rústico.

En Suelo No Urbanizable solo podrán realizarse parcelaciones rústicas, al amparo del Código Civil y acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria sobre Unidades Mínimas de Cultivo.

En ningún caso se autorizarán parcelaciones que entrañen riesgo de formación de núcleo de población, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. correspondiente del presente título.

Art. 9.10. Protección del dominio público.

Cuando la finca matriz sea colindante con una vía pecuaria, o con un camino, cauce o laguna será preceptivo que, con carácter previo a la autorización se proceda al deslinde del dominio público. En el supuesto de que este hubiera sido invadido por dicha finca la autorización condicionará el otorgamiento de la licencia a que, previamente se haya procedido a la restitución del dominio público, rectificando el cerramiento en su caso.

CAPÍTULO 3

Construcciones e instalaciones

Epígrafe 1. Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas.

Art. 9.11. Obras permitidas.

En el Suelo No Urbanizable solo podrán ser autorizados las siguientes edificaciones e instalaciones, de acuerdo con lo señalado en el art. 16.3, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley 1/97:

- Las obras y construcciones destinadas a explotaciones agrarias adecuadas a la naturaleza y destino de la finca.
- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.
- La instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
- Con carácter excepcional se podrá autorizar la edificación de viviendas familiares, siempre que no exista riesgo de formación de Núcleos de Población

Art. 9.12. Obras prohibidas.

Quedan prohibidas las construcciones o instalaciones no comprendidas en los párrafos anteriores.

En general se prohíben las construcciones propias de las áreas urbanas así como todas aquellas afectadas a los usos que en art. 4.5 se declaren prohibidos en esta clase de suelo.

Art. 9.13. Tipos.

A los efectos de estas Normas se distinguen para su regulación, autorización o prohibición (según las diferentes zonas), las siguientes construcciones e instalaciones:

1. Vivienda directamente vinculada a una explotación agropecuaria, con carácter excepcional vivienda familiar.
2. Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos.
3. Construcciones e instalaciones destinadas al apoyo de la ganadería extensiva e intensiva, granjas, corrales domésticos, piscifactorías e instalaciones apícolas.
4. Construcciones e instalaciones forestales destinadas a la extracción de madera o a la gestión forestal.
5. Construcciones e instalaciones necesarias para la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.
6. Construcciones e instalaciones para equipamiento, dotaciones o servicios que deban emplazarse en el suelo no urbanizable, tales como escuelas agrarias, centros de investigación y educación ambiental, puestos de salvamento y socorrismo, cementerios y construcciones e instalaciones deportivas y de ocio.
7. Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades turístico-recreativas.
8. Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades industriales, que deban emplazarse en el suelo no urbanizable, o que no sean propias de los suelos urbanos o urbanizables.

9. Infraestructuras.

10. Instalaciones para publicidad estática.

Art. 9.14. Licencia y autorización previa.

Las edificaciones o instalaciones que se podrán autorizar edificar con carácter ordinario (autorizadas por el Ayuntamiento) en Suelo No Urbanizable son las destinadas a explotaciones agrarias, adecuadas a la naturaleza y destino de la finca y ajustadas a la normativa agraria.

También podrán autorizarse de este modo las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

El resto de las actividades, obras e instalaciones estarán sujetas, además de la licencia urbanística, a la previa autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Art. 9.15. Protección del dominio público.

Cuando la finca sea colindante con vía pecuaria, o con un camino, «línea», cauce o embalse público, la autorización y la licencia se condicionarán al deslinde y restitución del dominio público.

Art. 9.16. Unidad mínima de cultivo y parcela mínima.

Todas las construcciones anteriores deberán en cualquier caso vincularse a parcelas independientes que reúnan la condición de Unidad Mínima de Cultivo tal como, quedan establecidas en la normativa agrícola o, en su caso, a parcelas superiores a aquella que se establece como mínima para el Suelo No Urbanizable en estas Normas.

Art. 9.17. Condiciones de Implantación.

1. Condiciones Genéricas: Afectan con carácter general a todas las nuevas edificaciones posibles en esta clase de suelo.

Distancia Mín. Respecto de Núcleo Urbano (SU y SAU): 250 m.

Distancia Mín. Respecto Otras Edificaciones: 100 m.

Distancia Mín. Respecto a Linderos: 15 m.

Todo ello con las excepciones que se señalan a continuación, las que se deriven de la normativa sectorial de aplicación y las recogidas en la normativa específica de cada una de las categorías de suelo.

2. Vivienda Familiar:

Parcela

Zona de Huertas: 0,50 ha.

Olivar y Secano: 1,20 ha (aprox. 1 Quiñón).

Monte, Dehesas, etc.: 8,40 ha (aprox. Y2 «Suerte»).

Superficie Construida Máxima: 150 m².

3. Instalaciones Ganadería intensiva:

Parcela Mínima: 1,20 ha.

Distancia a Núcleos y otras edificaciones: 1.000 m.

4. Instalaciones Mineras y Extractivas:

Distancia Mín. a Núcleos: 1.000 m.

No dar frente a Carreteras.

5. Industrias no ligada a transformación de productos agropecuarios:

Parcela Mínima: 1,20 ha.

Se forestará un 50%

Distancia Mín. A Núcleos: 1.000 m.

Distancia Mín. Otras edificaciones: 500 m.

6. Grandes Equipamientos y Dotaciones Comunitarias, Instalaciones Turístico-Recreativas, públicas a privadas:

Parcela Mínima: 1,20 ha.

Se forestará un 50%

7. Cuando se actué por rehabilitación de una edificación tradicional preexistente, el Ayuntamiento podrá autorizar el incumplimiento de alguno de los límites aquí establecidos, siempre que se justifique el cumplimiento de las restantes especificaciones.

8. Cuando sea necesario de acuerdo con el artículo correspondiente de este Título, deberá haberse realizado e informado favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental.

Epígrafe 2. Condiciones comunes de la edificación.

Art. 9.18. Altura.

La altura máxima permitida en obras de nueva planta y ampliación será de dos plantas, con un máximo de 6 m entre la cara superior de forjado o solera del edificio (o de cada volumen edificado) y el alero de la cubierta en el caso de uso residencial, y de una planta y un máximo de: 4,5 m en el caso de edificaciones con uso distinto del residencial. En obras de rehabilitación y reforma la altura máxima será la existente si es mayor que estas.

En cualquier caso la cumbre o punto más alto de la cubierta sin contar los conductos de ventilación o chimenea, no superará en 3 m la distancia anteriormente señalada.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superará los 6,5 m en caso de uso residencial y 5 m en caso de uso distinto.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma tal que no se superen los citados límites.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar rebasar los anteriores parámetros cuando la singularidad de la instalación así lo exija, debiéndose en tal caso realizar un estudio del impacto visual de tal instalación.

Art. 9.19. Ubicación en el terreno y retranqueos.

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general, se establece en obras de nueva planta y ampliación un retranqueo de 15 m a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales que sean más restrictivas.

No obstante lo anterior para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento, y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines, fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo a cualquier lindero de la parcela de 25 m, siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

Art. 9.20. Ocupación de parcela.

Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 5% de la superficie de la parcela.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 20% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantaciones de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

Art. 9.21. Cubiertas.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación

similar a las habituales en el entorno, se prohíbe el uso de cubiertas planas en obras de nueva planta y de ampliación.

El material a utilizar será la teja cerámica curva o mixta, de tonos pardo rojizos. En construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas e industriales, se podrán utilizar otros materiales siempre que no produzcan impactos negativos (brillos, reflejos, etc.).

Art. 9.22. Cerramientos de fincas.

Los vallados de parcelas sobre el suelo rústico, siempre que se justifique su necesidad por el uso a que se destine la parcela, estará formado por cerramiento diáfano de tela metálica plastificada sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno, sujeto por soportes metálicos o de madera separados como mínimo 5 m y sin rebasar en cualquiera de sus elementos 1 m de altura; cuando el uso de la parcela no justifique su vallado se procurará el simple amojonamiento de la finca en los vértices y perímetro a modo de deslinde de la misma.

Como excepción a lo anterior, en aquellas zonas del término en donde todavía se conservan los muros de piedra, a hueso, como delimitación de propiedades, se deberá utilizar esta forma de cerramiento, que en todo caso no podrá superar la altura de los existentes en el entorno.

En todos los casos el cerramiento deberá cuando la anchura no sea mayor, retranquearse como mínimo:

- Cuatro metros a cada lado de eje de los caminos públicos o, en el caso de vías pecuarias, a una distancia igual al semiancho de la misma. En el caso de las líneas, a una distancia igual al semiancho de la misma, si esta distancia fuera inferior a 1,5 m deberá procederse al deslinde, conforme a lo señalado en el art. 9.15 de esta normativa.
- Cinco metros de la línea de delimitación de los cauces y embalses.

Art. 9.23. Condiciones higiénicas de saneamiento y servicios.

Saneamiento y servicios deberán quedar justificados en la solicitud de autorización o de aprobación cuando así proceda, y según sea el tipo de construcción o instalación, el acceso, abastecimiento de agua, evacuación de residuos, saneamiento, depuración apropiada al tipo de residuos que se produzcan y suministro de energía; así como las soluciones técnicas adoptadas en cada caso de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

En cualquier caso será competencia del Ayuntamiento y/o de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo solicitar del promotor previamente a la autorización urbanística, la modificación de los medios adoptados para cualquiera de estos servicios tanto para las instalaciones de nueva implantación, como para las existentes, y, en particular, para la depuración de aguas residuales y vertidos de cualquier tipo, cuando, de la documentación señalada en el párrafo anterior, se desprenda técnicamente la incapacidad de los medios existentes o proyectados para depurar adecuadamente.

En los casos en que la edificación tuviera fosa séptica, esta se situará a más de 15 m de los linderos y a más de 150 m de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

Art. 9.24. Condiciones estéticas.

1. Condiciones estéticas generales. Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno.

2. Arbolado. Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con la finalidad de atenuar el impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las especies a plantar.

3. Condiciones específicas. En cualquier caso, será potestad del Ayuntamiento, órgano competente para otorgar la licencia urbanística, dictar normas o imponer condiciones de diseño o tratamiento exterior en aquellos casos en que se consideren afectados desfavorablemente los valores medioambientales.

4. Carteles de publicidad. Solo se permitirá la instalación de carteles publicitarios al borde de las carreteras en las condiciones que la normativa específica que afecta a estas vías de comunicación determina, debiendo separarse unos de otros un mínimo de 300 m. Las condiciones físicas de los carteles publicitarios se determinarán por el Ayuntamiento.

Serán también de aplicación los criterios contenidos en la Sección 9 del Título V de estas Normas.

Epígrafe 3. Concepto de Núcleo de Población y definición del riesgo de formación.

Art. 9.25. Núcleo de Población.

Se entenderá por Núcleo de Población aquella asociación de elementos que destinados a residencia familiar pudieran llegar a formar una entidad de tal carácter, que requiriese actuación de tratamiento conjunto de abastecimiento de aguas, saneamiento, depuración de vertidos o distribución de energía eléctrica.

Art. 9.26. Riesgo de formación de Núcleo de Población

Las condiciones objetivas que puedan dar lugar a la formación de un Núcleo de Población y definen por tanto el riesgo de su formación son las siguientes:

1. Cuando la edificación que se proyecta diste menos de 250 m del límite de un núcleo urbano, entendiéndose por tal el límite del Suelo Urbano o Urbanizable definido por estas Normas y los Planes a Normas de los municipios colindantes y siempre que ello no pueda ampararse en un Plan Especial que justifique la edificación.

2. Cuando se pretenda actuar sobre una parcela inferior a la establecida como mínima por estas normas:

Parcela Mínima:

Zona de Huertas: 0,50 ha.

Olivar y Secano: 1,20 ha (aprox. 1 Quiñón).

Monte, Dehesas, etc.: 8,40 ha (aprox. Y2 «Suerte»).

3. Cuando la edificación que se proyecta se sitúe a menos de 100 m de otra edificación a menos de 15 m de los linderos de la parcela.

4. Cuando la edificación que se proyecta se localiza en un área en la que existieran edificaciones de 4 o más viviendas dentro de un círculo de radio de 250 m con centro en la edificación proyectada, siempre que ello no pueda ampararse en un Plan Especial que justifique la edificación.

5. Cuando se actúe sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas.

CAPÍTULO 4

Estudios de Impacto Ambiental

Art. 9.27. Oportunidad.

En la tramitación de la autorización urbanística de una instalación o edificación será necesario incorporar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) justificativo de la preservación del Medio Físico, en aquellos supuestos que determina la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según se establece en el art. 11 de la citada Ley quedarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones recogidas en el Anexo I de la Ley (Especificaciones Anexo Decreto 292/95) y se tramitarán ante la Consejería de medio Ambiente, conforme a lo establecido por el Decreto citado.

Art. 9.28. Fines.

Los contenidos de los Estudios de Impacto Ambiental podrán referirse sobre los impactos causados por una o varias de las siguientes variables:

- Situación de la instalación en el medio.
- Volumen edificado, dimensiones, materiales empleados, colores y texturas de los acabados, etc.
- Tránsito de vehículos.
- Emisión al medio ambiente de cualquier tipo de residuos.
- Uso impropio del medio físico.

Cualquier otro fin específico podrá ser considerado por la Administración actuante con objeto de lograr el tratamiento más adecuado al medio.

Art. 9.29. Método y Resolución

El método, contenido de los proyectos y procedimiento de tramitación deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ello podrá dar lugar a la modificación del proyecto original en el sentido de aplicarle las Medidas Correctoras, quedando el citado proyecto modificado a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de dicho estudio, el órgano administrativo actuante resolverá sobre la procedencia de la propuesta, que en caso de ser negativa deberá ser motivada. En su caso, el promotor deberá modificar lo proyectado o propuesto de acuerdo con la citada resolución.

CAPÍTULO 5

Condiciones específicas para las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable

Art. 9.30. Concepto.

A cada una de las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable le es de aplicación la normativa específica que se establece a continuación, destinada al mejor amparo de los valores que cada una contiene.

Estos tipos de protección se establecen sin perjuicio de otras afecciones sobre el territorio que quedan reguladas por su Normativa legal específica, como son las limitaciones derivadas de la legislación sobre carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, aguas, minas, patrimonio histórico artístico, medio ambiente, navegación aérea, etc.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

Art. 9.31. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Integral (SNUPI).

Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, para la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

En esta categoría se incluye un único espacio, el Yacimiento Arqueológico de la Mina de los Palazuelos, incluido en el listado de la Consejería de Cultura, para su posterior declaración como BIC.

En este ámbito queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructora o transformadora del medio de las recogidas en el punto 3 de la Norma 31 del PEPMF de la Provincia de Jaén.

De manera específica se prohíben además:

- Los movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los ligados a la investigación científica.

Cualquier otra obra o actividad que puede afectar a las labores de investigación y al mantenimiento del Yacimiento.

Se considera Usos compatibles de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: talas de arbolado; cerramientos a vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; extracciones mineras; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.

- En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos, condicionados a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.

- Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tienden a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, previa autorización e informe del organismo competente.

Art. 9.32. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible de Interés Ambiental (SNUP-IA).

En esta categoría se incluyen las denominadas Dehesa de Los Cuellos, Dehesilla del Quinto, Dehesa Carboneros (Piedrahita, Arroyo del Tamujo, Cerrillos, Cobillo, Pena del Águila, Palazuelos y Valdeinfierno) y las zonas adyacentes de características similares, de acuerdo con la delimitación indicada en los planos correspondientes.

También se incluye en esta categoría una zona en torno a la Aldea El Acebuchar y el arroyo del mismo nombre.

A grandes rasgos estas zonas coinciden en características y delimitación (adecuada a la escala con parte de los espacios CS-1 y CS-13 incluidos en el Catálogo del PEPMF de la provincia.

Se prohíben:

- Los usos u actividades residenciales e industriales no ligados a las propias explotaciones.

- Las actividades recreativas que comporten edificaciones o infraestructuras permanentes.

- La localización de publicidad exterior.

- Aquellos otros recogidos en el punto 2, de la Norma 37, del PEPMF de la Provincia de Jaén.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación y limitaciones específicas recogidas en el PEPMF):

- Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos.

- Las adecuaciones naturalísticas, recreativas y los parques rurales.

- Los campamentos de turismo, albergues e instalaciones deportivas aisladas (con las limitaciones del punto 3 f, de la Norma 37, del PEPMF-Provincia de Jaén).
- Instalaciones Hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes
- Viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, guardería y mantenimiento de las obras públicas (con las limitaciones recogidas en el punto 3 h, de la Norma 37, del PEPMF de la Provincia de Jaén).
- Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en esta categoría de SNU.
- Aquellos otros recogidos en el punto 3 de la Norma 37 del PEPMF.

Art. 9.33. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible de Interés Productivo (SNUP-H) .

Se incluyen en este apartado las zonas de uso agrícola, huertas, localizadas en el entorno de los Arroyos del Goro, de los Ríos (Barranco de Toledo, de las Chumberas, de las Viñas, etc.) y el Arroyo de Martín Malo.

Son zonas de extensión reducida sometidas a importantes tensiones de ocupación, especialmente en el entorno de Carboneros (Cortijo del Curica), que deben preservarse por su calidad agrológica.

Se prohíbe:

- La extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas
- Las industrias no agrarias.
- Las instalaciones de publicidad exterior.
- Aquellos otros recogidos en el punto 2 de la Norma 39 del PEPMF.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación y limitaciones específicas recogidas en el PEPMF):

- Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos.
- Instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios.
- Las adecuaciones naturalísticas y usos turístico-recreativos en edificaciones existentes.
- Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas relacionadas con el medio natural y la producción agraria.
- Viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, guardería y mantenimiento de las obras públicas (con las limitaciones recogidas en el punto 3 h de la Norma 37 del PEPMF de la Provincia de Jaén).
- Las infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en esta categoría de SNU.
- Aquellos otros recogidos en el punto 3 de la Norma 39 del PEPMF.

Art 9.34. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible de Embalses (SNUP-E).

En esta categoría se incluyen los terrenos situados en la franja perimetral del Embalse de La Fernandina, de 500 m de ancho, medidos a partir de la cota de máximo embalse, de acuerdo con las determinaciones que al respecto incorpora en PEPMF de la provincia.

Quedan excluidos los terrenos incorporados en la categoría siguiente.

Cualquier actividad susceptible de localizarse en esta zona de protección, se ajustará a los requisitos del Decreto 2475/1985, de 27 de diciembre, y requerirá la autorización previa del organismo competente de la cuenca hidrográfica.

Hasta tanto se proceda a la aprobación de un Proyecto de Ordenación del embalse, con las anteriores exigencias, las únicas actividades susceptibles de admitirse serán las ligadas al mantenimiento y explotación del embalse, y los usos recreativos que no comporten edificaciones permanentes ni uso residencial, según las órdenes de 28 de junio de 1968 y de 31 de octubre de 1970.

Art. 9.35. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible con Tolerancias de Usos Turísticos, Recreativos y de Ocio (SNUP-TRO).

Se incluyen en este apartado los terrenos que por sus características físicas, ambientales o ubicación, reúnen especiales potencialidades para el desarrollo de estas actividades. En todo caso, su implantación estará siempre ligada al mantenimiento o mejora de la calidad ambiental y paisajística del entorno.

Se señalan dos zonas: una en el Río de la Campana, en la zona afectada por escombros y restos de la antigua fábrica de fundición; y otra en la zona denominada Dehesas, junto al Embalse de La Fernandina y ligada a la lámina de agua.

Se prohíben:

- Actividades extractivas y vertederos.
- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- Las construcciones e instalaciones ganaderas
- Las viviendas aisladas excepto las ligadas a los usos compatibles recogidos en el apartado siguiente, guardería e infraestructuras (con las limitaciones recogidas en el punto 3 h, de la Norma 37, del PEPMF de la Provincia de Jaén)

- Las actividades industriales.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación y limitaciones específicas recogidas en el PEPMF):

- Áreas de Adecuación Naturalística, Recreativa y Parques Rurales.
- Áreas de Acampada.
- Las instalaciones deportivas aisladas (con limitaciones Norma 37, punto 3f, del PEPMF).
- Las instalaciones de restauración en edificaciones no permanentes.
- Los usos, edificaciones e instalaciones turístico-recreativos y de ocio que apoyen en una edificación legal existente o rehabilitada.

Art. 9.36. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible por Afecciones Específicas (SNUP-AFE).

Se incluyen en esta categoría los elementos naturales o artificiales (y sus entornos) que constituyen bienes de interés público, tanto para su conservación, previsión de modificaciones o desarrollos futuros, y que las normas o legislaciones sectoriales fijan en cada caso. Afecta a los siguientes tipos de suelo:

a) Cauces, riberas y márgenes. Incluye las franjas señaladas por la Legislación de Aguas (Ley 29/1985 y reglamentos) para los ríos (de la Campana y Guarrizas) y arroyos.

b) Sistema General de Comunicaciones. Se incluyen los espacios sujetos a las afecciones que señala la Legislación de Carreteras (Ley 25/1988 y reglamentos) y están ligados a la Autovía de Andalucía y las carreteras locales JV-6033, JV-6034 y JV-6035. También se incluyen en este tipo los espacios ligados a las vías pecuarias. En concreto los de la Vereda del Camino Real de Granada o de la Venta del Catalán, recientemente deslindados.

c) Otras Infraestructuras. Se incluyen en este tipo los espacios reservados para la construcción del gasoducto previsto, de acuerdo con las dimensiones y trazados conocidos.

d) Reserva indicativa Depuradora

1. Con respecto a la Subcategoría a):

Comprende una banda constante en cada margen, y en toda su extensión longitudinal, de:

- 11 m, en cauce de corrientes naturales discontinuas.
- 25 m en corrientes naturales de cauces continuos.

Se prohíben:

Las Actividades extractivas y vertederos, cualquiera que sea su naturaleza:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo
- Movimientos de tierras, modificación de cauces o variar el curso natural.

- Cualquier actividad generadora de vertidos, directos o indirectos, que (independientemente de su naturaleza) puedan alterar la calidad de las aguas o el entorno.

- Todo tipo de construcciones, salvo las declaradas de interés social o utilidad que no puedan ubicarse en otras zonas del Suelo No Urbanizable.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación y limitaciones específicas recogidas en el PEPMF):

- Las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que precisen de la continuidad de los mismos.

- Áreas de Adecuación Naturalística, Recreativa y Parques Rurales.

- Las instalaciones de restauración en edificaciones no permanentes.

- Los usos e instalaciones turístico-recreativos que se apoyen en una edificación legal existente o rehabilitada.

- Las construcciones declaradas de interés social o utilidad pública, que no puedan ubicarse en otras zonas del Suelo No Urbanizable.

- Aquellos otros recogidos en el punto 3, de la Norma 40, del PEPMF.

2. Con respecto a la Subcategoría b).

Carreteras: Están incluidos en estos terrenos los que la legislación específica, Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y Reglamento que la desarrolla, establecen al respecto, diferenciando tres zonas de regulación:

A. Zona de Dominio Público: En esta zona se incluyen además de la calzada o calzadas, los arcenes y las zonas de explanación (desmontes o terraplenes), dos bandas laterales de 8 m en autopistas, autovías y vías rápidas, o de 3 m en el resto de las carreteras.

B. Zona de Servidumbre: Esta zona se extiende a ambos lados de la calzada, a partir de la arista exterior de explanación, con una anchura de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras.

C. Zona de Afección: Se extiende a partir de la arista exterior de explanación con una anchura de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 m en el resto.

En esta zona se señala además la Línea Límite de la Edificación situada a 50 m de la arista exterior de la calzada en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 m en el resto.

Para cualquier actuación en estas zonas se requerirá la autorización del Ministerio de Fomento o de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se trate de carreteras integradas en la Red de Interés General del Estado (Autovía de Andalucía, N- IV) o en la Red de la Comunidad Autónoma.

Vías Pecuarias:

Se refiere a la protección de los espacios públicos destinado a vías pecuarias y descansaderos de las mismas clasificados por la Consejería de Medio Ambiente como tales.

El suelo incluido dentro de esta categoría de protección estará a lo establecido en el régimen general de vías pecuarias.

La vía pecuaria clasificada en el término municipal de Carboneros es la conocida como Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán. Fue clasificada como necesaria por Orden Ministerial y recientemente deslindada.

Toda acción que afecte a esta vía debe ajustarse a la siguiente normativa: Ley 3/1995, de 23 de marzo, Ley de Vías Pecuarias.

El Organismo competente de la Consejería de Medio Ambiente debe autorizar cualquier petición de uso y aprovechamiento que afecte a una vía incluida en la clasificación.

Se prohíben:

- Cualquier transformación de la vía pecuaria que no vaya destinada a la recuperación, amojonamiento y señalización de la misma.

- Todo tipo de parcelación sobre el espacio vial y/o de descansadero.

- Quedan prohibidas las instalaciones para la extracción de áridos, incluso si proponen actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.

- La ocupación definitiva o interrupción de las vías mediante cualquier actividad, construcción o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo. (Ocupaciones temporales sujetas a obtención de licencia, no generan derecho alguno en cuanto a la ocupación)

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación específica y por el PEPMF):

- Las edificaciones públicas destinadas a albergar las instalaciones necesarias para las infraestructuras o ser soporte de actividades recreativas y de ocio. Siempre que en este último caso, ello se lleve a cabo sin perder la titularidad pública del suelo mediante el régimen de concesión administrativa.

- Se permitirá la instalación de redes subterráneas bajo este suelo protegido siempre que se contemplen simultáneamente operaciones de recuperación de suelos a su estado original y se deslinde la cañada.

3. Con respecto a la Subcategoría c):

Gasoducto: Se incluyen en estos terrenos los que la normativa sectorial (UNE 60-305-83) establece una Zona de Seguridad con una dimensión de 20 m, 10 a cada lado del eje de la canalización, dividida en dos zonas con las siguientes características y dimensiones:

Zona A: de Servidumbre Permanente: es una banda de 4 m de anchura (2 m a cada lado del eje de la conducción) en la que no se permiten trabajos de arada, cava u otros a una profundidad superior a 50 cm. Tampoco se permite plantar árboles o arbustos de tallo alto, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal, sin permiso del Órgano Competente de la Administración.

Zona B: las bandas de 8 m de anchura situados a ambos lados de la conducción, entre el límite de la zona A y el perímetro exterior de la Zona de Protección.

No se permite levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo aunque tengan carácter temporal sin permiso del Órgano Competente de la Administración.

4. Con respecto a la Subcategoría d):

Se refiere a la protección del conjunto de terrenos destinados a la implantación o mejora de las grandes infraestructuras, en este caso se refiere a la posible construcción de depuradora de aguas residuales. Tiene únicamente carácter indicativo.

Los terrenos afectados por la presente protección quedan sujetos a las siguientes condiciones:

Se prohíbe cualquier tipo de construcción en tanto no se conozca el trazado o disposición y características exactos de la infraestructura y se haya aprobado definitivamente el proyecto de la misma.

Quedan prohibidas las instalaciones ligadas a las actividades extractivas, incluso si proponen actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.

Art. 9.37. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible de Interés Cultural (SNUP-1C).

Se incorporan en esta categoría los enclaves, elementos, componentes culturales del paisaje y los entornos próximos ligados a ellos. Afecta a los diferentes tipos:

a) Zonas de hallazgos arqueológicos. En este tipo se incluyen zonas difusas en las que se han producido hallazgos de restos arqueológicos de manera fortuita, de interés limitado, y que no han sido objeto de estudio sistemático. Por lo tanto no se puede constatar una trascendencia que justifique la imposición de protección integral. Su inclusión responde a la necesidad de establecer ciertas precauciones, en tanto se produce un análisis y valoración más profundos que determinen su adscripción definitiva y su nivel de protección.

Se incluyen dos zonas: La Mesa y Oliver del Monte. A medida que se produzcan hallazgos fortuitos y prospecciones este listado se irá ampliando y concretando de acuerdo con lo que señala la Ley de Patrimonio Histórico.

b) Caminos Históricos y Carriles Mineros. Se incluyen al menos los recogidos en el Plano de Información denominado «La Colonización-Estructura Territorial». Pero además se incorporarán los de mayor trascendencia de los recogidos en los Planos del Catastro de Rústica elaborado por el Instituto Geográfico y Catastral (anteriores al Catastro de Rústica actual, elaborado por el Centro de Gestión Catastral del M.º de Economía y Hacienda).

c) Las Líneas. Se recogen al menos las que refleja el primer plano citado en el tipo anterior. Afecta tanto a las líneas que presentan dimensiones y características de camino rural, como a los que únicamente constituyen confines catastrales.

d) Ferrocarril Linares-La Carolina. Se incluyen el trazado de la línea (plataforma) y las instalaciones asociadas (estaciones, apeaderos, etc.).

e) Pequeñas Infraestructuras históricas. Aquí se incluye la Fuente-Pilar de La Mesa y su entorno.

f) Enclaves Históricos de Hábitat en el territorio. Se incluye fundamentalmente el Caserío de Los Cuellos y su entorno.

Con carácter genérico se establece para todas las subcategorías lo siguiente:

Se prohíben:

- Los movimientos de tierras.
- Las actividades extractivas.
- Las industrias.
- Las instalaciones de publicidad exterior.
- Cualquier actividad constructiva o instalación que suponga la transformación de la naturaleza o carácter del espacio así calificado.
- Cualquier actividad que pueda afectar a las labores de investigación y mantenimiento.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación y limitaciones específicas recogidas en el PEPMF):

- Las actuaciones tendentes al mantenimiento y en su caso recuperación y/o rehabilitación.
- Las adecuaciones naturalísticas, recreativas y usos didácticos o científicos.
- Los usos turístico-recreativos, en su caso apoyados en edificaciones existentes (rehabilitados).
- Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas relacionadas con el medio natural, la Colonización (Nuevas Poblaciones) y la Minería en la zona, utilizando los edificios preexistentes, mediante su rehabilitación. (Excepto en donde no sea posible por la naturaleza del espacio o enclave /infraestructuras lineales, fuentes, etc.).
- Viviendas familiares aisladas estrictamente ligadas a los usos compatibles aquí recogidos, guardería y mantenimiento (con las limitaciones recogidas en el punto 3 h de la Norma 37 del PEPME de la Provincia de Jaén)

Art. 9.38. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible de Reserva Paisajística (SNUP-RP).

En esta categoría se engloban todos aquellos terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable no incluidos en alguna de las categorías anteriores.

No presentan las especiales calidades (ambientales, paisajísticas, productivas, culturales, etc.) de aquellos, que determine la necesidad de especial protección específica.

Pero constituyen el marco paisajístico de los núcleos y reflejan el origen fundacional del municipio de Carboneros (Colonización-Nuevas Poblaciones), y que todavía conservan,

en buena medida, los trazados, parcelación, pequeñas infraestructuras, etc. Son además el soporte de una de las actividades fundamentales del municipio: la agricultura (olivar).

No está sometido hasta el momento a graves tensiones ni riesgos, y puede acoger, bajo ciertas condiciones, usos ligados a lo urbano que por sus especiales demandas no tienen cabida en los asentamientos, sin que ello suponga menoscabo trascendente de sus características.

Por consiguiente, se establecen ciertas limitaciones para el desarrollo de nuevos usos y actividades con en fin de evitar su deterioro o transformación innecesaria.

Se prohíben:

Con carácter general, se prohíben todos los usos que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de esta clase de suelo. Se prohíben además aquellos usos incompatibles con el fomento, mantenimiento y protección de los usos y valores característicos de esta categoría de suelo.

Se consideran usos compatibles (de acuerdo con la regulación establecida por estas normas, la normativa sectorial y la del PEPMF):

Se señalan como compatibles los recogidos en los art. 9.11 y 9.13, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este Título de la Normativa (regulación genérica de usos, actividades, edificaciones e instalaciones), con la normativa sectorial concurrente y con lo señalado por el PEPMF de la provincia de Jaén.

Art. 9.39. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable – Reserva de terrenos de posible incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo (SNU – RPMS).

En esta categoría se engloban terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable no incluidos en alguna de las categorías anteriores, que no presentan especiales calidades (ambientales, paisajísticas, productivas, culturales, etc.) que determine la necesidad de especial protección específica; y sobre los cuales el Ayuntamiento de Carboneros ha decidido definir y delimitar una Zona de Reserva de Suelo con el fin de posibilitar su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, de forma que permita acoger en un futuro usos de interés social, específicamente ligados a la revitalización social y económica del municipio mediante la implantación de usos industriales y/o de servicios.

El establecimiento de esta zona se realiza en virtud de lo establecido en los arts. 276.1 y 2, y 280.1 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/92, de 26 de junio); y los arts. 277, 278, 279 y 280.2 de la Ley 1/1997 de la C.A. de Andalucía.

El terreno así delimitado tiene una superficie de 4,7126 ha. Se localiza al norte de La Escolástica, junto a este enclave (en el paraje denominado Plantío y Ejido), ligada a la Autovía de Andalucía (posible futuro acceso norte) y referenciada a las trazas territoriales (líneas). Está delimitada por el antiguo trazado de la N-IV, trazas territoriales («líneas») y calle trasera propuesta en La Escolástica. El Camino del Chavo atraviesa y articula también la zona.

La proximidad al núcleo y su posición respecto a la red viaria, justifican la delimitación efectuada, puesto que facilitarán la articulación de la zona con el resto del municipio y la conexión a las redes infraestructurales y demás servicios urbanos, cuando se decida la incorporación de estos terrenos al proceso urbanizador, mediante los mecanismos que la legislación urbanística establece.

De acuerdo con lo establecido en el art. 278.4 (Ley 1/1997) la delimitación de un terreno como reserva para los expresados fines, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

En tanto en cuanto no se produzca la incorporación de estos terrenos al proceso urbanizador, de acuerdo con los mecanismos que la legislación establece al respecto, los nuevos usos y actividades a desarrollar en los terrenos incluidos en esta categoría de SNU estarán sometidos a las mismas limitaciones que se recogen en el art. 9.38 (SNUP de Reserva Paisajística).

TÍTULO X**CLAVES DE ORDENANZA Y APROVECHAMIENTO****Sección 1. Generalidades****Art. 10.1.**

Las claves de Ordenanza y Aprovechamiento desarrolladas en el presente Título regulan, junto a las Normas Generales de Uso contenidas en el Capítulo anterior las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las actividades que se desarrollen en el término municipal.

Al objeto de simplificar y uniformar la gestión de las Normas Subsidiarias, las presentes claves deberán ser utilizadas preferentemente en los desarrollos de los Planes Parciales futuros de tal modo que las mismas tienen un distinto rango dentro de cada clase de suelo esto es:

- En el Suelo Urbano tienen rango de Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 del Reglamento de Planeamiento.
- En el Suelo Apto para urbanizar tendrán rango de Normas Urbanísticas de acuerdo con lo establecido en el art. 40.3 del Reglamento de Planeamiento, pudiéndose completar las mismas, por los propios instrumentos de planeamiento que desarrollen esta clase de suelos excepto que se justifique adecuadamente a juicio de la Corporación la mejora que supone su modificación.

Art. 10.2.

El régimen de compatibilidad o tolerancia que se establece para cada clave es de aplicación sobre los usos existentes con la singularidad establecida por la posible situación de «fuera de ordenación», de acuerdo con lo previsto en el Título III de las presentes Normas.

Art. 10.3.

A efectos de la regulación de las intensidades y aprovechamientos urbanísticos del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar, se definen las siguientes claves o zonas de ordenanza cuya localización se detalla en el Plano P2. Calificación y Regulación.

- Clave 1: Núcleos Fundacionales.
- Clave 2: Casco Consolidado.
- Clave 3: Nuevos Desarrollos.
 - Grado 1º: Unifamiliar intensiva.
 - Grado 2º: Unifamiliar extensiva.
- Clave 4: Industria y Servicios.
 - Grado 1º: Industria Tradicional en Casco Urbano.
 - Grado 2º: Industria en Polígono.
 - Grado 3º: Pequeños Talleres y Servicios en Casco.
 - Grado 4º: Servicios en Polígono.
- Clave 5: Equipamientos.
- Clave 6: Zonas Verdes
- Clave 7: Actividades Turístico-Recreativas.
 - Grado 1º: Instalaciones Hoteleras/Albergues.
 - Grado 2º: Otras actividades recreativas.

Sección 2. Clave 1: Núcleos Fundacionales**Epígrafe 1. Definiciones.****Art. 10.4. Ámbito.**

Corresponde a la tipología de edificación entre medianerías, con patio de parcela con alineación exterior fija de fachada, en una extensión que coincide con los núcleos iniciales, origen de Carborteros, Escolástica, La Mesa y El Acebuchar.

Su ámbito de aplicación queda reflejado en el Plano núm. 2 de Ordenación, Calificación y Regulación del Suelo, con la Clave 1.

Art. 10.5. Parcela mínima.

La superficie de parcela mínima será de 120 m² para nuevas agregaciones y/o segregaciones o la catastral existente, escriturada con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias, si es menor que aquella, siempre que permita el desarrollo del programa mínimo de vivienda social.

Art. 10.6. Frente mínimo de parcela.

La longitud del frente mínima de parcela sobre la alineación oficial a calle será de 6,5 m para nuevas parcelaciones y/o agregaciones o el catastral existente, escriturada con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias, si es menor que aquella.

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.7. Alineaciones y rasantes.

La alineación oficial de parcela y de edificación será la definida en los planos de Calificación y Alineaciones.

Art. 10.8. Retranqueos.

No se permiten retranqueos respecto de la alineación principal.

Art. 10.9. Fondo edificable máximo.

Para las obras de rehabilitación será libre.

En las obras de nueva planta o ampliación el cuerpo principal tendrá una profundidad máxima de 12 m.

En fondos superiores a esa distancia se podrán edificar cuerpos, de una planta, siempre que no se creen medianeras vistas y se respeten las dimensiones mínimas de patio y ocupación máxima. Estos cuerpos contabilizarán a todos los efectos.

Art. 10.10. Ocupación máxima de la parcela.

La ocupación máxima de parcela sobre rasante será del 75% de la parcela neta.

Art. 10.11. La superficie máxima edificable.

En obras de nueva planta o ampliación será de 1,1 m²/m² de parcela neta.

En obras de remodelación o rehabilitación será el existente si es superior al anterior.

En ambos casos el aprovechamiento bajo cubierta no computará dentro del anterior parámetro siempre que el uso esté ligado de forma directa y permanente al de la planta inferior y no sea susceptible de transformación en una unidad y/o espacio independiente

Art. 10.12. Altura máxima.

Las obras de nueva planta o ampliación se acomodarán a las de las edificaciones tradicionales (colindantes o cercanas) del entorno. Se tomarán en consideración únicamente aquellos modelos en que la planta alta está totalmente desarrollada (modelos más evolucionados, no los de planta baja y cámara o sobrado de escasa altura útil).

En todo caso la altura máxima no podrá superar los 6,50 m, medidos desde la rasante de la acera o del terreno, y 2 plantas (baja+1). No se permiten semisótanos.

La altura máxima de cumbrera será menor de 3,60 m y deberá contenerse en el espacio teórico formado por una inclinación de cubierta de 30° y un vuelo de 0,15 m desde el plano exterior de fachada y medidos desde la cara superior del forjado y arista del alero.

En obras de remodelación o rehabilitación será el existente si es superior al anterior.

Art. 10.13. Altura libre de plantas.

La altura libre de las plantas se ajustará en lo posible a la de los edificios colindantes teniendo en obras de Nueva Planta como parámetros reguladores:

		Residencial	Otros
Sótano	mín.		2,20
Planta Baja	máx.	3,00	3,00
	mín.	2,40	2,40
Otras	máx.	3,00	3,00
	mín.	2,40	2,40

Art. 10.14. Dimensión de patios.

Los patios de parcela resultantes se ajustarán a lo establecido en el art. 5.52 de las presentes Normas.

Que se pueda inscribir un círculo de al menos 3 m de diámetro; y en edificios de dos plantas una superficie mínima de 12 m².

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USO PRINCIPAL

Art. 10.16. Uso Residencial.

Permitido en su categoría 1^a (vivienda unifamiliar), excluyéndose la planta sótano para estancias vivideras.

En obras de Nueva Planta y de Ampliación deberá garantizarse una plaza de aparcamiento por vivienda, dentro de la parcela.

Excepcionalmente y de acuerdo con el informe técnico municipal el Ayuntamiento, en función de la dimensión, forma de la parcela o normativa de aplicación (estética y de protección), podrá eximir de la anterior obligación de reserva de plaza de aparcamiento.

Art. 10.16. Usos Terciarios.

- Permitido en categoría 1^a, 2^a, 3.^a

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos. Excepcionalmente y de acuerdo con el informe técnico municipal el Ayuntamiento, en función de la dimensión, forma de la parcela o normativa de aplicación (estética y de protección), podrá eximir de la anterior obligación de reserva de plaza de aparcamiento.

Art. 10.17. Uso dotacional.

Permitido en todas sus categorías.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos. Excepcionalmente y de acuerdo con el informe técnico municipal el Ayuntamiento, en función de la dimensión, forma de la parcela o normativa de aplicación (estética y de protección), podrá eximir de la anterior obligación de reserva de plaza de aparcamiento.

Art. 10.18. Uso aparcamiento.

Permitido en la Categoría 1.^a

USOS COMPATIBLES

Art. 10.19. Uso industrial.

Permitido en la Categoría 1.^a (Pequeñas industrias compatibles con usos residenciales). Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

Art. 10.20. Uso zona verde.
Permitido.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas particulares.

Art. 10.21. Condiciones generales.
Serán las establecidas en la Sección 9 del Título V de las presentes Normas.

Art. 10.22. Materiales y tratamiento de fachada.
Únicamente serán admisibles los revocos con el color dominante de la zona (en rehabilitación los existentes si no están transformados). Se prohíben las carpinterías y cerrajerías de aluminio en su color; en todos los casos las nuevas obras deberán ajustarse a las tipologías tradicionales del casco.

Los huecos de fachada tendrán un formato de huecos predominantemente vertical, prevaleciendo el macizo sobre el vano. Los huecos de planta baja se ajustarán a lo especificado en el art. 5.69.

Todos los huecos correspondientes a la planta bajo cubierta, si existen, se resolverán obligatoriamente en el mismo plano de faldón de cubierta y con su misma pendiente, no permitiéndose buhardillas ni mansardas que rebasen la pendiente de dichos faldones.

No se admitirán cubiertas planas visibles desde los espacios públicos.

Art. 10.23. Materiales de cubierta.

En las cubiertas inclinadas únicamente se admitirá la teja cerámica, curva o mixta pardo-rojizos.

Art. 10.24. Vuelos en obras de nueva planta y ampliación.

No se permitirán otros cuerpos volados que los balcones con las características recogidas en los art. 5.44 y 5.73.

Sección 3. Clave 2. Casco Consolidado

Epígrafe 1. Definiciones.

Art. 10.25. Ámbito.

Corresponde a la tipología de edificación mayoritaria entre medianerías, en una extensión que coincide con el primer ensanche de Carboneros.

Su ámbito de aplicación queda reflejado en el plano de Calificación y Regulación del Suelo con la Clave 2.

Art. 10.26. Parcela mínima.

Sera de 120 m² para nuevas agregaciones o segregaciones, o la catastral existente, escriturada con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes NN.SS., si es menor de esta, siempre que permita el desarrollo del programa mínimo de vivienda social.

Art. 10.27. Frente mínimo de parcela.

El frente de parcela será de 6 m para nuevas, parcelaciones o segregaciones, o el catastral escriturado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes NN.SS., si es menor que aquel.

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.28. Alineaciones y rasantes.

La alineación oficial de parcela y edificación será la definida en el plano de Ordenación núm. 2 y en el Plano de Alineaciones.

Art. 10.29. Retranqueos.

No se permite el retranqueo de la edificación respecto del frente de parcela.

En obras de rehabilitación o remodelación las alineaciones serán las existentes.

Art. 10.30. Fondo y frente edificable máximo.

El fondo edificable máximo será igual a inferior a 14 metros medidos desde la fachada.

Art. 10.31. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 80% de la parcela neta en obras de ampliación o nueva planta; en obras de rehabilitación o remodelación será la existente si es superior a esta

Art. 10.32. Superficie máxima edificable.

En obras de nueva planta o ampliación será de 1,5 m²/ m² de parcela neta, en obras de remodelación y rehabilitación será la existente si es superior a esta.

En ambos casos el aprovechamiento bajo cubierta no computará dentro del anterior parámetro siempre que el uso esté ligado de forma directa y permanente al de la planta inferior.

Art. 10.33. Altura máxima de la edificación.

En obras de nueva planta o ampliación será de 6,90 metros y 2 plantas (PB+1).

En obras de remodelación o rehabilitación será la existente si es superior a la anterior.

Se permite la ejecución de sótanos para uso exclusivo de aparcamiento y locales no vivideros.

La altura máxima de cumbrera será menor de 3,60 m y deberá contenerse en el espacio teórico formado por una inclinación de cubierta de 30° y un vuelo de 0,30 m desde el plano exterior de fachada y medidos desde la cara superior del forjado y arista del alero.

Art. 10.34. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas se ajustara en lo posible a los edificios colindantes teniendo en las obras de Nueva Planta como parámetros reguladores:

		SUELO URBANO		SUELO APTO URB.
		Uso Residencial	Otros	
Sótano	mín.	-	2,20	
Planta baja	máx.	3,50	6,50	
	mín.	2,70	2,70	
Otras	máx.	3,00	3,00	
	mín.	2,40	2,70	

Art. 10.35. Dimensión de patios.

Los patios de parcela resultantes se ajustarán a lo establecido en el art. 5.52 de las presentes Normas.

Epígrafe 3. Tolerancia de Usos**USO PRINCIPAL****Art. 10.36. Uso residencial.**

Permitido en todas sus categorías, excluyéndose la planta sótano para estancias vivideras.

En obras de Nueva Planta y de Ampliación deberá garantizarse una plaza de aparcamiento por vivienda.

Excepcionalmente, y de acuerdo con el informe técnico municipal, el Ayuntamiento podrá eximir de la anterior obligación de reserva de plaza de aparcamiento.

Art. 10.37. Usos Terciarios.

Permitidos en categoría 1ª, 2ª y 3ª.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

Art. 10.38. Uso zona verde.

Permitido.

Art. 10.39. Uso aparcamiento.

En todas sus categorías.

USOS COMPATIBLES**Art. 10.40. Uso dotacional.**

Permitido en todas sus categorías en todas las clase de suelo.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos.

Art. 10.41. Uso industrial

Permitido en su categoría 1ª Pequeñas industrias.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas particulares.**Art. 10.42. Regulación.**

En el suelo urbano serán las mismas que las previstas para la Clave 1.

Núcleos Fundacionales.

Sección 4. Clave 3. Nuevos Desarrollos**Epígrafe 1. Definiciones.****Art. 10.43. Ámbito.**

Corresponde a la tipología de edificación unifamiliar pareada, en hilera o aislada sobre parcela de tamaño reducido o medio, localizada tanto en promociones recientes como en el nuevo suelo clasificado.

Su ámbito de aplicación queda reflejado en el Planos de Calificación y Regulación del Suelo con Clave 3.

Art. 10.44. Grados.

A efectos de su posterior regulación se establecen dos grados dentro de la presente clave:

- Grado 1. Unifamiliar Intensiva.
- Grado 2. Unifamiliar Extensiva.

Art. 10.45. Parcela mínima.

En nuevas parcelaciones o segregaciones la superficie de parcela mínima edificable será para cada grado.

SUPERFICIE DE PARCELA MÍNIMA	
Grado 1º	100 m ² superf. neta
Grado 2º	350 m ² superf. neta

No se considerarán parcelas inedificables las ya existentes, con anterioridad a la aprobación definitiva de estas normas, dentro de cada grado, que permitan el desarrollo de una vivienda con el programa mínimo de vivienda social.

En todos los grados se admitirán ordenaciones de edificación agrupada con espacio comunal proindiviso destinado a jardines, piscinas, etc. sin que en ningún caso la parcela adscrita a cada vivienda sea inferior a 100 m² en el grado 1º y 350 m² en el grado 2º (dimensión del espacio comunal igual o superior a la reducción de las parcelas).

Art. 10.46. Frente mínimo.

El frente mínimo de parcela para nuevas parcelaciones será:

FRENTE DE PARCELA MÍNIMA	
Grado 1º	6 m
Grado 2º	12 m

No se consideran inedificables las parcelas con frente inferior a los valores anteriores, que estuvieran recogidas en el catastro existente con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, siempre que permita el desarrollo del programa mínimo de vivienda social.

Art. 10.47. Longitud máxima de edificación.

En obras de nueva planta la longitud máxima de fachada de edificación en hilera no será superior en todos los grados a 70 m.

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.48. Alineaciones y rasantes.

En grado 2º las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.

En grado 1º el cuerpo principal se localizará enrasado con la alineación principal.

Art. 10.49. Retranqueos.

En obras de rehabilitación y reforma no se fijan retranqueos mínimos. En obras de nueva planta los retranqueos mínimos a linderos serán:

RETRANQUEO MÍNIMO		
Grado	Frente	Resto
1º	0 m	2 m (*)
2º	4 m	3 m (*)(**)

(*) Se permite adosar a uno o ambos linderos en promoción conjunta o con acuerdo entre partes

(**) En las parcelas en esquina se permite un retranqueo de 2 m

Los sótanos y semisótanos deberán cumplir la dimensión de retranqueos establecida.

En todos los casos/tipos de obras y grados se admitirá adosar garajes, con una longitud máxima de 5 m, sobre el lindero de calle y, adosar toda edificación a uno de los linderos laterales, mediante acuerdo notarial con el colindante en ambos casos. Será necesario el tratamiento de la medianería como una fachada más de la edificación. En parcelas de esquina solo se permitirá adosar el garaje a una de las fachadas.

Art. 10.50. Fondo edificable máximo.
No se fija fondo edificable máximo.

Art. 10.51. Ocupación máxima de parcela.
La superficie ocupable máxima de parcela neta en obras de Nueva Planta o Ampliación será:

OCUPACIÓN MÁXIMA	
Grado 1º	85%
Grado 2º	50%

El garaje sobre rasante, este adosado o no a cualquier lindero, computará a efectos del porcentaje de ocupación de parcela.

Art. 10.52. Superficie máxima edificable.
En obras de Nueva Planta la edificabilidad máxima sobre parcela neta será:

EDIFICABILIDAD MÁXIMA	
Grado 1º	1,50 m ² /m ²
Grado 2º	0,75 m ² /m ²

En todos los casos se admite el aprovechamiento bajo cubierta no computándose el mismo a efecto de edificabilidad.

Art. 10.53. Altura máxima de edificación.

Para todos los grados de ordenanza la altura máxima de la edificación será de 2 plantas (baja+1) con un máximo de 7 m.

En la presente clave de ordenanza se permiten sótanos y semisótanos con las condiciones establecidas en los art. 5.37 y 5.38.

Los espacios habitables bajo cubierta tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero; los huecos se dispondrán en el plano de cubierta.

En cualquier caso la altura máxima de cumbrera desde la cara superior del último forjado será menor de 3,60 m y deberá contenerse en el espacio teórico formado por una inclinación de cubierta de 30º y un vuelo teórico de 0,30 m desde el plano exterior de fachada.

Art. 10.54. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas para obra de Ampliación o Nueva Planta será para los grados de ordenanza:

	Máxima	Mínima
Sótano	-	2,20
P. Baja	3,90	2,60
Otras	3,10	2,60

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USO PRINCIPAL

Art. 10.55. Residencial.

Permitido en su categoría 1ª (vivienda unifamiliar) debiendo garantizar una plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la parcela.

Art. 10.56. Usos Terciarlos.

Comercial, Oficinas y hostelero. Permitido en categoría 2ª (en edificio exclusivo) y 3ª (en edificio exclusivo).

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m².

Art. 10.57. Uso zona verde y Aparcamiento.

Permitido en todos sus grados.

USOS COMPATIBLES

Art. 10.58. Uso dotacional.

Permitido en todas sus categorías.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos destinados a tal fin.

Art. 10.69. Uso Industrial.

Permitido en su categoría 1ª Pequeñas industrias.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas particulares.

Art. 10.60. Condiciones generales.

En el Suelo Urbano serán las establecidas en la Sección 9 del Título V de las presentes Normas.

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos.

Art. 10.74. Espacios libres y zonas verdes.

Permitido en todas sus categorías.

Art. 10.75. Uso aparcamiento.

Permitido en todos sus grados.

USOS COMPLEMENTARIOS

Art. 10.76. Uso residencial.

Permitido en categoría 1ª a razón de una vivienda de hasta 90 m² por cada 1.000 m² construidos de instalación.

Epígrafe 4. Condiciones estéticas.

Art. 10.77. Condiciones particulares.

Serán las establecidas con carácter general para todo el municipio en el Título V.

Sección 6. Clave 5. Equipamientos**Epígrafe 1. Definiciones.****Art. 10.78. Definición.**

Corresponde a los espacios destinados a la localización de dotaciones, públicas o privadas, necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad y que quedan reflejadas en el Plano de Calificación y Regulación del Suelo.

Art. 10.79. Parcela mínima.

En el Suelo Urbano la parcela mínima será:

En dotaciones privadas:

- 500 m² en nuevas parcelaciones o la catastral existente, escriturada con anterioridad a la aprobación de las presentes NN.SS., si es menor que aquella.

En dotaciones públicas:

- La derivada de las necesidades funcionales.

Para los sectores del Suelo Apto para Urbanizar será la deducida de la aplicación de las condiciones de reservas mínimas de suelo para dotaciones establecidas en el Reglamentos de Planeamiento con un mínimo de 500 m².

Art. 10.80. Otras condiciones de parcela.

No se fijan.

Sección 5. Clave 4. Industria y servicios**Epígrafe 1. Definiciones.****Art.10.61. Ámbito.**

Corresponde a las áreas destinadas a alojar en parte el empleo del municipio, entendiéndose como tal la definida como uso industrial y servicios por estas normas.

Su ámbito de aplicación queda reflejado en el Plano de Calificación y Regulación del Suelo con la Clave 4.

Art. 10.62. Grados.

A efectos de su posterior regulación se establecen cuatro grados dentro de la presente clave.

Grado 1.º Industria Tradicional en Casco.

Grado 2.º Industria en Polígono.

Grado 3.º Pequeños Talleres y Servicios en Casco.

Grado 4.º Servicios en Polígono.

Art. 10.63. Tamaño de la parcela.

El tamaño de la parcela edificable será para cada grado:

M ² TAMAÑO DE PARCELA		
Identificación	Mínimo	Máximo
Grado 1. Indust. Tradic. en Casco	1.000	libre
Grado 2. Indust. en Poligono	250	
Grado 3. Peq. Taller./Serv. Casco	200	
Grado 4. Servicios en Polígono	2.000	

En el caso de construcciones existentes, escrituradas con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes normas, la parcela mínima será la catastral, si es menor que estas.

Art. 10.64. Frente mínimo y máximo.

Para cada grado el frente mínimo de parcela para nuevas agregaciones o segregaciones será de:

FRETE DE PARCELA		
Identificación	Mínimo	Máximo
Grado 1. Indust. Tradic. en Casco	20 m	Libre
Grado 2. Indust. en Polígono	10 m	30 m
Grado 3. Peq. Taller./Serv. Casco	6 m	14 m
Grado 4. Servicios en Polígono	40 m	Libre

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.65. Alineaciones y rasantes.

En el grado 2º y 3º el cuerpo principal se situara enrasado con el frente de parcela.

Para el resto las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela, excepto que el Plan Parcial establezca otras determinaciones, en cualquier caso deberá cumplirse los retranqueos mínimos establecidos.

Art. 10.66. Retranqueos.

Los retranqueos mínimos establecidos para cada grado tanto para las edificaciones sobre rasante como bajo rasante será:

RETRANQUEOS MÍNIMOS		
Identificación	Frente	Resto
Grado 1. Indust. Tradic. en Casco	0	4,00*
Grado 2. Indust. en Polígono	0	4,00*
Grado 3. Peq. Taller./Serv. Casco	0	3,00*
Grado 4. Servicios en Polígono	6,00	5,00**

* Se admite adosar a linderos o ente medianeros.

** Se admite adosar a l lindero lateral con acuerdo entre propietarios o promoción conjunta.

En el caso de contenedores existentes, escriturados con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes normas, o en la áreas con parcelaciones aprobadas con anterioridad, el retranqueo admisible será el existente si es menor que aquel o el consignado en el proyecto de parcelación.

Art. 10.67. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela en obras de nueva planta o ampliación será:

OCUPACIÓN MÁXIMA	
Grado 1. Indust. Tradic. en Casco	50%
Grado 2. Indust. en Polígono	75%
Grado 3. Peq. Taller./Serv. Casco	80%
Grado 4. Servicios en Polígono	40%

En el caso de contenedores existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes normas la ocupación admisible será la existente si es menor que aquel.

Art. 10.68. Superficie máxima construible.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta en obras de Nueva Planta y Ampliación será para cada grado:

EDIFICABILIDAD MÁXIMA	
Grado 1. Indust. Tradicional en Casco	0,50 m ² /m ²
Grado 2. Indust. en Polígono	0,75 m ² /m ²
Grado 3. Peq. Talleres y Serv. en Casco	0,80 m ² /m ²
Grado 4. Servicios en Polígono	0,40 m ² /m ²

Art. 10.69. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación desde la rasante del terreno a la línea de cornisa será:

ALTURA MÁXIMA	
Grado 1. Indust. Tradicional en Casco	6,50 m
Grado 2. Indust. en Polígono	5,00 m
Grado 3. Peq. Talleres y Serv. en Casco	7,00 m
Grado 4. Servicios en Polígono	7,00 m

Dichas alturas podrán rebasarse con instalaciones mecánicas no habitables necesarias para el proceso productivo.

En todos los casos la actividad productiva y de almacenamiento deberá desarrollarse en una única planta, pudiéndose disponer en planta primera las áreas administrativas y de servicio complementarias del proceso productivo. En planta sótano únicamente se admitirá el uso de garaje.

Art. 10.70. Altura libre de plantas.

La altura libre de la edificación garantizara en cualquier caso unos mínimos de:

- 2,40 m en planta alta.
- 4,00 m libre de obstáculos en planta baja de uso industrial.
- 3,50 m libre de obstáculos en planta baja uso servicios.

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USOS PRINCIPALES

Art. 10.71. Uso industrial.

Permitido en cada grado las categorías indicadas de acuerdo con su naturaleza.

Deberá garantizarse dentro de la parcela las plazas tanto de aparcamiento de vehículos, como de carga y descarga, según:

APARCAMIENTO			
Grado	Plazas vehículo ligero	Plazas vehículo media	Plazas vehículo pesado
1º y 3º	1 cada 200 m ² constr.	1 cada 1.000 m ² constr.	-
2º	1 cada 250 m ² constr.	1 cada 500 m ² constr.	-
4º	1 cada 300 m ² constr.	1 cada 600 m ² constr.	1 cada 1500 m ² constr.

En todo caso, en SAU deberá establecerse una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m² de edificación.

Art. 10.72. Usos Terciarios.
Permitidos los de categoría 1º, 2º y 3º.

Art. 10.73. Uso dotacional.
Permitido en la categoría 1ª cuando sean centros de enseñanza, FP o similar y de asistencia médica pública o privada y en su categoría 5.ª

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.81. Retranqueos.
En zonas ligadas al entorno de los núcleos fundacionales, el cuerpo principal de la edificación se situará enrasado con la alineación principal.

En el resto serán libres excepto que se establezca una alineación obligatoria en las Normas o en el Plan Parcial que desarrolle el Sector; en caso de no adosarse al lindero el retranqueo será igual o superior a 3 m.

Art. 10.82. Fondo edificable máximo.
En fondo edificable máximo será libre.

Art. 10.83. Ocupación máxima de parcela.
En obras de nueva planta o ampliación la ocupación máxima de parcela, en suelo urbano, será del 60% de parcela neta. En las obras de rehabilitación o remodelación será el existente si es superior a aquel.

En Suelo Apto para Urbanizar se señala como ocupación máxima un 35%, pudiendo el Ayuntamiento, en casos excepcionales y previa justificación, autorizar una ocupación mayor.

Art. 10.84. Superficie máxima construible.
En el Suelo Urbano será de 1 m²/m² y en el Suelo Apto para Urbanizar será de 0,35 m²/m².

Art. 10.85. Altura máxima de la edificación.
La altura máxima de la edificación será de 2 plantas (baja+1) con un máximo de 6,50 m. Excepcionalmente se podrá autorizar superar esta altura, cuando se justifique por las demandas funcionales, arquitectónicas, etc.; manteniendo en todo caso el número de plantas.

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USO PRINCIPAL

Art. 10.86. Uso dotacional.
Permitido en todos sus grados.
Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² construidos.

Art. 10.87. Uso zona verde.
Permitido en todos sus grados.

USOS COMPATIBLES

Art. 10.88. Uso residencial.
Permitido en la categoría 1ª, con un máximo de una vivienda de 150 m², de superficie total, por parcela; siempre que se destine a guarda y custodia de las instalaciones.

Art. 10.89. Uso Terciario.

Permitido en categoría 2ª y 3.ª

Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 150 m² con construidos.

Art. 10.90. Uso aparcamiento.

Permitido en su categoría 2ª (colectivo y/o uso público)

USOS PROHIBIDOS

Art. 10.91. Uso industrial.

Prohibido en todas sus categorías.

Sección 7. Clave 6. Zonas Verdes

Epígrafe 1. Definiciones.

Art. 10.92. Definición.

Corresponde a los espacios libres de dominio privado o público destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población y que quedan reflejados en el Plano de Calificación y Regulación del Suelo.

Art. 10.93. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 1.000 m² en Suelo Apto para Urbanizar y de 250 m² en Urbana

Art. 10.94. Otras condiciones de la parcela.

No se fijan.

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.95. Retranqueos.

Toda construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela al menos:

- Tres metros cuando la superficie de parcelas sea menor de 2.000 m².
- Diez metros cuando la superficie de parcela sea mayor de 2.000 m².

Art. 10.96. Superficie máxima edificable.

En el suelo de propiedad pública la superficie máxima edificable será de 0,02 m²/m² para parcelas menores de 2.000 m²; y de 0,01 m²/m² para parcelas de superficie mayor.

En todos los casos se permitirá una superficie máxima de 20 m² construidos.

En los espacios libres de propiedad privada podrán admitirse instalaciones deportivas en superficie así como instalaciones abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) si bien limitadas estas últimas al 5% de la superficie total de zona verde privada. Estas exigirán compromiso notarial con el colindante para adosarse al lindero.

Art. 10.97. Altura máxima de las instalaciones.

En el suelo público todo elemento constructivo tendrá (excepto en sus elementos estructurales, decorativos y de seguridad no habitables) una altura inferior a 4 m del terreno, si es una construcción o instalación cerrada y de 7 m si es una instalación abierta por tres de sus lados.

En el suelo privado la altura máxima será inferior a 4 m, medidos de igual forma, debiendo estar abierto por todos sus lados.

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USO PRINCIPAL

Art. 10.98. Uso zona verde.
Permitido.

USOS COMPATIBLES

Art. 10.99. Uso residencial.
Permitido en la categoría 1ª (vivienda unifamiliar) en parcelas de propiedad pública de superficie superior a 1 ha cuando se destine a residencia de guarda y mantenimiento de las instalaciones.

En cualquier caso la densidad máxima de vivienda no podrá ser superior a 1 viv/Ha.

Art. 10.100. Uso Público Comercial.
Permitido en instalaciones desmontables provisionales de ferias, fiestas, etc. y en instalaciones permanentes de superficie no superior a 20 m².

Art. 10.101. Uso dotacional.
Permitido exclusivamente sobre suelos de titularidad pública en su categoría 4ª (Centros de reunión y espectáculos) en instalaciones al aire libre siempre que su diseño se integre en la zona verde y la ocupación máxima no alcance el 10% de la parcela.

Art. 10.102. Aparcamientos.
En categoría 2ª (colectivo), siempre en superficie.

USOS PROHIBIDOS

Art. 10.103. Uso industrial.
- Excluido por sus propias características y no ser de aplicación.

Sección 8. Clave 7. Actividades Turístico-Recreativas

Epígrafe 1. Definiciones.

Art. 10.104. Definición.
Se corresponde con las áreas destinadas a acoger las nuevas demandas de usos recreativos, turísticos y de ocio ligados al disfrute del medio natural y al deporte.

Requieren por lo general gran consumo de suelo y situarse en entornos de cierta calidad ambiental y/o paisajística. Pero a su vez deben disponer de una ordenación, infraestructuras y servicios adecuados, para evitar la producción de impactos ambientales severos.

En el documento no se delimita zona alguna a la que sea de aplicación esta clave, si bien se considera de interés recogerla por si en un futuro se decidiese la clasificación y calificación de nuevos suelos destinados a este uso, de acuerdo con lo señalado en el art. 1.19 de la presente Normativa, y el interés al respecto del Ayuntamiento de Carboneros.

Art. 10.105. Grados.
Para su posterior regulación se establecen dos grados
Grado 1. Instalaciones Hoteleras/Albergues.
Grado 2. Otras Actividades Recreativas.

Art. 10.106. Parcela mínima.
En Grado 1: 4.500 m².
En Grado 2: 10.000 m².

Art. 10.107. Obras condiciones de parcela.
No se fijan.

Epígrafe 2. Condiciones volumétricas.

Art. 10.108. Retranqueos.
Será en el proceso de aprobación del planeamiento de desarrollo de las Normas, Plan Parcial que desarrolle el Sector; en donde se determinarán estas características.

Art. 10.109. Fondo edificable máximo.
En fondo edificable máximo será de 30 m.

Art. 10.110. Ocupación máxima de parcela.
En Suelo Apto para Urbanizar se señala como ocupación máxima un 20%, pudiendo el Ayuntamiento, en casos excepcionales y previa justificación, autorizar una ocupación mayor.

Art. 10.111. Superficie máxima edificable.
En el Suelo Apto para Urbanizar será de 0,35 m²/ m². Para el Grado 1º, y en el Grado 2º será de 0,25 m²/m².

Art. 10.112. Altura máxima de la edificación.
La altura máxima de la edificación será de 2 plantas (baja+1) con un máximo de 6,50 m.

Epígrafe 3. Tolerancia de usos.

USO PRINCIPAL

Art. 10.113. Uso dotacional.
Permitido en sus categorías 4ª, 5ª.
Deberá garantizar una plaza de aparcamiento cada 75 m² construidos.

Art. 10.114. Usos Terciarios.
En sus categorías: 3ª, 4ª, 5ª.

Art. 10.115. Zona verde.
Permitido en todos sus grados.

USOS COMPATIBLES

Art.10.116. Uso residencial.
Permitido en la categoría 1ª, con un máximo de una vivienda de 150 m², de superficie total, por parcela; siempre que se destine a guarda y custodia de las instalaciones.

Art. 10.117. Usos Terciarios.
En categoría 2ª.

Art. 10.118. Uso Dotacional.
En categoría 2ª.

Art. 10.119. Uso aparcamiento.
Permitido en su 2ª categoría (colectivo y/o uso público).

USOS PROHIBIDOS

Art. 10.120. Uso industrial.
Prohibido en todas sus categorías.

TÍTULO XI**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS****CAPÍTULO ÚNICO**

Primera. Las presentes Normas Subsidiarias comportan la renovación del Planeamiento vigente en Carboneros (Jaén), Proyecto de Delimitado de Suelo Urbano y Ordenanzas, aprobados definitivamente con fecha febrero de 1984, con los efectos previstos en la legislación vigente y en estas disposiciones finales.

Segunda. Los instrumentos de desarrollo del planeamiento anterior que a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias estuvieran definitivamente aprobados, y que no fueran disconformes con las determinaciones de estas, podrán ser expresamente asumidos previa declaración del Ayuntamiento a instancia de las entidades o particulares interesados (en dicha solicitud deberá justificarse la concurrencia de ambos planeamientos).

Tercera. Cuando los citados instrumentos fueran disconformes, las presentes Normas Subsidiarias sustituirán a los anteriores.

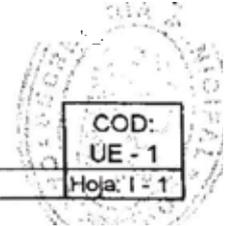
Cuarta. En las áreas del Suelo No Urbanizable con tolerancia para la implantación de instalaciones al servicio de la carretera (SNUP-AFE, Subcategoría b) se permitirá la implantación de conjuntos de estación de servicio, minitiendas y talleres para el mantenimiento y reparación de vehículos (de acuerdo con normativa sectorial, limitaciones señaladas en este documento y previa autorización del Organismo competente y licencia).

La autorización de cada instalación concreta determinará en función de su viabilidad económica, la dimensión del conjunto; en todos los casos deberá cederse al Ayuntamiento el suelo correspondiente al frente inedificable de protección de la carretera.

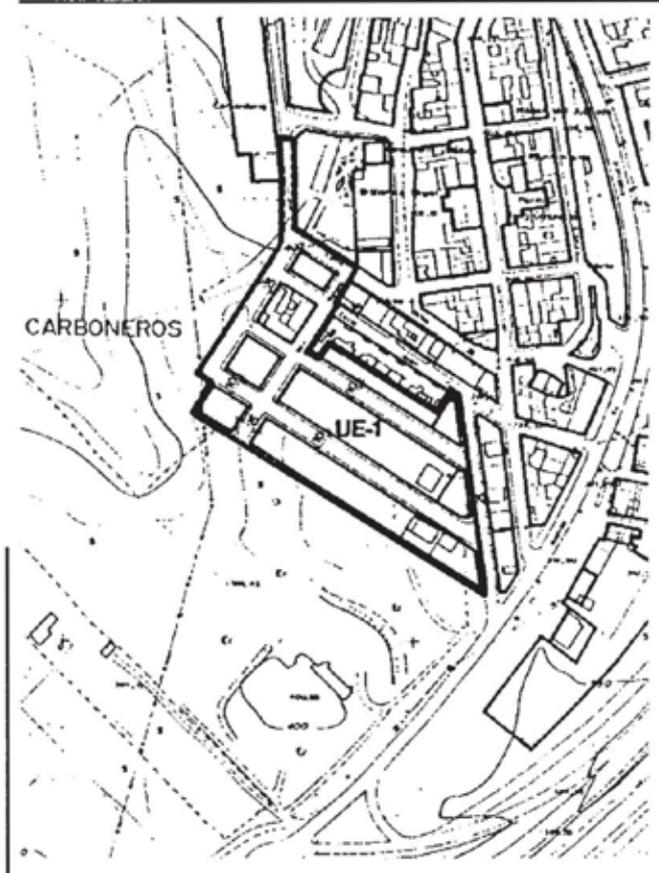
Quinta. A efectos del posterior desarrollo de las previsiones de las presentes NN.SS. La incorporación de nuevos suelos para uso industrial, terciario o turístico-recreativos no obligará a la Revisión de las NN.SS. cuando la actuación esté amparada bajo un Convenio Urbanístico que garantice el desarrollo y urbanización real del suelo; en tal caso podrá tramitarse como un simple Modificación Puntual de las presentes NN.SS.

UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO

ENCLAVE: C/ Juan Carlos I; C/ P. Munuera y Nuevo Trazado **Prioridad:** 1er. Cuatrienio



LOCALIZACION



SITUACION Y AMBITO

Localizada al sur del casco, en el perímetro del suelo consolidado, y donde se han producido los nuevos desarrollos en los últimos años.

Se pretende completar la ordenación de la zona y acometer la urbanización de algunas calles, con el fin de mejorar la calidad de este frente urbano, actualmente muy desordenado.

Está destinada a usos residenciales.

OBSERVACIONES

La derivada de la aplicación de la ordenanza correspondiente (").

Las viviendas ya construidas no computarán en el total de viviendas previstas.

APROVECHAMIENTO GLOBAL

Edif. Bruta: **Aprox. 0,71 (*) Superficie:** 1,5298 Ha

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO				
Claves de Ordenanza	m ² suelo	%	m ²	Nº
Nuevos Desarrollos - Unifamiliar Intensiva	5.590,	36,	8.944,	
Nuevos Desarrollos - Unifamiliar Extensiva	2.718,	17,	2.038,	

TOTAL	8.308,	54,	10.983,	45
-------	--------	-----	---------	----

CESIONES DE SUELO	SISTEMAS		SISTEMA GENERAL	
Usos Públicos	m ²	%	m ²	%
Zona Verde Pública	260,	1,		
Equipamiento	272,	1,		
Viario	6.457,	42,		
Total Cesiones	6.989,	45,		

GESTION DEL SUELO	Propiedad	m ²	%	Nº
Sistema de Actuación: Cooperación	Pública			
Iniciativa Pública. Ayuntamiento	Privada			

PROGRAMACION: 1er Cuatrienio

Documento de desarrollo: Proyecto de Reparcelación + Proyecto de Urbanización

UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO	O	COD: UE -
Crta.de El Acebuchar, Cuartel y Autovla	IPrioridad: 1er. Cuatrienio	Hoja: 1 -

<p>LOCALIZACION</p> 	<p>SITUACION Y AMBITO</p> <p>Localizada en el costado este del núcleo, dando frente a la Autovía. Actualmente zona muy degradada.</p> <p>Se plantea una nueva ordenación y desarrollo residencial con el fin de sanear, ordenar y dotar a este ámbito de un frente edificado coherente.</p> <p>Destinado a usos residenciales.</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>La derivada de la aplicación de la ordenanza correspondiente (").</p> <p>APROVECHAMIENTO GLOBAL</p> <p>Edif. Bruta: 0,83 (*) Su eficiencia: 1,5456</p>
--	---

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO				
Ctaves de Ordenanza	m ² suelo	%	m ²	Nº viv.
Casco Consolidado	2.320,0	15,	2.320,	
Nuevos Desarrollos - Unifamiliar Intensiva	6.609,	42,	10.574,	
TOTAL	8.929,	57,	12.894,	70

CESIONES DE	SISTEMAS		SISTEMA GENERAL	
	m ²	%	m ²	%
Usos Públicos				
Zona Verde Pública	2.014,	13,		
Equipamiento				
Viarío	4.513,0	29,		
Total Cesiones	6.527,	42,		

		Propiedad	m.i	%	Nº
Sistema de Actuación:	Compensación	Pública			
Iniciativa Planeamiento:	Privada	Privada			

PROGRAMACION: 1er Cuatrienio

Documento de desarrollo: Proyecto de Compensación + Proyecto de Urbanización

Jaén, 17 de noviembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 137, de 17.7.2020).

Publicada en el BOJA núm. 137, de fecha 17 de julio de 2020, la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Personal de Administración y Servicios, Resolución de la Universidad de Huelva de fecha 1 de julio de 2020, y advertido error en la citada resolución, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones en el Anexo I.

ANEXO I

En la página núm. 367, donde dice:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
DEPARTAMENTOS									
ADMINISTRACIÓN									
PF001771	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dirección de Empresas y Marketing (4)
PF001772	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía (4)

Debe decir:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
DEPARTAMENTOS									
ADMINISTRACIÓN									
PF001771	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía (4)
PF001772	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dirección de Empresas y Marketing (4)

Leyendas:

RJ: Régimen Jurídico.

N: Nivel del puesto.

FP: Forma de provisión; C: Concurso de Méritos

FE: Formación Específica.

J: Tipo de Jornada; M: Mañana; T: Tarde; M/T: Mañana y Tarde.

Modificaciones:

Cambio de adscripción de puesto (4).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos 585/2019. (PP. 2487/2020).

NIG: 0401342120190003574.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 385/2019. Negociado: T5.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: PSA Financial Services Spain EFC, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Contra: Don Francisco García Ridao.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 385/2019, seguido a instancia de PSA Financial Services Spain EFC, S.A., frente a Francisco García Ridao se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 5.1.20, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco García Ridao, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a catorce de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1430/2019.

NIG: 1402142120190015186.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1430/2019. Negociado: 0.

Sobre: Patria potestad.

De: Doña Ana Radulet.

Procuradora Sra.: Ana Salgado Anguita.

Contra: Doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1430/2019 seguido a instancia de Ana Radulet frente a Ioana Madalina Floroiu-Radulet, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 231/20

En Córdoba, a 15 de junio de 2020.

Vistos por don Álvaro Carbonell Celdrán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, los presentes autos seguidos bajo el número 804/2018 a instancias de doña Ana Radulet, representada por la Procuradora doña Ana Salgado Anguita y asistida de la Letrada doña María Asunción Gallego Morales, contra doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal al haber hijos menores sobre solicitud de privación total de la patria potestad a doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet, respecto de su hija Ana Lucía Floroiu-Radulet, y designación como tutora legal a la actora, abuela de la menor, doña Ana Radulet, y alternativamente se ejercita la acción para la atribución de la guarda y custodia de la menor a la actora.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora presentó escrito en este Juzgado, en el que tras exponer las alegaciones que estimó pertinentes y acompañada la documentación necesaria, terminó solicitando que previa la tramitación legal oportuna se dictase sentencia de conformidad con el suplico de su demanda.

Segundo. Posteriormente se acordó el emplazamiento de la parte demandada por término de veinte días, para personarse en autos y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Tercero. Verificados dichos emplazamientos, la parte demandada no contestó a la demanda por lo que fue declarada en rebeldía procesal.

Cuarto. Con posterioridad, se celebró juicio, al cual compareció la parte actora celebrándose la prueba con el resultado que obra en autos.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La parte actora presenta demanda en solicitud de privación total de la patria potestad a doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet respecto de su hija Ana Lucía Floroiu-Radulet, y designación como tutora legal de la actora, abuela de la menor, doña Ana Radulet y alternativamente ejercita la acción para la atribución de la guarda y custodia de la menor a la actora.

En concreto interesa la privación de la patria potestad respecto a la menor ante la falta de relación y desentendimiento desde que la niña contaba con pocos meses de vida.

La menor Ana Lucía Floroiu-Radulet, que nació mientras su madre se encontraba interna en Prisión, lleva conviviendo con su abuela desde el 27/06/2015, quien asumió su guarda y custodia cuando al cumplir la menor los dos años de edad hubo de salir definitivamente del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra, donde su madre venía cumpliendo condena.

Desde esta fecha, la abuela es quien se ha hecho cargo de la menor, dedicándose a su cuidado, alimentación, educación, asistencia y formación integral ya que la menor ha vivido siempre en su domicilio, junto a su abuela y su primo, Alex-Iounut Putarca, de 8 años de edad, nieto de mi mandante y sobre el que también se ha visto obligada a ejercer la misma acción.

Que al salir de prisión en el año 2017, la madre de la menor, doña Ana Madalina se trasladó al domicilio de la actora donde permaneció unos meses, durante los que la madre de la menor, lejos de asumir las obligaciones derivadas de la patria potestad respecto de su hija menor y el debido respeto hacia su madre, volvió a llevar una vida absolutamente desordenada, consumiendo alcohol y otras drogas, sustancias a las que es adicta, sin horarios, sin dedicar ninguna atención a su hija y mucho menos a su madre y/o a la casa, con lo que devino insostenible la convivencia hasta el punto de que el 22 de mayo de 2017, mi mandante hubo de poner estos hechos en conocimiento de la Policía Local, quienes acompañaron a doña Iona Madalina y a su hija menor a los Servicios Sociales Comunitarios «Levante» que, a su vez, las derivaron a la Casa de Acogida, Albergue Municipal, desde donde a los pocos días, llamaron a mi mandante para que se hiciera cargo de su nieta, dados los problemas que doña Ana Madalina había provocado en la Casa de Acogida y constatada su adicción a las drogas, fue derivada al Centro RETO de Alcalá de Guadaíra, donde al parecer también permaneció poco tiempo. Al salir del mismo se trasladó a la Comunidad Autónoma Valenciana, en la que ha venido residiendo en distintos municipios y en la que permanece hasta la fecha, cuestión esta que mi mandante desconocía, ya que durante meses no tuvo contacto alguno con su madre, ni con su hija. Y si a día de hoy mantienen algún contacto telefónico lo es siempre a instancia de mi mandante.

Ante esta dejación de funciones y abandono de la menor por parte de quien debía haber ejercido las obligaciones no solo legales sino también morales de la maternidad, se ha visto obligada a hacerse cargo de manera única y exclusiva del cuidado de la menor, ostentando de hecho la guarda y custodia de la misma, procurándole todos los cuidados y un núcleo familiar estable para su correcto desarrollo integral y emocional, así como todo lo indispensable para su sustento, habitación, vestido y asistencia médica, proporcionándole al mismo tiempo una formación y educación que desde edad muy temprana ha venido recibiendo en el Centro Concertado de Educación Infantil «Manuel Álvaro» y actualmente en el CEIP «Alcalde Pedro Barbudo» en el que el próximo curso iniciará el ciclo de educación primaria.

Por todo ello, la presente solicitud de privación de la patria potestad a la progenitora y el otorgamiento de la tutela y/o subsidiariamente la guarda y custodia a la abuela, no hace sino confirmar y legalizar una situación que viene dándose desde siempre, y que por tanto resultaría, sin ningún género de duda, ser lo más beneficioso para la menor que, al fin y al cabo es el interés por el que hay que velar.

Frente a ello, la demandada no compareció ni contentó a la demanda.

Segundo. Pues bien, vistas las medidas solicitadas por la actora en su demanda, la particularidad del presente procedimiento radica en la petición consistente en solicitar la privación de la patria potestad sobre la menor atribuyendo en exclusividad el ejercicio de las facultades deberes de cuidado y capacitación de la menor, en este caso a través de la tutela, a su abuela quien viene ejerciéndola de hecho desde hace bastante tiempo.

La parte actora solicita que se prive a la demandada de la titularidad de la patria potestad al amparo del art. 170 del Código Civil.

En este sentido la STS de 11.10.2004 en un caso semejante al que nos ocupa autoriza dicha privación.

En este sentido de todo lo actuado, e incluso de lo reconocido por éste en su confesión judicial, aparece que desde hace varios años, más de seis en la actualidad, el citado padre biológico no ha visto a su hija, hasta el punto de que no cree que le reconozca si le ve; igualmente, desde enero de 1992 no se ha preocupado de la alimentación y sustento de su hija, como también resulta haber cobrado personalmente la ayuda familiar que devengó por el nacimiento de la misma sin haber empleado ni una peseta de ella en tales menesteres, dedicándola en su totalidad a sus atenciones. Todo ello hace necesario declarar que el padre y actor, hoy apelado, ha incumplido gravísimamente sus deberes familiares, en forma tal que se hace acreedor a la privación por vía de sanción de la patria potestad que comparte hasta ahora con la madre de su hija, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del Código Civil. E igualmente esa circunstancia debe llevar a denegarle el ejercicio de cualquier derecho de visita a la hija, incongruente con su actitud de desinterés hacia ella, cuyo derecho a relacionarse con la menor solo está justificado por el bien que a ésta pudiera reportar, no estimándose en absoluto beneficiosa en las actuales circunstancias esa relación. Para ello se tiene en cuenta no sólo la desidia y desgana hacia la relación con la hija que se desprende de la actitud absolutamente incumplidora de sus deberes, sino además la futilidad de los argumentos que ha venido dando para justificar no ir a ver a su hija (la altura del muro del colegio), que no hacen sino abonar la tesis de que su demanda no es sino una réplica frente a la solicitud de adopción de la menor que realizó el esposo de la madre de la niña, juntamente anterior a la presentación de la demanda de don Braulio.

Pues bien, vista la prueba practicada en el juicio con la declaración de la abuela, quien interviene como demandante, que corrobora que desde el nacimiento de la niña es ella quien ejerce de «madre», dadas la inestable situación de su hija, corroborado por la documentación acompañada a la demanda así como testigos que dieron fe de que es la abuela quien asiste a las reuniones del colegio de su hija, y que a la madre biológica prácticamente no se le conoce, es evidente que concurren los supuestos para privar a ésta de la patria potestad sobre su hija.

Con respecto al establecimiento de la tutela y nombramiento de tutora a su abuela doña Ana Radulet, establece el art. 239 del C.C. dispone que La Entidad Pública a la que en el respectivo territorio esté encomendada la protección y apoyo de las personas con la capacidad modificada judicialmente, será designada como tutora cuando no haya sido constituida la tutela en favor de persona alguna conforme al artículo 234.

Asimismo, asumirá por ministerio de la ley la tutela de las personas con la capacidad modificada judicialmente cuando se encuentren en situación de desamparo, debiendo dar cuenta a la autoridad judicial que modificó su capacidad.

Se considera como situación de desamparo, a estos efectos, la que se produce de hecho cuando la persona con la capacidad modificada judicialmente quede privada de la necesaria asistencia a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes que incumben a la persona designada para ejercer la tutela, de conformidad a las leyes, o por carecer de tutor.

Igualmente el art. 234 del C.C. establece la posibilidad de alterar el orden en relación con el nombramiento de tutor. Así, para el nombramiento de tutor se preferirá:

- 1.º Al designado por el propio tutelado, conforme al párrafo segundo del artículo 223.
- 2.º Al cónyuge que conviva con el tutelado.
- 3.º A los padres.
- 4.º A la persona o personas designadas por éstos en sus disposiciones de última voluntad.
- 5.º Al descendiente, ascendiente o hermano que designe el juez.

Excepcionalmente, el Juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden del párrafo anterior o prescindir de todas las personas en él mencionadas, si el beneficio del menor o del incapacitado así lo exigiere.

Se considera beneficiosa para el menor la integración en la vida de familia del tutor.

Relacionado con este artículo y en relación con la tutela de hecho que durante este tiempo ha venido ejerciendo la actora, abuela de la menor, señala el art. 303 de C.C., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 228, cuando la autoridad judicial tenga conocimiento de la existencia de un guardador de hecho podrá requerirle para que informe de la situación de la persona y los bienes del menor, o de la persona que pudiera precisar de una institución de protección y apoyo, y de su actuación en relación con los mismos, pudiendo establecer asimismo las medidas de control y vigilancia que considere oportunas.

Cautelarmente, mientras se mantenga la situación de guarda de hecho y hasta que se constituya la medida de protección adecuada, si procediera, se podrán otorgar judicialmente facultades tutelares a los guardadores. Igualmente, si fuera menor de edad, se podrá constituir un acogimiento temporal, siendo acogedores los guardadores.

2. Procederá la declaración de situación de desamparo de los menores y de las personas con la capacidad modificada judicialmente en situación de guarda de hecho, cuando, además de esta circunstancia, se den los presupuestos objetivos de falta de asistencia contemplados en los artículos 172 y 239 bis.

En los demás casos, el guardador de hecho podrá promover la privación o suspensión de la patria potestad, remoción de la tutela o el nombramiento de tutor.

En este sentido, la posibilidad de nombrar tutora a la abuela requiere previamente la privación de la patria potestad a su titular, en este caso la madre, dado que no se ha reconocido filiación paterna, sin que exista inconveniente en declarar la privación y al mismo tiempo constituir la tutela en una misma sentencia como así viene reconocido por la jurisprudencia.

De modo, que conforme al criterio mantenido por el Ministerio Fiscal procede acceder a la petición estimando íntegramente la demanda y procediendo a privar de la patria potestad sobre la menor a la demandada y constituir como tutora la demandante con todos los efectos inherentes.

Tercero. No apreciándose temeridad o mala fe en ninguno de los litigantes, no procede hacer expresa imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de precedente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda presentada a instancias de doña Ana Radulet, representada por la Procuradora doña Ana Salgado Anguita y asistida de la Letrada doña María Asunción Gallego Morales, contra doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal al haber hijos menores sobre procede la privación total de la patria potestad a doña Ioana Madalina Floroiu-Radulet, respecto de su hija Ana Lucía Floroiu-Radulet, y designación como tutora legal a la actora, abuela de la menor, Ana Radulet, y el establecimiento de un régimen de tutela sobre la menor recayendo el nombramiento de tutora en Ana Radulet, persona idónea que deberá asistir y representar a la menor y velará por la misma.

Hágase saber al tutor el nombramiento para que sin demora comparezca en este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo, darle posesión del mismo y proveerle del correspondiente título. Verificado, inscribese la tutela en el Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento de la menor remitiéndole testimonio de esta resolución en el que conste la aceptación y juramento o promesa del cargo, y requiérase al tutor para que formalice el oportuno inventario de bienes, y hágasele saber que deberán rendir cuentas anuales de su gestión.

Firme que sea la presente, comuníquese el Registro Civil donde consta la inscripción de nacimiento de la menor, librándose para ello el oportuno despacho con testimonio de esta resolución a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 521 y 755 de la LEC y demás concordantes.

No procede hacer especial pronunciamiento de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se deberá interponer por ante este Juzgado en el plazo de veinte días y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la sentencia comuníquese al Registro Civil a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Ioana Madalina Floroiu-Radulet, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a quince de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1229/2018. (PP. 2795/2020).

NIG: 4109142120180046833.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1229/2018. Negociado: 3T.

Sobre: Resolución contractual.

De: Ballesteros Navarro, Comunidad de Bienes.

Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Don Gregorio Lorenzo Conejero, Paumaser Servicios, S.L., y don Álvaro Lorenzo Conejero.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1229/2018 seguido a instancia de Ballesteros Navarro, Comunidad de Bienes frente a Gregorio Lorenzo Conejero, Paumaser Servicios, S.L., y Álvaro Lorenzo Conejero, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 154/2020

En Sevilla, a 30 de julio de 2020.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1229/18 a instancia de Ballesteros Navarro, Comunidad de Bienes, representada por el Procurador Sr. Alcántara Martínez y defendida por Letrado, contra Paumaser Servicios, S.L., don Gregorio Lorenzo Conejero y don Álvaro Lorenzo Conejero, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Penella Rivas, en nombre y representación de Ballesteros Navarro, Comunidad de Bienes, contra Paulaser Servicios, S.L., y don Gregorio y don Álvaro Lorenzo Conejero, debo condenar y condeno a los referidos demandados a entregar, de manera solidaria, al demandante la suma de 7.746 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dichos demandados, Gregorio Lorenzo Conejero, Paumaser Servicios, S.L., y Álvaro Lorenzo Conejero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 770/2020. (PP. 2429/2020).

NIG: 4109142120200025475.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 770/2020. Negociado: 0.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Bda. Almonazar, 25 Casa, Cortijo del Caserío del Mocho.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 770/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Bda. Almonazar, 25 Casa, Cortijo del Caserío del Mocho se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 229/2020

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla a trece de octubre de dos mil veinte.

Han sido vistos por mi, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 770/20-0 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, defendida por el despacho de Abogados Montero Aramburu contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Barriada Almonazar, núm. 25 Casa, Cortijo del Caserío del Mocho, La Rinconada (Sevilla).

F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Coral Homes y, en consecuencia, condenar a los ignorados ocupantes del inmueble sito en Barriada Almonazar, núm. 25 Casa, Cortijo del Caserío del Mocho, La Rinconada (Sevilla), finca registral 6042 del Registro de la Propiedad de La Rinconada (Sevilla), a dejar libre y expedito el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado

de Banco Santander núm. 5342 0000 03 0770 20, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Bda. Almonazar, 25 Casa, Cortijo del Caserío del Mocho, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a catorce de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 546/2017. (PP. 2796/2020).

NIG: 4100442C20170002122.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 546/2017. Negociado: 2R.

Sobre: Ordinario.

De: María del Águila Gandul Alonso.

Procuradora: Sra. Consolación Cuberos Huertas.

Contra: David Arnaiz Becerra.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 546/17 seguido a instancia de doña M.^a del Águila Gandul Alonso, representada por la Procuradora Sra. Cuberos Huertas frente a don David Arnaiz Becerra, se ha dictado sentencia el día 14 de febrero de 2019 que está a disposición del demandado en paradero desconocido en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de 20 días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a seis de noviembre de 2020.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de San Fernando (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: San Fernando (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Almirante León Herrero, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Tomás Martín Martínez.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 29 de octubre de 2020.

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Cremades Chulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la declaración de desierto del contrato de arrendamiento que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 02/2019 (CONTR 2020/392206).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Algeciras (Cádiz).
 - c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2020. Perfil de contratante: Referencia publicación 2020-0000074670, el 27 de julio de 2020.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto máximo de licitación: Trescientos ochenta y cinco mil veinte euros (385.020,00 €), IVA excluido. Importe del IVA: Ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (80.854,20 €).
5. Resolución de declaración de desierto.
 - a) Fecha: 11 de noviembre de 2020.
 - b) Motivo: Las tres empresas licitadoras excluidas por acuerdo de la Mesa de Contratación.

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Real, núm. 3.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatarios: Guillermo Márquez Gil y Rosalía Acedo Fernández.
 - b) Período de la prórroga: Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 759,52 €, IVA excluido (importe del IVA: 159,50 €), cantidad que será revisada con la variación que experimente el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo para el período de octubre de 2019 a octubre de 2020 que será publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la declaración de desierto del contrato de arrendamiento que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 03/2019 (CONTR 2020/392108).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Chipiona (Cádiz).
 - c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2020. Perfil de contratante: Referencia publicación 2020-0000074947, el 27 de julio de 2020.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto máximo de licitación: Ciento dieciocho mil ochocientos euros (118.800,00 €), IVA excluido. Importe del IVA: Venticuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros (24.948,00 €).
5. Resolución de declaración de desierto.
 - a) Fecha: 30 de octubre de 2020.
 - b) Motivo: No se ha presentado ningún licitador en plazo.

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 189/2020 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 189/2020 seguido a instancia del Sindicato Nacional de Trabajadores en Fraude (SINTEF), contra la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 (BOJA núm. 75, de 21 de abril 2020) y contra todas las convocatorias de contratación efectuadas por la Junta de Andalucía en el marco de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19; de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la asociación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 24 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial Turismo Andaluz en siglas ASTEA con número de depósito 71100164.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña María Carmen Peralvo Calvillo mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000382.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por doña María Carmen Peralvo Calvillo en representación de asociación empresarial turismo andaluz, doña María José Gutiérrez Expósito en representación de asociación empresarial turismo andaluz, doña María Antonia Salvatierra Flores en representación de asociación empresarial turismo andaluz, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Avda. los Pirralos, núm. 11, local 4, a 41701 Dos Hermanas (Sevilla), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 1 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos de la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial Turismo Andaluz en siglas ASTEA con número de depósito 71100164.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los estatutos depositados en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

Esta resolución agota la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados en esta autoridad laboral. Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del procedimiento sancionador 0043/2019, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del procedimiento sancionador 0034/2019, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería contra la entidad Gongil Brokers, S.L., con NIF B90167602, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del procedimiento sancionador 0041/2019, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería contra la entidad Alazor 2011 Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93131969, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del procedimiento sancionador 0029/2019, seguido en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería contra la entidad Romero & González Asesores, S.L., con NIF B29859113, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, M.ª Victoria Carretero Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
452-2020-04080-4	31596177L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07610-1	31408016K	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07256-4	32049530L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07178-1	31375864T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07179-4	31776235X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-04252-4	52301275B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-04695-4	31283389P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01429-1	75976576D	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03191-4	31542339R	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04890-4	31515980T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04056-4	31405131B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04033-4	77165448B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06324-4	31473049X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04045-4	31642009N	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04055-1	31283098Q	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-02914-4	28257903B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-03547-4	78419020Z	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y dada la imposibilidad de practicar notificación de las resoluciones que seguidamente se indican a las personas relacionadas en el último domicilio conocido obrante en el expediente administrativo, se les hace saber –a través de este anuncio– que se ha dictado resolución en en seno de los distintos procedimientos administrativos que se citan, todas ellas enmarcadas en el ámbito de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

A) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) y del reconocimiento del derecho.

DNI	Núm. expediente	Prestación
***3828**	(DPMA)452-2018-00008482-4	Pecef
***8606*	(DPMA)452-2018-00008527-4	Pecef
***2362**	(DPMA)452-2018-00009156-1	Pevs
***4344**	(DPMA)452-2018-00009196-4	Pecef
***8696**	(DPMA)452-2018-00009210-4	Pecef

B) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la extinción del Programa Individual de Atención (PIA) por fallecimiento u otras causas de la persona dependiente.

DNI	Núm. expediente	Prestación
***5759**	(DPMA)453-2019-00008286-4	Pecef
***4212**	(DPMA)453-2019-00008901-1	Pevs
***5355**	(DPMA)453-2020-00000515-4	Pecef
***8178*	(DPMA)453-2020-00000817-1	Pevs
***2898**	(DPMA)453-2020-00000822-1	Pevs
***2294**	(DPMA)453-2020-00001072-1	Pevs
***7947**	(DPMA)453-2020-00001408-4	Pecef
***8296**	(DPMA)453-2020-00001414-4	Pecef
***1502**	(DPMA)453-2020-00001418-4	Pecef
***8570**	(DPMA)453-2020-00001456-4	Pecef
***1333**	(DPMA)453-2020-00001433-1	Pevs
***8994**	(DPMA)453-2020-00001632-4	Pecef
***2806**	(DPMA)453-2020-00001684-4	Pecef
***4001**	(DPMA)453-2020-00001696-4	Pecef
***6510**	(DPMA)453-2020-00001697-4	Pecef
***1358**	(DPMA)453-2020-00001995-4	Pecef
***2688**	(DPMA)453-2020-00001999-4	Pecef
***0711**	(DPMA)453-2020-00002017-1	Pevs
***9669**	(DPMA)453-2020-00002106-4	Pecef

DNI	Núm. expediente	Prestación
***0500**	(DPMA)453-2020-00002465-4	Pecef
***9307**	(DPMA)453-2020-00002468-4	Pecef
***4988**	(DPMA)453-2020-00002880-4	Pecef
***5058**	(DPMA)453-2020-00002925-4	Pecef
***9696**	(DPMA)453-2020-00002934-1	Pevs
***3723**	(DPMA)453-2020-00002937-4	Pecef
***0977**	(DPMA)453-2020-00003185-4	Pecef

Al objeto de conocer el contenido íntegro de las resoluciones y actos administrativos que se publican y notifican por el presente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta.

Asimismo, se advierte que las citadas resoluciones y actos no agotan la vía administrativa, y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª de las Mercedes García Paine.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal a doña Mihaela Adriana Ungur (progenitora-carecemos de documentos identificativos), de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa al menor M.C.U., expediente número (DPMA)352-2018-00006325-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de cambio de guarda a la persona interesada identificada con el DNI 27346608E (progenitora), de fecha 13 de octubre de 2020, relativa a la menor V.P.S., expediente número 352-2007-00005216-1 significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocida, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal, a la persona interesada, doña Lucía Díaz Toledo (progenitora), de 15 de octubre de 2020, relativa al menor A.D.T., expediente número (DPMA)352-2019-00005619-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal, a la persona interesada, doña Lucía Díaz Toledo (progenitora), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa a la menor M.E.A.D., expediente número (DPMA)352-2019-00005617-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocida, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar temporal, a la persona interesada, don Mohamed El Abdellaoui (progenitor), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa a la menor M.E.A.D., expediente número (DPMA)352-2019-00005617-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica suspensión de la resolución PIA que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quien seguidamente se menciona suspensión de resolución de PIA derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, la cual no ha podido ser notificada en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1453516/2009-25.

Documento Nacional de Identidad: 29417351Y.

Contenido del acto: Notificación de suspensión de la resolución de PIA 29417351Y.

El contenido íntegro de resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. de la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 24 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la admisión de la solicitud de revisión de PIA que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan, admisiones de la solicitud de revisión de PIA, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/2288789/2009-79.

Documento Nacional de Identidad: 24700889Q.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 24700889Q.

Núm. de expediente: SAAD01-29/2630175/2010-79.

Documento Nacional de Identidad: 28011383M.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 28011383M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/509321/2017-71.

Documento Nacional de Identidad: 29270540G.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 29270540G.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2131326/2009-82.

Documento Nacional de Identidad: 29423552C.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 29423552C.

Núm. de expediente: SAAD01-21/327482/2016-10.

Documento Nacional de Identidad: 29307300X.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 29307300X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/910238/2018-87.

Documento Nacional de Identidad: 75520058H.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 75520058H.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1919621/2009-11.

Documento Nacional de Identidad: 29358461L.

Contenido del acto: Comunicación de la admisión de la solicitud de revisión de PIA de 29358461L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1327719/2008-35.

Documento Nacional de Identidad: 29736492E.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de la solicitud de revisión de PIA de 29736492E.

El contenido íntegro de resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. de la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 24 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica resolución por la que se aprueba el PIA dentro del Sistema de Atención a la Dependencia, por el que se reconoce el derecho al acceso a las prestaciones o servicios como modalidad de intervención más adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de promoción y autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y que no han podido ser notificadas a la personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resolución por la que se aprueba el PIA dentro del Sistema de Atención a la Dependencia por el que se reconoce el derecho al acceso a las prestaciones o servicios como modalidad de intervención más adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de promoción y autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/391880/2016-00.
Documento Nacional de Identidad: 29352148P.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A a 29352148P.

Núm. de expediente: SAAD01-29/3400252/2010-25.
Documento Nacional de Identidad: 29604141J.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A a 29604141J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/651827/2008-60.
Documento Nacional de Identidad: 29041497H.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29041497H.

Núm. de expediente: SAAD01-21/632233/2017-84.
Documento Nacional de Identidad: 29420731M.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29420731M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5014136/2012-09.
Documento Nacional de Identidad: 29248565V.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29248565V.

Núm. de expediente: SAAD01-21/612474/2008-30.
Documento Nacional de Identidad: 29350933N.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29350933N.

Núm. de expediente: SAAD01-21/173636/2015-06.
Documento Nacional de Identidad: 29421872L.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29421872L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/123232/2015-42.
Documento Nacional de Identidad: 29395611R.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29395611R.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3985005/2011-68.
Documento Nacional de Identidad: 29280728A.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29280728A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1061104/2019-21.
Documento Nacional de Identidad: 13576539F.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 13576539F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/713102/2017-55.
Documento Nacional de Identidad: 29460274B.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29460274B.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4045819/2011-23.
Documento Nacional de Identidad: 29423070K.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29423070K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1095964/2019-58.
Documento Nacional de Identidad: 29388692M.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29388692M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/945201/2018-33.
Documento Nacional de Identidad: 75491046D.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 75491046D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1132222/2019-38.
Documento Nacional de Identidad: 29734840A.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29734840A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/989982/2018-00.
Documento Nacional de Identidad: 29303867G.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29303867G.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2630198/2010-92.
Documento Nacional de Identidad: 29604437X.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29604437X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1296565/2019-63.
Documento Nacional de Identidad: 40490350T.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 40490350T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4240879/2011-57.
Documento Nacional de Identidad: 29756608J.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29756608J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7533512/2015-64.
Documento Nacional de Identidad: 29401419J.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29401419J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4658461/2011-30.
Documento Nacional de Identidad: 29383707B.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29383707B.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1097408/2019-47.
Documento Nacional de Identidad: 29388878F.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29388878F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4610390/2011-11.
Documento Nacional de Identidad: 29383706X.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29383706X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/596112/2008-18.
Documento Nacional de Identidad: 29264429B.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29264429B.

Núm. de expediente: SAAD01-21/723106/2018-68.
Documento Nacional de Identidad: 29683677S.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29683677S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/707598/2017-80.
Documento Nacional de Identidad: 29753190E.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29753190E.

Núm. de expediente: SAAD01-21/985791/2018-77.
Documento Nacional de Identidad: 29798568K.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29798568K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1127499/2019-68.
Documento Nacional de Identidad: 29311524W.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29311524W.

Núm. de expediente: SAAD01-21/985808/2018-94.
Documento Nacional de Identidad: 29718394W.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29718394W.

Núm. de expediente: SAAD01-21/498157/2017-62.
Documento Nacional de Identidad: 29675341M.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29675341M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/755971/2018-50.
Documento Nacional de Identidad: 29458817A.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29458817A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1115008/2019-90.
Documento Nacional de Identidad: 29303312R.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29303312R.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3051860/2010-22.
Documento Nacional de Identidad: 28677755K.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 28677755K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1309032/2019-17.
Documento Nacional de Identidad/Otro: X2456078T.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a X2456078T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/788514/2018-01.
Documento Nacional de Identidad: 27167059B.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 27167059B.

Núm. de expediente: SAAD01-21/800452/2018-08.
Documento Nacional de Identidad: 29691088C.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29691088C.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1127494/2019-63.
Documento Nacional de Identidad: 29054067F.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29054067F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/959205/2018-69.
Documento Nacional de Identidad: 31121953D.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 31121953D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1337695/2019-65.
Documento Nacional de Identidad: 29603388L.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29603388L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1308946/2019-28.
Documento Nacional de Identidad: 29696502Y.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29696502Y.

Núm. de expediente: SAAD01-21/930687/2018-69.
Documento Nacional de Identidad: 29374729A.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29374729A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1292506/2019-78.
Documento Nacional de Identidad: 31362679V.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 31362679V.

Núm. de expediente: SAAD01-21/962190/2018-47.
Documento Nacional de Identidad: 29368099C.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29368099C.

Núm. de expediente: SAAD01-21/282459/2016-92.
Documento Nacional de Identidad: 29395840D.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29395840D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/978064/2018-13.
Documento Nacional de Identidad: 29460454F.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29460454F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/940131/2018-07.
Documento Nacional de Identidad: 29712776L.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29712776L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1148370/2019-84.
Documento Nacional de Identidad: 15324930F.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 15324930F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4981052/2012-43.
Documento Nacional de Identidad: 29282650Q.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29282650Q.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1111617/2019-94.
Documento Nacional de Identidad: 29471387S.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29471387S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/147193/2015-44.
Documento Nacional de Identidad: 75509021K.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 75509021K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1157856/2019-64.
Documento Nacional de Identidad: 29721315W.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29721315W.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1110127/2019-59.
Documento Nacional de Identidad: 29380060K.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29380060K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1296638/2019-39.
Documento Nacional de Identidad: 75596785V.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 75596785V.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1095823/2019-14.
Documento Nacional de Identidad: 29681834N.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29681834N.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1038915/2019-45.
Documento Nacional de Identidad: 29677968X.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29677968X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1307630/2019-70.
Documento Nacional de Identidad: 44207994Q.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 44207994Q.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7617722/2015-93.
Documento Nacional de Identidad: 29736251B.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 29736251B.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4903919/2011-74.
Documento Nacional de Identidad: 51306639X.
Contenido del acto: Notificación de P.I.A. a 51306639X.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 24 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se resuelve el desistimiento de la elaboración del PIA/renuncia del recurso reconocido en el PIA que no ha podido ser notificado a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones de desistimiento/renuncias/caducidad de revisión de PIA, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/776891/2018-18.

Documento Nacional de Identidad: 29329623T.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 29329623T.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1048376/2019-00.

Documento Nacional de Identidad: 29741573C.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 29741573C.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/767109/2018-33.

Documento Nacional de Identidad: 29621240T.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 29621240T.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1003906/2018-53.

Documento Nacional de Identidad: 29781437W.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 29781437W.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1148356/2019-70.

Documento Nacional de Identidad: 49063158H.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 49063158H.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1028300/2019-03.

Documento Nacional de Identidad: 29684986J.

Contenido del acto: Notificación de resolución de desistimiento de elaboración de P.I.A. a 29684986J.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/1157931/2019-42.

Documento Nacional de Identidad: 28361290J.

Contenido del acto: Notificación de resolución de renuncia al P.I.A. a 28361290J.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 24 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/128625/2007-09
Documento Nacional de Identidad: 29681498K
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29681498K

Núm. de expediente: SISAAD01-21/593663/2008-93
Documento Nacional de Identidad: 29421363Q
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29421363Q

Núm. de expediente: SAAD01-21/5861143/2012-36
Documento Nacional de Identidad: 27965072Q
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 27965072Q

Núm. de expediente: SAAD01-21/7543075/2015-92
Documento Nacional de Identidad: 29700586L
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29700586L

Núm. de expediente: SAAD01-21/033701/2007-69
Documento Nacional de Identidad: 29742578J
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29742578J

Núm. de expediente: SAAD01-21/7519148/2015-89
Documento Nacional de Identidad: 29250167D
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29250167D

Núm. de expediente: SAAD01-21/080384/2007-12
Documento Nacional de Identidad: 29456289M
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29456289M

Núm. de expediente: SAAD01-21/034228/2007-59
Documento Nacional de Identidad: 29456327C
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29456327C

Núm. de expediente: SAAD01-21/977074/2018-90
Documento Nacional de Identidad: 29459729H
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29459729H

Núm. de expediente: SAAD01-21/1572046/2009-86
Documento Nacional de Identidad: 29240213Z
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29240213Z

Núm. de expediente: SAAD01-21/1726286/2009-79
Documento Nacional de Identidad: 29313078S
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29313078S

Núm. de expediente: SAAD01-21/4814167/2011-25
Documento Nacional de Identidad: 29354535A
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29354535A

Núm. de expediente: SAAD01-21/386323/2016-69
Documento Nacional de Identidad: 29239265D
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29239265D

Núm. de expediente: SAAD01-21/6665501/2013-52
Documento Nacional de Identidad: 29688606E
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29688606E

Núm. de expediente: SAAD01-21/971929/2018-86
Documento Nacional de Identidad: 31495646K
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 31495646K

Núm. de expediente: SAAD01-21/092457/2015-16
Documento Nacional de Identidad: 23369179Y
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 23369179Y

Núm. de expediente: SAAD01-21/1780510/2009-88
Documento Nacional de Identidad: 29451550G
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29451550G

Núm. de expediente: SAAD01-21/1304070/2019-02
Documento Nacional de Identidad: 29356301K
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29356301K

Núm. de expediente: SAAD01-21/080384/2007-12
Documento Nacional de Identidad: 29456289M
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29456289M

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 24 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00033668-1	29494016N	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00030967-1	X4014572Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00030983-1	Y1511344M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033747-1	46112461Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033715-1	44222152Y	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00032056-1	75508097V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033288-1	75496351R	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036446-1	48921667T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036385-1	29789227H	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036521-1	Y5932773Y	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036453-1	29745529C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00037800-1	X9746361L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00037439-1	29776510C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00038985-1	48912551S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00039335-1	29402500J	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00039176-1	44205166V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033762-1	Y1984573D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033226-1	48911257D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036647-1	75558931K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00036676-1	50423954L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00039307-1	29731024M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00038849-1	29748266C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 13 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00038887-1	45068217Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00039022-1	14250512B	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00039020-1	77804934M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00018222-1	44219937E	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00037512-1	Y0590607G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00043220-1	Y7239204Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00042921-1	48925533W	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00045215-1	29479738V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00044936-1	29374837L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00042000-1	29688170T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 19 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 20 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00039821-1	54791527F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00010892-1	X5491360H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00035013-1	29761531Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00013213-1	29361726H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00021300-1	48923742M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00024580-1	28899452K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046355-1	49114757M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00015336-1	29793510T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00012208-1	48952168A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00023312-1	29768336B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00040493-1	49115685J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00006707-1	29055782C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00007344-1	29801920S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00036039-1	29767896P	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 20 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió la presentación de la Declaración de ingresos de la Unidad Económica de la que forman parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y 372 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-1999-2131-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94129-2.

DNI: 30.213.628-T.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-7806-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94118-2.

DNI: 47.681.737-T.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-5010-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94154-2.

DNI: Y0228846X.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3187-1.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94113-1.

DNI: 29.755.253-S.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1997-2003-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94128-2.

DNI: 29.801.361-P.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2013-2646-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94138-2.

DNI: 48.924.000-X.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2012-4266-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-94155-2.

DNI: Y1012510-H.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2010-301-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94105-2.
DNI: 01.379.712-B.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2019-1120-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94151-2.
DNI: X6114749-S.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3475-1.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94121-1.
DNI: 75.514.881-Q.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-3524-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94152-2.
DNI: X6120072-W.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-1070-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94127-2.
DNI: 29.789.218-D.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2019-5944-1.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94109-1.
DNI: 29.469.718-W.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2002-2229-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94132-2.
DNI: 44.236.226-G.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2011-3097-1.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94120-2.
DNI: 49.118.898-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-6681-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-94140-2.
DNI: 49.055.489-P.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se procederá a dar cumplimiento expreso del contenido de la resolución de la suspensión cautelar.

Huelva, 23 de noviembre de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2873/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de la autorización ambiental unificada sobre el proyecto de «Proyecto de Área de Transporte de Mercancías», en el término municipal de Antas (Almería), promovido por Isabel Alonso Alonso, S.L., con número de expediente: AAUA/AL/0005/19.

Segundo. El contenido íntegro de la autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 10 de noviembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican los procedimientos de revocación de autorización.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de noviembre de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Revocación autorización.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 16.9.2020.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se revoca la autorización otorgada para la realización de la actividad de primera venta de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	DEPURADORA DE MOLUSCOS DE MÁLAGA, S.L.	B36389492	I-A-MA-02
2	MEJILLONES DE ANDALUCÍA, S.L.	B36341907	II-B-CA-06

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos del Trámite de Audiencia 6/2020 de la campaña 2020 que se citan de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el Anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia núm. 6/2020, de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Núm. 6/2020).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 6/2020, de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 425 productores comienza por:

Expediente 01000216, con NIF: 48962095V.

Y finaliza por:

Expediente 01256390, con NIF: 76776229E.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	48962095V	01000216	
2	28450133F	01002223	
3	27847388T	01002908	
4	75350270Q	01002925	
5	28526846S	01004844	
6	75452253V	01007559	
7	75451539Q	01008058	
8	25345218T	01008411	
9	47500460D	01008557	
10	52293599V	01008862	
11	B92404854	01009275	AGRONIUM, S.L.
12	29970871P	01009697	
13	13062684H	01010345	
14	75409052X	01013098	
15	28876392F	01013099	
16	28707980R	01013800	
17	75334318A	01015162	
18	27807222S	01015275	
19	28365761E	01015768	
20	E14671135	01018099	SAN ANTONIO DE TEJADILLA, C.B.
21	28489936C	01018395	
22	48820529Q	01021719	
23	27713196J	01021787	
24	28185495F	01022690	
25	47342365Q	01023843	
26	47555831L	01024419	
27	B90145228	01025693	GEREYCON 2014, S.L.
28	39672318D	01026025	
29	J41635780	01026911	AGRÍCOLA TUSET, S.C.
30	28013395Q	01028792	
31	28585088K	01029217	
32	J91391896	01029477	AGROPECUARIA REALENGA, S.C.
33	A28041671	01029484	RAMIO ESPAÑOL, S.A.
34	07949365J	01030536	
35	J41698788	01031437	ACOLIVA, S.C.
36	28052316K	01036133	
37	28661930C	01036664	
38	28230382K	01038770	
39	75304802L	01041657	
40	02201668Q	01042179	
41	29934553F	01043058	
42	75425319Q	01043472	
43	52253511H	01046537	
44	B41481102	01046928	HUERTA REJOYA, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
45	74915722F	01046937	
46	31408718X	01047988	
47	E90289521	01048180	AGRÍCOLA REINA GONZÁLEZ, C.B.
48	52297230Z	01049024	
49	27755333Z	01054197	
50	B41845009	01055160	CALLEJÓN E HIJOS, S.L.
51	75363491N	01056467	
52	E91076273	01057256	HEREDEROS DE FCO. FERNÁNDEZ BORRERO, C.B.
53	B41949090	01057303	AGRÍCOLA FERNÁNDEZ BORRERO S.L.
54	27276317L	01059025	
55	28295019M	01059887	
56	75395005Q	01060588	
57	28873468G	01061154	
58	B91984880	01061183	EXPLOT. AGRÍCOLAS EL MONTECILLO, S.L.
59	E90258682	01061316	HEREDEROS DE D. MARIANO BORRERO C.B.
60	J41542002	01062039	COLOMER TAPIA, S.C.
61	52296530G	01062575	
62	75335399A	01066143	
63	28404387P	01066857	
64	28448344N	01068823	
65	75305095J	01070304	
66	77584601N	01071153	
67	E90264904	01071308	CALLEJÓN DE ALÉS, C.B.
68	38390464Z	01072406	
69	77802803J	01073651	
70	B41815432	01074128	AGRÍCOLA MAVESA, S.L.
71	28657917D	01075454	
72	J41698317	01075729	AGRÍCOLA LAS TORRECILLAS, S.C
73	28400059G	01076823	
74	E90067430	01077123	HROS. DE DÑA. MARÍA CRUZ MORENO DE LA COVA, C.B.
75	45736079G	01077611	
76	75467931D	01077633	
77	50271374K	01078020	
78	75856381N	01078119	
79	34024073N	01078832	
80	28260315P	01079151	
81	B41058348	01079222	MAJADA ALTA, S.L.
82	28660255R	01080418	
83	75473726P	01081021	
84	28313835F	01082714	
85	28664653Y	01083469	
86	27933566C	01083567	
87	28556435A	01083837	
88	E14537088	01084952	JOSEFINA LÓPEZ SERRANO E HIJOS, C.B.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
89	48989804B	01085280	
90	34038331X	01085917	
91	20250739K	01087142	
92	52255120V	01087978	
93	J91324897	01088937	LA CAMPANA, S.C.
94	28365518D	01089131	
95	75441878S	01089851	
96	28717890K	01091619	
97	75361825W	01092590	
98	27730513B	01093003	
99	B91499244	01093200	AGRÍCOLA FUENTE DE LAS BARRANCAS, S.L.
100	J41817081	01094897	AGRÍCOLA MONTE Y SILO, S.C
101	34063690T	01095212	
102	28775938V	01095733	
103	J14964274	01095969	CIFRA SOCIEDAD CIVIL
104	75388330B	01097012	
105	B41950254	01097423	EL HOYO CHICO, S.L.
106	32073496L	01097765	
107	28532903T	01100938	
108	28554158A	01100950	
109	01290040Q	01100979	
110	28378788P	01102812	
111	28888129Z	01102899	
112	A41203274	01104186	IDUA, S.A.
113	46308281N	01104777	
114	28555232L	01105121	
115	27758251B	01107236	
116	J41942285	01107275	AGRÍCOLA EL MOSQUETE, S.C.
117	J91013953	01107462	AGROFER, S.C.
118	22213171R	01108118	
119	B41569054	01108170	LA DUEÑA BAJA, S.L.
120	E91000067	01108558	LA ATALAYA, C.B.
121	28451565J	01108872	
122	F41638156	01112577	PEÑAGRO, S.C.A.
123	28059047J	01112594	
124	75344652X	01112925	
125	27844881T	01113768	
126	75473372E	01114483	
127	28386341V	01114654	
128	75335537A	01115170	
129	74919032M	01115464	
130	48856117T	01115516	
131	75346356N	01115904	
132	28324501R	01116043	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
133	27308790Q	01117420	
134	44604518C	01118268	
135	75357746V	01118706	
136	34050518F	01121879	
137	52252357Z	01122555	
138	75368807S	01122576	
139	30486420N	01124177	
140	B41922691	01124236	RETINTOS DE LA VEGA, S.L.
141	52296614L	01124429	
142	28329083Y	01124544	
143	E41195272	01124752	HERMANOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.B.
144	70885328H	01125840	
145	75389660F	01125908	
146	E90355033	01127256	HCIA. YAC. SACRAMENTO CARMONA SÁNCHEZ DE IBARGUEN
147	28329220M	01127516	
148	34023716T	01128293	
149	75451452K	01128959	
150	75452392H	01129174	
151	28549237G	01129467	
152	75415241N	01130178	
153	B28202232	01130181	KINLO, S.L.
154	52271706C	01130444	
155	B91028514	01130831	AGRÍCOLA SANGRAN ROMERO, S.L.
156	28658156H	01131151	
157	B57687030	01132152	JESÚS Y DOLORES 1977, S.L.
158	28138820E	01132682	
159	B41866260	01132916	CLUB DE CAMPO CANTARRANA, S.L.
160	48821613L	01133345	
161	28551722M	01134346	
162	77816207P	01134980	
163	J92602374	01138534	FINCA EL CAÑUELO, S.C.
164	B29874930	01140532	LA DEHESA DE MOLINA
165	28434831T	01141925	
166	14638672T	01141935	
167	45445092J	01142359	
168	75404938J	01142682	
169	A06004279	01146181	EXPLOTACIONES CASAQUEMADA, S.A.
170	28862120H	01147728	
171	J90028820	01151665	AGRÍCOLA RODRÍGUEZ MANGAS, S.C.
172	J91372847	01152123	AGRÍCOLA HNOS. PÉREZ DELMAS, S.C
173	A41237314	01152146	VILLANUEVA DEL PITAMO, S.A.
174	B91469551	01152411	ROMÁN ROMERO SÁNCHEZ, S.L.
175	75320956G	01152421	
176	J41721903	01152503	BRUGAROLAS DUQUE, S.C.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
177	48862439C	01153357	
178	52254953B	01154049	
179	27843879X	01155239	
180	28033560X	01156020	
181	27825526B	01156105	
182	75336275M	01156839	
183	27870072Y	01157239	
184	28683488G	01157978	
185	75280734D	01158399	
186	27631258R	01159459	
187	75279323R	01160356	
188	52251487H	01160459	
189	J91370684	01160749	VALDIVIA CALLE S.C.
190	B91536235	01161926	AGROURBANA GARCÍA ESCRIVA S.L.
191	J91793158	01162260	BERO, S.C.
192	25294100B	01163059	
193	28117368Y	01163136	
194	27936039D	01163306	
195	27998307Q	01163387	
196	28496335W	01164406	
197	75379962S	01165469	
198	J91103689	01165934	MUÑOZ CABELLO AGRICULTORES S.C.P.
199	75459602Y	01167215	
200	28560960C	01167863	
201	28455194P	01167909	
202	44039506A	01168138	
203	75385699W	01168441	
204	28870628Q	01169011	
205	27740553T	01169727	
206	28549477Z	01170015	
207	B41470477	01170357	EXTENSIONES AGRÍCOLAS SOCIEDAD LIMITADA
208	75335650R	01171497	
209	J41264995	01171608	JOSÉ LUIS AGUILAR MARTÍN E HIJOS, S.C.
210	A41064726	01171737	TRASPON S.A.
211	B41849142	01171828	RUANKAL, S.L.
212	75303853J	01171943	
213	08840578E	01172708	
214	B41829730	01174002	EXPLOTACIONES RÚSTICAS EL CANTALEJOS, S.L
215	B41050949	01174740	GARROTALES SAN FRANCISCO, S.L.
216	24773473N	01174935	
217	27829182X	01175395	
218	01084286C	01175457	
219	28803702C	01177145	
220	27865148G	01178312	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
221	75359415F	01178361	
222	24686879J	01180013	
223	F91118414	01180539	FRUCAMP, S.C.A.
224	75446759C	01181764	
225	B90290198	01182231	AGRÍCOLA SEVERO, S.L.
226	75316340B	01182245	
227	44779606D	01183931	
228	28759871G	01184142	
229	75393998K	01186521	
230	28447232G	01186935	
231	52251409D	01186959	
232	E91797050	01188655	GUERRERO SEIJO, C.B.
233	24677064L	01190454	
234	44957299G	01190807	
235	J91670372	01191083	AGRÍCOLA CORONA MACÍAS. S.C
236	B14728083	01191998	ALCARAN 2005. S.L.
237	00678581N	01192949	
238	05378455C	01192965	
239	27853770B	01193552	
240	25289475D	01194055	
241	44605153B	01194378	
242	28294957N	01195280	
243	47001616N	01195580	
244	27885253F	01196094	
245	01384096W	01196428	
246	28461889X	01196698	
247	75423331Y	01197110	
248	Y4763190L	01197251	
249	75303981A	01197382	
250	E14432082	01197389	ESPEJO DEL CAMPO, C.B.
251	27806381W	01197732	
252	E90270364	01198489	HERMANOS DE LA ROSA ACOSTA, C.B.
253	E90193426	01200154	HIJOS DE MARTA DE LA PAZ, C.B
254	B41155474	01200469	GRANJA BERNAUER, S.L.
255	27860927S	01200862	
256	28391896Y	01200884	
257	28528960J	01201183	
258	52267166B	01201422	
259	J91073205	01202573	AGRÍCOLA AMADOR, S.C.P.
260	E91376129	01202640	EL CORZO, C.B.
261	53769893X	01202665	
262	52265376S	01202828	
263	52264592J	01202830	
264	B91259358	01202886	BUJEOS SIGLO XXI

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
265	28690443J	01203940	
266	A41017658	01204646	EXPLOTACIONES GRANJERA, S.A.
267	75280145H	01205162	
268	B91941120	01205181	JALAFRE DE ARUNCYTANOS, S.L.
269	28447370G	01206484	
270	B90136904	01206873	ENTALLE, S.L.
271	27914294E	01208457	
272	75274430F	01208603	
273	48857861L	01208831	
274	27979115Y	01208889	
275	B90198730	01209021	JOSË LUIS RECUERO SALDAÑA, S.L.
276	28907050Y	01209355	
277	B87448403	01210159	NARANJAS SOTO, S.L.
278	E91076331	01210225	AGROMONTAÑO, C.B.
279	B83018846	01210309	AGRÍCOLA FIRO, S.L.U.
280	27817411S	01210329	
281	47211447Z	01210432	
282	28432240P	01210474	
283	28460279X	01210533	
284	52225947P	01210651	
285	27281139B	01211192	
286	J41692393	01211232	LUCARCA SOCIEDAD CIVIL
287	28068476N	01211240	
288	47210204J	01211384	
289	B91001073	01211412	MERINILLAS, S.L.
290	J91488429	01211495	LAS ARCAS MORAS, S.C.
291	28834338C	01211529	
292	B41652116	01211764	MODETRANS, S.L.
293	75421281A	01212021	
294	75303994Q	01213785	
295	Y4365627B	01213952	
296	B41988130	01214120	ALBEROLIVA, S.L.
297	28665273M	01214590	
298	75413560X	01214779	
299	27794994T	01214900	
300	52297283K	01214926	
301	28315449B	01215491	
302	E90376047	01215508	HEREDEROS DE CARMONA VIÑAU, C.B.
303	28381016M	01215894	
304	75341771G	01216116	
305	28689392C	01216181	
306	B91834283	01216346	PLATIOLIVAS, S.L.
307	28274504Y	01216698	
308	28255694X	01217773	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
309	75516887K	01217828	
310	B41022369	01217901	AGRÍCOLA SAN MARTÍN, S.L.
311	75302526C	01217916	
312	J41964578	01218255	HERMANOS MARTÍN ZAFRA, S.C.
313	28337438N	01218860	
314	B91317925	01219210	ARENALES DE DON ISMAEL, S.L.
315	B14505853	01219277	ARAOLIVA, S.L.
316	28010319E	01219336	
317	44956843P	01219571	
318	76246779P	01220316	
319	J91043729	01221097	MAJACEITE, S.C.
320	28761674J	01221153	
321	27617258P	01221679	
322	E91901009	01221978	CORTIJO DE HUESCA, C.B.
323	30963013E	01222052	
324	75394233A	01222615	
325	28382354D	01222787	
326	A80023047	01223376	SIERRA MUNILLA, S.A.
327	28690225W	01223792	
328	J91539155	01223990	HERMANOS PEÑA RUIZ, S.C.
329	44243152F	01224234	
330	B41610759	01224435	LASARTE CARRERO, S.L.
331	47200290N	01224835	
332	E41200205	01225613	HIJOS DE M.ª LUISA CARMONA SÁNCHEZ IBA, C.B.
333	40461386Q	01226251	
334	E81401226	01226771	CAVESTANY, C.B.
335	B91689232	01226866	SERVICIOS AGROFORESTALES MARTÍN, S.L.
336	B90272519	01227029	CONCELOR AGRÍCOLA, S.L.
337	27619031X	01227314	
338	B14544332	01227428	LAGAR VIEJO, S.L.
339	B14672901	01227521	LA GREGORIA DE ISABEL, S.L.
340	28554807P	01227554	
341	28101305C	01227566	
342	B91122861	01227612	AGRÍCOLA LOS MAJADALES, S.L.
343	B91805705	01227898	CAMPOS DE LA CANALEJA, S.L.
344	27758112X	01228152	
345	28467069S	01228187	
346	75353685G	01229045	
347	B14896914	01229823	EL PATRONATO AGRÍCOLA, S.L.
348	28682158P	01230126	
349	75337625K	01230466	
350	34040672M	01231275	
351	B41792722	01231818	LOS PEREJONES, S.L.
352	28675202K	01231886	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
353	B41743436	01231895	EXP. Y SERV. EL VINCULO, S.L.
354	27300285K	01232224	
355	J91992842	01232430	HACIENDA EL VIENTO, S.C.
356	B91743542	01232705	SALADO RIOS, S.L.
357	J41897679	01232977	EL MERINO, S.C.
358	B11726205	01233090	EXPLOT. AGRÍCOLA Y GANADERA MONTERO, S.L.
359	A41568635	01233577	EMPRESA MUNICIPAL AGRÍCOLA CORIANA, S.A.
360	B41855438	01233980	ACEITUNEROS DE ALBAIDA, S.L
361	B91064691	01234017	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SALTEREÑAS, S.L.
362	28735361N	01234135	
363	75302343K	01234575	
364	J91910695	01234706	REYCO, S.C.
365	J90362567	01234833	HERMANOS MENGIBAR GÓMEZ, S.C.
366	48819865L	01234838	
367	B41225251	01235273	HACIENDA EL LETRADO, S.L.
368	80129027V	01235977	
369	J91123778	01236039	DEHESA DE LA GOMERA, S.C.
370	31058661J	01236312	
371	B41893108	01236489	LOS CAÑAMALEJOS, S.L.
372	B90108606	01236669	AGRÍCOLA LOS GARZOS, S.L.U.
373	30484160Y	01236697	
374	B36940229	01237011	INDUGARVE, S.L.
375	75309386A	01237071	
376	47556640T	01237180	
377	B91174672	01237226	ANTONIO MARTÍNEZ LEGAZ E HIJOS, S.L.
378	34010724A	01237659	
379	E78549664	01237717	LA ALGAILILLA COMUNIDAD DE BIENES
380	79207108F	01238009	
381	B41640368	01238138	ESPERANZA EXPLOTACIONES, S.L.
382	27887235B	01238169	
383	28742469J	01238210	
384	B14445100	01238240	EQUIFINCAS, S.L.
385	28748863J	01238321	
386	E06101661	01238386	RANCHO PILAR, C.B.
387	28327234C	01238653	
388	E56103245	01239541	OSUNA NAVARRO, C.B.
389	49121868D	01240505	
390	75335518F	01240835	
391	53065217P	01241606	
392	44216234E	01242257	
393	30962184K	01243333	
394	31701184P	01244235	
395	77540394B	01244472	
396	B90394354	01245344	LA PARRITA, S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
397	E90434069	01245360	HERMANOS SERRANO VILLALOBOS, C.B.
398	28327229S	01246083	
399	E90363656	01246103	AGRÍCOLA ALBENTOS, C.B.
400	J41410176	01246126	EL BOTIJITO, S.C.
401	B04291050	01246257	QUINTALES Y ARROBAS, S.L.
402	32065878Z	01246765	
403	14621911Y	01246881	
404	Y5402706C	01247648	
405	28229734V	01249080	
406	47006399B	01249636	
407	25329042Q	01250069	
408	B87262259	01251548	SOBRERUEDAS FOOD, S.L.
409	28402087P	01251722	
410	28749526D	01251840	
411	48822763L	01252619	
412	B56108822	01253065	ESPARTARILLO, S.L.
413	45810978S	01254306	
414	B90367285	01254929	AGRÍCOLA ROMERO CALLEJÓN, S.L.
415	47203013K	01254967	
416	47506725H	01255054	
417	48960054T	01255336	
418	75394872K	01255684	
419	75392579M	01255725	
420	B10022648	01255782	AGROPECUARIA VALDIOS DE TORRES, S.L
421	B91589465	01255988	EXPLOTACIÓN GANADERA LOS RASILLOS, S.L.
422	28808074E	01256003	
423	30828736L	01256023	
424	B92522705	01256211	EL MIMBRE CRUDO, S.L.
425	76776299E	01256390	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos del Trámite de Audiencia 6/2020 de la campaña 2020 que se citan de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia núm. 6/2020 de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N.º 6/2020).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 6/2020, de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 218 productores comienza por:
Expediente 01000389, con NIF: 75871477C.

Y finaliza por:
Expediente 01256426, con NIF: 31693231J.

Plazos. Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071, Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	75871477C	01000389	
2	31462358Z	01000843	
3	44044408Y	01000844	
4	32030162V	01003046	
5	25549843V	01003428	
6	49036112C	01007014	
7	28862738S	01007641	
8	B11847258	01010137	EL BUJERILLO, S.L.
9	31428969K	01011428	
10	J11925138	01012543	J.J. CABRERA, S.C.
11	B41498890	01015451	JARILLA Y JARETA, S.L.
12	31967496A	01018571	
13	31605242E	01018821	
14	31623805R	01019957	
15	31308362A	01022694	
16	75823567L	01024169	
17	52281961V	01024738	
18	75761394S	01026713	
19	31513041M	01028320	
20	31401041S	01029705	
21	B11927217	01031365	AGROURBANAS MANVI, S.L.
22	18170428Z	01032728	
23	52311376S	01033168	
24	25574517N	01041129	
25	79251465C	01044636	
26	31488749R	01045171	
27	E11349149	01045269	AGROPECUARIA MORILLO BALLESTEROS, C.B.
28	31285618Y	01049675	
29	75849119H	01050033	
30	25554673V	01050070	
31	31541895V	01055039	
32	31261715T	01055471	
33	75731854F	01056570	
34	B91926014	01058858	GLOBAL SUPPLIERS HISPANIA, S.L.
35	31477777T	01064890	
36	B11737186	01065851	AGRÍCOLAS DIGAR, S.L.
37	41487767E	01066331	
38	75947592M	01066452	
39	25594922Q	01071202	
40	25556923J	01074213	
41	31506863Z	01075452	
42	31571134T	01076256	
43	25559547S	01080433	
44	75857086G	01082377	
45	28251441N	01084445	
46	B11927456	01084484	YEGUADA ÁNGELES DE LA TIERRA, S.L.U.
47	B11607785	01089027	DEHESA LAS GARGANTILLAS, S.L.
48	75860969T	01092761	
49	B14866362	01093163	AGROGANADERA SAN MIGUEL, S.L.U.
50	25593025M	01097659	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
51	31631225S	01098192	
52	G11461068	01099975	AGRÍCOLA TAMAYO, C.B.
53	E91100321	01101350	C.H. LA HIGUERILLA Y CASILLA JANER
54	31184347G	01101904	
55	B11575594	01103252	EXPLOR AGRIC Y GANAD LA VICTORIA, S.L.
56	B11808672	01104384	EXPLOTACIONES EL RENDÓN, S.L
57	F41178716	01104706	HISPANO HOLANDESA, S.C.A.
58	E11851532	01107159	C.B. FERNÁNDEZ LISTAN E HIJOS
59	31802269P	01108680	
60	25563111Z	01109565	
61	48861501W	01116515	
62	E11797297	01121087	HERMANOS AGUILERA TROYA, C.B.
63	B11712304	01121542	LAGUNAJANDA, S.L.
64	B11730595	01121555	EL POTRERO, S.L
65	B79345005	01126642	AGROQUERCUS, S.L.
66	28436931F	01128137	
67	75848544H	01130626	
68	E11910445	01132597	HERMANOS BENÍTEZ REYES, C.B.
69	31662366Z	01133137	
70	31329090P	01135073	
71	75871929N	01135390	
72	A11389814	01135538	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DEL SUR, S.A.
73	31855705S	01135832	
74	31843591E	01135860	
75	75860160L	01135969	
76	31843397N	01136343	
77	28925330R	01137633	
78	B11574613	01138004	BURGUERAS 2002, S.L.
79	75871379Z	01138181	
80	75851090B	01150105	
81	44052735F	01150403	
82	31612005T	01151425	
83	52292256P	01151595	
84	31307745F	01154207	
85	31676857S	01154487	
86	75872445E	01154550	
87	75856052M	01155616	
88	J11754769	01157845	AGROPECUARIA LAS POSADAS, S.C
89	31684010S	01160729	
90	B11376233	01163111	PROCOMORAL, S.L.
91	31175488T	01163630	
92	32031459A	01163925	
93	75872909A	01166323	
94	75872847X	01166477	
95	31815657X	01166520	
96	31838111Q	01166524	
97	31821908M	01166904	
98	E11668738	01167325	LA PINTADA, C.B.
99	75803142H	01167630	
100	B84204320	01169503	SILVA AGUILAR, S.L.
101	Y1518045J	01169515	
102	75949165Z	01169625	
103	52316044Z	01170052	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
104	B11750080	01172913	EUROCOMPUTER, S.L.
105	31857164W	01173052	
106	75886125V	01174551	
107	B11858925	01175000	GERALDINO INVERSIONES Y EXPLOTACIONES, S.L.
108	75872896J	01177654	
109	75849396L	01177831	
110	75866462L	01178301	
111	28509347L	01183698	
112	31321553S	01185105	
113	B11728987	01186362	URBANIZADORA HACIENDA COPETE, S.L
114	52319781W	01186657	
115	B41727025	01188920	SIERRA DE POZO AMARGO, S.L.
116	31838826H	01188955	
117	31824174V	01190989	
118	31820585Q	01191008	
119	31854340F	01191041	
120	31831843G	01192302	
121	75871584N	01192349	
122	31855230T	01192473	
123	75898717M	01192474	
124	31831136X	01192512	
125	75872156D	01192790	
126	31849221V	01192877	
127	75801886G	01193352	
128	31771333F	01196163	
129	74925916N	01196804	
130	25592651E	01196838	
131	32054514N	01196848	
132	75874089X	01196990	
133	B11352143	01197028	VERDE SUR, S.L.
134	A11220431	01197637	TORREBREVA, S.A.
135	J11923497	01197783	AGRO-ECO ALFALFAS, S.C.
136	B11001930	01199236	CABALLERO E HIJOS SDAD. AGROPECUARIA, S.L.
137	A28146868	01200588	EFRIASA, S.A.
138	52311501W	01201173	
139	B11745874	01201361	CORTIJO LA MARISCALA, S.L.
140	75837196D	01203101	
141	A11902574	01203419	CORTIJO GRANDE DE GUADARRANQUE, S.A.
142	31786824L	01203488	
143	31574429Y	01203530	
144	25585810N	01203710	
145	75848967G	01205256	
146	44592245Y	01205302	
147	E87263091	01210888	TROYAGÜE COMUNIDAD DE BIENES
148	34044804C	01213383	
149	B11361490	01213494	AGROSIDONIA, S.L.
150	44591765D	01214795	
151	B11709060	01215444	GRANJA LA TORRECILLA, S.L.
152	B91897090	01215930	LOS CHARCOS DE PUERTO SERRANO, S.L.U.
153	52303389D	01218560	
154	E92006121	01219642	FINCA FRIAS, C.B.
155	31588679L	01221612	
156	25552145L	01221970	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
157	B41361304	01225460	SUR HORTICOLA, S.L.
158	31450409W	01225781	
159	B11578606	01226025	EXPLOTACIONES AGRÍCOLA CABEZUELO, S.L.
160	31528717H	01227277	
161	B11946423	01227318	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS JEREZANAS, S.L.
162	32059049Q	01227553	
163	50442608C	01227997	
164	75802896W	01228039	
165	31855605F	01228894	
166	A18025692	01229111	AGROPECUARIA DEL ESTE, S.A.
167	00815960N	01229213	
168	32859783M	01229739	
169	53580983E	01229848	
170	28072169W	01230086	
171	31321625H	01230635	
172	31324134C	01230645	
173	31590609V	01230922	
174	31839350J	01231026	
175	B72271356	01231417	BIO JARA, S.L.U.
176	31657427C	01231645	
177	B92588003	01231671	AL-ANDALUS DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.
178	44055312P	01231908	
179	47006969Y	01232517	
180	B11557691	01232679	FERNANDO CABEZUELO VÁZQUEZ, S.L.
181	31295282X	01233045	
182	52293346V	01233220	
183	E11433158	01233435	ORTEGA PEÑA, C.B.
184	31827398K	01235092	
185	E91792358	01235247	HNOS. MORILLO ORTEGA
186	B11940012	01235480	GEV-AGROECOINTEGRAL, S.L.
187	B11582137	01235774	HNOS FRANCOPELAYO, S.L.
188	F11083011	01236072	BRAVÍO DE EVORA, S.C.A.
189	31219494F	01236321	
190	B90183682	01236692	SOCIEDAD SERVIAGRO LAS CABEZAS, S.L.
191	31727813A	01236891	
192	31799706K	01237228	
193	31692912Q	01237259	
194	75739195B	01237987	
195	A82697244	01238282	GOVILSA
196	E72353931	01238614	HEREDEROS DE DIEGO PIÑERO PUPO, C.B.
197	B11899036	01238674	ÁREA DE SERVICIOS LAS PACHECAS, S.L.
198	E11947835	01240596	HERENCIA YACENTE DIEGO EL CHIRI
199	B90050865	01244650	PAVISA DEL SUR, S.L.
200	31464850E	01244714	
201	28380168P	01245058	
202	31982722A	01245798	
203	B11968799	01246451	POTRERIZA, S.L.
204	A48216253	01247012	LLODILU, S.A.
205	44057723G	01248987	
206	31700284M	01249592	
207	E90461351	01249654	AGRÍCOLA NORALSUR, C.B.
208	31565153E	01249779	
209	31836534A	01250164	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
210	15434403T	01251115	
211	B90479064	01254166	AGROFATETAR, S.L.
212	B72063191	01255163	PILE GOLF, S.L.
213	B45899028	01255376	DESARROLLOS INMOBILIARIOS CABEZUELA, S.L.
214	B11879236	01255669	REHABILITACIÓN MÉDICA ANDALUZA, S.L.U.
215	B90489279	01255692	SOCIEDAD AGROTURÍSTICA SIERRA DE SAN PABLO, S.L.
216	31536760B	01255719	
217	44047776Q	01256147	
218	31693231J	01256426	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se rectifica el Anuncio de 18 de noviembre de 2020, en el procedimiento por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Advertidos errores en el Anuncio de notificación de 18 de noviembre de 2020 de caducidad de Autorización Ambiental Integrada, publicado en el BOJA núm. 226, página 82, de 23 de noviembre de 2020, y en el BOE núm. 310, de 26 de noviembre de 2020, con número ID: N2000728079, se procede a la oportuna corrección. Asimismo, se indica que a efectos de la contabilización del plazo para comparecer en el expediente de caducidad indicado, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

En las páginas núm. 82 del BOJA y núm. 1 del Supl. N. del BOE, donde dice:

Número de Expediente	Titular	NIF	Ubicación de la Actividad
AAI/CO/089	Nueva Energía e Innovaciones Energéticas, S.L.	B15927296	Paraje Recar, Polígono 7, Parcela 194. 14240 – Bélmez (Córdoba)

Debe decir:

Número de Expediente	Titular	NIF	Ubicación de la Actividad
AAI/CO/039	Nueva Energía e Innovaciones Energéticas, S.L.	B15927296	Paraje Recar, Polígono 7, Parcela 194. 14240 – Bélmez (Córdoba)

Córdoba, 26 de noviembre 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba ha determinado publicar el acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba), con clave A5.314.1041/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba)”, con clave A5.314.1041/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Torrecampo, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.314.1041/2111, con la denominación:

Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba). Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples (14004 Córdoba), y en el Ayuntamiento de Torrecampo, sito en Plaza de Jesús, 19. 14410 Torrecampo (Córdoba), en ambos casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla (según firma electrónica). La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019 y según disposición transitoria 3.ª Decreto 103/2019, de 12.2.2019, BOJA núm. 31 de 14.2.2019), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

Código: 64oxu8743VMEFPpbkucbPOwFCF0kSW.

Fecha 1.9.2020.»

3. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Occupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
1	Torrecampo	14062A00300031	003	00031		Camino/abastecimiento/colector/línea eléctrica/telefonía/emisario	MORENO ROMERO ANA	786,48	369,94	5.155,29
2	Torrecampo	14062A00300117	003	00117	a	Camino/abastecimiento/colector	SANCHEZ RANCHAL CARLOS	177,04		208,05
3	Torrecampo	14062A00300126	003	00126		Abastecimiento	CASTILLO RUIZ FLORENTINO	185,88		
4	Torrecampo	14062A00300128	003	00128		Abastecimiento	RISQUEZ PASTOR TOMAS PEDRO	85,47		
5	Torrecampo	14062A00300129	003	00129		Abastecimiento	PASTOR CRESPO RAFAELA	113,56		
6	Torrecampo	14062A00300130	003	00130		Abastecimiento	MARQUEZ ROMERO VICTORIA	157,53	4,70	
7	Torrecampo	14062A00300131	003	00131		Abastecimiento	CASTILLO RUIZ FLORENTINO	147,79	10,46	
8	Torrecampo	14062A00300132	003	00132		Abastecimiento	CABALLERO ROMERO ANTONI	124,55	11,15	
9	Torrecampo	14062A00300133	003	00133		Abastecimiento	ROMERO CORTES FAUSTINO	139,11	7,24	2,44
10	Torrecampo	14062A00300135	003	00135		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	33,48		75,87
11	Torrecampo	14062A00300136	003	00136		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	133,10		192,84
12	Torrecampo	14062A00300137	003	00137		Camino/abastecimiento	SANCHEZ PUERTO JOSE (HEREDEROS DE)	27,93		76,83
13	Torrecampo	14062A00300138	003	00138		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	61,58		246,41
14	Torrecampo	14062A00300139	003	00139		Colector/abastecimiento	ROMERO COBOS RAFAELA MARIA	427,97	83,46	
15	Torrecampo	14062A00300140	003	00140		Abastecimiento	ROMERO COBOS ADELAIDA (HEREDEROS DE)	432,33	177,92	
16	Torrecampo	14062A00300149	003	00149	a	Camino/abastecimiento/colector	MELERO SANTOFIMIA FRANCISCA (HEREDEROS DE)	1.950,93	161,53	1.931,74
17	Torrecampo	14062A00300150	003	00150		Camino/abastecimiento/colector	SANCHEZ RANCHAL FRANCISCO	370,00	85,68	229,82
							CAMPOS ROMERO ROSARIO			
							CAMPOS ROMERO VICENTA			
							CAMPOS ROMERO FRANCISCA			
							CAMPOS ROMERO ISIDORO			
							CAMPOS ROMERO FORTUNATO			
							CAMPOS ROMERO VEREDAS			

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
18	Torrecampo	14062A00300153	003	00163		Camino/abastecimiento/colector	ALCAIDE RISQUEZ PROSPERO (HEREDEROS DE)	384,07	1,41	419,59
19	Torrecampo	14062A00300156	003	00166		Camino/abastecimiento/colector	LOPEZ CRESPO NEMESIO	1.831,37	320,39	1.442,83
20	Torrecampo	14062A00300157	003	00157		Camino/abastecimiento/colector	ROMERO HERRERO MARIO	200,06	0,25	246,59
21	Torrecampo	14062A00300158	003	00158		Camino/abastecimiento/colector	ROMERO SANTOFIMIA JOSE (HEREDEROS DE)	388,77	0,36	427,20
							ROMERO SANTOFIMIA JOSE (HEREDEROS DE)			
							ROMERO LOPEZ MANUELA			
							ROMERO LOPEZ LUCIANA			
22	Torrecampo	14062A00300164	003	00164		Colector	SANCHEZ RANCHAL MARIA	275,24	133,41	84,61
							CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA	4.523,15	2.949,79	5.135,53
23	Torrecampo	14062A00300165	003	00165	a	Camino/abastecimiento/colector	CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA	1.259,23		3.052,99
24	Torrecampo	14062A00300165	003	00165	b	Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica	CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA			
25	Torrecampo	14062A00300167	003	00167		Linea eléctrica	CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA	180,80	180,80	
26	Torrecampo	14062A00300182	003	00182		Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO MOYANO MARIA	647,82	301,46	820,48
27	Torrecampo	14062A00300183	003	00183		Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO MOYANO MARIA	802,92	604,24	439,45
28	Torrecampo	14062A00300184	003	00184	a	Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO CAMPOS MARCELO	657,51	472,60	531,17
29	Torrecampo	14062A00309009	003	9009		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	955,18	668,87	86,89
30	Torrecampo	14062A00309011	003	9011		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1.370,74		
31	Torrecampo	14062A00309012	003	9012		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	34,14		124,90
32	Torrecampo	14062A00309013	003	9013		Camino/abastecimiento/colector	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	0,67		
33	Torrecampo	14062A00309014	003	9014		Camino/abastecimiento/colector	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	6.216,35		741,91
34	Torrecampo	14062A00309016	003	9016		Camino/abastecimiento/colector	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	56,98	36,00	43,36
35	Torrecampo	14062A00309022	003	9022		Emissario/L. linea eléctrica	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	225,22	132,21	24,03

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Ocupación temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
36	Torrecampo	14062A00309023	003	09023		Línea eléctrica	DIPUTACION DE CORDOBA	149,87	149,87	
37	Torrecampo	14062A03500013	035	00013		Línea eléctrica	CAÑIZARES CASTILLO FRANCISCA	423,07	423,07	36,00
38	Torrecampo	14062A03509000	035	09000		Camino de acceso		550,85	138,76	
39	Torrecampo	3400404UH5630S	34004	04		Camino de acceso	HERRERO RAMON MARIA VEREDAS	32,44		

Córdoba, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	43045710Z	ACUERDO DE INICIO	HU/0469/20	10 DÍAS
2	29484957S	ACUERDO DE INICIO	HU/0749/20	10 DÍAS
3	29801848N	ACUERDO DE INICIO	HU/0755/20	10 DÍAS
4	44220254V	ACUERDO DE INICIO	HU/0796/20	10 DÍAS
5	29774419E	ACUERDO DE INICIO	HU/0806/20	10 DÍAS
6	29615192R	ACUERDO DE INICIO	HU/0809/20	10 DÍAS
7	49114869W	ACUERDO DE INICIO	HU/0851/20	10 DÍAS
8	77589684N	ACUERDO DE INICIO	HU/0853/20	10 DÍAS
9	29763031L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0480/20	10 DÍAS
10	49081981G	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0524/20	10 DÍAS

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29442804K	RESOLUCION RECURSO	HU/0590/19	2 MESES

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29675604S	ACUERDO DE INICIO	HU/0708/20	10 DÍAS
2	75532214F	ACUERDO DE INICIO	HU/0738/20	10 DÍAS
3	B81661654	ACUERDO DE INICIO	HU/0742/20	10 DÍAS
4	X1672077T	ACUERDO DE INICIO	HU/0773/20	10 DÍAS
5	X1672100T	ACUERDO DE INICIO	HU/0774/20	10 DÍAS
6	29432798C	ACUERDO DE INICIO	HU/0783/20	10 DÍAS
7	28938390C	ACUERDO DE INICIO	HU/0819/20	10 DÍAS
8	49113185C	ACUERDO DE INICIO	HU/0831/20	10 DÍAS
9	42757692W	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0409/20	10 DÍAS
10	B21581137	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0548/20	10 DÍAS
11	29620352D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0550/20	10 DÍAS
12	29795041J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0636/20	10 DÍAS

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	28516451Q	RESOLUCION	HU/0574/19	1 MES
2	29473075R	RESOLUCION	HU/0482/20	1 MES
3	54118305H	RESOLUCION	HU/0501/20	1 MES

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	43392168T	RESOLUCION	HU/0007/20	1 MES
2	49119776X	RESOLUCION	HU/0104/20	1 MES
3	29485448T	RESOLUCION	HU/0106/20	1 MES
4	29718883P	RESOLUCION	HU/0107/20	1 MES
5	29739347W	RESOLUCION	HU/0131/20	1 MES
6	29797384X	RESOLUCION	HU/0158/20	1 MES
7	29489129R	RESOLUCION	HU/0174/20	1 MES

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos afectados.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto para optimización, modernización y mejora de la Presa de Cueva de la Mora para adaptación al RSTPE (Huelva)», clave A4.521.002/2111, en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), y publicar asimismo la relación de bienes y derechos afectados.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto para optimización, modernización y mejora de la presa de Cueva de la Mora para adaptación al RSTPE (Huelva)», con clave A4.521.002/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A4.521.002/2111, con la denominación: Proyecto para optimización, modernización y mejora de la presa de Cueva de la Mora para adaptación al RSTPE (Huelva).

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
En el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3 (21001 Huelva), y en el Ayuntamiento de Almonaster la Real, sito en Plaza Constitución, 1 (21350 Almonaster la Real), Huelva, en ambos casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106 de 5.6.2019), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm.	Municipio	Pol	Parcela	Propietario	CIF/NIF	Tipo de cultivo	Superficies (m ²)		
							E.S.V	O.T.	O.D.
1	ALMONASTER LA REAL	6	193	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L.	****0722	Eucalipto / Pastos	385,35	409,33	25
2	ALMONASTER LA REAL	6	9006	AYTO. ALMONASTER LA REAL	****400G	--	88,29	86,09	0
3	ALMONASTER LA REAL	6	168	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L.	****0722	Eucalipto / Matorral	1.235,30	1.247,50	0
4	ALMONASTER LA REAL	6	9005	MINISTERIO AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	****556I	--	94,42	85,31	0
5	ALMONASTER LA REAL	000400800PB98 C0000MX		SERRANO ACOSTA FRANCISCO Y DE SAMPEDRO RODRÍGUEZ DIOLINDA DE LOS ÁNGELES	****020T/ ****472X	Improductivo	0,00	118,60	0
6	ALMONASTER LA REAL	6	169	ASTURIANA DE ZINC, S.A.	****4615	Matorral / Improductivo	3.431,55	3.395,47	75
7	ALMONASTER LA REAL	4	9001	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	--	--	93,05	92,26	0
8	ALMONASTER LA REAL	4	912	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L.	****0722	Eucalipto	765,77	760,59	0
9	ALMONASTER LA REAL	4	9039	AYTO. ALMONASTER LA REAL	****400G	--	88,86	88,59	0
10	ALMONASTER LA REAL	4	925	BANCO SANTANDER, S.A.	****0013	Eucalipto / Improductivo	10.271,06	10.492,69	135
11	ALMONASTER LA REAL	4	1164	VIEJA ALMUNIA, S.L.	****6063	Pinar maderable	2.929,57	3.087,21	25
12	ALMONASTER LA REAL	4	9028	MINISTERIO AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	****556I	--	113,77	118,02	0
13	ALMONASTER LA REAL	4	1163	VIEJA ALMUNIA, S.L.	****6063	Pinar maderable	3.980,08	4.009,86	25
14	ALMONASTER LA REAL	4	1162	CARBAJO RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ	****127H	Pinar maderable	7.289,06	7.328,39	115
15	ALMONASTER LA REAL	4	1323	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 (DESCONOCIDO)	--	Matorral	682,17	1.958,21	25

E.S.V.: Expropiación Servidumbre de Vuelo.

O.T.: Ocupación Temporal.

O.D.: Ocupación Definitiva.

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: DAE/HU/002/18.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de la Línea Eléctrica Charquillo, desde la SET «Repilado» hasta el «CDT-Tiro Jabugo», en los tt.mm. de Jabugo y La Nava (Huelva). El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan en los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

NIF: 78972821K.

Expediente: OCA02S/20/0059.

Acto notificado: Trámite de audiencia. Suspensión. 042MA00705 (P. Rumiantes).

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 24694238N.

Acto notificado: Resolución de aprobación del PGSG. 042MA00010 (Equino).

Expediente: OCA02E/20/00016.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

NIF: 25063501X.

Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: OCA02E/18/00083.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 25 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se emplaza a terceros interesados para que comparezcan en el Procedimiento Ordinario 263/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no constar haberse podido llevar a efecto las notificaciones de los emplazamientos en el último de los respectivos domicilios conocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su condición de copropietarios de la finca registral de Tolox número 11400, con IDUFIR 29005000677530, por medio del presente anuncio se comunica a doña Isabel, doña Socorro, don José y don Miguel Gil Riveros, don Diego Guerra Elena, don José Sánchez Suárez, doña María Sagrario Gil Vera y doña Josefa Navarrete Caro que se les emplaza formalmente para que, por término de los 9 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan comparecer, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, representados por un Procurador y asistidos de Letrado, en el Procedimiento Ordinario 263/2020, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su sede de Málaga.

Dicho procedimiento ha sido incoado con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución finalizadora del expediente de esta Secretaría General número 114/29/16/0028, de protección de la legalidad urbanística, con motivo de la edificación sita en la parcela catastral 271 del polígono 5 del término municipal de Tolox (Málaga), Paraje Gazapo.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace el amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Juviles, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 2866/2020).

Aprobación Inicial Plan General de Ordenación Urbana.

Doña María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Juviles.

Hace saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Juviles, que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental.

Se abre plazo de información pública, por periodo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Juviles, 27 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, María Lourdes Molina Henares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Gerena, de la convocatoria de las bases para la provisión definitiva y nombramiento del puesto de trabajo Coordinador de Transformación Digital. (PP. 2727/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 258, de 6 de noviembre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases que regirán la provisión definitiva y nombramiento del puesto de trabajo Coordinador de Transformación Digital perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 de titulación, del Ayuntamiento de Gerena, entre personal funcionario de carrera de distintas Entidades Locales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 668/2019, de 26 de junio (BOP núm. 175 de 30.7.19).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerena, 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de La Mojonera, de la Resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo de una plaza de Administrativo de Administración General, por oposición libre. (PP. 2610/2020).

Expediente núm.: 879.279.

Código Expediente: 2020/410545/900-023/00001.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 198, de 13 de octubre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Mojonera, dirección <https://www.lamojonera.es/>, y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

La Mojonera, 16 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Hernández García.